Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número 29 | Lunes, 4 de febrero de 2008 | 2008

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Empleo y Formación
Servicio Regional de Empleo y Formación

3395 992 Orden de 17 de enero de 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica parcialmente la Orden de 7 de marzo de 2007, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad y del autoempleo.

3403 994 Orden de 17 de enero de 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica parcialmente la Orden de 10 de abril de 2006, de bases reguladoras de las subvenciones correspondientes a los programas de Iniciativas de Desarrollo Rural y de Empleo Local e Institucional.

3424 996 Orden de 17 de enero de 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica parcialmente la Orden de 10 de marzo de 2006, de bases reguladoras de subvenciones de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

3430 993 Orden de 17 de enero de 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Orden de 10 de abril de 2006, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al Fomento del Desarrollo Local.

3433 997 Orden de 17 de enero de 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica parcialmente la Orden de 6 de abril de 2006, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad.

3436 995 Orden de 17 de enero de 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica parcialmente la Orden de 14 de marzo de 2006, de bases reguladoras de los programas de subvención de Orientación Profesional, Cultura Empresarial y Programas Experimentales.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

3442 794 Orden de 9 de enero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifican las órdenes que establecen las jornadas y horarios especiales de determinados colectivos de personal al Servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

3446 859 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia para la ejecución del programa de atención integral al médico enfermo.

3450 1043 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la realización de las actuaciones necesarias para la transformación de la obra del Centro de Atención Primaria del Barrio de la Concepción en Nuevo Centro de Salud Cartagena-Oeste y su posterior cesión gratuita a favor del Servicio Murciano de Salud.

3453 1044 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la construcción del nuevo Centro de Salud Murcia-Centro y su posterior entrega al Servicio Murciano de Salud.

Consejería de Empleo y Formación
Servicio Regional de Empleo y Formación

3456 1433 Resolución de 22 de enero de 2008, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplía el plazo de ejecución de los planes de formación continua, mediante la suscripción de contratos programa, de ámbito regional, correspondientes al año 2007.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
Instituto de la Mujer de la Región de Murcia

3456 1040 Resolución de 15 de enero de 2008 de la Directora del Instituto de la Mujer por la que se convocan los “Premios 8 de marzo de la Región de Murcia”.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

3456 774 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de construcción de un embalse regulador de riego en el paraje “Cañada Mejías”, en el término municipal de La Unión.

3458 1272 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de Instalación Solar Fotovoltáica de 20 MW, en el término municipal de Calasparra, a solicitud de Teodoro Hernández Bernal.

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública

3462 793 Notificación del informe definitivo, de fecha 16 de noviembre de 2007, de control financiero de subvenciones que se cita.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

3462 769 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la licitación para la contratación de obras de ampliación en el Centro de Educación Infantil y Primaria "Ntra. Sra. de la Arrixaca" de Murcia.

3463 770 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la licitación para la contratación de obras de ampliación en el Centro de Educación Infantil y Primaria "Manuel Fernández Caballero" de Murcia.

3464 771 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la licitación para la contratación de obras de instalación de ascensor en el Colegio Público "Virgen de Guadalupe" de Murcia.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

3466 785 Recurso de suplicación 1058/2007.
3466 786 Recurso suplicación 1324/2007.
3467 787 Recurso suplicación 1329/2007.

De lo Social número Uno de Cartagena

3467 1175 Demanda 788/2007.MC.
3468 1176 Demanda 562/2007. Ejecución 2/2008.

De lo Social número Dos de Cartagena

3468 783 Autos número 818/07.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

3469 1240 Verbal desahucio falta pago 850/2007.

Primera Instancia número Seis de Murcia

3469 1211 Procedimiento número 847/2002.

De lo Social número Tres de Murcia

3469 777 Ejecución número 148/07.
3470 778 Ejecución número 129/07.
3470 779 Proceso número 109/07.

De lo Social número Cinco de Murcia

3471 780 Demanda 883/2007.
3471 781 Demanda 807/2007.
3471 782 Demanda 891/2007.

De lo Social número Siete de Murcia

3472 788 Autos número 853/07.
3472 789 N.º Autos: Demanda 890/2007.
3473 790 Demanda 889/07.
3473 791 Demanda 897/2007 A.

De lo Social número Dos de Alicante

3473 775 Procedimiento número 825/2007.

IV. Administración Local

Águilas

3475 1177 Información pública de solicitud de Declaración de Interés Público para instalación de planta solar fotovoltaica.
3475 1198 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
3475 1200 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

Alcantarilla

3476 751 Citación por comparecencia. Notificación resolución dictada en procedimiento sancionador-infracción tráfico.

Beniel

3489 1196 Aprobación inicial de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Beniel.
3489 1197 Aprobación inicial de la modificación del reglamento de régimen interior del centro de estancias diurnas de Beniel.

Bullas

3489 1264 Evaluación de Impacto Ambiental de Complejo Rural.

Pág.

Caravaca de la Cruz

3489 1178 Aprobación definitiva del programa de actuación y proyecto de estatutos y bases de la Junta de Compensación de la UA-CR8 del PGMO de Caravaca.
3490 1179 Convocatoria concurso oposición para proveer una plaza de Arquitecto municipal.

Cartagena

3496 1171 Anuncio de adjudicación.
3496 1172 Anuncio de adjudicación.
3496 1170 Notificación a interesado.
3497 1265 Aprobación definitiva Programa de Actuación del Polígono Unico del Plan Parcial "El Vivero".

Las Torres de Cotillas

3497 762 Anuncio de adjudicación del contrato para la redacción de proyecto y ejecución de la obra: "Pabellón Polideportivo en Las Torres de Cotillas".
3497 763 Anuncio de adjudicación del contrato para la ejecución de la obra: POS/2007 N.º 149 Plan Complementario de Remanentes "Alumbrado público en las calles Santa Rita, Lorenzo Vicens, Argentina y Otras".
3498 764 Equipamiento Centro de Atención a la Infancia, niños de 0 a 3 años.

Lorca

3498 735 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de modificación de la delimitación de la U.A. 2 del URPI 7 del PGMOU de Lorca (PERI La Alberca).
3498 739 Gerencia de Urbanismo. Aprobación provisional de la modificación del PGOM de la denominada U.A. Gálvez en Jerónimo Santa Fe, en Lorca.
3499 1187 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de la modificación del programa de actuación y Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación del sector 1 R de Aguaderas.
3499 1189 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de la modificación de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial del Sector S-1 T Campillo.
3500 1190 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial S-1RT de La Escucha.

Lorquí

3500 1210 Plan Parcial Sector AUNS/1 La Condomina de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y su Programa de Actuación.
3508 1212 Aprobación inicial de ordenanza fiscal.

Mula

3508 767 Modificación de la Ordenanza Fiscal por prestación del servicio de piscinas.
3509 768 Ordenanza Reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos.
3509 773 Delegación de competencias.

Murcia

3509 905 Corrección de error en anuncio de licitación de contrato de obras.
3509 729 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial de Infraestructuras comunes a los sectores del Ensanche Norte.

Ojós

3509 1262 Juez de Paz Titular y Sustituto.

Puerto Lumbreras

3510 1266 Anuncio de licitación de obras: "Muro de Contención en Calle Barranco, de Puerto Lumbreras".

Santomera

3510 728 Expediente de Urbanismo 89/2007.

Torre Pacheco

3510 1208 Publicación de expediente de Baja de Oficio por Inclusión Indebida (Fase de Audiencia).

Totana

3511 824 Anuncio de licitación asistencia técnica.
3511 827 Anuncio de licitación asistencia técnica.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes H. Ojos de Archivel, Caravaca de la Cruz

3512 1271 Convocatoria a junta general ordinaria.

Federación Hípica de la Región de Murcia

3512 1263 Convocatoria de Asamblea General Ordinaria 2008.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Empleo y Formación
Servicio Regional de Empleo y Formación

992 Orden de 17 de enero de 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica parcialmente la Orden de 7 de marzo de 2007, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad y del autoempleo.

Mediante Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 7 de marzo de 2007 (BORM número 68, de 23 de marzo) se aprobaron las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad y del autoempleo.

La aprobación posterior de la "Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo" (BOE núm. 136, de 7 junio), parte de la cual resulta de aplicación en todo el territorio nacional, requiere introducir algunas modificaciones en la regulación del programa de promoción del empleo autónomo establecida en la citada Orden de 7 de marzo de 2007. La principal novedad consiste en la modificación del régimen de concesión de las citadas subvenciones, el cual pasa de ser en concurrencia competitiva, a ser de concesión directa. También se produce un incremento en la cuantía de las subvenciones a conceder, siendo la cuantía mínima de seis mil euros (6.000,00.- €), y la máxima de nueve mil novecientos euros (9.900,00.- €), graduándose aquella en función de la dificultad de acceso al mercado laboral de la persona interesada.

En el programa de Fomento del Empleo, las modificaciones más destacables son:

La subvención anteriormente prevista por la contratación de un trabajador por tiempo indefinido y a jornada completa de cinco mil euros (5.000,00.- €) se incrementa hasta los cinco mil cuatrocientos euros (5.400,00.- €).

Las contrataciones indefinidas en las que se pacte una jornada a tiempo parcial se incrementan en la misma proporción.

Asimismo, se eleva la subvención por la transformación de contratos temporales o de duración determinada en indefinidos, de dos mil quinientos euros (2.500,00.- €) a dos mil setecientos euros (2.700,00.- €).

Por último, la experiencia adquirida en la gestión de estos programas aconseja introducir ciertas modificaciones tendentes a mejorar los procedimientos establecidos, respetando los principios generales establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que han de regir dicha gestión en el ámbito de la Administración Regional.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dispongo:

Artículo único. Aprobación.

Se modifica la Orden de 7 de marzo de 2007, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad y del autoempleo (BORM número 68, de 27 de marzo), en los siguientes términos:

Primero.- Se da una nueva redacción al artículo 2, que queda como sigue:

"Artículo 2. Financiación

2.1.- Las subvenciones que se regulan en la presente Orden serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2.2.- Las convocatorias que se realicen para el Programa de Fomento del Empleo en aplicación de esta Orden:

2.2.1.- Deberán fijar los créditos que se afectan a las mismas indicando, en su caso, el grado de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, con cargo al Programa Operativo Integrado de la Región de Murcia (POIRM) 2007-2013, o del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

2.2.2.- Podrán fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad de tal crédito adicional esté prevista como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, y esté disponible antes de que finalice el procedimiento.

En este supuesto, la convocatoria deberá hacer constar que la cuantía del crédito adicional quedará condicionada a la efectiva disponibilidad del mismo. En el caso de que el crédito adicional disponible sea diferente al estimado en la convocatoria, se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la resolución del procedimiento, su cuantía definitiva.

2.2.3. Asimismo, el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación podrá realizar en cada convocatoria reservas de crédito destinadas a colectivos específicos, cuando las circunstancias del empleo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así lo aconsejen.

2.3.- Para el Programa de Fomento del establecimiento de Trabajadores Autónomos:

2.3.1.- Las solicitudes se atenderán hasta agotar el presupuesto anual disponible o las posibles generaciones, ampliaciones o incorporaciones de crédito.

2.3.2.- Las solicitudes que se hubieran denegado por falta de crédito en un ejercicio determinado, no causarán derecho en los siguientes".

Segundo.- Se modifican los apartados 4.1, 4.4, 4.6.4, y 4.7.2 del artículo 4, "Procedimiento de concesión de subvención", que quedan redactados de la forma siguiente:

"4.1.- Régimen aplicable. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Orden se realizará:

a) Para el programa de Fomento del Empleo: En régimen de concurrencia competitiva, que se iniciará de oficio mediante convocatoria publicada en el BORM y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Para el programa de Fomento del establecimiento de Trabajadores Autónomos: en régimen de concesión directa. El procedimiento se iniciará a instancia del interesado, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación".

"4.4.- Plazo. El plazo de presentación de solicitudes para el programa de "Fomento del empleo" será el establecido en la correspondiente convocatoria, y en cualquier caso no será inferior a quince días.

Para el programa de "Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos" la solicitud deberá presentarse en los treinta días naturales siguientes a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, tomándose como tal la que figure en el correspondiente Modelo "TA.0521" de la Tesorería General de la Seguridad Social".

"4.6.4.- Propuesta. La Comisión elevará al Director General del SEF, a través del órgano instructor, propuesta motivada de resolución. Esta propuesta podrá elaborarse por subgrupos, siempre de acuerdo con los criterios de prelación y baremación que más adelante se expresan".

"4.7.2.- Plazo para dictar resolución. El plazo para resolver y notificar la resolución en los procedimientos correspondientes al programa de "Fomento del Empleo" será de 6 meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Igual plazo de resolución y con los mismos efectos será el que corresponda al procedimiento de concesión de subvenciones del programa de "Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos", iniciándose su cómputo el día de presentación de la solicitud correspondiente".

Tercero.- Se da una nueva redacción al artículo 5, con el siguiente contenido :

"Artículo 5. Criterios objetivos de prelación y baremación aplicables al programa de "Fomento del Empleo".

Con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas, en el caso de que los créditos afectados a la convocatoria no bastasen para atender todas las solicitudes presentadas, se establecen los siguientes criterios:

5.1.- Prelación:

De acuerdo con lo establecido en el Pacto por la Estabilidad en el Empleo en la Región de Murcia 2007- 2010, para el acceso a las subvenciones del programa de fomento de la contratación indefinida, tendrán preferencia frente al resto, aquellas empresas que sean de nueva creación. (Véase el apartado 1.8 del Anexo 1) o tengan una plantilla compuesta, en el momento de publicar la convocatoria por:

A.- Menos de seis trabajadores.

B.- Más de cinco y menos de once trabajadores. En este caso, para que tengan los solicitantes la prelación que aquí se establece, deberán presentar, junto con la solicitud, en función de la tasa de temporalidad media de los contratos laborales efectuados por la empresa, calculada en los seis meses inmediatamente anteriores a la convocatoria, el siguiente compromiso:

B.1.- Si la tasa de temporalidad de la empresa fuera superior a la media nacional del sector, igualar su tasa de temporalidad a la media nacional, en el término de tres años.

B.2.- Si la expresada tasa fuera igual o inferior a la media nacional del sector, reducir la tasa de temporalidad de la empresa en dos puntos, en el término de tres años.

B.3.- Si la tasa de temporalidad de la empresa fuera inferior a un tercio de la media nacional del sector, a mantenerse dentro del citado límite durante tres años.

C.- Más de diez trabajadores. En este supuesto, para que los solicitantes tengan la prelación que aquí se establece, deberán presentar, en función de la tasa de temporalidad media de los contratos laborales efectuados por la empresa, calculada en los seis meses inmediatamente anteriores a la convocatoria, junto con la solicitud, el siguiente compromiso:

C.1.- Reducir la tasa de temporalidad de la empresa cinco puntos por debajo de la media nacional del sector, en el término de tres años, si la tasa de temporalidad de la empresa calculada en la forma expuesta fuera superior a dicha media nacional del sector.

C.2.- Si la tasa de temporalidad de la empresa fuera igual o inferior a la media nacional del sector, reducir la tasa de temporalidad de la empresa en dos puntos, en el término de tres años.

C.3.- Si la tasa de temporalidad de la empresa fuera inferior a un tercio de la media nacional del sector, a mantenerse dentro del citado límite durante tres años.

5.2. Prioridades:

Se establecen, las siguientes prioridades para el programa de Fomento del Empleo:

I. Serán prioritarios los expedientes en los que:

I.1.- La trabajadora contratada pertenezca al colectivo de víctimas de violencia de género.

I.2.- La persona contratada sea mayor de 55 años.

II. Tras aplicar este criterio, se establecen las siguientes prioridades:

II.1. Expedientes en los que la persona contratada ostente la condición de beneficiaria o pertenezca a un colectivo incluido en alguna Iniciativa o Plan de la Administración Regional de fomento del empleo que así lo prevea, en el momento de haberse producido la contratación.

II.2. Seguidamente, tendrán prioridad las personas contratadas que hayan concluido con aprovechamiento una Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, siempre que el inicio de la relación laboral indefinida, bien sea por contrato inicial o por transformación de un contrato temporal en indefinido, se realice antes de transcurridos 12 meses desde que finalizó su participación en el programa.

II.3. Las mujeres tendrán prioridad frente a los hombres. Tanto dentro del colectivo de mujeres, como del de hombres, las solicitudes serán ordenadas aplicando los siguientes criterios de preferencia:

II.3.a) Tendrán prioridad sobre los demás, aquellos expedientes en los que la persona contratada estuviere desempleada y esté en riesgo de exclusión social, y además que la Empresa contratante tenga su domicilio fiscal en cualquiera de los municipios del Plan integral de desarrollo de las comarcas del noroeste y Río Mula 2004-2009, definidos en el Anexo I. 9 de la presente Orden.

II.3.b) Resueltos los expedientes según el criterio II.3.a), tendrán prioridad aquellos en los que la persona contratada esté en riesgo de exclusión social y, dentro de éstos, aquellos en los que provenga de un programa de Empleo con Apoyo subvencionado por la Comunidad Autónoma.

II.3.c) Hecha la clasificación según lo expuesto, la prioridad se otorgará a aquellos expedientes en los que la empresa tenga su domicilio fiscal en cualquiera de los municipios del Plan integral de desarrollo de las comarcas del noroeste y Río Mula 2004-2009.

II.3.d) A continuación, la prioridad se otorgará a aquellos expedientes en que las personas contratadas sean paradas de larga duración; y dentro de éstas, tendrán preferencia sobre los demás aquellos en los que dicha persona fuere mayor de 30 años.

II.3.e) Resueltas las anteriores prelaciones, la prioridad se otorgará a aquellos expedientes en que las personas contratadas sean mayores de 45 años.

II.3.f) La prioridad siguiente se otorgará a aquellos expedientes en que las personas contratadas sean menores de 30 años.

III. Resto de expedientes: Aplicadas las prioridades anteriores, los expedientes se clasificarán según el resultado de aplicar el baremo que más adelante se expresa.

5.3.- Baremo.

Si aplicados los criterios de prelación expuestos en los apartados anteriores, no se hubieran agotado los créditos afectados a la convocatoria, serán subvencionados los expedientes que mayor puntuación obtengan según los siguientes criterios de baremación, que contemplan circunstancias, tanto de la empresa contratante, como de la persona contratada.

5.3.1.- Período que la persona contratada estuviera inscrita ininterrumpidamente como demandante de empleo. El cómputo se realizará contando desde el día en el que se hubiera realizado la última inscripción en la oficina de Empleo, hasta el día en que se produce el alta en la Seguridad Social por inicio del contrato de trabajo cuya subvención se solicita. Se calificará con un máximo de 0,03 puntos por día de inscripción.

5.3.2.- Cursos de formación profesional ocupacional pertenecientes a la programación del SEF, superados por la persona contratada. La duración de dichos cursos será, como mínimo, de 60 horas lectivas y su naturaleza pertinente al puesto de trabajo para el que fue contratado. Sólo se valorarán los realizados en los tres últimos años. Se calificará con un máximo de 2 puntos por curso, con un máximo de 10 puntos.

5.3.3.- Si la empresa está adherida al «Plan Objetivo Cero Accidentes en la Región de Murcia», del Instituto de Seguridad y Salud Laboral. Se calificará con un máximo de 5 puntos.

5.3.4.- Si la empresa ha pactado con los trabajadores, en convenio colectivo, un Plan de Estabilidad que suponga una reducción de la temporalidad o un Plan para la conciliación de la vida laboral y familiar. Se calificará con un máximo de 15 puntos.

5.3.5.- Si la contratación nace de un acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, con medidas que tiendan a la reordenación de la jornada laboral o a cualquier otra medida alternativa de reparto del tiempo de trabajo. Se calificará con un máximo de 5 puntos.

5.3.6.- Si una persona, titular de la actividad empresarial y en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social realiza la primera contratación laboral por tiempo indefinido y a jornada completa, o parcial, igual o superior al 50 por ciento (según los criterios de jornada mínima establecida en el artículo 9.7 de esta Orden). A estos efectos, se entenderá como primera contratación la efectuada siempre que, en los últimos veinticuatro meses, la plantilla de la empresa no tuviere en alta persona alguna, aunque con anterioridad si la hubiere tenido. Se calificará con un máximo de 5 puntos por contrato de trabajo, con un máximo de 15 puntos.

5.3.7.- Si la empresa acredita que su actividad principal es coincidente con cualquiera de los “Nuevos Yacimientos de Empleo” así catalogados por la Comisión Europea, se otorgará un máximo de 15 puntos.

5.3.8.- Por la transformación de los contratos formativos, establecidos en el artículo 11 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, en indefinidos. Se calificará con un máximo de 5 puntos.

5.3.9.- Para el caso de transformación de un contrato temporal en indefinido, el periodo de tiempo que hubiera estado contratado el trabajador con el contrato temporal que se transforma se calificará con un máximo de 1 punto por mes completo, siempre que el mismo no incurriere en fraude de ley.

5.4.- Procedimiento de valoración.

El procedimiento de valoración de las solicitudes presentadas solo se aplicará si los créditos afectados a la convocatoria no fueren bastantes para atender la totalidad de las solicitudes, en ese caso el proceso será el siguiente:

5.4.1.- En primer lugar se aplicarán las prelaciones expresadas en el apartado 5.1, dicotomizando el conjunto de empresas solicitantes de subvención en empresas "con prelación" y empresas "sin prelación".

5.4.2.- Si las disponibilidades crediticias afectadas a la convocatoria bastaran para atender la totalidad de las solicitudes preferentes, se procederá a realizar el correspondiente informe para la Comisión de valoración, sin necesidad de proceder al cálculo individualizado de la puntuación o baremo.

5.4.3.- Si, por el contrario, los expresados créditos no fueren bastantes para atender las solicitudes preferentes, o atendidas éstas no bastasen para atender las no preferentes, se continuará con la clasificación de los expedientes, aplicando para dirimir qué solicitudes serán subvencionadas el orden de preferencia expresado en el apartado 5.2.

5.4.4.- Aplicadas las preferencias, la unidad instructora irá formando los distintos subgrupos de expedientes prioritarios. En la medida en que exista crédito bastante para otorgar las correspondientes subvenciones, efectuará el informe correspondiente a la Comisión de Valoración, sin necesidad de baremar individualizadamente cada expediente.

5.4.5.- Cuando el crédito existente no bastase para atender la totalidad de un subgrupo formado siguiendo el orden de preferencia establecido en el apartado 5.2., la prelación para obtener la subvención vendrá determinada por la aplicación del baremo y la ordenación de mayor puntuación obtenida a menor, en cada subgrupo de prioridad.

5.4.6.- La baremación de un expediente consistirá en la puntuación total del mismo obtenida tras sumar las puntuaciones correspondientes a todos los epígrafes del baremo que concurran en la empresa y en el trabajador contratado.

5.4.7.- Si, aplicado el baremo, dos o más expedientes obtuvieren igual puntuación total, el orden de preferencia entre ambos vendrá determinado por la fecha y hora de entrada de la última documentación que complete cada expediente, prefiriéndose el precedente al siguiente".

Cuarto.- Se da una nueva redacción al primer párrafo del apartado 2 del artículo 7 "Objeto" del Programa de Fomento del Empleo, que queda como sigue:

"2. Será objeto de subvención la transformación de cualquier contrato de duración determinada o temporal, incluidos los formativos, en un contrato indefinido a jornada completa, cuando la empresa solicitante sea de nueva creación o tenga menos de 6 trabajadores y se cumpla alguna de las dos condiciones siguientes:

- La persona cuyo contrato se transforma sea mujer y su edad sea menor de 30 años, o bien su edad sea de 45 años, o superior.

- La persona cuyo contrato se transforma sea hombre y su edad fuere mayor de 55 años.".

Quinto.- Se modifican los apartados 3, 9, 14 y 15 del artículo 9 "Exclusiones", que quedan redactados de la forma siguiente:

"9.3.- Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

No será de aplicación esta exclusión cuando el empleador sea un trabajador autónomo que contrate como trabajador por cuenta ajena a los hijos menores de treinta años, tanto si conviven o no con él, o cuando se trate de un trabajador autónomo sin asalariados, y contrate a un solo familiar menor de cuarenta y cinco años, que no conviva en su hogar ni esté a su cargo".

"9.9.- Las empresas que, no cumplan las obligaciones que impone la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, y normativa de desarrollo."

"9.14.- Las empresas con una plantilla de cincuenta o más trabajadores que no tengan cubierta la cuota de reserva de puestos de trabajo para discapacitados o en su caso no dispongan de las medidas alternativas contempladas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad."

"9.15.- Las contrataciones realizadas al amparo de:

9.15.1.- El Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de los trabajadores minusválidos.

9.15.2.- El Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajen en los centros especiales de empleo, modificado por el Real Decreto 427/1999, de 12 de marzo, por el que se modifica el citado Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio.

9.15.3.- El artículo 12.1.a) del Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento de empleo de las personas con discapacidad."

Sexto.- Se modifica el artículo 10, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 10. Cuantía individualizada.

10.1.- La cuantía de las subvenciones para cada tipo de contrato serán las siguientes:

10.1.1.- Cinco mil cuatrocientos euros (5.400,00.- €) si se realiza la contratación por tiempo indefinido y a jornada completa.

10.1.2.- La cuantía expuesta en el párrafo precedente se incrementará en:

a) Seiscientos euros (600,00.- €) si la persona contratada cumple alguno de los siguientes requisitos, no siendo acumulables entre sí:

a.1.- Ser mujer.

a.2.- Ser parada de larga duración.

a.3.- Ser joven, estar desempleada, y ser de edad menor de 30 años.

b) Doscientos euros (200,00.- €) si la persona contratada es inmigrante no comunitario.

c) Mil euros (1.000,00.- €) si la persona contratada:

c.1.- Fuese beneficiaria o perteneciere a un colectivo incluido en alguna Iniciativa o Plan de la Administración Regional de fomento del empleo que así lo prevea.

c.2.- Ha participado, con aprovechamiento, en un programa de Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, y no han transcurrido doce meses desde su finalización.

Si, además de cualquiera de las circunstancias reseñadas en estos apartados c1 y c2, que no son acumulables entre sí, la persona contratada fuere mujer, la subvención se incrementará otros doscientos euros (200,00.- €).

d) Mil doscientos euros (1.200,00.- €), si la persona contratada ha sido víctima de violencia de género.

Sólo se podrá aplicar el incremento por uno de los supuestos indicados en los apartados a), b) c) o d).

10.1.3.- Para los colectivos que se indican a continuación, sin que sea acumulable con las previstas en los párrafos precedentes y siempre que la contratación sea por tiempo indefinido y a jornada completa:

a) Seis mil quinientos euros (6.500,00.- €) si la persona contratada pertenece a alguno de los colectivos en riesgo de exclusión social.

b) Ocho mil euros (8.000,00.- €) si la persona contratada es mayor de 55 años.

c) Nueve mil euros (9.000,00.- €) cuando la empresa pertenezca al sector industrial, la persona contratada sea titulada universitaria de primer ciclo (Diplomatura o Ingeniería Técnica) o segundo ciclo (Licenciados, Arquitectos o Ingenieros) y sea contratada para la realización de tareas acordes con su formación y en categorías profesionales correspondientes a su titulación.

10.1.4.- Los contratos indefinidos realizados a tiempo parcial serán subvencionados con el sesenta por ciento de las cuantías previstas en los apartados 10.1.1, 10.1.2 y 10.1.3 anteriores para los contratos indefinidos a jornada completa.

10.1.5.- La transformación de un contrato de duración determinada, o temporal, solo si lo fuera en indefinido y a jornada completa, se subvencionará con:

a) Dos mil setecientos euros (2.700,00.- €), con carácter general.

b) Tres mil euros (3.000,00.- €) si la persona cuyo contrato se transforma es mayor de 55 años.

10.2.- Las cuantías expresadas podrán ser actualizadas en la resolución de convocatoria correspondiente.”.

Séptimo.- Se modifica el artículo 13, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

“Artículo 13. Personas Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas para el establecimiento de trabajadores autónomos que se regulan en la presente Orden, las personas físicas, con domicilio fiscal en la Región de Murcia, que se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo, con carácter previo al inicio de su actividad como trabajadores autónomos. A efectos de computar, tanto la fecha de inicio de la actividad, como la edad del solicitante, se referirá a la del día en que conste como “fecha de alta” en el documento “TA-0521” que la Tesorería General de la Seguridad Social dispone para este trámite.

2. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el plazo establecido en el apartado 4 del artículo 4 de esta Orden.

3. Únicamente serán subvencionables las personas encuadradas en alguno de los siguientes colectivos:

− Mujeres.

− Personas discapacitadas.

− Hombres menores de 30 años o con edad igual a 45 años o superior.

- Hombres mayores de 30 años con 12 o más meses de inscripción ininterrumpida en la Oficina de Empleo correspondiente.

- Personas beneficiarias o pertenecientes a un colectivo incluido en alguna Iniciativa o Plan de la Administración Regional de fomento del empleo que así lo prevea, o bien, que hayan participado con aprovechamiento en un programa de Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, y no hayan transcurrido doce meses desde la finalización.”

Octavo.- Se modifica el primer párrafo del aparatado d) del artículo 14 “Requisitos”, quedando su redacción de la siguiente forma:

“d) Justificar haber realizado inversiones en activos fijos materiales o inmovilizado, necesarias para el desarrollo de la actividad, y por cuyo establecimiento se solicita ayuda, por importe no inferior a cinco mil euros (5.000,00 €), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de esta Orden. Solo se admitirán las facturas que hubiesen sido pagadas antes de que transcurra el plazo de solicitud correspondiente.”

Noveno.- Se modifica el apartado 1 del artículo 15 “Exclusiones”, que queda redactado como sigue:

“1. Integración del trabajador autónomo en cualquier forma asociativa o societaria, exceptuándose las comunidades de bienes y las sociedades civiles, siempre que mantengan la responsabilidad solidaria e ilimitada dentro de ellas y siempre que la subvención se solicite a título personal.”.

Décimo.- Se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 16 “Cuantía individualizada”, que queda como sigue:

“16.1.- La cuantía de la subvención que pudiera concederse en este programa, dependerá del encuadre del so-

licitante en aquel grupo, entre los que se citan a continuación, que le fuere más favorable:

a) Seis mil euros (6.000,00 €) para hombres desempleados:

- Menores de 30 años.

- De 45 o más años.

- De 30 o mas años, parados de larga duración.

b) Siete mil euros (7.000,00 €) para mujeres desempleadas:

c) Ocho mil euros (8.000,00 €) para hombres desempleados que sean discapacitados y/o sean mayores de 55 años.

d) Nueve mil euros (9.000,00 €) para mujeres desempleadas que sean discapacitadas y/o sean mayores de 55 años.

e) En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las cantidades de los apartados b) y d) anteriores se incrementarán en un 10 por ciento.

f) Cuando se trate de personas que pertenezcan a un colectivo incluido en alguna Iniciativa o Plan de la Administración Regional de fomento del empleo que así lo prevea, o bien, que hayan participado con aprovechamiento en un programa de Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, y no hayan transcurrido doce meses desde la finalización, y estén encuadradas en los apartados a) y b) anteriores, las cantidades previstas en los mismos se incrementarán en seiscientos euros (600,00 €).

Los incrementos previstos en los apartados e) y f) no son acumulables, aplicándose únicamente la de mayor cuantía".

Undécimo.- Se da nueva redacción al segundo párrafo del artículo 17 "Pago de las subvenciones", que queda de la forma siguiente:

"Realizado el pago en la forma descrita, y sin perjuicio del derecho a interponer recurso desde la notificación de la resolución de concesión, se entenderá que el beneficiario acepta la subvención y queda obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos siguientes, si no comunica al SEF en el plazo máximo de 10 días naturales desde la fecha del pago efectivo de la subvención, su renuncia a la misma".

Duodécimo.- Se da una nueva redacción al apartado 4 del artículo 19 "Seguimiento y comprobación de subvenciones", que queda como sigue:

"19.4.- Acreditación de la reducción de la tasa de temporalidad.

Las empresas que hubiesen adquirido el compromiso de reducir, igualar o mantener, su tasa de temporalidad, presentarán dentro de los quince días siguientes al transcurso de los tres años contados desde el día de presentación de la solicitud de subvención, certificación de cumplimiento de reducción, igualación o mantenimiento de su tasa de temporalidad, en la forma que se expresa en el anexo III de esta Orden.".

Decimotercero.- Se da una nueva redacción al segundo párrafo del punto 1 del artículo 20 "Reintegro", que queda como sigue:

"En el programa de fomento de la contratación indefinida procederá el reintegro total de la subvención recibida, incrementado con el interés de demora devengado desde su pago, cuando las empresas que hubiesen recibido subvención con el compromiso adquirido de reducir, igualar o mantener la tasa de temporalidad señalado en el apartado 5.1 del artículo 5 de esta Orden, no se hubiese cumplido o no se hubiere justificado su cumplimiento en el plazo otorgado al efecto.".

Decimocuarto.- Se modifica el apartado 16 del ANEXO I: DEFINICIONES, que queda redactado como sigue:

"16.- Las situaciones de violencia de género ejercida sobre las mujeres se acreditarán:

a) A través de una sentencia condenatoria.

b) Mediante el auto judicial que hubiere acordado como medida cautelar para la protección de la víctima la prohibición de aproximación o la prisión provisional del inculpado.

c) De la forma establecida en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

d) En todo caso, tendrán esta consideración las mujeres víctimas de violencia de género incorporadas al programa de Renta activa de Inserción (PIL-RAI) por esta causa, en las condiciones reguladas en el Real Decreto 1369/2006 de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de Renta activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo."

Decimoquinto.-Se modifica el ANEXO V, que queda redactado tal y como se adjunta a esta Orden, en el que figura el modelo de solicitud y se relaciona la documentación a presentar en el Programa de fomento del establecimiento de trabajadores autónomos.

Disposición transitoria.- No obstante lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 4 de esta Orden para el programa de "Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos", en aquellos supuestos en los que el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos se hubiera producido entre el 1 de enero de 2008 y la fecha de entrada en vigor de esta Orden, el plazo de 30 días naturales establecido se computará desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 17 de enero de 2008.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación
Servicio Regional de Empleo y Formación

ANEXO V

Crecemos con Europa

Unión Europea
Fondo Social Europeo

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA DE AUTOEMPLEO

EXPEDIENTE Nº	20__	01		

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

Apellidos y Nombre:			NIF.:	
Domicilio del solicitante: Calle/Plaza		Nº	□ Sin Estudios	
			□ Secundarios Obligatoria	
Localidad:	C.P.	Tlfno.:	□ Secundaria (BUP, Bach.)	
			□ Universitaria	
Actividad:			Código CNAE:	
Domicilio Fiscal de la actividad : Calle/Plaza			Nº	
Población	C.P.:	Tlf.:	Fax.:	
Apellidos y Nombre del Representante legal a efectos de notificaciones:			NIF	
Domicilio a efectos de notificación:			Nº	
Localidad:	C.P.:	Tlfno:	Fax:	Email:

MUJER			HOMBRE			
CODIGOS (*)		SUBVENCION	CODIGOS (*)		SUBVENCIÓN	COLECTIVO
31		7.000,00 €	36		6.000,00 €	➢ JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS
32		7.000,00 €	37		6.000,00 €	➢ MUJERES DESEMPLEADAS DE 30 A 44 AÑOS ➢ HOMBRES MAYORES DE 30 AÑOS Y MENORES DE 45 AÑOS, DESEMPLEADOS CON MAS DE 12 MESES DE INSCRIPCIÓN ININTERRUMPIDA COMO DEMANDANTES DE EMPLEO (1)
33		7.000,00 €	38		6.000,00 €	➢ PERSONAS DESEMPLEADAS DE 45 a 54 AÑOS.
34		9.000,00 €	39		8.000,00 €	➢ PERSONAS DESEMPLEADAS DE 55 AÑOS O MAS.
35		9.000,00 €	40		8.000,00 €	➢ PERSONAS DISCAPACITADAS.

(1) Cuando se una persona sea beneficiaria o perteneciente a un colectivo incluido en alguna Iniciativa o Plan de la Administración Regional de fomento del empleo que así lo prevea, o bien, que haya participado con aprovechamiento en un programa de Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, y no haya transcurrido doce meses desde la finalización, no será necesario cumplir el requisito de estar inscrito 12 meses.

(*) *Se marcará con una "X" la opción que se solicita

☐ La trabajadora autónoma es Victima de Violencia de Género (las subvenciones de los códigos 31,32, 33, 34 y 35, se incrementarán en un 10 por ciento)

☐ La trabajadora autónoma o el trabajador autónomo está incluida/o en una Iniciativa o Plan de Empleo o participado en una Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo (las subvenciones de los códigos 31,32, 33, 36, 37 y 38, se incrementarán en un 600 Euros)

FECHA ALTA AUTONOMO	FECHA INSCRIPCIÓN EN LA OFICINA DE EMPLEO	FECHA DE NACIMIENTO

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE:

a) En el caso de Autónomos integrados en una comunidad de bienes o sociedad civil, el interesado declara mantener la responsabilidad solidaria e ilimitada dentro de ella y que en las operaciones del mismo serán giradas en su propio nombre.
b) El solicitante declara no hallarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003).
c) Y, asimismo, no haber obtenido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad.

Por todo ello, **SOLICITA** le sea concedida una subvención de _____ €, a cuyos efectos se autoriza expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación para que solicite las Certificaciones de la AEAT, TGSS y Hacienda Regional, necesarias para la resolución del expediente.

Murcia, a Firma del Solicitante o representante NIF: Nombre y apellidos:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero "Subvenciones", con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DOCUMENTACION OBLIGATORIA

□ Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del trabajador autónomo o copia del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuere extranjero no comunitario.

□ Fotocopia compulsada del documento de alta de autónomo, en el que se acredite debidamente su presentación ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, y donde conste necesariamente la fecha de alta de autónomo.

□ Fotocopia compulsada del documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el que se acredite debidamente su presentación ante la Administración competente.

□ Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de la inversión realizada a nombre del autónomo, por un importe de al menos de cinco mil euros (5.000,00 euros), que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de éste así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad financiera. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado por el proveedor acreditando su identidad. En todo caso, las facturas deberán estar expedidas conforme a los requisitos exigidos para su validez (La factura ha de llevar número de orden, fecha, identificación y N.I.F. del expedidor de la misma, identificación y N.I.F. del destinatario de la factura, desglose de conceptos incluidos en la misma, así como el I.V.A. aplicado).

□ Certificado expedido por la entidad bancaria en la que el trabajador autónomo tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten sus datos personales, el código cuenta cliente con los veinte dígitos que la identifican y su número de Documento Nacional de Identidad.

DOCUMENTACION PARA EL CASO DE PERSONAS DISCAPACITADAS O HABER PARTICIPADO EN UNAS ESCUELA TALLER, TALLER DE EMPLEO O CASA DE OFICIOS

□ Para el supuesto de trabajadores autónomos discapacitados se presentará certificación acreditativa de padecer una minusvalía en grado igual o superior al 33%, expedido por la Administración competente para su reconocimiento legal.

□ En el caso de haber participado, antes de transcurridos doce meses desde la finalización, en un programa de Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, copia compulsada del título o certificado acreditativo de su realización con aprovechamiento expedido por la entidad promotora de dicho programa.

Región de Murcia Consejería de Empleo y Formación Servicio Regional de Empleo y Formación

Consejería de Empleo y Formación

Servicio Regional de Empleo y Formación

994 Orden de 17 de enero de 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica parcialmente la Orden de 10 de abril de 2006, de bases reguladoras de las subvenciones correspondientes a los programas de Iniciativas de Desarrollo Rural y de Empleo Local e Institucional.

Por Orden de la Presidenta del SEF de 10 de abril de 2006 (BORM número 109, de 13 de mayo) se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes a los programas denominados "Iniciativas de Desarrollo Rural y Empleo Local e Institucional", siendo modificada parcialmente por otra de fecha 15 de marzo de 2007 (BORM número 73, de 29 de marzo).

No obstante, la experiencia adquirida en el tiempo con la gestión de dichos programas de subvenciones aconseja introducir algunas modificaciones en las bases reguladoras, con fines aclaratorios en unos casos, y de mejora en otros, teniendo en cuenta los principios generales establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad. Autónoma de la Región de Murcia, que han de regir dicha gestión.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dispongo:

Artículo único. Aprobación.

Se modifica la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 10 de abril de 2006 (BORM número 109, de 13 de mayo) por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes a los programas de "Iniciativas de Desarrollo Rural" y de "Empleo Local e Institucional", modificada parcialmente mediante Orden de 15 de marzo de 2007 (BORM número 73, de 29 de marzo), en los siguientes términos:

Primero.- Se modifica el apartado 2 del artículo 1 "Objeto, finalidad y ámbito de aplicación", queda redactado de la forma siguiente:

2. Programa de Contratación Temporal de Trabajadores Desempleados por Corporaciones Locales, Empleo Público Institucional y Entidades sin Ánimo de Lucro.

2.1. Subprograma de Contratación Temporal de Trabajadores Desempleados por Corporaciones Locales.

2.2. Subprograma de Empleo Público Institucional y Entidades sin ánimo de lucro.

Segundo.- Se da una nueva redacción al apartado 2.2.2 del artículo 2 "Financiación de las subvenciones" en la forma siguiente:

2.2.- Las convocatorias que se realicen en aplicación de esta Orden:

"2.2.2.- Podrán fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad de tal crédito adicional esté prevista como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, y esté disponible antes de que finalice el procedimiento.

En este supuesto, la convocatoria deberá hacer constar que la cuantía del crédito adicional quedará condicionada a la efectiva disponibilidad del mismo. En el caso de que el crédito adicional disponible sea diferente al estimado en la convocatoria, se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la resolución del procedimiento, su cuantía definitiva".

Tercero.- En el apartado 5 del artículo 4 "Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes", al hablar de la composición de la Comisión de Evaluación, donde dice "Presidente: el Subdirector General de Empleo y Formación"; debe decir "Presidente: el Subdirector General de Empleo."

Cuarto.- Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 5 "Cuantía y condiciones de las subvenciones", con la siguiente redacción:

"4. El órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los solicitantes de la subvención, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos".

Quinto.- El primer párrafo del apartado 2 del artículo 9 "Plazo de inicio y ejecución de actividades", queda redactado de la forma siguiente:

"2. En todo caso, las actividades correspondientes a todos los programas previstos en la presente Orden deberán iniciarse dentro del año correspondiente a la convocatoria. En el caso del programa 2 "Contratación Temporal de Trabajadores Desempleados por Corporaciones Locales y Empleo Público Institucional y Entidades sin Ánimo de Lucro", las actividades deberán iniciarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de notificación de la resolución de concesión, salvo que concurran causas que determinen la imposibilidad de su comienzo dentro del plazo establecido".

Sexto.- En el Título I "PROGRAMAS" (artículos 18 y ss), se cambia la denominación del Programa 2, que queda redactado de la forma siguiente:

"2. PROGRAMA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS POR CORPORACIONES LOCALES Y EMPLEO PÚBLICO INSTITUCIONAL Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO".

Séptimo.- El apartado 1, párrafo b), 2.2 del artículo 18 "Subprogramas, objeto y normativa básica de aplicación", queda redactado de la forma siguiente:

"b) 2.2. Subprograma de Empleo Público Institucional y Entidades sin ánimo de lucro, en el que la colaboración se realiza por los órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidad Autónoma, Universidades y otras entidades sin ánimo de lucro".

Octavo.- En el apartado 2 del artículo 20 “Beneficiarios”, donde dice “Instituciones sin ánimo de lucro” debe decir “Entidades sin ánimo de lucro”.

Noveno.- En el artículo 21 “Características de los proyectos”, apartado 1, se modifican los párrafos d) y f) que quedan redactados de la siguiente forma:

“d) Que la duración de los proyectos no sea inferior a seis ni superior a nueve meses, desde la fecha de inicio de los mismos. Sólo en casos excepcionales, por el tipo de obra o servicio a realizar, se podrá autorizar que la duración de la obra sea inferior a seis meses”.

“f) Que la entidad solicitante habilitará la suficiente dotación económica para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización de la obra o servicio de que se trate. La mera presentación de la solicitud de subvención supondrá que el solicitante asume este compromiso”.

Décimo.- En el apartado 3 del citado artículo 21, donde dice “Instituciones sin ánimo de lucro”, debe decir “Entidades sin ánimo de lucro”.

Decimoprimero.- Se da nueva redacción al artículo 22, que queda redactado como sigue:

“Artículo 22. Trámite previo a la elaboración del proyecto.

Las Corporaciones o Entidades Locales deberán solicitar a la Oficina de Empleo que les corresponda, certificado del número de los trabajadores desempleados de una determinada profesión u ocupación, incluida categoría o titulación académica, en su caso, que se encuentran inscritos en la localidad donde se quiere actuar, que se pretendan incluir en los proyectos de obra o servicio a realizar.

1. La Oficina de Empleo en el plazo máximo de 10 días naturales expedirá a las Corporaciones o Entidades Locales el correspondiente certificado, que en ningún caso contendrá información de carácter personal de los demandantes de empleo, remitiendo una copia a la Sección de Fomento de Desarrollo Local.

2. Los proyectos que presenten las Corporaciones o Entidades Locales deberán tener en cuenta la información a que hace referencia el apartado anterior a la hora de prever el número y características de los trabajadores a contratar, de forma que, preponderantemente, se ajusten a los desempleados inscritos de la localidad .”

Decimosegundo.- En el artículo 23 “Criterios objetivos de prelación y baremación”, apartado “I. PRELACION”, donde dice: “B) Para los proyectos del programa “Empleo Público Institucional ”, se considerarán preferentes aquellos que:”;

Debe decir:

“B) Para los proyectos del programa “Empleo Público Institucional y Entidades sin ánimo de lucro”, se considerarán preferentes aquellos que:”.

Decimotercero.- En el apartado “II BAREMO”, apartado1, del mismo artículo 23, el párrafo b) queda redactado de la siguiente forma:

“b) Los proyectos que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, bien mediante la incorporación directa de los trabajadores a la entidad solicitante a la finalización del proyecto o en el plazo que, en su caso, se acuerde entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la entidad solicitante, o cualquier otra fórmula de previsión de inserción laboral que siendo objetivable se considere suficiente por el SEF. Hasta 40 puntos.”

Decimocuarto.- Se modifica el apartado 2 del artículo 24 “Gastos subvencionables y cuantía de la subvención” quedando redactado como sigue:

“24.2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio, antes citada, los dos subprogramas que integran el programa 2 de esta Orden, “Contratación temporal de trabajadores desempleados por corporaciones locales” y “Empleo Público Institucional y Entidades sin Ánimo de Lucro”, quedan excepcionados a efectos de lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.”

Decimoquinto: Se da nueva redacción al artículo 25 “Requisitos y criterios para la selección de trabajadores”, que queda como sigue:

“Artículo 25. Requisitos y criterios para la selección de trabajadores.

1. Los trabajadores que sean contratados para la realización de obras y servicios y por los que se otorgue la subvención del Servicio Regional de Empleo y Formación, deberán ser desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo del SEF, tanto en el momento de la selección, como en el de la contratación, y estar disponibles para el empleo.

2. Los trabajadores objeto de contratación se seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.

b) Mujeres víctimas de violencia de género y beneficiarios acogidos a cualquiera de las Iniciativas de Fomento del Empleo promovidas por el SEF, en los términos previstos en la normativa reguladora de las mismas.

c) Desempleados que hayan consensuado con el tutor/orientador de la correspondiente Oficina de Empleo del SEF un itinerario integrado de inserción personalizada que incluya la participación en programas experienciales para la mejora de su empleabilidad.

d) Condición de discapacitado del demandante de empleo.

e) Condición de mujer.

f) Parados de larga duración.

3. Los citados criterios se aplicarán de acuerdo con lo descrito en el artículo siguiente y con el procedimiento detallado que se incluye como Anexo IV a esta Orden.“

Decimosexto: Se da nueva redacción a los apartados 2, 3 letra h) y 4 letra c), del artículo 26 “Procedimiento para la contratación de trabajadores desempleados”, que quedan como sigue:

"26.2.- Selección de trabajadores.

a) La Oficina de Empleo, de acuerdo con el perfil solicitado, efectuará un sondeo para obtener posibles candidatos para cubrir la oferta según los criterios establecidos en el artículo precedente.

b) La selección se llevará a cabo mediante la aplicación del procedimiento que se incluye como Anexo IV a esta Orden.

c) Sin perjuicio de las salvedades incluidas en el Anexo IV de esta Orden, la Oficina de Empleo presentará ante la entidad beneficiaria a dos candidatos por puesto de trabajo, cuando éste requiera algún tipo de cualificación, y uno cuando se trate de ocupaciones no cualificadas de acuerdo con clasificación nacional de ocupaciones aprobada por Real Decreto 917/1994.

d) Como resumen del proceso de selección, la Oficina de Empleo remitirá al Servicio de Fomento de Empleo de la Subdirección General de Empleo del SEF un informe de gestión de la oferta donde se incluirán los datos de registro, sondeos y emparejamiento realizados, demandantes enviados y colectivo de pertenencia de cada uno de ellos.

e) El proceso de selección de candidatos deberá realizarse por la Oficina de Empleo en un plazo de quince días, contados desde la presentación de la oferta."

26.3. Formalización de contratos.

"h) La duración de la contratación no podrá ser inferior a seis ni superior a nueve meses, con las limitaciones establecidas en el artículo 9.3 de esta Orden.

Los contratos realizados a los trabajadores seleccionados serán de una duración igual a la de la obra o servicio para cuya ejecución son efectuados, salvo aquellos contratos que se efectúen una vez ya iniciada la obra o el servicio, que tendrán una duración inferior.

La fecha de finalización del contrato de trabajo y la de la obra o servicio serán el mismo día, excepto cuando la incorporación de los trabajadores a la obra o servicio se realicen dentro de los primeros 15 días desde el inicio de la obra o servicio, en este caso se podrá considerar la duración del contrato igual que la duración la obra o servicio prevista".

26.4. Comunicación de la colocación.

"c) La Oficina de Empleo remitirá un ejemplar de los contratos de trabajo a la Subdirección General de Empleo del SEF y dos a la entidad beneficiaria, quedando depositado el ejemplar restante en la misma".

Decimoséptimo.- Se modifican los apartados 3 y 5 del artículo 28 "Pago de las subvenciones", quedando redactados de la forma siguiente:

"3. En los supuestos de anticipos de subvenciones pendientes de justificar, y en virtud de lo dispuesto con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se excepciona a los beneficiarios de las subvenciones previstas en estos programas de la constitución de garantías".

"5. Para el Programa 2 de Contratación temporal de trabajadores desempleados por Corporaciones Locales y Empleo Público Institucional y Entidades sin Ánimo de Lucro, iniciada la obra o servicio, la entidad solicitante presentará, en el plazo de 10 días naturales, ante el Servicio Regional de Empleo y Formación, la certificación de inicio de la misma, en los modelos que figuran en el Anexo V de esta Orden (Certificación de Inicio de la obra o servicio).

Recibida esta certificación, que surtirá los efectos de solicitud de pago, el SEF transferirá a la entidad correspondiente la totalidad de la subvención correspondiente.

En el plazo de los 10 días siguientes al de la contratación del último trabajador, la Entidad beneficiaria remitirá al SEF el Anexo "Anexo (RL) al certificado de inicio de la obra o servicio" correctamente cumplimentado, y acompañado de los contratos de trabajo debidamente comunicados a la Oficina de Empleo, o copia de los mismos con la huella del sistema contrat@."

Decimoctavo.- Se suprime en su totalidad el apartado 2 del artículo 30, sobre evaluación de resultados.

Decimonoveno.- Se da una nueva redacción al apartado 3 del artículo 33 "Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones" con el siguiente tenor literal:

"3. Asimismo deberán facilitar a la Administración las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el SEF, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, por la Administración del Estado, u otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica o Estatal. A tales efectos, se conservarán los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales sobre soportes de datos generalmente aceptados".

Vigésimo.- Se da una nueva redacción al apartado de "DOCUMENTACIÓN COMÚN A TODOS LOS PROGRAMAS" del ANEXO I, que queda como sigue:

1. Escritura pública de constitución de la Entidad, Estatutos o cualquier documento legalmente establecido o de carácter probatorio, en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos y, en su caso, modificación, inscrita en el registro correspondiente. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las Administraciones o entidades públicas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, y a las Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales más representativas.

2. Acreditación donde conste los poderes de la persona que realiza la solicitud, en el caso de que no figure en la documentación referida en el apartado anterior, y con la misma excepción que figura en el mismo. Cuando sea preciso, se aportará documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.

3. Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), excepto si se trata de una Administración o Entidad Pública.

4. Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

5. Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

6. Para el programa de Iniciativa de desarrollo Rural, solicitud de pago anticipado, según modelo del Anexo V.

7. Declaración responsable de que la entidad no se halla incursa en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo primero.- Se modifican los ANEXOS II Y III relativos a las actividades y ocupaciones que se consideran prioritarias para la aprobación de proyectos de interés general y social, para adecuarlos a lo dispuesto en la Resolución de 1 de octubre de 2007 (BOE de 2 de noviembre), del Servicio Público de Empleo Estatal, según modelos adjuntos a la presente Orden.

Vigésimo segundo.- Se modifica el título del ANEXO IV, que queda redactado de la forma siguiente:

"ANEXO IV.-Procedimiento de selección de trabajadores para el Programa 2 de Contratación temporal de trabajadores desempleados por Corporaciones Locales y Empleo Público Institucional y Entidades sin Ánimo de Lucro."

Vigésimo tercero.- Se da una nueva redacción al ANEXO IV:

I. SELECCIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS POR LAS OFICINAS DE EMPLEO.

1. Preselección de candidatos.

a) En las ofertas presentadas por Corporaciones Locales, así como en aquellas relativas al programa de Empleo Institucional que no requieran candidatos poseedores del titulo de Formación Profesional de Grado Superior o títulos universitarios de primer o segundo ciclo, la Oficina de Empleo utilizará para el sondeo el ámbito de búsqueda correspondiente a la localidad del puesto de trabajo y, caso de no contar con candidatos suficientes, a las localidades limítrofes, hasta alcanzar el número de candidatos por puesto previsto en el artículo 26.2.c).

b) Respecto de las ofertas contempladas en el apartado anterior, y siempre que se trate de puestos de trabajo cualificados, cuando en la localidad del puesto de trabajo existan suficientes candidatos beneficiarios del cualquiera de las iniciativas de fomento de empleo promovidas por el SEF que cuenten con un itinerario de inserción que incluya la participación en programas experienciales para la mejora de su empleabilidad, la Oficina de Empleo presentará únicamente a dichos candidatos, aunque no alcancen la proporción de dos por puesto.

c) En las ofertas presentadas por otras Entidades o Instituciones no pertenecientes a la Administración Local que requieran candidatos poseedores del titulo de Formación Profesional de Grado Superior o títulos universitarios de primer o segundo ciclo, el ámbito de búsqueda del sondeo será el regional. En estos casos, se enviará con carácter general a dos candidatos por puesto.

d) La preselección de candidatos se circunscribirá a aquellos desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo del SEF que, cumpliendo los requisitos generales señalados en el artículo 25.1 de esta Orden, presenten un perfil profesional ajustado al contenido y nivel profesional del puesto ofertado.

e) El perfil profesional solicitado por la entidad empleadora en su oferta no deberá incluir especificación alguna relativa a la experiencia laboral de los candidatos.

2. Mujeres desempleadas víctimas de violencia de género.

a) En armonía con lo previsto en el Artículo 22 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y artículo 18 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, las mujeres desempleadas víctimas de violencia de género que se adecuen al puesto de trabajo ofertado tendrán prioridad absoluta en la selección.

b) Las situaciones de violencia de género ejercida sobre las mujeres se acreditarán:

i. A través de una sentencia condenatoria.

ii. A través del auto judicial que hubiere acordado como medida cautelar para la protección de la víctima la prohibición de aproximación o la prisión provisional del inculpado.

iii. De la forma establecida en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

iv. En todo caso, tendrán esta consideración las mujeres víctimas de violencia de género incorporadas al programa de Renta activa de Inserción (PIL-RAI) por esta causa, en las condiciones reguladas en el Real Decreto 1369/2006 de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de Renta activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

3. Aplicada la prioridad absoluta prevista en el apartado anterior, la siguiente prioridad se aplicará en primer lugar a los desempleados beneficiarios del cualquiera de las iniciativas de fomento de empleo promovidas por el SEF, y en segundo lugar, a los desempleados que cuenten con un itinerario de inserción personalizado regulado por

el SEF que incluya la participación en los programas experienciales para la mejora de su empleabilidad incluidos en esta Orden, siempre que se adecuen al puesto de trabajo ofertado. Dentro de ambos colectivos, tendrán prioridad los candidatos con mayor período de inscripción ininterrumpida en la correspondiente Oficina de Empleo.

4. Si tras aplicar los criterios anteriores no existiesen suficientes desempleados para enviar a la entidad beneficiaria, la selección del resto de candidatos se realizará utilizando la siguiente prelación:

1.º Discapacitados.

2.º Mujeres.

3.º Mayores de 45 años.

4.º Desempleados de larga duración.

5. Dentro de cada uno de los colectivos descritos en el apartado anterior, tendrán prioridad los candidatos con mayor período de inscripción ininterrumpida en la correspondiente Oficina de Empleo.

6. Caso de que, en aplicación de los criterios anteriores, no existiesen suficientes desempleados para alcanzar el número de candidatos a enviar a la Entidad beneficiaria, la selección se ampliará a otros trabajadores cuyo perfil profesional más se aproxime al puesto ofertado. Para determinar los perfiles profesionales afines al ofertado se realizará un sondeo utilizando la vigente tabla de códigos de la Clasificación Nacional de Ocupaciones desagregados a nivel de Grupo Primario (4 dígitos).

7. Tendrán la consideración de desempleados de larga duración los trabajadores inscritos ininterrumpidamente como demandantes de empleo un mínimo de 6 meses, en el caso de jóvenes menores de 30 años, o de 12 de meses, cuando se trate de trabajadores mayores de esa edad.

II. DERECHO A RESERVA DE PUESTO.

1. En aquellos proyectos del Programa 2 de Contratación temporal de trabajadores desempleados por Corporaciones Locales y Empleo Público Institucional y Entidades Sin Ánimo de Lucro, que incluyan seis o más trabajadores, y que precisen puestos de trabajo cualificado para desarrollar tareas de mayor responsabilidad en la obra o servicio, las entidades beneficiarias podrán reservarse en cada proyecto la selección de uno de estos trabajadores entre los desempleados que, adecuándose al puesto de trabajo, cumplan los requisitos generales señalados en el artículo 25.1 de esta Orden, sin sujeción al procedimiento de selección de candidatos por las Oficinas de Empleo establecido en el presente Anexo. En todo caso, el procedimiento de selección estará sujeto a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

2. No se podrá utilizar el derecho de reserva establecido en el apartado anterior en el caso de que el beneficiario pertenezca a la Administración Pública Regional.

3. Cuando las entidades beneficiarias decidan ejercer este derecho, lo notificarán a la correspondiente Oficina de Empleo en el momento de presentar la oferta. A tal efecto, presentarán simultáneamente con la oferta de empleo, la relación nominal de candidatos seleccionados directamente por la entidad.

Vigésimo séptimo.- Se modifican los modelos del ANEXO V, que quedan confifurados según se adjuntan a esta Orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

En Murcia, a 17 de enero de 2008.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO II

Actividades y ocupaciones prioritarias para la realización de obras y servicios de interés general y social

TIPOLOGÍA		ACTIVIDADES	OCUPACIONES
1	DESARROLLO CULTURAL	- Desarrollo cultural local. - Turismo. - Patrimonio cultural. - Audiovisuales. - Similares.	- Titulados Universitarios * - Agentes de información. - Agentes de encuestas. - Peones en general. - Operadores de radio. - Personal de apoyo.
2	CIENTÍFICAS	- Áreas diversas de investigación.	- Titulados Universitarios * - Técnicos especializados. - Personal de apoyo.
3	APOYO A COLECTIVOS ESPECIALES DIFICULTADES INSERCIÓN	- Las dirigidas a marginados. - Las dirigidas a discapacitados y excluidos del mercado de trabajo. - Similares.	- Titulados Universitarios * - Profesorado en general. - Animador de grupo. - Monitores ocupacionales. - Agentes de información. - Maestros de taller. - Personal de apoyo.
4	COMBINEN TRABAJO EFECTIVO EN LA OBRA O SERVICIO CON FORMACIÓN TEÓRICA	- Estudios sobre necesidades de empleo. - Análisis de prospección de creación de actividad y mercado de trabajo. - Similares.	- Titulados Universitarios * - Técnicos especializados. - Profesorado en general. - Personal de apoyo.
5	RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE	- Gestión de residuos. - Gestión de aguas. - Protección y mantenimiento de zonas naturales. - Control de contaminación e instalaciones correspondientes.	- Titulados Universitarios * - Técnicos especializados. - Vigilantes en general. - Trabajadores agrarios en general. - Trabajadores forestales. - Peones en general. - Operador de radio. - Personal de apoyo.
6	OBRAS PÚBLICAS, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE UTILIDAD COLECTIVA	- Mantenimiento de vías públicas. - Mantenimiento y reparación de edificios públicos. - Nuevas construcciones. - Similares.	- Titulados Universitarios * - Técnicos especializados. - Trabajadores de la construcción. - Peones en general. - Personal de apoyo.
7	SANIDAD, CONSUMO Y CALIDAD DE VIDA	- Salud pública. - Campañas de divulgación preventiva. - Estudios sobre nuevas necesidades comerciales en el territorio. - Similares.	- Titulados Universitarios * - Técnicos especializados. - Agentes de encuestas. - Personal de apoyo.
8	APOYO A LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL	- Actividades correspondientes a la misma	- Titulados Universitarios * - Técnicos especializados. - Personal de apoyo.
9	ASISTENCIA Y APOYO TÉCNICO A LOS SERVICIOS DE INTERÉS SOCIAL	- Prevención de catástrofes. - Gestión de necesidades urgentes de carácter administrativo y de utilidad pública. - Ayudas a la tercera edad. - Similares.	- Titulados Universitarios * - Monitores ocupacionales. - Animador de grupo. - Maestros de taller. - Peones en general. - Personal de apoyo.

(*) Titulados Universitarios y Medios según prioridades del ANEXO III

ANEXO III

Ocupaciones prioritarias para las Titulaciones de Grado Superior y Medio

TITULACIONES CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE LA SALUD	TIPOLOGÍA DE ACTIVIDADES (según ANEXO II)								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
BIOLOGÍA		X			X		X	X	
CIENCIAS AMBIENTALES		X			X				
CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS		X					X		
CIENCIAS DEL MAR		X							
FÍSICA		X							
QUÍMICA		X			X		X		
GEOLOGÍA		X			X				
MEDICINA					X		X	X	X
ENFERMERÍA							X	X	X
TERAPIA OCUPACIONAL			X						X
DIETÉTICA Y ALIMENTACIÓN HUMANA							X		
VETERINARIA		X						X	
MATEMÁTICAS		X							
ESTADÍSTICA	X			X					

TITULACIONES CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	TIPOLOGÍA DE ACTIVIDADES (según ANEXO II)								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
ECONOMÍA				X					
ADMÓN. Y DIREC. EMPRESAS/EMPRESARIALES	X			X			X	X	
INVESTIGACIÓN Y TÉCNICAS DEMERCADO	X			X			X		
SOCIOLOGÍA	X			X				X	
TRABAJO SOCIAL (ASISTENTE SOCIAL)	X							X	X
DERECHO	X			X				X	
RELACC. LABORALES (GRADUADO SOCIAL)	X			X					X
PSICOLOGÍA	X		X					X	X
PSICOPEDAGOGÍA			X						
EDUCACIÓN SOCIAL			X						X
BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN	X	X							
CC. DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE			X						X
PEDAGOGÍA			X	X				X	X
MAESTRO/PROFESOR E.G.B.				X				X	X
CC. DE LA INFORMACIÓN	X						X		X

TITULACIONES ENSEÑANZAS TÉCNICAS	TIPOLOGÍA DE ACTIVIDADES (según ANEXO II)								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
ARQUITECTURA						x		X	
AGRONOMÍA		X			X			X	
MONTES/FORESTAL		X			X			X	
MINAS		X				X			
CAMINOS, CANALES PUERTOS/OBRAS PÚBLIC.						X		X	
TELECOMUNICACIÓN		X							
INFORMÁTICA		X						X	
INDUSTRIAL					X	X			

TITULACIONES HUMANIDADES	TIPOLOGÍA DE ACTIVIDADES (según ANEXO II)								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
HISTORIA DEL ARTE	X		X						
FILOSOFÍA	X		X						
ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y CULTURAL								X	
GEOGRAFÍA	X		X					X	
HISTORIA	X		X					X	
TRADUCCIÓN/INTERPRETACIÓN	X								
BELLAS ARTES	X		X					X	
FILOLOGÍA	X							X	

TITULACIONES OTRAS	TIPOLOGÍA DE ACTIVIDADES (según ANEXO II)								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS	X								
RESTAURA. Y CONSERV. BIENES CULTURALES	X								
EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS	X							X	

Anexo V- Modelos

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación
Servicio Regional de Empleo y Formación

Unión Europea
Fondo Social Europeo

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
COLABORACIÓN DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN CON CORPORACIONES LOCALES Y OTRAS ENTIDADES

EXPEDIENTE Nº	20__	02		

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad:	C.I.F.:
Domicilio del solicitante: Calle/Plaza	Nº
Localidad:	C.P.
Apellidos y Nombre del Representante:	NIF

Cargo:	Tlfno:	Fax.:	Email:

Tipo de solicitante: (*)	Corporación Local (61)		Órgano de la admin.. General del Estado o sus Organismos Autónomos (62)		Universidades (65)		Comunidad Autónoma (64)		Entidades sin Animo de lucro (63)	

IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO

DENOMINACIÓN:					
LOCALIZACIÓN(Calle o lugar de actuación):					
Fecha inicio prevista:	……/……../……	Fecha Final prevista:	……/……../……..	Duración:	…….. meses

MANO DE OBRA

Trabajadores participante en la obra:

Total trabajadores participantes en la obra o servicio:…….. _____

Total trabajadores desempleados participantes en la obra o servicio:……... _____

Porcentaje de trabajadores desempleados sobre el total de trabajadores participantes en la obra o servicio:.. _____

PERFIL DE LOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS

Nº Trab.	Denominación de la ocupación	Grupo Cotización	Grupos de cotización
			1.-Ingenieros y Licenciados 2.-Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudante titulados 3.-Jefes Administrativos y de taller 4.-Ayudantes no titulados 5.-Oficiales Adtvos. 6.-Subalternos 7.-Auxiliares Atvos. 8.-Oficiales de 1ª y de 2ª 9.-Oficiales de 3ª y especialistas 10.-Trabajadores mayores de 18 no cualificados 11.-Trabajadores menores de 18 años

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Grado en que favorece la formación y la práctica profesional del trabajador
…….....
…….
…….
…….
…….

COSTE DE LA OBRA O DEL SERVICIO	
Coste Total de la obra o servicio (A+B): ……	_____ €
A) Coste Laborales (1+2) ……	_____ €
1) Costes de contratación mano de obra desempleada (a+b+c) ……..…..	_____ €
a) Subvención solicitada ……..….	_____ €
b) Para financiar por la entidad colaboradora ……	_____ €
c) Otras aportaciones ……	_____ €
2) Otros Costes laborales (mano de obra no desempleada, dirección obra, etc.)	_____ €
B) Coste materiales	_____ €

COSTE TOTAL MANO DE OBRA (Incluida indemnizaciones y conceptos extrasalariales)

Grupo Cotiz.	Epigrafe	Coste unitario total por trabajador			Nº trabajadores	Duración del contrato		Tipo de jornada %	Total
		Salario	Cotiz. S.S.	Total		Meses	Días		

COSTE DE MANO DE OBRA DESEMPLEADA (Subvención solicitada)

Grupo Cotiz.	Epigrafe	Coste unitario total por trabajador			Nº trabajadores	Duración del contrato		Tipo de jornada %	Total
		Módulo/ Salario	Cotiz. S.S.	Total		Meses	Días		

NOTA.- No se incluirá los costes extrasalariales e indemnizaciones

Análisis y valoración del proyecto

Tipología de la obra o servicio
Breve descripción de la obra o servicio a realizar:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:	
Nº C.C.C. (20 dígitos)	

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

a) Autorizar expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación a que solicite las Certificaciones necesarias de los Organismos competentes para la resolución del expediente.
b) Que la entidad solicitante habilitará la suficiente dotación económica para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización de la obra o servicio.

Murcia, a_____de_____ de 20__ Firma del Representante de la Entidad de: _____ Nombre y apellidos:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

(*) Marcar con una “X” , que tipo de Entidad es la solicitante.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Escritura pública de constitución de la Entidad, Estatutos o cualquier documento legalmente establecido en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos y, en su caso, modificación, inscrita en el registro correspondiente. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las Administraciones o entidades públicas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, y a las Centrales Sindicales.

2. Acreditación donde conste los poderes de la persona que realiza la solicitud, en el caso de que no figure en la documentación referida en el apartado anterior, y con la misma excepción que figura en el mismo. Cuando sea preciso, se aportará documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.

3. Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), excepto si se trata de una Administración o Entidad Pública.

4. Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

5. Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

6. Para el programa de Iniciativa de desarrollo Rural, solicitud de pago anticipado, según modelo del Anexo V.

7. Declaración responsable de que la entidad no se halla incursa en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 1 y 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Memoria de la obra o servicio, acompañada del proyecto y planos cuando el tipo de obra así lo exija. La Memoria recogerá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Denominación concreta de la obra o servicio correspondiente.

b) Número total de trabajadores necesarios para la ejecución de la obra o servicio.

c) Número de trabajadores a emplear procedentes de la situación de desempleados y porcentaje que representa sobre el total de los trabajadores a emplear en la ejecución de la obra o servicio.

d) Coste total presupuestado de la obra o servicio.

e) Coste total presupuestado de la mano de obra.

f) Coste total presupuestado de la mano de obra de trabajadores desempleados.

g) Fechas previstas para el comienzo y terminación de la obra o servicio.

h) Subvención que se solicita al Servicio Regional de Empleo y Formación.

i) Número de puestos de trabajo permanentes que se crearán con la ejecución de la obra o servicio y su justificación.

j) Grado en que favorece la formación y práctica profesional de los trabajadores.

k) Modalidades de contratación y número de trabajadores afectados por cada modalidad.

9. Desglose de los costes salariales por categoría profesional del correspondiente Convenio Colectivo, incluida cotización a la Seguridad Social según grupos de cotización y epígrafe.

10. En el caso de que la entidad solicitante sea una Corporación Local o Entidad dependiente o vinculada a una Administración Local, certificación del órgano competente de las entidades solicitantes de la aprobación del proyecto de la obra o servicio para la que se solicita la subvención.

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación
Servicio Regional de Empleo y Formación

Unión Europea
Fondo Social Europeo

CERTIFICACIÓN DE INICIO DE LA OBRA O SERVICIO
(Corporaciones Locales)

Alcalde/sa-Presidente/a:	Nº Expte:
Corporación o Entidad Local:	
Denominación de la obra:	

D./Dª. _____, como Técnico Responsable de la Obra o Servicio o Responsable.

CERTIFICA:

Que la obra/servicio denominada .... correspondiente a la memoria presentada por esta Entidad ante el Servicio Regional de Empleo y Formación, la cual se llevará a cabo al amparo de lo dispuesto en la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de ..... de ..... de 200... y de conformidad con la Resolución de Concesión del Director General del SEF de fecha ……/……../200__, se ha iniciado en fecha …./……../200..., teniendo una duración prevista de …… meses y …….. días y la contratación, para su ejecución, de ..... trabajadores desempleados (Relacionados según Anexo (RL)) , seleccionados de acuerdo con el procedimiento establecido.

Y para que conste, a los efectos precedentes, expido el presente certificado, de orden y con el visto bueno del/de la Alcalde/sa – Presidente/a en,

_____ a_____de_____de_____

Vº Bº

El Alcalde/ Alcaldesa El/La Técnico Responsable o Responsable

Firmado: Firmado:

ANEXO (RL) AL CERTIFICADO DE INICIO DE LA OBRA O SERVICIO (*)

RELACIÓN DE TRABAJADORES CONTRATADOS											
Nº de Orden	DNI	Apellidos y Nombre	Sexo	Fecha Nacimiento	Alta S.S.	Fecha inscrip. Of. Empleo	Categoria	Nivel de Estudios[2]			
								1	2	3	4

[1] H:Hombre / M:Mujer
[2] 1: Sin Estudios/ 2:Secundaria Obligatoria/3:Secundaria/ 4:Universitarios
(*) Se acompañará copia de la Oferta de Empleo presentada ante la Oficina de Empleo.

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación
Servicio Regional de Empleo y Formación

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN INICIATIVAS DE DESARROLLO RURAL

EXPEDIENTE Nº	20__	02		

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad:				CIF.:
Actividad a desarrollar:				CNAE:
Domicilio de la actividad : Calle/Plaza				Nº
Población	C.P.:	Tlf.:		Fax.:
Representante legal a efectos de notificaciones: Apellidos y Nombre				NIF
Domicilio a efectos de notificación:				Nº
Localidad:	C.P.:	Tlfno:	Fax.:	Email:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:	
Nº C.C.C. (20 dígitos)	

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

DENOMINACION DE LA OBRA O SERVICIO	

COD.	(*)	**ACTIVIDAD SOLICITADA POR**	**Nº Trabaj.**	Importe solicitado
71		CORPORACIONES LOCALES INTEGRANTES DE CONSEJOS COMARCALES DE EMPLEO		.....€
72		SEGUIMIENTO (CENTRALES SINDICALES)		.....€

(*) Se marcará con una "X" el Código que se solicita

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

a) Autorizar expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación a que solicite las Certificaciones necesarias de los Organismos competentes para la resolución del expediente.
b) Renunciar a la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal, en el caso de que la Comisión Regional de Seguimiento proponga su concesión al Servicio Regional de Empleo y Formación.
c) Que la entidad solicitante dispone o dispondrá de la suficiente dotación económica para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización de la obra o servicio.

Por todo ello, **SOLICITA**, le sea concedida una subvención de: _____€

Murcia, a_____de_____ de 20__ Firma del Solicitante NIF: Nombre y apellidos:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
Avda. Infante Juan Manuel, 14 30071- Murcia Telf: 968 35 75 62 .Fax: 968 35 73 99

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación
Servicio Regional de Empleo y Formación

SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO

D./Dª		NIF	
Cargo o función			
Cómo representante legal de la Entidad o Institución		CIF	
Calle/Plaza/Avda.		Nº	Tlf.
Localidad	C.P.	Código Munpal.	Provincia **MURCIA**
Nº Expte:	Subvención:		

SOLICITA:

☐ El pago anticipado de la subvención sin necesidad del establecimiento de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Orden de bases.

…… a …… de ……..de….

El ……..

(Firma y Sello)

Fdo.: ……

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación
Servicio Regional de Empleo y Formación

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª …….…….. con NIF ……..,

como ……..……. de la Entidad

……..……. con CIF …….

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la entidad a la que represento no se halla incursa en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No haber obtenido dicha entidad de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. (En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión).

Murcia, a ……. de …….. de 20__

Fdo.: ……

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación

Servicio Regional de Empleo y Formación

Unión Europea
Fondo Social Europeo

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
COLABORACIÓN DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN CON CORPORACIONES LOCALES Y OTRAS ENTIDADES

EXPEDIENTE Nº	20__	02		

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad:	C.I.F.:
Domicilio del solicitante: Calle/Plaza	Nº
Localidad:	C.P.
Apellidos y Nombre del Representante:	NIF

Cargo:	Tlfno:	Fax.:	Email:

Tipo de solicitante: (*)	Corporación Local (61)		Órgano de la admin.. General del Estado o sus Organismos Autónomos (62)		Universidades (65)		Comunidad Autónoma (64)		Entidades sin Animo de lucro (63)	

IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO

DENOMINACIÓN:

LOCALIZACIÓN(Calle o lugar de actuación):

Fecha inicio prevista:		Fecha Final prevista:		Duración:	meses

MANO DE OBRA

Trabajadores participantes en la obra:

Total trabajadores participantes en la obra o servicio:…… _____

Total trabajadores desempleados participantes en la obra o servicio:…… _____

Porcentaje de trabajadores desempleados sobre el total de trabajadores participantes en la obra o servicio:…… _____

PERFIL DE LOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS

Nº Trab.	Denominación de la ocupación	Grupo Cotización	Grupos de cotización
			1.-Ingenieros y Licenciados 2.-Ing. Técnicos, Peritos y Ayudante titulados 3.-Jefes Administrativos y de taller 4.-Ayudantes no titulados 5.-Oficiales Adtvos. 6.-Subalternos 7.-Auxiliares Atvos. 8.-Oficiales de 1ª y de 2ª 9.-Oficiales de 3ª y especialistas 10.-Trabajadores mayores de 18 no cualificados 11.-Trabajadores menores de 18 años

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Grado en que favorece la formación y la práctica profesional del trabajador

COSTE DE LA OBRA O DEL SERVICIO	
Coste Total de la obra o servicio (A+B): ……..	_____ €
A) Coste Laborales (1+2) ……	_____ €
1) Costes de contratación mano de obra desempleada (a+b+c) ……	_____ €
a) Subvención solicitada …….	_____ €
b) Para financiar por la entidad colaboradora ……..	_____ €
c) Otras aportaciones ……..	_____ €
2) Otros Costes laborales (mano de obra no desempleada, dirección obra, etc.)	_____ €
B) Coste materiales	_____ €

COSTE TOTAL MANO DE OBRA (Incluida indemnizaciones y conceptos extrasalariales)

Grupo Cotiz.	Epigrafe	Coste unitario total por trabajador			Nº trabajadores	Duración del contrato		Tipo de jornada %	Total
		Salario	Cotiz. S.S.	Total		Meses	Días		

COSTE DE MANO DE OBRA DESEMPLEADA (Subvención solicitada)

Grupo Cotiz.	Epigrafe	Coste unitario total por trabajador			Nº trabajadores	Duración del contrato		Tipo de jornada %	Total
		Módulo/ Salario	Cotiz. S.S.	Total		Meses	Días		

NOTA.- No se incluirá los costes extrasalariales e indemnizaciones

Análisis y valoración del proyecto

Tipología de la obra o servicio
Breve descripción de la obra o servicio a realizar:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:																					
Nº C.C.C. (20 dígitos)																					

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

a) Autorizar expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación a que solicite las Certificaciones necesarias de los Organismos competentes para la resolución del expediente.
b) Que la entidad solicitante habilitará la suficiente dotación económica para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización de la obra o servicio.
c) No haber obtenido la citada entidad de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. (En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión).
d) Que la Entidad solicitante no se halla incursa en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Murcia, a Firma del Representante de la Entidad de: _____ Nombre y apellidos:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

(*) Marcar con una “X” , qué tipo de Entidad es la solicitante.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

o Escritura pública de constitución de la Entidad, Estatutos o cualquier documento legalmente establecido en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos y, en su caso, modificación, inscrita en el registro correspondiente. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las Administraciones o entidades públicas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, y a las Centrales Sindicales.

o Acreditación donde conste los poderes de la persona que realiza la solicitud, en el caso de que no figure en la documentación referida en el apartado anterior, y con la misma excepción que figura en el mismo. Cuando sea preciso, se aportará documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.

o Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), excepto si se trata de una Administración o Entidad Pública.

o Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

o Para el programa de Iniciativa de desarrollo Rural, solicitud de pago anticipado, según modelo del Anexo V.

o Memoria de la obra o servicio, acompañada del proyecto y planos cuando el tipo de obra así lo exija. La Memoria recogerá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Denominación concreta de la obra o servicio correspondiente.

b) Número total de trabajadores necesarios para la ejecución de la obra o servicio.

c) Número de trabajadores a emplear procedentes de la situación de desempleados y porcentaje que representa sobre el total de los trabajadores a emplear en la ejecución de la obra o servicio.

d) Coste total presupuestado de la obra o servicio.

e) Coste total presupuestado de la mano de obra.

f) Coste total presupuestado de la mano de obra de trabajadores desempleados.

g) Fechas previstas para el comienzo y terminación de la obra o servicio.

h) Subvención que se solicita al Servicio Regional de Empleo y Formación.

i) Número de puestos de trabajo permanentes que se crearán con la ejecución de la obra o servicio y su justificación.

j) Grado en que favorece la formación y práctica profesional de los trabajadores.

k) Modalidades de contratación y número de trabajadores afectados por cada modalidad.

o Desglose de los costes salariales por categoría profesional del correspondiente Convenio Colectivo, incluida cotización a la Seguridad Social según grupos de cotización y epígrafe.

o En el caso de que la entidad solicitante sea una Corporación Local o Entidad dependiente o vinculada a una Administración Local, certificación del órgano competente de las entidades solicitantes de la aprobación del proyecto de la obra o servicio para la que se solicita la subvención.

Consejería de Empleo y Formación

Servicio Regional de Empleo y Formacion

996 Orden de 17 de enero de 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica parcialmente la Orden de 10 de marzo de 2006, de bases reguladoras de subvenciones de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

Mediante Orden de 10 de marzo de 2006 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM número 77, de 3 de abril), se aprobaron las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, siendo modificada parcialmente por la Orden de 15 de marzo de 2007 (BORM número 73, de 29 de marzo).

No obstante, la experiencia adquirida en la gestión de estos programas aconseja introducir algunas aclaraciones y puntualizaciones, así como realizar ciertas modificaciones tendentes a mejorar los procedimientos administrativos en ella establecidos, respetando los principios generales recogidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad. Autónoma de la Región de Murcia, que han de regir dicha gestión.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dispongo:

Artículo único. Aprobación.

Se modifica la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 10 de marzo de 2006 (BORM número 77, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes a los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, modificada a su vez por Orden de 15 de marzo de 2007 (BORM número 73, de 29 de marzo), en los siguientes términos:

Primero.- Se da nueva redacción al aparatado 2.2.2 del artículo 2, quedando como sigue:

2.2. - Las convocatorias que se realicen en aplicación de esta Orden:

"2.2.2.- Podrán fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad de tal crédito adicional esté prevista como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, y esté disponible antes de que finalice el procedimiento.

En este supuesto, la convocatoria deberá hacer constar que la cuantía del crédito adicional quedará condicionada a la efectiva disponibilidad del mismo. En el caso de que el crédito adicional disponible sea diferente al estimado en la convocatoria, se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la resolución del procedimiento, su cuantía definitiva".

Segundo.- En el artículo 4, apartado 5, relativo a la composición de la Comisión de Evaluación, donde dice "Presidente: Subdirector General de Empleo y Formación del SEF", debe decir "Presidente: Subdirector General de Empleo."

Tercero.- Se da nueva redacción al artículo 12:

"Artículo 12. Financiación.

Estos programas se financiarán con cargo al presupuesto de gastos del SEF. La convocatoria determinará las cantidades que de dicho presupuesto se afecten a la misma".

Cuarto.- Se sustituye la tabla incluida en el apartado 1 del artículo 15 "Límites al número de proyectos a presentar y al número de alumnos-trabajadores" por la siguiente:

TIPO DE ENTIDAD SOLICITANTE	A	B	C	D	E	F	G
NÚMERO MÁXIMO DE PROYECTOS A PRESENTAR: ESCUELAS TALLER + CASAS DE OFICIOS + TALLERES DE EMPLEO	4	3	2	1	1	SA/2	SM/2
NÚMERO MÁXIMO DE ALUMNOS POR PROYECTO DE: ESCUELAS TALLER O CASAS DE OFICIOS	45	40	32	24	20	SA/40	SM/40
NÚMERO MÁXIMO DE ALUMNOS POR PROYECTO DE: TALLERES DE EMPLEO	40	32	24	22	20	SA/32	SM/32

A: Corporaciones Locales o sus entidades vinculadas o dependientes de municipios con un número de parados registrados de superior a 3.000.

B: Corporaciones Locales o sus entidades vinculadas o dependientes de municipios con un número de parados registrados superior a 1.000 habitantes y hasta 3.000.

C: Corporaciones Locales o sus entidades vinculadas o dependientes con un número de parados registrados de más de 500 y hasta 1.000.

D: Corporaciones Locales o sus entidades vinculadas o dependientes con un número de parados registrados de más de 200 y hasta 500.

E: Corporaciones Locales o sus entidades vinculadas o dependientes con un número de parados registrados de hasta 200.

F: Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

G: Mancomunidades y Consorcios.

SA/Máx: En el caso de asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, es la suma de los máximos correspondientes a los municipios sobre los que se actúe, sin que pueda superar la cantidad indicada como Máx.

SM/Máx: En el caso de Mancomunidades y Consorcios, es la suma de los máximos correspondientes a los municipios que la componen y sobre los que se actúe, sin que pueda superar la cantidad indicada como Máx.

Quinto.- Se modifica el apartado 1, letra c), del artículo 16 "Criterios de valoración", que queda redactado de la forma siguiente:

"c) No tener en funcionamiento más de tres proyectos, para las entidades solicitantes del tipo A y B".

Sexto.- Se da una nueva redacción al artículo 20, que queda como sigue:

"Artículo 20. Procedimiento y Órganos de selección del personal.

1. Procedimiento de selección:

a) Respecto a la selección del personal directivo, de los docentes y del personal de apoyo, los Órganos de Selección aplicarán el procedimiento establecido en el artículo 22 de esta Orden, remitiendo a los Servicios Centrales del SEF sus datos personales junto con sus currículos y experiencia profesional, así como una valoración conforme a los criterios establecidos en el baremo que se incluye en el ANEXO IV a esta Orden.

b) Respecto de la selección de los alumnos trabajadores, los Órganos de Selección aplicarán el procedimiento establecido en el artículo 21 de esta Orden, remitiendo a los Servicios Centrales del SEF sus datos personales, así como una valoración conforme a los criterios establecidos en el baremo que se incluye como ANEXO V a esta Orden.

c) En cualquier momento del proceso de selección, el Órgano de Selección podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios.

d) En los casos que estime oportuno, el Órgano de Selección podrá celebrar entrevistas personales y/o realizar pruebas técnicas a los candidatos antes de decidir los que serán propuestos.

e) De los acuerdos adoptados por el Órgano de Selección en el proceso de selección del personal directivo, docentes y personal de apoyo, así como de los alumnos trabajadores, se expondrá en los tablones de anuncios de la Entidad beneficiaria durante, al menos, diez días naturales, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra los mismos ante el Órgano de Selección correspondiente.

Además, en el caso de los alumnos trabajadores, se trasladará copia del mismo a la Oficina de Empleo para su conocimiento y cierre de la oferta.

f) En el caso de Entidades Locales, una vez recibida de la Comisión de Selección la información indicada en los apartados anteriores, desde la unidad administrativa instructora del procedimiento se emitirá un informe manifestando su conformidad o discrepancias a la selección propuesta, de la que se dará traslado a la entidad beneficiaria. De existir conformidad, la entidad beneficiaria podrá proceder a su contratación.

En el supuesto de existir discrepancias con la selección propuesta, se constituirá el Grupo de Trabajo Mixto indicado en el apartado 2.2 de este artículo, que finalmente dirimirá lo que proceda.

2.- Órganos de Selección.

Para llevar a cabo la selección del personal directivo, de los docentes y del personal de apoyo, así como la de los alumnos trabajadores de las Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y de las Unidades de Promoción y Desarrollo, se prevén los siguientes Órganos de Selección:

a) Cuando se trate de Entidades Locales, éstas formarán una Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el punto 2.1 de este apartado.

b) Para el resto de Entidades, la selección se llevará a cabo directamente por el Grupo de Trabajo Mixto previsto en el punto 2.2 de este apartado.

2. 1. Comisión de Selección

a) La composición de la Comisión de Selección se designará mediante resolución del Presidente de la Entidad correspondiente o persona en quien delegue, y estará formada por un Presidente y un Secretario con voz, pero sin voto, de la Entidad beneficiaria y, al menos, dos miembros de la misma con la formación e idoneidad suficientes. De dicha resolución se dará traslado a la unidad administrativa instructora del procedimiento del SEF.

La composición de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En los supuestos de abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección, se estará en lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) De la constitución, incidencias y acuerdos adoptados en todas sus sesiones se levantará acta por duplicado, de la que se remitirá un ejemplar, al que se acompañará la documentación correspondiente, a la unidad administrativa instructora del procedimiento.

c) Las incidencias y reclamaciones que pudieran suscitarse en relación con los procesos de selección cuando hubiese participado la Comisión de Selección serán resueltas por la misma.

2.2. Grupo de Trabajo Mixto.

a) El Grupo de Trabajo Mixto tendrá la siguiente composición

-Por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación: El Responsable y un Técnico de la unidad administrativa instructora del procedimiento, que actuarán como Presidente y vocal, respectivamente.

- Dos vocales por parte de la Entidad promotora:

En el caso de Entidades Locales, los dos vocales se designarán de entre los miembros plenos de la Comisión de Selección.

Para el resto de Entidades, los dos vocales serán su Presidente y un miembro de su órgano rector, o personas con la titulación e idoneidad suficientes en quienes deleguen.

-Un Secretario nombrado por la Entidad promotora, que actuará con voz pero sin voto.

En los supuestos de abstención y recusación de los miembros del Grupo de Trabajo Mixto, se estará en lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Para que el Grupo de Trabajo Mixto se considere válidamente constituido a efectos de celebración de sesiones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente, del secretario y, al menos, dos vocales.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos siendo, en caso de empate, dirimente el voto de calidad del Presidente.

c) El Grupo de Trabajo Mixto podrá establecer o completar sus propias normas de funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

d) De la constitución, incidencias y acuerdos adoptados en todas sus sesiones se levantará acta por duplicado, de la que se remitirá un ejemplar, acompañado de la documentación correspondiente, a la unidad administrativa instructora del procedimiento.

e) Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección cuando hubiese participado el Grupo de Trabajo Mixto, serán resueltas por el mismo, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa".

Séptimo.- Se da una nueva redacción al artículo 21, que queda redactado como sigue:

"Artículo 21. Selección de los alumnos trabajadores de las Escuelas Taller, Casas de Oficios o Talleres de Empleo.

1. Los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

a) Ser menor de 25 años, para Escuelas Taller y Casas de Oficios; o tener 25 o más años para Talleres de Empleo.

b) Ser desempleados, entendiéndose como tales a los demandantes de empleo no ocupados, registrados en las Oficinas de Empleo del SEF que estén disponibles para el empleo.

c) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación a fin de poder acceder a la fase de formación en alternancia.

d) No padecer enfermedad, ni estar afectado por enfermedad física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto de trabajo.

2. La selección de los alumnos trabajadores será precedida, en todo caso, de la tramitación de oferta de actividad, según modelo normalizado, por la correspondiente Oficina de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2.1. A estos efectos, la entidad promotora solicitará de la Oficina de Empleo del SEF la remisión de, al menos, tres candidatos por puesto a cubrir. Este requisito no será exigible cuando para alcanzar dicha proporción no exista un número suficiente de demandantes de empleo incluidos en los colectivos considerados prioritarios en el apartado 2.2.1. del presente artículo.

2.2. Proceso de preselección: La preselección de candidatos se llevará a cabo por la Oficina de Empleo correspondiente, entre los demandantes inscritos que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo, atendiendo al siguiente orden de prelación:

2.2.1. Serán prioritarios los desempleados residentes en el ámbito territorial de la entidad promotora, en el siguiente orden:

2.2.1.1. Los beneficiarios de iniciativas o planes de empleo que en su normativa correspondiente hayan establecido su prioridad para incorporación a estos programas.

2.2.1.2. Que hayan consensuado con el tutor/orientador de la correspondiente Oficina de Empleo del SEF un itinerario integrado de inserción personalizada que incluya la participación en programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios o Talleres de Empleo para la mejora de su empleabilidad.

2.2.1.3. El resto de candidatos será preseleccionado teniendo en cuenta su mayor adecuación al perfil previsto en la oferta de actividad y, en última instancia, el orden de inscripción en la Oficina de Empleo.

2.2.2. Las plazas que no puedan ser cubiertas por el colectivo de desempleados descritos en los apartados anteriores, podrán ser cubiertas por otros desempleados, que cumpliendo los requisitos mínimos señalados en el apartado 1 de este artículo, no residan en el ámbito territorial de la entidad promotora, estableciéndose la misma prelación indicada en el apartado 2.2.1 de este artículo.

2.3. La Oficina de Empleo del SEF remitirá al Órgano de Selección, como mínimo, la siguiente información para cada candidato enviado:

2.3.1. Pertenencia a los colectivos prioritarios señalados en apartado 2.2 anterior.

2.3.2. Fecha de la última inscripción como demandante de empleo.

2.3.3. Si es o no perceptor de prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial, con indicación de su tipo en caso afirmativo.

3. Además, y teniendo en cuenta la adaptabilidad a la oferta de puestos a desempeñar, en la composición de la tipología de los alumnos trabajadores se considerarán los colectivos prioritarios y criterios de selección, de acuerdo con lo que establecen las Directrices de Empleo Europeas,

en el marco de la Estrategia Europea de Empleo, plasmadas en el Plan Nacional de Acción para el Empleo y en el II Pacto por la Estabilidad en el Empleo de la Región de Murcia. Estos criterios quedan recogidos en la formulación del ANEXO V.

4. La selección de alumnos se realizará mediante la aplicación del baremo que se establece el ANEXO V de esta Orden, siendo en todo caso de aplicación la preferencia prevista para los colectivos prioritarios descritos en el apartado 2.2 del presente artículo.

5. Los alumnos trabajadores seleccionados para las Escuelas Taller, Casas de Oficios o Talleres de Empleo deberán mantener los requisitos de selección a la fecha de su incorporación.

6. En aquellos proyectos dirigidos a colectivos que, por sus especiales características, (ciertos tipos de discapacidades, determinados colectivos de exclusión social y otros supuestos singulares), sea inviable la preselección de candidatos mediante el procedimiento ordinario, podrán excepcionarse de cumplir el trámite previsto en el apartado 2 de este artículo, pudiendo la entidad promotora recurrir a otros mecanismos para la preselección, que en todo caso habrán de respetar los principios de concurrencia, publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Dicha excepción deberá solicitarse, antes de iniciar el procedimiento de selección, por la Entidad promotora al Servicio Regional de Empleo y Formación, que en el plazo máximo de diez días comunicará a la entidad si procede o no dicha excepción. Si hubiere lugar a esta excepción, tal circunstancia se hará constar de manera expresa en la resolución de concesión.

Octavo.-Se da una nueva redacción al artículo 22, que queda de la forma siguiente:

"Artículo 22. Selección del director, de los docentes y del personal de apoyo de las Escuelas Taller, Casas de Oficios o Talleres de Empleo.

1. Para la captación de candidatos a director, docentes y personal de apoyo, la entidad promotora podrá optar entre oferta de empleo, a tramitar por la Oficina de Empleo, o convocatoria pública; sin perjuicio de que puedan utilizarse ambos procedimientos. En ambos casos se harán constar las condiciones laborales bajo las que se realizarán las contrataciones.

2. La selección de este personal se realizará mediante la aplicación del baremo del ANEXO IV.

3. Las vacantes de plazas del director, docentes y personal de apoyo que pudieran producirse, serán cubiertas por aquellos candidatos integrados en las listas de reservas que establezca el Órgano de Selección, y de no existir reservas se aplicarán los procedimientos de selección generales previstos en los puntos anteriores.

4. No se seleccionará más de una persona de apoyo para la realización de trabajos de naturaleza administrativa por proyecto".

Noveno.- Se da una nueva redacción al apartado 8 del artículo 48 "Obligaciones, control y publicidad" de la Orden:

"8. Asimismo, deberán facilitar a la Administración las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el SEF, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, por la Administración del Estado, u otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica y Estatal. A tal efecto, se conservarán los originales o copias certificadas sobre soportes de datos generalmente aceptados".

Décimo.- Se adiciona un apartado 3 al artículo 50 "Seguimiento y evaluación", con la siguiente redacción:

"3. Durante su desarrollo, y con la finalidad de promover la inserción laboral de los alumnos trabajadores al finalizar los Programas regulados en esta Orden, las Entidades Promotoras, en colaboración con los técnicos del Servicio Regional de Empleo y Formación, promoverán la suscripción de Convenios para la realización de prácticas profesionales no laborales entre dicho organismo y las empresas potenciales empleadoras".

Undécimo.- Se incorporan los ANEXOS IV y V.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 17 de enero de 2008.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

Anexo IV

Requisitos del personal directivo, docente y de apoyo

1) Requisitos generales:

a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en el Ley 17/1993, en su artículo 1; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución. En todo caso, los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad en el momento en que finalice el período de presentación de instancias.

c) Estar en posesión de los requisitos que se exigen en el puesto al que opta en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

2) Requisitos específicos mínimos (no computables a efectos de baremación, salvo cuando haya requisitos alternativos y el candidato cumpla con más de uno, en este caso se baremará el/los más ventajosos para el aspirante):

Caso de no existir candidatos después de aplicar los requisitos mínimos y/o debido a las particularidades de un determinado proyecto, fuese necesario algún puesto de trabajo no reflejado en los perfiles desarrollados en el presente anexo, se constituirá el Grupo de Trabajo Mixto, a los solos efectos de establecer los nuevos requisitos mínimos y/o el nuevo perfil.

2.1. PERSONAL DIRECTIVO

Titulación mínima: Diplomado Universitario

Experiencia mínima: Un año en puestos directivos

Prevención de Riesgos Laborales de Nivel Básico.

2.2. PERSONAL DOCENTE

Titulación mínima: Graduado Escolar

Experiencia mínima en la especialidad: Un año como monitor o tres años como Oficial de Primera.

Prevención de Riesgos Laborales de Nivel Básico.

2.3. PERSONAL DE APOYO

2.3.1. APOYO ADMINISTRATIVO (Sólo se seleccionará un `puesto de apoyo administrativo por proyecto)

2.3.1.1. Auxiliar Administrativo

Formación Profesional de primer grado Rama Administrativa o Formación Profesional de Grado Medio Administrativa con un año de experiencia en Escuelas Taller, Casas de Oficios o Talleres de Empleo o tres años como auxiliar administrativo (grupo 7 de cotización a la Seg. Social), en este caso, acreditación de conocimientos de ofimática.

2.3.1.2. Gestión Empresarial/Administrativo/Prevención

Titulación académica: Formación Profesional de Segundo Grado Rama Administrativa o Formación Profesional de Grado Superior en Administración y Finanzas o Diplomado en Ciencias Empresariales, Gestión y Administración Pública, Relaciones laborales o Licenciado en Economía, Derecho, Administración y Dirección de Empresas o Ciencias del Trabajo o sus equivalencias en anteriores planes de estudios.

Experiencia mínima en puestos relacionados con la titulación: Un año.

Técnico Medio en Prevención de Riesgos Laborales.

Conocimientos de informática.

2.3.2. APOYO TÉCNICO

Titilación Mínima: Diplomado Universitario

Experiencia mínima: Un año en puestos relacionados.

Prevención de Riesgos Laborales Nivel Básico.

2.3.3. APOYO PEDAGOGICO

Titulación mínima: Diplomado Universitario

Experiencia mínima: Un año en puestos docentes o de apoyo pedagógico

Curso de aptitud Pedagógica o Metodología Didáctica (Si el candidato/a dispone de los dos cursos, el de mayor puntuación será baremable).

3. PRUEBAS SELECTIVAS

El proceso de selección constará de tres fases, siendo opcional y eliminatoria, en su caso, la primera.

1.ª FASE (Opcional): Realización de prueba teórico-práctica (Los aspirantes que demuestren documentalmente que han superado una prueba para determinar los conocimientos en la misma especialidad y fueron contratados dentro de los dos años anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, por la misma o distinta entidad, no realizará la prueba, considerándose en este caso que son aptos en esta fase del proceso de selección).

Consistirá en una prueba, a determinar por la Comisión de Selección, que versará sobre la normativa legal básica que regula el programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo y/o conocimientos teóricos, técnicos y profesionales sobre las funciones del puesto de trabajo al que se opta.

Esta prueba se valorará con apto o no apto.

Tras finalizar esta fase se expondrá en el tablón de anuncios la relación de candidatos/as aptos o no aptos.

2.ª FASE. Valoración de méritos laborales y de formación (para los candidatos que hayan superado, caso de realizarse, la primera fase): A estos efectos no se computarán la experiencia exigida como requisito mínimo con la salvedad del punto 2 de requisitos específicos.

Los méritos justificados documentalmente, que hayan sido aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello, serán valorados de acuerdo con el baremo siguiente:

1. Experiencia Laboral (máximo 30 puntos)

1.1. Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta, en cualquier Administración Pública o empresa privada, 0,3 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 25 puntos. Quedan excluidos de baremación en este apartado los periodos trabajados en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional.

1.2. Por experiencia laboral en puestos de trabajo igual o similar en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Formación Ocupacional o Garantía Social o Formativa, 0,6 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

2. Formación /máximo 30 puntos)

2.1. Por otra titulación del mismo nivel académico o superior a la exigida como requisito mínimo, relacionada con la especialidad, 5 puntos (máximo 10 puntos).

2.2. Por la asistencia a cursos de formación o especialización relacionados con el puesto de trabajo al que se opta, impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente, 0,04 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 20 puntos (Los cursos de informática, prevención de riesgos laborales e idiomas se considerarán relacionados con todos los puestos de trabajo).

3.ª FASE. Entrevista

Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

OBSERVACIONES:

- Los documentos admisibles serán originales o fotocopias compulsadas

- No se valorarán los méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

- Solo habrá subsanaciones, en el plazo establecido al efecto, para los requisitos mínimos.

- Para acreditar la experiencia y categoría laboral: Contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión, así como la categoría laboral, e informe de vida laboral. El grupo de cotización a la Seguridad Social del informe de vida laboral debe estar en concordancia con la categoría laboral expresada en el contrato de trabajo o documento equivalente, en caso de discrepancia, se tendrá en cuenta el reflejado en la vida laboral.

Anexo V

A) REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ALUMNOS TRABAJADORES:

1.º- Ser desempleados/as, entendiéndose como tales a los demandantes de empleo registrados en el Servicio Público de Empleo que carezcan de ocupación remunerada y estén disponibles para el empleo.

2.º- Tener mas de 16 años y menos de 25 años para Escuelas Taller y Casas de Oficios y 25 años o más para Talleres de Empleo.

3.º- Que preferentemente no hayan participado en la/as fase/es de alternancia en Escuelas Taller, Talleres de Empleo y/o Casas de Oficios.

4.º- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

5.º- Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación de al menos el tiempo que reste desde la incorporación del alumno trabajador hasta la finalización del proyecto.

6.º-Cuando por la dificultad de alguna especialidad se requiera un nivel mínimo de conocimientos, la Comisión de Selección solicitará al Sef la autorización para el establecimiento de un nivel académico de entrada y/o la superación de una prueba escrita de conocimientos.

B) PROCEDIMIENTO:

1.- Serán seleccionados todos los candidatos con prioridad 1 que se indica en el apartado C), siempre que el numero de candidatos con esta prioridad sea igual o inferior al numero de plazas. Cuando el número sea superior, se aplicará el baremo correspondiente, resultando seleccionados los de mayor puntuación.

2.- Para las plazas no cubiertas se seguirá el mismo procedimiento con los candidatos con prioridad 2 del apartado C).

3.- Para el resto de plazas no cubiertas se aplicará el baremo correspondiente a los candidatos con prioridad 3 indicado en el apartado C).

4.-En caso de empate en la puntuación final, se priorizará la mayor antigüedad en la demanda de empleo.

5.- Podrá establecerse una lista espera para cubrir las posibles vacantes que se produzcan durante el desarrollo del proyecto, en todo caso los candidatos seleccionados deberán mantener los requisitos de selección a la fecha de su incorporación

C) PRIORIDADES PARA LA SELECCIÓN DE ALUMNOS TRABAJADORES

PRIORIDAD 1.-Desempleados residentes en el ámbito territorial de la entidad promotora, beneficiarios de iniciativas o planes de empleo que en su normativa correspondiente hayan establecido su prioridad para incorporación a estos programas.

PRIORIDAD 2.-Desempleados residentes en el ámbito territorial de la entidad promotora que hayan consensuado con el tutor/orientador de la correspondiente Oficina de Empleo del SEF un itinerario integrado de inserción personalizada que incluya la participación en programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios o Talleres de Empleo para la mejora de su empleabilidad.

PRIORIDAD 3. Resto de desempleados residentes en el ámbito territorial de la entidad promotora que cumplan los requisitos mínimos.

Nota.-Las plazas que no puedan ser cubiertas por el colectivo de desempleados descrito en los apartados anteriores, podrán ser cubiertas por otros desempleados, que cumpliendo los requisitos mínimos, no residan en el ámbito territorial de la entidad promotora. Dentro de ellos se establecerán las mismas prioridades y el procedimiento señalado en este mismo anexo. Para su identificación, se tendrá en cuenta el ámbito de búsqueda de empleo incluido en la ficha de datos profesionales del demandante.

D) BAREMO DE MERITOS PARA TODAS LAS PRIORIDADES

D1) TALLERES DE EMPLEO

* Parado de larga duración	1 punto por los primeros 12 meses, a partir de los 12 meses, 1 punto por cada 6 meses completos (máx.5)
* Mayor 45 años:	1 punto
* Mujer	1 punto
* Persona con discapacidad	1 punto (33% o superior)
* Responsabilidades familiares (hijos)	2 puntos por cada hijo a cargo del candidato, menor de 18 años y sin ocupación remunerada
* Si no es perceptor de subsidio por desempleo	1 punto
* Si no es perceptor de prestación por desempleo	2 puntos

ENTREVISTA (*).- La entrevista podrá realizarse a efectos de comprobar la motivación y otras circunstancias de los candidatos que apreciadas por la Comisión de Selección o Grupo de Trabajo se puedan tener en consideración a efectos de su elección (La puntuación máxima será de 4 puntos, que se calculará sobre la nota media de los componentes con derecho a voto)

(*) Sólo se podrá realizar a los candidatos que sea preciso baremar.

D2) ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIOS

* Parado de larga duración	1 punto por cada 6 meses completos (máx. 6)
* Tener 18 años o más	2 puntos (Solo para las especialidades con riesgo laboral manifiesto, por el uso de maquinaria y elementos peligrosos etc.)
* Mujer	1 punto
* Persona con discapacidad	1 punto (33% o superior)
* Responsabilidades familiares (hijos)	2 puntos por cada hijo a cargo del candidato, menor de 18 años y sin ocupación remunerada
* Perceptor de subsidio por desempleo	2 puntos
* Perceptor de prestación por desempleo	2 puntos

ENTREVISTA (*).-La entrevista podrá realizarse a efectos de comprobar la motivación, adecuación al puesto y otras circunstancias de los candidatos que apreciadas por la Comisión de Selección o Grupo de Trabajo se puedan tener en consideración a efectos de su elección (La puntuación máxima será de 4 puntos, que se calculará sobre la nota media de los componentes con derecho a voto)

(*) Sólo se podrá realizar a los candidatos que sea preciso baremar.

E) DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS CANDIDATOS

Documentos generales a presentar:

1.-Original y fotocopia del DNI

2.-Tarjeta de demandante de empleo

3.-Carta de Citación de la Oficina de Empleo

Documentos a presentar para acreditar las responsabilidades familiares:

1.-Original del libro de familia y fotocopia de las hojas con inscripciones

2.-Vida Laboral de los hijos mayores de 16 años y menores de 18 años, que cumplan los requisitos

Documentos a presentar para acreditar la discapacidad:

1.-Original y Fotocopia del Certificado que acredite la discapacidad

F) DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA OFICINA DE EMPLEO DEL SEF PARA TODOS LOS CANDIDATOS ENVIADOS

1.-Fecha de la última inscripción como demandante de empleo

2.-Si es o no perceptor de prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial, con indicación de su tipo en caso afirmativo.

3.-Relación de candidatos que:

a) Sean beneficiarios de iniciativas o planes de empleo que en su normativa correspondiente hayan establecido su prioridad para incorporación a estos programas.

b) Hayan consensuado con el tutor/orientador de la correspondiente Oficina de Empleo del SEF un itinerario integrado de inserción personalizada que incluya la participación en programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios o Talleres de Empleo para la mejora de su empleabilidad

4.-Indicación de los contratos para la formación celebrados con el candidato.

——

Consejería de Empleo y Formación

Servicio Regional de Empleo y Formación

993 Orden de 17 de enero de 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Orden de 10 de abril de 2006, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al Fomento del Desarrollo Local.

Mediante Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 14 de marzo de 2006 (BORM número 83, de 10 de abril), se aprobaron las bases reguladoras de los programas de subvenciones destinadas al Fomento del Desarrollo Local, siendo objeto de modificación parcial por Orden de 15 de marzo de 2007 (BORM número 73, de 29 de marzo).

No obstante, la mejora en la gestión de las subvenciones que se regulan aconseja introducir algunas modificaciones en las bases reguladoras, con estricto respeto a los principios generales enunciados en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que han de regir dicha gestión.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confiere la Disposición adicional quinta de la Ley 7/2005,

de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dispongo:

Artículo único. Aprobación.

Se modifica la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 14 de marzo de 2006 (BORM número 83, de 10 de abril) por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al Fomento del Desarrollo Local, modificada parcialmente mediante Orden de 15 de marzo de 2007 (BORM número 73, de 29 de marzo), en los siguientes términos:

Primero.- Se da una nueva redacción al apartado 2.2.2 del artículo 2 "Financiación de las subvenciones" :

2.2.- Las convocatorias que se realicen en aplicación de esta Orden:

"2.2.2.- Podrán fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad de tal crédito adicional esté prevista como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, y esté disponible antes de que finalice el procedimiento.

En este supuesto, la convocatoria deberá hacer constar que la cuantía del crédito adicional quedará condicionada a la efectiva disponibilidad del mismo. En el caso de que el crédito adicional disponible sea diferente al estimado en la convocatoria, se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la resolución del procedimiento, su cuantía definitiva".

Segundo.- En el artículo 4, apartado 5, relativo a la composición de la Comisión de Evaluación, donde dice "Presidente: el Subdirector General de Empleo y Formación"; debe decir "Presidente: el Subdirector General de Empleo."

Tercero.- Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 5 "Cuantía y condiciones de las subvenciones", con la siguiente redacción:

"4. El órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones, entre los solicitantes de la subvención, de acuerdo con la puntuación obtenida por cada uno de ellos".

Cuarto.- Se da nueva redacción al artículo 9:

"Artículo 9. Plazos de presentación de las solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes para cada uno de los programas regulados en la presente Orden será el que se establezca en las correspondientes convocatorias.

2.- Se establecen las siguientes excepciones a lo dispuesto en el apartado anterior:

2.1.- La solicitud de subvención por prórroga de contrato, deberá ser cursada necesariamente antes de los 30 días naturales anteriores al de finalización del contrato inicial o de la prórroga vigente en el momento de la solicitud.

2.2.- El plazo de presentación de solicitudes para la calificación de una empresa como I+E, requisito éste previsto en el artículo 26.2 de la Orden, será el comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de cada año".

Quinto.- Se modifica el apartado c) del artículo 12 "Obligaciones de los beneficiarios", que queda redactado de la siguiente forma:

"c) En todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, se deberá indicar la condición de acción subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, y para las acciones contempladas en el "Programa 2 de Agentes de Empleo y Desarrollo Local y Programas de Desarrollo Local", y "Programa 3 de Empresas Calificadas I+E", se indicará, además, su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1.159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, incluyendo, además, el logotipo de la campaña institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta finalidad ".

Sexto.- Se da nueva redacción al segundo párrafo y se añade uno nuevo al apartado 1.1 "Subprograma de Centros de Desarrollo Local", del artículo 13 "Subprogramas, objeto y plazos", quedando como sigue:

"Las acciones subvencionadas en construcción o reforma de inmuebles destinados a Centros de Desarrollo Local, así como las instalaciones técnicas necesarias para el adecuado funcionamiento de los mismos deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 30 de junio del año siguiente al de la convocatoria.

Las inversiones en mobiliario y equipamiento destinado exclusivamente al Centro de Desarrollo Local, deberán realizarse dentro del año de la convocatoria".

Séptimo.- Se da nueva redacción al artículo 14:

"Artículo 14. Financiación.

Este programa se financiará con cargo al presupuesto de gastos del SEF. La convocatoria determinará las cantidades que de dicho presupuesto se afecten a la misma".

Octavo.- Se da nueva redacción al apartado 1del artículo 16 "Gastos subvencionables y cuantía de la subvención", en la forma siguiente:

"1. Subprograma 1.1. de Centros de Desarrollo Local.

a) La construcción o reforma de inmuebles destinados a Centros de Desarrollo Local, así como las instalaciones técnicas necesarias para el adecuado funcionamiento de los mismos.

b) Inversión en mobiliario y equipamiento destinado exclusivamente al Centro de Desarrollo Local, siempre y cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que la construcción o reforma del Centro de Desarrollo Local haya sido subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

- Que las obras e instalaciones del Centro se encuentren concluidas y recepcionadas de conformidad por el órgano competente.

c) En un mismo ejercicio, sólo se podrá solicitar subvención por uno de los conceptos descritos en los apartados a) o b) anteriores.

d) El importe máximo de la subvención no podrá superar:

- El 70 por ciento del coste total de ejecución del proyecto, excluido el importe de los terrenos, de la obra nueva a realizar en construcción e instalaciones de Centros, o de reforma de los mismos.

- El 70 por ciento del importe de las inversiones en mobiliario y equipamiento, con el límite del 15 por ciento de las subvenciones recibidas del SEF en los cuatro ejercicios anteriores para su construcción, reforma e instalaciones técnicas."

Noveno.- Se da una nueva redacción al artículo 18, que queda de la forma siguiente:

"Artículo 18. Financiación.

Este programa se financiará con cargo al presupuesto de gastos del SEF. La convocatoria determinará las cantidades que de dicho presupuesto se afecten a la misma."

Décimo.- Se da una nueva redacción al primer párrafo del apartado 2 del artículo 24 "Prórroga de la subvención y procedimiento", que queda como sigue:

"2.- Plazo. La solicitud de subvención por prórroga de contrato, deberá ser cursada necesariamente antes de los 30 días naturales anteriores al de finalización del contrato inicial o de la prórroga vigente en el momento de la solicitud."

Decimoprimero.- Se da una nueva redacción al apartado 3 del artículo 25 "Gastos subvencionables y cuantía de la subvención", que queda como sigue:

"3. La cuantía total de la subvención, que se pagará de una sola vez, podrá ascender hasta el 70 por ciento del coste total de los estudios y campañas, sumadas ambas, con un límite máximo de treinta mil euros (30.000,00 €)."

Decimosegundo.- Se da una nueva redacción al apartado 1 del artículo 28, "Plazo y procedimiento de solicitud de calificación como I+E " que queda como sigue:

"1.- El plazo de presentación de solicitudes para la calificación como I+E de una empresa será el comprendido entre el uno de enero y el quince de noviembre de cada año."

Decimotercero.- Se da una nueva redacción al apartado 1 del artículo 31 "Constitución e inicio de actividades como I+E" , que queda como sigue:

"1.- En los doce meses siguientes a la resolución de calificación de I+E, los promotores deberán constituir las empresas correspondientes, e iniciar la actividad productiva objeto del proyecto. Transcurrido dicho plazo sin que se haya iniciado tal actividad, la calificación quedará sin efecto, procediéndose a practicar el correspondiente asiento registral.

Necesariamente, las empresas deberán tener su domicilio fiscal en la Región de Murcia, donde deben constituirse y tener el centro de trabajo objeto de calificación como I+E."

Decimocuarto.- Se da una nueva redacción al artículo 33, que queda de la forma siguiente:

"Artículo 33. Financiación.

Este programa se financiará con cargo al presupuesto de gastos del SEF. La convocatoria determinará las cantidades que de dicho presupuesto se afecten a la misma."

Decimoquinto.- Se da una nueva redacción al artículo 34, relativo a las solicitudes de subvención por empresas calificadas como I+E, que queda como sigue:

"Artículo 34. Solicitudes de subvención: plazos y requisitos.

a) Podrán solicitar todas o algunas de las ayudas y subvenciones previstas en este programa las empresas calificadas como I+E por el Servicio Regional de Empleo y Formación en los plazos previstos en las correspondientes convocatorias.

b) Será requisito necesario que los empresarios presenten la solicitud de subvención en el plazo máximo de un año desde que se inició la actividad de la empresa. No obstante lo anterior, y con carácter excepcional, serán admitidas aquellas solicitudes que excedan de dicho plazo por no existir durante el mismo ninguna convocatoria con plazos de presentación de solicitudes abiertos."

Decimosexto.- Se da una nueva redacción al apartado 1 del artículo 39 "Justificación específica de las subvenciones", que queda como sigue:

"1. PARA EL SUBPROGRAMA 1.1 DE CENTROS DE DESARROLLO LOCAL:

I Para la construcción o reforma de inmuebles destinados a Centros de Desarrollo Local, así como las instalaciones técnicas necesarias para el adecuado funcionamiento de los mismos:

a) Certificaciones de obra firmadas por Técnico competente.

b) Certificado del acuerdo del Órgano correspondiente de la Entidad Local por el que se aprueben las Certificaciones de obra.

c) Certificado del pago de las correspondientes Certificaciones de obra.

II. Para la inversión en mobiliario y equipamiento destinado exclusivamente al Centro de Desarrollo Local:

a) Facturas con acreditación de su pago.

b) Certificación del órgano competente de afectación al Centro de Desarrollo Local del mobiliario y equipamiento subvencionado".

Decimoséptimo.- En el ANEXO I, se da nueva redacción al párrafo a) del apartado 1. "PARA EL SUBPROGRAMA 1.1 DE CENTROS DE DESARROLLO LOCAL" del epígrafe de "DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA", que queda como sigue:

"a) Para la construcción o reforma de inmuebles destinados a Centros de Desarrollo Local, así como las instalaciones técnicas necesarias para el adecuado funcionamiento de los mismos, se presentará Proyecto de ejecución del Centro de Desarrollo realizado por Técnico titulado competente y, en su caso, anteproyecto del Programa de Desarrollo Local. Cuando se trate de inversiones

en mobiliario y equipamiento, se presentará memoria justificativa, características y desglose individualizado de las mismas".

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 17 de enero de 2008.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

——

Consejería de Empleo y Formación
Servicio Regional de Empleo y Formación

997 Orden de 17 de enero de 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica parcialmente la Orden de 6 de abril de 2006, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad.

Mediante Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 6 de abril de 2006 (BORM número 96, de 27 de abril), se aprobaron las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad, siendo posteriormente modificada por Orden de 15 de marzo de 2007 (BORM número 73, de 29 de marzo).

No obstante, la gestión de estos programas realizada en el último año aconseja introducir algunas modificaciones tendentes a mejorar dicha gestión, teniendo en cuenta los principios generales establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que han de regir dicha gestión.

Entre las citadas modificaciones, cabe destacar que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado A), subapartado 4, último párrafo, del artículo 4, de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998 (BOE de 21 de noviembre), se amplía la subvención a los proyectos generadores de empleo estable para personas discapacitadas a 18.000 euros, cuando presenten especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario, según lo previsto en el artículo 6, apartado 2, del Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dispongo:

Artículo único. Aprobación.

Se modifica la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 6 de abril de 2006 (BORM número 96, de 27 de abril), por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad, modificada a su vez parcialmente por Orden de 15 de marzo de 2007 (BORM número 73, de 29 de marzo), en los siguientes términos:

Primero.- Se modifica el apartado 3.2.2 del artículo 3 "Financiación de las subvenciones", que queda redactado como sigue:

3.2.- Las convocatorias que se realicen en aplicación de esta Orden:

"3.2.2.- Podrán fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad de tal crédito adicional esté prevista como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, y esté disponible antes de que finalice el procedimiento.

En este supuesto, la convocatoria deberá hacer constar que la cuantía del crédito adicional quedará condicionada a la efectiva disponibilidad del mismo.

En el caso de que el crédito adicional disponible sea diferente al estimado en la convocatoria, se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la resolución del procedimiento, su cuantía definitiva."

Segundo.- Se adiciona un nuevo párrafo al final del apartado 3 del artículo 5 "Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes", con el siguiente contenido:

"El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá subsanar los errores materiales en los que incurra el interesado al cumplimentar el impreso de solicitud cuando se compruebe que estos contradicen manifiestamente los documentos aportados con la solicitud".

Tercero.- Se da nueva redacción al apartado "Subprograma 1.1. Creación de empleo estable en Centros Especiales de Empleo" del artículo 11 "Subprogramas y modalidades de subvención", en la forma siguiente:

"Subprograma 1.1. Creación de empleo estable en Centros Especiales de Empleo.

Su objetivo es financiar parcialmente cualquier iniciativa que suponga la creación de puestos de de trabajo por cuenta ajena, de carácter estable, para personas con discapacidad. Este subprograma de subvención tiene tres modalidades: …."

Cuarto.- Se modifica el apartado 2 del artículo 13 "Beneficiarios", con la siguiente redacción:

"2.- Exclusiones.

Quedarán excluidas de la concesión de subvenciones las solicitudes de Centros Especiales de Empleo en las que concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Que hubieren efectuado, en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, despido calificado como improcedente.

b) Que no acrediten documentalmente, según lo previsto en el ANEXO I de la presente Orden, el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y normativa de desarrollo.

c) Que hubieren sido excluidos por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.

d) Los Centros Especiales de Empleo que carezcan o no mantengan servicios de ajuste personal y social, o que no tengan en plantilla al personal técnico y de apoyo que requieran sus trabajadores discapacitados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1, 3 y 7 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, que regula los Centros Especiales de Empleo de minusválidos.

La información relativa a dichos servicios deberá constar, debidamente detallada, en la memoria que anualmente debe presentarse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del citado Real Decreto, ante el Servicio Regional e Empleo y Formación.

En el supuesto a) anterior, y sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, la exclusión no afectará a las modalidades de: “subvención de costes salariales” de los trabajadores minusválidos de los Centros Especiales de Empleo, perteneciente al subprograma 2 de “Mantenimiento de puestos de trabajo”.

En los supuestos b) y/o d) anteriores, se establece un plazo de 6 meses desde la solicitud para que se subsanen. Durante este período, y sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, la exclusión no afectará a las modalidades de: “subvención de costes salariales” de los trabajadores minusválidos de los Centros Especiales de Empleo, perteneciente al subprograma 2 de “Mantenimiento de puestos de trabajo”. En estos casos, la resolución de concesión hará constar esta circunstancia.”

Quinto.- Se da una nueva redacción al artículo 16 “Cuantía de las subvenciones y obligaciones” que queda como sigue:

“1. El Centro Especial de Empleo podrá solicitar una o varias ayudas de las previstas en el Subprograma 1. “Creación de empleo estable en centros especiales de empleo”, pero en ningún caso la suma de las mismas podrá superar, por cada puesto de trabajo creado la cantidad de:

a) Doce mil euros (12.000,00 €), si la plantilla del Centro Especial de Empleo está compuesta en más de un 90% por trabajadores discapacitados.

Dicha cantidad se aumentará a dieciocho mil euros (18.000,00 €) cuando la entidad promotora sea una entidad sin ánimo de lucro y las personas discapacitadas contratadas presenten especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

b) Nueve mil euros (9.000,00 €), si el número de personas discapacitadas contratadas por el Centro Especial de Empleo está comprendido entre el 70% y el 90% del total de la plantilla.

2. A efectos de lo establecido en este artículo, se entenderá por puesto de trabajo estable aquél que suponga un contrato indefinido, así como los contratos por obra o servicio motivados por convenios o contrataciones celebrados exclusivamente con las Administraciones Públicas.

3. Si la contratación se realizara a tiempo parcial, la cuantía máxima de la subvención se reducirá proporcionalmente a la jornada laboral realizada.

4. Los Centros Especiales de Empleo deberán acreditar un incremento neto en su plantilla del número de personas discapacitadas contratadas con carácter estable, sobre la ”plantilla de referencia”, equivalente al número de puestos de trabajo de nueva creación por los que se solicita subvención.

A estos efectos, por plantilla de referencia se entenderá la formada por las personas discapacitadas contratadas con carácter estable y se calculará en términos de promedio anual en el período de los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud, o a la fecha del contrato de trabajo por el que se solicita subvención, si ésta fuese posterior. Si el número resultante fuere decimal, se redondeará al entero superior más próximo.

Para el cálculo de la referida plantilla únicamente se tendrá en consideración el número de contratos, sin atender a la jornada establecida en los mismos.

Las personas discapacitadas por cuya contratación se solicite subvención deberán ser desempleadas inscritas en cualquier Oficina de Empleo del SEF hasta la fecha del alta en la Seguridad Social.

La solicitud de subvención deberá presentarse por el Centro Especial de Empleo antes de transcurridos cuarenta y cinco días naturales desde que el contrato laboral cuya subvención se interesa entrara en vigor, decayendo su expectativa de derecho a la misma si la solicitud se realiza en fecha posterior.

5. A los efectos de determinar el porcentaje de personas discapacitadas que forman la plantilla del CEE, no se computará el personal no discapacitado dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social, así como el que preste servicios en aquellas actividades o puestos de trabajo específicos que, por su naturaleza o complejidad, no puedan ser desempeñados por personas discapacitadas. Se entenderá por servicios de ajuste personal y social los de rehabilitación, terapéuticos, de integración social, culturales y deportivos que procuren a las personas discapacitadas contratadas por el Centro Especial de Empleo una mayor rehabilitación personal y mejor adaptación de su relación social.

6. Los Centros Especiales de Empleo beneficiarios vendrán obligados a mantener en su plantilla de referencia el número de personas discapacitadas contratadas con carácter estable, calculada según se detalla en el apartado 4 de este mismo artículo, incrementada en el número de puestos de trabajo de nueva creación subvencionados, durante los tres años siguientes a la fecha de los nuevos contratos.

7. A los efectos del cumplimiento de la obligación de mantenimiento de la plantilla de carácter estable incrementada a que hace referencia el apartado anterior de este mismo artículo, si se produjera la extinción, por cualquier causa, de alguno de los contratos estables, el Centro Especial de Empleo deberá:

a) Sustituir, salvo en el caso de despido improcedente, al trabajador en el plazo de 3 meses, a contar desde su baja.

Si el trabajador sustituido presentaba especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario a que hace referencia el apartado a) del punto 1 de este mismo artículo, el sustituto deberá cumplir este mismo requisito.

El contrato del nuevo trabajador será de la misma modalidad, jornada y naturaleza que el del trabajador sustituido.

En caso de no efectuar dicha sustitución en tiempo y forma establecida en este apartado, los CEE se verán obligados al reintegro parcial o total en los términos que se establece en artículo 79 de esta Orden.

b) Las bajas de trabajadores que pudieran producirse según lo previsto en este mismo punto, deberán ser comunicadas al SEF conjuntamente con el alta del sustituto, antes de transcurridos 15 días naturales desde la fecha en que se produzca la sustitución.

8. En los supuestos de extinción de un contrato por despido improcedente, no cabrá la sustitución a efectos de mantenimiento de plantilla, debiendo procederse al reintegro de la subvención percibida por un puesto de trabajo estable creado, incrementada con el interés de demora devengado desde el momento de pago de aquella.

9. No se tendrá la obligación de sustituir a un trabajador, ni de proceder al reintegro de la subvención, cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.

10. Cuando se produjere la sustitución del trabajador en la forma expuesta anteriormente, el período que medie hasta la incorporación del sustituto se entenderá que cuenta a efectos de cumplir la obligación de mantener la plantilla de trabajadores discapacitados de carácter estable incrementada durante tres años.

11. Si cualquiera de las personas discapacitadas de carácter estable del CEE que habiendo permanecido en el mismo, como mínimo, en los doce meses anteriores, causase baja como consecuencia de ser contratado con carácter indefinido por una empresa ordinaria, el tiempo que permanezca en la misma será computable a los efectos de cumplir la obligación de mantener la plantilla incrementada durante tres años."

Sexto.- Se modifica el primer párrafo del apartado 2 del artículo 20 "Requisitos de las inversiones subvencionables", cuya redacción pasa a ser la siguiente:

"2. La subvención se calculará sobre la inversión realizada dentro de los seis meses anteriores a la solicitud. Cuando se trate de construcción o reforma de bienes inmuebles, o de instalaciones afectas a los mismos, se admitirán las inversiones realizadas en los doce meses anteriores a la solicitud. Para el cálculo de la subvención se tendrá en cuenta la inversión efectuada, excluido el IVA recuperable, y únicamente por los siguientes conceptos: ….."

Séptimo.- Se modifica la redacción del artículo 24 "Objetivo, condiciones y procedimiento" quedando como sigue:

"Artículo 24. Objetivo, condiciones y procedimiento.

Con la finalidad de ayudar al mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas discapacitadas en los C.E.E., se podrán conceder ayudas destinadas a subvencionar los costes salariales correspondientes a dichos puestos.

Para obtener estas ayudas, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Las personas discapacitadas deberán estar dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y estar vinculadas con el Centro Especial de Empleo mediante un contrato de trabajo a tiempo completo o parcial, en los términos establecidos en el Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajan en los Centros Especiales de Empleo, modificado por el Real Decreto 427/1999.

2. El C.E.E. deberá haber abonado el salario correspondiente, lo que acreditará mediante la aportación de las nóminas, adjuntándose el correspondiente justificante de pago expedido por una entidad financiera.

Además, se tendrá en cuenta que:

a) Se podrá solicitar un anticipo a cuenta de los costes salariales correspondientes al período comprendido entre los meses de noviembre del año anterior y de octubre del año en curso, ambos inclusive, más las pagas extraordinarias de diciembre y junio en dicho período. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de esta Orden.

b) Los documentos acreditativos del pago de los salarios y cotizaciones de la Seguridad Social correspondientes a un mes determinado, se presentarán antes del día 15 del mes siguiente al de su devengo, acompañados de la correspondiente solicitud, para la que se utilizará el modelo establecido."

Octavo.- Se modifica el apartado 1 del artículo 25 "Cuantía de la subvención":

"1. La cuantía de la subvención será la correspondiente al cincuenta por ciento del importe del salario mínimo interprofesional, vigente en cada mensualidad. Dicha subvención

se concederá, por cada contrato de trabajo que mantenga el CEE efectuado a personas discapacitadas, cuando el trabajador haya permanecido el mes completo de alta en el mismo, o bien, solo de la parte proporcional a los días que efectivamente se encuentre dado de alta. En el caso de los contratos pactados en jornada a tiempo parcial, la subvención se reducirá, siendo proporcional a la jornada efectivamente realizada."

Noveno.- Se modifican el último párrafo del artículo 28 "Objetivo y condiciones" y el último párrafo del artículo 31 "Criterios para la concesión", quedando ambos párrafos redactados de la forma siguiente.

"Una vez presentada la solicitud, el órgano gestor, contando con la asistencia técnica especializada que, en su caso, pudiera precisarse, emitirá informe en el que se proponga la desestimación, o aprobación total o parcial".

Décimo.- Se modifica el apartado 2 del artículo 33 "Objetivo y condiciones":

"2.- La solicitud de subvención deberá presentarse antes de transcurridos tres meses desde la realización y pago efectivo de la actividad subvencionada. Cuando la concesión de la subvención se efectúe de acuerdo con el proyecto presentado por el interesado, éste deberá llevar a cabo y justificar la realización de la actividad subvencionada antes de que transcurran seis meses desde la notificación de la referida resolución de concesión".

Decimoprimero.- Se adiciona un nuevo párrafo al final de los artículos 45 y 54 con el siguiente contenido:

"El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá derivar, para su incorporación a las acciones contempladas en este Subprograma a los desempleados inscritos en sus Oficinas de empleo que, cumpliendo los requisitos generales exigidos en el mismo, se consideren más idóneos".

Decimosegundo.- Se da nueva redacción al artículo 46, que queda como sigue:

"Artículo 46. Actividades subvencionadas.

Con objeto de favorecer la inserción laboral de personas cuya discapacidad se deba a causa psíquica, sensorial o enfermedad mental, mediante acciones basadas en las técnicas de empleo con apoyo, se destinarán ayudas a aquellas Entidades sin fines de lucro, que promuevan la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo ordinario, logrando su contratación en empresas, tanto públicas como privadas, y utilizando para ello los servicios tanto del personal directamente ligado a la inserción, como del personal de apoyo necesarios".

Decimotercero.- Se modifican el apartado a) del artículo 53 y el apartado a) del artículo 62, sobre "Criterios de baremación", quedando redactados ambos de la forma siguiente:

"a) Primando la relación coste/eficiencia de las acciones, tantos puntos positivos o negativos como puntos porcentuales de mejora o empeoramiento que el coste de cada proyecto represente sobre el coste medio del total de los proyectos presentados, considerando además el número de usuarios atendidos y la tipología de su discapacidad".

Decimocuarto.- Se modifican el apartado c) del artículo 53 y el apartado c) del artículo 62, antes citados, quedando ambos redactados de la forma siguiente:

"c) Experiencia de la entidad solicitante en razón de la materia, teniéndose en cuenta los últimos 5 años, y valorándose en positivo la buena ejecución y en negativo la deficiente: Desde +20 hasta -20 puntos".

Decimoquinto.- Se modifica el apartado 4 del artículo 73 "Pago de las subvenciones", con la siguiente redacción:

"4. En los programas regulados en esta Orden, debido al carácter social de los mismos, no procederá la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Decimosexto.- Se da nueva redacción al artículo 79 que queda como sigue:

"Artículo 79. Reintegro de las cantidades percibidas.

El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de lo establecido en la presente Orden y demás disposiciones aplicables originará, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

Decimoséptimo.- En el anexo I "Documentación a presentar con la solicitud", "Programa 3. Integración laboral de personas en el mercado ordinario de trabajo", se suprimen los apartados 2) y 10)

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 17 de enero de 2008.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

——

Consejería de Empleo y Formación

Servicio Regional de Empleo y Formación

995 Orden de 17 de enero de 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica parcialmente la Orden de 14 de marzo de 2006, de bases reguladoras de los programas de subvención de Orientación Profesional, Cultura Empresarial y Programas Experimentales.

Mediante Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 14 de marzo de 2006 (BORM número 81, de 7 de abril), se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones relativas a los programas de Orientación Profesional, Cultura Empresarial y Programas Experimentales.

La citada norma fue objeto de modificación parcial mediante la Orden de 15 de marzo de 2007 (BORM número 73, de 29 de marzo), adaptándola así a las modificaciones introducidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para 2007.

No obstante, la experiencia adquirida en el tiempo con la gestión de dichos programas de subvenciones aconseja introducir algunas modificaciones en las bases reguladoras, con fines aclaratorios en unos casos, y de mejora en otros, teniendo en cuenta los principios generales que han de regir dicha gestión, tal y como se establece en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad. Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dispongo:

Artículo único. Aprobación.

Se modifica la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 14 de marzo de 2006 (BORM número 81, de 7 de abril), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes a los programas de Orientación Profesional, Cultura Empresarial y Programas Experimentales, modificada parcialmente por la Orden de 15 de marzo de 2007 (BORM número 73, de 29 de marzo), en los siguientes términos:

Primero.- Se da una nueva redacción al apartado 2.2.2 del artículo 2 "Financiación de las subvenciones":

"2.2. Las convocatorias que se realicen en aplicación de esta Orden:

2.2.2.- Podrán fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad de tal crédito adicional esté prevista como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, y esté disponible antes de que finalice el procedimiento.

En este supuesto, la convocatoria deberá hacer constar que la cuantía del crédito adicional quedará condicionada a la efectiva disponibilidad del mismo. En el caso de que el crédito adicional disponible sea diferente al estimado en la convocatoria, se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la resolución del procedimiento, su cuantía definitiva".

Segundo: En el artículo 8 "Facultades del Servicio Regional de Empleo y Formación", se añade un nuevo apartado 4, que queda redactado de la forma siguiente:

"4. En todo caso, se garantizará la derivación hacia los programas regulados en la presente Orden de aquellos demandantes incluidos en el ámbito territorial o funcional de actuación de la entidad colaboradora que hayan consensuado con el tutor/orientador del SEF un itinerario integrado de inserción personalizada que incluya la participación en programas de Orientación Profesional, Cultura Empresarial o Programas Experimentales para la mejora de sus posibilidades de empleo".

Tercero.- En el artículo 12, apartado 2, "Obligaciones de los beneficiarios", se modifica el párrafo d) y se añaden dos nuevos párrafos e) y f) con la siguiente redacción:

"d) En todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, se deberá indicar la condición de acción subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Consejería de Empleo y Formación y para las acciones contempladas en los programas 2 y 3, se indicará, además, su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo y en el Reglamento (ce) n.º 1828/2006 de la comisión (corrección de errores DOCE l/45/3 del 15.2.2007), incluyendo, además, el logotipo de la campaña institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta finalidad.

e) En los programas 2 de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo (OPEAS) y 3. Programas Experimentales en materia de empleo, comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación, con una antelación mínima de 15 días, la fecha de inicio de las actividades correspondientes.

En el programas 2 de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo (OPEAS), podrán realizarse las contrataciones del personal técnico y/o de apoyo necesario a partir de la fecha de inicio comunicada de las actividades, sin que sea imprescindible la contratación del personal técnico. En todo caso, el personal técnico correspondiente deberá haber sido contratado e incorporado al desarrollo de las acciones antes de transcurrido un mes desde la citada fecha de inicio.

f) Para el adecuado cumplimiento da las acciones subvencionadas, en el Subprograma 1 del Programa 1, y en el Programa 2 de esta Orden, las entidades beneficiarias deberán disponer, como mínimo, y para su utilización por los orientadores, de los siguientes medios informáticos:

- Ordenador con Windows 2000, XP o superior sin especiales requisitos de memoria o disco adicionales a los que ya de por sí exige el propio sistema operativo.

- Conexión de banda ancha a Internet con una velocidad dedicada para el ordenador que realiza la conexión al sistema de, al menos, 256Kbits por segundo.

- Impresora compatible."

Cuarto.- Se modifica el artículo 21 "Financiación", que queda redactado de la forma siguiente:

"Artículo 21. Financiación.

Este programa se financiará con cargo al presupuesto de gastos del SEF. La convocatoria determinará las cantidades que de dicho presupuesto se afecten a la misma".

Quinto.- Se modifica el apartado 1 del artículo 28 “Gastos subvencionables”, que queda redactado de la forma siguiente:

“1. Hasta el 100 por cien de las retribuciones totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, por todos los conceptos, del personal necesario para la ejecución de las acciones y en las cuantías máximas establecidas en el artículo 29 de esta Orden”.

Sexto.- Se modifica el primer párrafo del apartado 1 del artículo 29 “Cuantías de las subvenciones por retribuciones”, que queda redactado de la forma siguiente:

“1. Las cuantías máximas con las que se subvencionarán las retribuciones totales y la cotización empresarial a la Seguridad social por todos los conceptos del personal necesario para la ejecución de las acciones son las siguientes: a) … “.

Séptimo.- Se da nueva redacción al artículo 37 “Financiación” que queda como sigue:

“Artículo 37. Financiación.

Este programa se financiará con cargo al presupuesto de gastos del SEF. La convocatoria determinará las cantidades que de dicho presupuesto se afecten a la misma”.

Octavo.- Se da nueva redacción al apartado 3 del artículo 45 “Desarrollo de las acciones”, que queda de forma siguiente:

“3. El plan experimental podrá establecer, respecto de las acciones programadas, la subcontratación de las acciones de formación, previa su autorización mediante resolución del Director General del SEF, conforme al procedimiento establecido en el artículo 19 de la presente Orden. El resto de las acciones incluidas en el plan no podrán ser objeto de subcontratación.

Las acciones de formación no podrán exceder del 50 por ciento del total del coste del proyecto.

Además, las acciones de formación subcontratadas no podrán exceder del 40 por ciento del total del coste del proyecto”.

Noveno.- El apartado 3 del artículo 47 “Pago de las subvenciones”, queda redactado de la forma siguiente:

“3. En los supuestos de anticipos de subvenciones pendientes de justificar, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se excepciona a los beneficiarios de las subvenciones previstas en estos programas de la constitución de garantías”.

Décimo -Se da una nueva redacción a la letra j) del apartado 1 del apartado II del artículo 49 “Justificación de las subvenciones previstas en el Programa 1 de Orientación Profesional y Cultura Empresarial”, que queda de la siguiente forma:

“j) Facturas y documentos justificativos de las acciones divulgativas llevadas a cabo. De las actividades de difusión y publicidad realizadas se presentará un ejemplar de los folletos, revistas, material impreso o audiovisual, acreditativo de las mismas, en las que obligatoriamente se habrá insertado el logotipo del Servicio Regional de Empleo y Formación”.

Decimoprimero.- Se da una nueva redacción a la letra e) del apartado 2 del apartado II del artículo 49, que queda de la siguiente forma:

“e) Facturas y documentos justificativos de las acciones divulgativas llevadas a cabo. De las actividades de difusión y publicidad realizadas se presentará un ejemplar de los folletos, revistas, material impreso o audiovisual, acreditativo de las mismas, en las que obligatoriamente se habrá insertado el logotipo del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Decimosegundo - Se da una nueva redacción a los apartados h) e i) del artículo 50 “Justificación de las subvenciones previstas en el Programa 2 de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo (OPEA)”, que quedan redactados de la siguiente forma:

“h) Del material técnico a que se refiere el apartado a) del grupo C del artículo 44 de esta Orden, se presentará un ejemplar acreditativo del mismo, en el que, sin perjuicio de las oportunas referencias a la Entidad colaboradora, obligatoriamente se habrán insertado los logotipos del Servicio Regional de Empleo y Formación y del Fondo Social Europeo, de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo y en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión (corrección de errores DOCE l/45/3 del 15.2.2007).

i) Para las retribuciones del personal técnico y de apoyo, se justificarán las cantidades resultantes de multiplicar las horas por las cuantías por hora abonadas, con el límite de las cuantías máximas establecidas en los apartados a) y b) del artículo 29 de esta Orden”.

Decimotercero.- Se modifican el contenido del primer párrafo del apartado b) y el apartado e), ambos del artículo 51 “Justificación de las subvenciones previstas en el Programa 3 de Programas Experimentales en materia de empleo”, que quedan redactados de la forma siguiente:

b) A la finalización del programa, la entidad beneficiaria presentará en el SEF:

“- Certificado suscrito por el representante legal de la entidad, acreditativo de la finalización del programa, incluyendo relación nominal de los demandantes de empleo atendidos y de los insertados, debidamente identificados, para realizar las comprobaciones necesarias a efectos del cumplimiento de los objetivos, en el modelo que figura en el Anexo IV.3 de esta Orden. Se considerará justificada la inserción, cuando el trabajador formalice un contrato de trabajo cuya duración pactada sea de al menos seis meses, siempre que se haya mantenido éste al menos durante el período de prueba establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (Estatuto de los Trabajadores), o en el convenio colectivo de aplicación.

En los contratos por obra o servicio, se considerará justificada la inserción, cuando los mismos se acompañen

de certificación, o cualquier documento del empresario que haya formalizado dicha contratación, que acredite que la duración de la obra o servicio es igual o superior a seis meses.

En el caso de que se produjera la baja de varios trabajadores insertados transcurrido el período de prueba y antes de transcurridos seis meses del inicio del contrato, se efectuará la suma de los días que estuvieron en situación de alta en la Seguridad Social todos ellos y el resultado se dividirá entre ciento ochenta. El cociente obtenido, al que se sumará el número de trabajadores cuyo contrato se mantuvo al menos seis meses, será el número total de inserciones conseguido en el programa.

Los contratos que se realicen en el último mes de vigencia del convenio solo se considerarán si queda acreditada la superación del período de prueba, aunque ésta se produzca después de la fecha de finalización de dicho convenio".

"e) Del material técnico a que se refiere el apartado a) del artículo 30 de esta Orden, se presentará un ejemplar acreditativo del mismo, en el que, sin perjuicio de las oportunas referencias a la entidad colaboradora, obligatoriamente se habrán insertado los logotipos del Servicio Regional de Empleo y Formación y del Fondo Social Europeo, de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo y en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión (corrección de errores DOCE l/45/3 del 15.2.2007)".

Decimocuarto- Se da nueva redacción al apartado 3 del artículo 53 "Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones", que queda como sigue.

"3. Asimismo, deberán facilitar a la Administración las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el SEF, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, por la Administración del Estado, u otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica y Estatal. A los citados efectos, se conservarán los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales sobre soportes de datos generalmente aceptados".

Decimoquinto.- Se modifica el ANEXO III, según modelo adjunto.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 17 de enero de 2008.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO III

Baremo para la valoración del Historial Profesional de los Técnicos OPEA

TÉCNICO DE INSERCIÓN

Titulación académica (máximo 30 puntos) (*)	
-Licenciatura en Psicología: Pedagogía ; y Psicopedagogía -Licenciatura en Ciencias del Trabajo; Administración y Dirección de Empresas; Ciencias Políticas; Sociología; Gestión y Administración Pública; Investigación y Técnicas de Mercado; Licenciado en Económicas; Licenciado en Derecho.	20 puntos
-Diplomatura de titulaciones apartado anterior. -Diplomado en Relaciones Laborales; Trabajo Social; Empresariales; Educador Social; Maestro	10 puntos

*En este apartado no se puntúan otras titulaciones, aunque ello no significa que se excluya al candidato de contabilizarle otros méritos del resto del baremo.

Formación complementaria (máximo 30 puntos)	
-Metodología didáctica; Formador Formadores; y CAP (El CAP se contabilizará según las horas que conste en su certificado. Si no aparece dicha definición, quedará como de 100 horas)	0,05 puntos por hora o parte proporcional
-Cursos de Orientación laboral y de Recursos humanos: Trabajo con grupos; Dirección de reuniones; Entrevistas de selección de personal; Resolución de conflictos; Motivación; Técnicas para el cambio de actitudes; Mercado de trabajo; Fomento del empleo local; y Gestión empresarial.	0,10 puntos por hora o parte proporcional

Experiencia profesional (máximo 40 puntos)	
-Técnico y/o docente en acciones de orientación laboral	1 punto por mes
-Técnico gestión empresarial; Orientación en educación; Orientador en escuelas taller; Agente desarrollo local; Analista ocupacional; Estudios mercado o marketing; Trabajos de apoyo a colectivos desfavorecidos; Experiencia en intervención en el cambio de actitudes o motivación. (Todo lo descrito en este apartado se puntuara cuando se trate de colectivos relacionados con el puesto de trabajo)	0,5 puntos por mes
Ponencias sobre empleo Publicaciones sobre empleo	1 punto por publicaciones en congresos o revistas y 1 punto por libro editado.

TÉCNICO EN AUTOEMPLEO

Titulación académica (máximo 30 puntos) (*)	
-Licenciatura en Económicas-Empresariales; Derecho; Ciencias del Trabajo; y Administración y Dirección de Empresas. -Licenciatura en Psicológia; Pedagogía; y Psicopedagogía -Licenciatura en Ciencias Políticas; Sociología; Gestión y Administración Pública; e Investigación y Técnicas de Mercado;	20 puntos
Diplomatura de titulaciones del apartado anterior; Diplomado en Relaciones Laborales; Trabajo Social.	10 puntos

*En este apartado no se puntúan otras titulaciones, aunque ello no significa que se excluya al candidato de contabilizarle otros méritos del resto del baremo.

Formación complementaria (máximo 30 puntos)	
-Metodología didáctica; Formador Formadores; y CAP (El CAP se contabilizará según las horas que conste en su certificado. Si no aparece dicha definición, quedará como de 100 horas)	0,05 puntos por hora o parte proporcional
-Cursos de Orientación laboral y de Recursos humanos: Trabajo con grupos; Dirección de reuniones; Entrevistas de selección de personal; Resolución de conflictos; Motivación; Técnicas para el cambio de actitudes; Mercado de trabajo; Fomento del empleo local; y Gestión empresarial.	0,10 puntos por hora o parte proporcional

Experiencia profesional (máximo 40 puntos)	
-Técnico y/o docente en acciones de orientación laboral	1 punto por mes
-Técnico gestión empresarial; Orientación en educación; Orientador en escuelas taller; Agente desarrollo local; Analista ocupacional; Estudios mercado o marketing; Trabajos de apoyo a colectivos desfavorecidos; Experiencia en intervención en el cambio de actitudes o motivación. (Todo lo descrito en este apartado se puntuara cuando se trate de colectivos relacionados con el puesto de trabajo)	0,5 puntos por mes
Ponencias sobre empleo Publicaciones sobre empleo	1 punto por publicaciones en congresos o revistas y 1 punto por libro editado.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

794 Orden de 9 de enero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifican las órdenes que establecen las jornadas y horarios especiales de determinados colectivos de personal al Servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Decreto 27/1990, de 3 de mayo, por el que se regula la jornada y horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración regional, establece en su Capítulo I que las jornadas y horarios especiales serán fijados, previa negociación con los representantes sindicales, por el Consejero de Administración Pública e Interior, a propuesta de los titulares de las diversas Consejerías, oído el Consejo Regional de Función Pública.

En el ámbito de la Consejería de Empleo y Formación, la Orden de 28 de enero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda (B.O.R.M. n.º 34, de 9 de febrero de 2002), establece una jornada especial para el personal del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, que presta sus servicios en la investigación de accidentes de trabajo.

Por lo que se refiere al personal que presta servicios en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por Orden de 20 de abril de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda (B.O.R.M. n.º 118, de 24 de mayo de 2006), se establece un horario especial para el personal perteneciente al Cuerpo Técnico Auxiliar de Artes Gráficas del Organismo Autónomo Imprenta Regional.

Dentro del ámbito de la Consejería de Agricultura y Agua, la Orden de 29 de abril de 1999, de la Consejería de Presidencia (B.O.R.M. n.º 114, de 20 de mayo de 1999), establece un horario especial para determinado personal de la Dirección General del Agua, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. Asimismo, la Orden de 23 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda (B.O.R.M. n.º 190, de 17 de agosto de 2004), establece una jornada y horario especial para determinado personal de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEAS), de la Consejería de Agricultura y Agua.

En lo que afecta a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, mediante Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda (B.O.R.M. n.º 186, de 11 de agosto de 2001), se regulan jornadas y horarios del personal no docente que presta servicios en Centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Universidades. Igualmente, mediante Orden de 19 de septiembre de 2003, de la Consejería de Hacienda (B.O.R.M. n.º 236, de 11 de octubre de 2003), se regula la jornada, horario especial y funciones del personal de Atención Educativa Complementaria y otro personal no docente que presta servicios en Centros docentes de la Consejería de Educación y Cultura.

Por lo que se refiere a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, la Orden de 6 de febrero de 1996, de la Consejería de Presidencia (B.O.R.M. n.º 35, de 12 de febrero de 1996), establece la jornada y horario especiales de los Agentes Forestales dependientes de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. Así mismo, la Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda (B.O.R.M. n.º 288, de 14 de diciembre de 2002), establece una jornada y horario especial para funcionarios del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones, que prestan servicios en el Centro de Coordinación de Emergencias.

En la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, la Orden de 12 de diciembre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda (B.O.R.M. n.º 1, de 2 de enero de 2002), establece la jornada y horarios especiales de la Biblioteca Regional de Murcia, dependiente de la Consejería de Turismo y Cultura.

En cuanto a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por Orden de 8 de octubre de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior (B.O.R.M. n.º 248, de 24 de octubre de 1992), se establece horario especial para determinado personal de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente.

Respecto al personal que presta servicios en la Consejería de Sanidad, por Orden de 10 de noviembre de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior (B.O.R.M. n.º 273 de 24 de noviembre de 1992), se establece la jornada y horario especial de los Inspectores Veterinarios de las Áreas de Salud.

En cuanto al personal del Instituto Murciano de Acción Social, la Orden de 17 de diciembre de 2003, de la Consejería de Hacienda (B.O.R.M. n.º 8, de 12 de enero de 2004), establece la jornada y horarios especiales del personal de los centros sociales dependientes del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y por Orden de 7 de marzo de 2005, de la Consejería de Hacienda (B.O.R.M. n.º 72, de 31 de marzo de 2005), se establece una Jornada Especial para el Personal del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia que presta servicios en el mantenimiento de centros y residencias de Servicios Sociales.

En el Acuerdo de 8 de febrero de 2007, para la aplicación de las medidas de carácter social, tendentes a la reducción de la temporalidad y mejora del empleo, e incremento retributivo adicional para el año 2007, se estableció que la jornada semanal de trabajo será de treinta y cinco horas para el personal con dedicación normal y de treinta y siete horas y treinta minutos para el personal que ocupe puestos de trabajo que tengan establecida la especial dedicación.

Por todo ello, a propuesta de las distintas Consejerías, previa negociación con las organizaciones sindicales,

oído el Consejo Regional de la Función Pública y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 1.2 del Decreto 27/1990, de 3 de mayo,

Dispongo

Artículo primero. Modificación de la Orden de 28 de enero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece una jornada especial para el personal del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, que presta sus servicios en la investigación de accidentes de trabajo.

El artículo 2 de la Orden de 28 de enero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece una jornada especial para el personal del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, que presta sus servicios en la investigación de accidentes de trabajo, queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2.- Jornada de Trabajo.

El personal afectado por la presente Orden cumplirá la jornada semanal de trabajo establecida para el personal funcionario al servicio de la Administración Regional, siendo de 35 horas para el personal con dedicación normal, y de 37 horas y treinta minutos con libre disposición para el personal que ocupe puestos de trabajo que tienen establecida la especial dedicación, en razón de las necesidades del servicio".

Artículo segundo. Modificación de la Orden de 20 de abril de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece un horario especial para el personal perteneciente al Cuerpo Técnico Auxiliar de Artes Gráficas del Organismo Autónomo Imprenta Regional.

La Orden de 20 de abril de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece un horario especial para el personal perteneciente al Cuerpo Técnico Auxiliar de Artes Gráficas del Organismo Autónomo Imprenta Regional, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. El apartado 1 del artículo 2 quedará con la siguiente redacción:

"1. La jornada de trabajo para el personal del Cuerpo Técnico Auxiliar de Artes Gráficas, que tenga atribuido el factor especial dedicación, será de treinta y siete horas y media semanales con libre disposición".

Dos. Los apartados 1 y 2 del artículo 3 quedarán redactados como sigue:

"1. El personal del Cuerpo Técnico Auxiliar de Artes Gráficas que presta servicios en la Imprenta Regional realizará su jornada de trabajo de lunes a viernes, desde las ocho a las quince horas, en horario de mañana, siendo obligada la permanencia en el Centro de trabajo de nueve a catorce treinta horas.

2. El resto de la jornada hasta completar las treinta y siete horas y media semanales, se realizará en horario de tarde, entre las dieciséis treinta y las veinte treinta horas, salvo disposición en contrario por necesidades del servicio. En todo caso, será obligada la realización de dos tardes semanales en horario de dieciséis treinta a diecinueve horas".

Artículo tercero. Modificación de la Orden de 29 de abril de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se establece un horario especial para determinado personal de la Dirección General del Agua, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

El dispongo primero de la Orden de 29 de abril de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se establece un horario especial para determinado personal de la Dirección General del Agua, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, queda redactado de la siguiente manera:

"Establecer un horario especial para determinado personal dependiente de la Dirección General del Agua, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, cuya relación se recoge en Anexo a esta Orden en los siguientes términos:

a) Para el personal de dedicación normal, se fija un horario de trabajo de ocho a dieciséis horas, con una hora intermedia de descanso para la comida, a fin de completar las treinta y cinco horas semanales preceptivas.

b) Para el personal de especial dedicación, se fija un horario de trabajo de ocho a dieciséis treinta horas, con una hora intermedia para la comida, a fin de completar las treinta y siete horas y treinta minutos semanales preceptivas".

Artículo cuarto. Modificación de la Orden de 23 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece una jornada y horario especial para determinado personal de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEAS), de la Consejería de Agricultura y Agua.

La Orden de 23 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece una jornada y horario especial para determinado personal de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEAS), de la Consejería de Agricultura y Agua, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 2 queda con la siguiente redacción:

1. La jornada de trabajo para el personal de explotación agropecuaria se realizará de lunes a domingo, con dos días consecutivos de descanso semanal, siendo de treinta y cinco horas en cómputo semanal para el personal con dedicación normal y de treinta y siete horas y treinta minutos con libre disposición para el personal que ocupe puestos de trabajo que tengan atribuida especial dedicación".

Dos. El apartado 1 del artículo 3 queda redactado en los siguientes términos:

"1. El personal de residencia referido en el artículo 1 de la presente Orden, desarrollará el horario de trabajo mediante modalidad de turnos de mañana o tarde que, con carácter general, tendrá naturaleza rotativa, y excepcional-

mente fija, teniendo en cuenta para ello las necesidades del servicio.

Sin perjuicio de la posibilidad de establecer turnos especiales, la realización del horario de trabajo mediante este sistema se adecuará, con carácter general, a la siguiente estructura:

a) Horario de mañana: de ocho a quince horas.

b) Horario de tarde: de catorce a veintiuna horas".

Artículo quinto. Modificación de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan jornadas y horarios del personal no docente que presta servicios en Centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Universidades.

La Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan jornadas y horarios del personal no docente que presta servicios en Centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Universidades, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El artículo 2 quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2.

La jornada de trabajo para el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Orden será de treinta y cinco horas para los empleados públicos que desempeñen puestos de dedicación ordinaria y de treinta y siete horas y treinta minutos para el personal cuyos puestos tengan asignada la especial dedicación. Dicha jornada se realizará de lunes a viernes preferentemente, sin perjuicio de las tareas que se les encomienden por necesidades extraordinarias del servicio que, en su caso, sea preciso atender".

Dos. El párrafo primero del artículo 4 quedará redactado de la siguiente forma:

"En aquellos Centros donde se requiera la presencia del personal de conserjería algunas tardes fijas a la semana por realizarse actividades incluidas en el horario general del Centro, siempre que no supongan una jornada completa, los ordenanzas tendrán la obligación de prestar sus servicios en horario de mañana, así como aquellas tardes de la semana en que se realicen las actividades programadas. El horario que se establezca deberá respetar la jornada de treinta y cinco horas semanales, sin que la jornada total realizada pueda superar las diez horas diarias, teniendo en cuenta en todo caso, que entre el final de una jornada y el inicio de la siguiente, mediarán como mínimo doce horas".

Artículo sexto. Modificación de la Orden de 19 de septiembre de 2003, de la Consejería de Hacienda, de regulación de jornada, horario especial y funciones del personal de Atención Educativa Complementaria y otro personal no docente que presta servicios en Centros docentes de la Consejería de Educación y Cultura.

La Orden de 19 de septiembre de 2003, de la Consejería de Hacienda, de regulación de jornada, horario especial y funciones del personal de Atención Educativa Complementaria y otro personal no docente que presta servicios en Centros docentes de la Consejería de Educación y Cultura, se modifica en los términos señalados a continuación:

Uno. El apartado 1 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

"1. La jornada de trabajo para el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Orden será de treinta y cinco horas, de promedio en cómputo anual. Dicha jornada se realizará de lunes a viernes, preferentemente, sin perjuicio de las necesidades extraordinarias que, en su caso, sea preciso atender".

Dos. Se suprime el apartado 2 del artículo 2.

Artículo séptimo. Modificación de la Orden de 6 de febrero de 1996, de la Consejería de Presidencia, por la que se establece la jornada y horario especiales de los Agentes Forestales dependientes de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

La Orden de 6 de febrero de 1996, de la Consejería de Presidencia, por la que se establece la jornada y horario especiales de los Agentes Forestales dependientes de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. El apartado 1 del artículo 2 la expresión pasa a tener la siguiente redacción:

"1. La jornada de trabajo se realizará de lunes a domingo, con dos días consecutivos de descanso semanal, siendo de 37 horas y media con libre disposición al tratarse de personal que ocupa puestos de trabajo que tienen atribuida la especial dedicación en la Relación de Puestos de Trabajo".

Dos. En el artículo 3 la expresión "se establece un horario continuado de 8 horas diarias" se sustituye por la siguiente: "se establece un horario continuado de 7 horas y media diarias".

Artículo octavo. Modificación de la Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece una jornada y horario especial para funcionarios del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones, que prestan servicios en el Centro de Coordinación de Emergencias .

La Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece una jornada y horario especial para funcionarios del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones, que prestan servicios en el Centro de Coordinación de Emergencias, queda modificada como sigue:

Uno. El artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 2.- Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo se realizará de lunes a domingo, siendo de 35 horas en cómputo semanal, con un horario sujeto a turnos, que con carácter general tendrán naturaleza rotatoria.

Atendiendo a la realización de turnos de noche y a la duración de la jornada semanal, la jornada anual de traba-

jo de los Operadores de Transmisiones queda establecida en 1.463 horas, según figura en el Anexo de ponderación de jornada que se incorpora a la presente Orden.

La jornada anual de trabajo podrá reducirse, asimismo, por el disfrute, en su caso, de los permisos y licencias establecidos en la normativa vigente".

Dos. El Anexo de Ponderación de jornada queda redactado en los siguientes términos:

ANEXO
Ponderación de jornada

Turno de trabajo			V	Jornada normal a realizar
Noches año	LSN	M/T dedicación normal		
49	49	139	22 hábiles	1.463

Artículo noveno. Modificación de la Orden de 12 de diciembre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece la jornada y horarios especiales de la Biblioteca Regional de Murcia, dependiente de la Consejería de Turismo y Cultura.

La Orden de 12 de diciembre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece la jornada y horarios especiales de la Biblioteca Regional de Murcia, dependiente de la Consejería de Turismo y Cultura, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El apartado 1 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

"1.- Con carácter general, la jornada de trabajo se realizará de lunes a viernes y un sábado al mes. El cómputo horario semanal será de treinta y cinco horas para el personal con dedicación ordinaria, y de treinta y siete horas y treinta minutos en jornada especial, con un mínimo de dos horas por la tarde y durante al menos, dos tardes a la semana, para el personal que ocupe puestos de trabajo que tengan atribuida la especial dedicación. Entre el horario de mañana y el de tarde deberá existir una interrupción mínima de una hora".

Dos. El apartado 1 del artículo 3 queda redactado en los siguientes términos:

"1.- La jornada de trabajo se adecuará, con carácter general, a la siguiente estructura horaria:

a) Horario de mañana: De ocho a quince horas.

b) Horario de tarde: De catorce treinta a veintiuna treinta horas.

c) Sábados: De nueve cuarenta y cinco a catorce horas".

Artículo décimo. Modificación de la Orden de 8 de octubre de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se establece horario especial para determinado personal de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente.

La letras a) y b) del dispongo 1 de la Orden de 8 de octubre de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se establece horario especial para determinado personal de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, quedan redactadas en los siguientes términos:

"a) Para el personal con dedicación normal, se fija un horario de trabajo de 8 horas a 16 horas, con una hora intermedia de descanso para la comida.

b) Para el personal con dedicación especial, se fija un horario de 8 a 16,30 horas, con una hora intermedia para la comida a fin de completar las 37 horas y treinta minutos semanales preceptivas".

Artículo undécimo. Modificación de la Orden de 10 de noviembre de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se establece la jornada y horario especial de los Inspectores Veterinarios de las Áreas de Salud.

La Orden de 10 de noviembre de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se establece la jornada y horario especial de los Inspectores Veterinarios de las Áreas de Salud se modifica de la siguiente manera:

Uno. El dispongo primero quedará con la siguiente redacción:

"Primero

La jornada semanal de trabajo para los Inspectores Veterinarios de las Áreas de Salud de la Consejería de Sanidad que presten servicios en mataderos será de treinta y siete horas y treinta minutos con libre disposición en razón de las necesidades del servicio, siempre que ocupen puestos de trabajo que tengan establecida la especial dedicación. En caso contrario, la jornada semanal será de treinta y cinco horas".

Dos. El dispongo segundo será redactado de la siguiente forma:

"Segundo

Dadas las circunstancias especiales de las funciones desempeñadas por los Servicios Veterinarios de Salud Pública, y en particular por los Inspectores Veterinarios de las Áreas de Salud, la jornada semanal de treinta y siete horas y media podrá realizarse durante los días de la semana y el horario que se determinen por la Consejería de Sanidad incluyendo sábados y festivos, en función de los días de sacrificio de los mataderos existentes en el Área de Salud a los que están adscritos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 91/1989, de 17 de noviembre, por el que se reestructuran los Servicios Veterinarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Artículo duodécimo. Modificación de la Orden de 17 de diciembre de 2003, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece la jornada y horarios especiales del personal de los centros sociales dependientes del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia

Se modifica la Orden de 17 de diciembre de 2003, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece la

jornada y horarios especiales del personal de los centros sociales dependientes del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

Uno. El apartado 1 del artículo 2 quedará con la siguiente redacción:

"1. Con carácter general, las jornadas de trabajo se realizarán de lunes a domingo, correspondiéndose las mismas con un total de 1575 horas, en cómputo anual, para el personal con dedicación normal y de 1687 horas y libre disposición, en igual cómputo, para el personal cuyos puestos de trabajo tengan asignada la especial dedicación.

Salvo circunstancias excepcionales, y por imperativo de necesidades del servicio, la suma de jornadas del personal no habrá de exceder de 45 horas en cómputo semanal".

Dos. Se añade un segundo párrafo a la Disposición Transitoria del siguiente tenor literal:

"Para el año 2008 y siguientes se aplicará la nueva ponderación horaria que sea aprobada por el Servicio Murciano de Salud, adaptada a la nueva jornada de trabajo. Hasta tanto se apruebe esta nueva ponderación, se seguirá aplicando la tabla vigente actualmente con criterios proporcionales a la nueva jornada de trabajo".

Artículo decimotercero. Modificación de la Orden de 7 de marzo de 2005, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece una Jornada Especial para el Personal del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia que presta servicios en el mantenimiento de centros y residencias de Servicios Sociales.

Se modifica la Orden de 7 de marzo de 2005, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece una Jornada Especial para el Personal del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia que presta servicios en el mantenimiento de centros y residencias de Servicios Sociales, del siguiente modo:

Uno. El artículo 2 quedará con la siguiente redacción:

"Artículo 2.- Jornada de trabajo.

El personal afectado por la presente Orden cumplirá la jornada semanal de trabajo establecida para el personal funcionario al servicio de la Administración Regional, siendo de treinta y cinco horas para el personal con dedicación normal, y de treinta y siete horas y treinta minutos para el personal que ocupe puestos de trabajo que tengan establecida la especial dedicación".

Dos. El artículo 8 quedará con la siguiente redacción:

"Artículo 8.- Supletoriedad.

En lo no establecido en esta Orden, se estará a lo dispuesto con carácter general en la normativa que regula la jornada y horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración Pública Regional".

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor con efectos 1 de enero de 2008.—La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

859 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia para la ejecución del programa de atención integral al médico enfermo.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia para la ejecución del programa de atención integral al médico enfermo.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia para la ejecución del programa de atención integral al médico enfermo.

Murcia, 27 de diciembre de 2007.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia para la ejecución del programa de atención integral al médico enfermo

En Murcia, a 12 diciembre dos mil siete

Reunidos

De una parte, la Excma Sra. Dña. Mª Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2007.

De otra parte D. Manuel del Pozo Rodríguez, Presidente del Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, en nombre y representación de esta entidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de sus Estatutos, publicados por Resolución de la Consejería de Presidencia de fecha 9 de marzo de 2002, B.O.R.M. n.º 89, de 18 de abril de 2002.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están con-

feridas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que la Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

Segundo.- Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece, en su artículo 6, que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén dirigidas a la prevención de las enfermedades y no sólo a la curación de las mismas.

Tercero.- Que la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud establece, en su artículo 2, como principios que informan la Ley, la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

Cuarto.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas en su artículo 11 apartado uno las de desarrollo legislativo y ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes.

Quinto.- Que la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre Drogas, para la prevención, asistencia e integración social, establece en su artículo 6 que corresponde a la Administración pública Regional promover, coordinar, desarrollar, apoyar, controlar y evaluar los programas y actuaciones dirigidos a retrasar la edad de inicio al consumo de drogas, reducir sus riesgos y consecuencias, informar adecuadamente a la población de las drogas que pueden generar dependencia y de las consecuencias de su consumo, aumentar las alternativas y oportunidades para adoptar modos de vida más saludables, intervenir sobre las condiciones sociales que inciden en el consumo de sustancias capaces de generar dependencia, y disminuir la presencia, promoción y venta de drogas en nuestra Comunidad.

Sexto.- El Decreto 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional atribuye a la Consejería de Sanidad la competencia en las materias anteriormente señaladas.

Séptimo.-, El Decreto 154/2007, de 6 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad establece en su artículo cuarto que la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias ejercerá las competencias de dirección y coordinación general en materia de tutela de los derechos y obligaciones de los usuarios del sistema sanitario público regional y, en general, el estudio e implantación de sistemas de información y atención al ciudadano para el acceso a las prestaciones sanitarias

Octavo.- Que el Servicio Murciano de Salud tiene atribuida la gestión y prestación de la asistencia sanitaria en Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Noveno.- Que el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, de conformidad con lo regulado en sus estatutos, es una Corporación de derecho Público que representa a la población médica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo la institución mas adecuada para abordar y afrontar las dificultades sanitarias de los propios médicos en el desarrollo de su labor profesional, con independencia de las competencias y responsabilidades que puedan corresponder a otras instituciones.

Décimo.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Colegio de Médicos, suscribieron, con fecha 25 de julio de 2005 un Convenio Marco de Colaboración, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción e la profesión Médica. Conforme a la estipulación primera del mencionado Convenio Marco, el objeto del mismo es establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad y el Colegió de Médicos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Médico, en especial entre otras de un programa de Atención al Médico Enfermo.

Como consecuencia de ello, en fecha 12/12/05 se firmó el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia para la Ejecución del Programa de Atención Integral al médico Enfermo para el año 2005.

Asimismo en fecha 28/12/06 se firmó el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia para la Ejecución del Programa de Atención Integral al Médico Enfermo para el año 2006.

Decimoprimero.- Que la Consejería de Sanidad, de acuerdo con las directrices marcadas por el Plan de Salud de la Región de Murcia 2003-2007, que contempla políticas sanitarias orientadas a la promoción de hábitos y estilos de vida saludables, considera que estos médicos enfermos requieren una atención médica especializada, a través de una asistencia integral con tratamientos farmacológicos, psicoterapéuticos y rehabilitadores específicos, que garantice la solución de la problemática personal de los mismos, y evite que de su ejercicio profesional se deriven situaciones que pongan en peligro la salud de la población.

Decimosegundo.- Que el Programa de Atención Integral al Médico Enfermo, (P.A.I.M.E.), fue creado por el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia. Dicho programa se destina a procurar una atención específica para los médicos que se hallen bajo riesgo de sufrir trastornos de conducta a causa de la adicción al alcohol y

otras drogas, o bien a causa de psicopatologías distorsionadoras de la realidad, que aconsejan la adopción de un mecanismo de protección de la salud diferenciado.

Decimotercero.- El fin público que concurre en el presente Convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del gasto como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Las partes en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto la participación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, en el Plan de Atención Integral al Médico Enfermo (P.A.I.M.E.), promovido por el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, sirviendo como instrumento de concesión directa de la subvención cuyas normas especiales reguladoras han sido aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2007.

SEGUNDA.- Obligaciones del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud realizará las actuaciones necesarias para facilitar la adecuada integración laboral del colectivo afectado por esta enfermedad mediante las siguientes actuaciones:

- En el caso de bajas laborales por incapacidad necesarias para el tratamiento y rehabilitación de los médicos afectados, se garantizará en todo momento la confidencialidad necesaria de los datos referentes a la salud del médico, de forma que nadie pueda acceder a ellos sin previa autorización amparada en la Ley, así mismo los centros sanitarios adoptarán las medidas oportunas para garantizar ésta confidencialidad.

- Posibilitar la reincorporación del médico a su lugar de trabajo si la recuperación ha sido satisfactoria, sin perjuicio de que, cuando las circunstancias lo aconsejen se valore la posibilidad de cambio del puesto de trabajo mediante los mecanismos legales establecidos.

TERCERA.- Obligaciones del Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia y del Servicio Murciano de Salud.

Tanto el Colegio Oficial de Médicos como el Servicio Murciano de Salud, realizarán las siguientes actuaciones:

Promoción de actividades encaminadas a la formación y asesoramiento del personal sanitario en general, a fin de fomentar acciones preventivas desde la óptica de la salud pública, que impidan o limiten las conductas de riesgo de los profesionales de la medicina afectados por éstas enfermedades.

Organización de cursos de formación y seminarios dirigidos a los diferentes grupos de cuadros adictivos afectados, tanto para personal sanitario que ocupe puestos de gestión como de carácter asistencial, en Centros e Instituciones Sanitarios, sobre medidas de prevención de adicción al alcohol y otras drogas, así como de otros trastornos mentales de los profesionales médicos.

CUARTA.- Obligaciones del Colegio Oficial de Médicos.

El Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia realizará las siguientes actuaciones:

- Prestará la asistencia sanitaria especializada necesaria para el tratamiento y rehabilitación de los afectados por ésta enfermedad. Dentro de dicha asistencia sanitaria, se incluye tanto la atención domiciliaria como la ambulatoria, sin coste alguno para el enfermo.

- En los casos de internamiento en Centro Hospitalario, el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia abonará el noventa por ciento de los gastos que se originen, y el diez por ciento restante serán a cargo del médico enfermo.

QUINTA.- Obligaciones de la Consejería de Sanidad

La Consejería de Sanidad colaborará en la financiación de los gastos derivados del desarrollo del Plan de Atención Integral al Médico Enfermo, mediante la aportación de cuarenta y dos mil euros, (42.000,00 €), que se incluyen en la partida presupuestaria 18.04.00.411B.482.49, proyecto 34829 previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2007 .

En el momento en que este Convenio entre en vigor se efectuaría por parte de la Consejería de Sanidad el pago anticipado al Colegio de Médicos de la Región de Murcia, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se deriven de la suscripción del mismo.

SEXTA. Garantías.

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Colegio oficial de Médicos de la Región de Murcia queda exonerado de la prestación de garantías por tratarse de una entidad no lucrativa que entre otras actividades desarrolla proyectos o programas de acción social, teniendo tal carácter el que constituye el objeto de esta subvención, ya que se dirige a procurar una atención específica para los médicos que se encuentren en riesgo de sufrir trastornos de conducta producidos por la adicción al alcohol y otras drogas, o bien a causa de psicopatologías distorsionadoras de la realidad

SEPTIMA.- Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevarán a cabo a través de una Comisión de seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

La Comisión se regirá por lo establecido, para los órganos colegiados, en el art. 23 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Su composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Sanidad y actuando como Presidente de la misma, el Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, o persona en quien delegue, y un Técnico de la mencionada Secretaría Autonómica designado por su titular.

- Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente del mismo, o persona en quien delegue y un Técnico designado por su titular.

- Por el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, dos representantes designados por el mismo.

- Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario Licenciado en Derecho de la Consejería de Sanidad, designado por la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias.

OCTAVA.- Justificación.

El Colegio de Médicos de la Región de Murcia elaborará y remitirá antes del 31 de marzo de 2008 a la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias de la Consejería de Sanidad y al Servicio Murciano de Salud, Memoria justificativa sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, así como los documentos justificativos de los gastos y pagos derivados de la realización de las actividades objeto del presente Convenio durante el ejercicio 2007, debiendo reunir tales documentos las condiciones y requisitos exigidos por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

NOVENA.- Modificaciones.

El Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia deberá comunicar a la Consejería de Sanidad cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actividades objeto de la subvención, tanto las referidas a la forma como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Consejería de Sanidad, a través de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias y el Servicio Murciano de Salud la aceptación de cualquier variación en el desarrollo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución.

DECIMA.- Reintegro.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio, podrá ser causa determinante del reintegro de la subvención por el Colegio de Médicos de la Región de Murcia. Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Orden de 18 de abril de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación de reintegros.

DECIMOPRIMERA.- Vigencia.

El presente convenio estará vigente durante el presente año 2007, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de las demás con al menos con dos meses de antelación a la fecha del vencimiento del correspondiente periodo.

DECIMOSEGUNDA.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

DECIMOTERCERA.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en el Capítulo Segundo del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Igualmente le será de aplicación la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso las disposiciones procedentes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencias de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud.—La Consejera, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia.—El Presidente, Manuel del Pozo Rodríguez.

Consejería de Sanidad

1043 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la realización de las actuaciones necesarias para la transformación de la obra del Centro de Atención Primaria del Barrio de la Concepción en Nuevo Centro de Salud Cartagena-Oeste y su posterior cesión gratuita a favor del Servicio Murciano de Salud.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la realización de las actuaciones necesarias para la transformación de la obra del Centro de Atención Primaria del Barrio de la Concepción en Nuevo Centro de Salud Cartagena-Oeste y su posterior cesión gratuita a favor del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la realización de las actuaciones necesarias para la transformación de la obra del Centro de Atención Primaria del Barrio de la Concepción en Nuevo Centro de Salud Cartagena-Oeste y su posterior cesión gratuita a favor del Servicio Murciano de Salud.

Murcia, 26 de diciembre de 2007.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la realización de las actuaciones necesarias para la transformación de la obra del Centro de Atención Primaria del Barrio de la Concepción en Nuevo Centro de Salud Cartagena-Oeste y su posterior cesión gratuita a favor del Servicio Murciano de Salud

En Murcia, a 18 diciembre dos mil siete

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Angeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de diciembre de 2007.

De otra parte, la Excma. Sra. Doña Pilar Barreiro Alvarez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, expresamente facultada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2007.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

Manifiestan

PRIMERO.- Que el artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

SEGUNDO.- Que En virtud del articulo 11.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuída competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluída la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

TERCERO.- En el año 2003, el Ayuntamiento de Cartagena, presentó solicitud al amparo de la Orden de 5 de diciembre de 2002 de esta Consejería, por la que se convocaron subvenciones para la construcción y obras de mejora de Centros de Atención Primaria, para la construcción de un consultorio local en el Barrio de la Concepción de Cartagena. En el estudio de dicha solicitud se constata la posibilidad de disponer de una parcela de 3.700 m2 , dando una posible salida al problema de la ubicación del Centro de Salud de Cartagena Oeste, por lo que se solicita al Ayuntamiento de Cartagena que amplíe la parcela ofertada hasta esas dimensiones y modifique el proyecto presentado, para que el consultorio a construir sea la base del futuro centro de salud de Cartagena Oeste.

La Consejería de Sanidad en Orden de 12 de mayo de 2005 aprueba el último Mapa Sanitario de la Región de Murcia, en el cual se incluye la Zona Básica de Salud n.º 26 Cartagena Oeste con una población de 23.526 habitantes, según las secciones asignadas y el último Padrón Municipal (2005).

CUARTO.- Que esta zona básica, desde su creación, tiene ubicado su centro de salud cabecera fuera de sus límites, dentro de los cuales únicamente se presta una pequeña parte de la atención sanitaria de la zona, en los consultorios de atención primaria de Barrio de la Concepción y la Barriada de Villalba. De forma provisional, la cabecera del centro de salud de Cartagena / Oeste se situó dentro de la zona n.º 33 Cartagena /Este, compartiendo el edificio del Centro de Salud Virgen de la Caridad con el C.S. de Cartagena Este. Esta situación provisional supone atender a la mayor parte de la población de Cartagena/Oeste fuera de su zona, a la vez que condiciona el crecimiento del centro de salud de Cartagena/ Este.

Actualmente la obra de construcción del centro de atención primara que se hacen al amparo de la

convocatoria de subvenciones de 2002 ha finalizado pero subsiste la necesidad de transformar las características del centro en centro de salud ya que así debe ser por ser el centro cabecera de la Zona Básica de salud de Cartagena Oeste, y tener capacidad para albergar el equipo de atención primara de la zona y dar servicio de centro de salud a toda su Zona Básica.

QUINTO.- Que se ha propuesto por la Consejería de Sanidad transferir al mencionado Ayuntamiento de Cartagena las cantidades que se determinan en la estipulación tercera del presente Convenio para la transformación de la obra del centro de atención primaria del Barrio de la Concepción en nuevo centro de salud Cartagena-Oeste y su posterior cesión gratuita a favor del Servicio Murciano de Salud, subvención cuya concesión directa ha sido autorizada mediante Decreto del Consejo de Gobierno.

Ambas partes en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Estipulaciones

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Sanidad y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la transformación de la obra del centro de atención primaria del Barrio de la Concepción en nuevo centro de salud Cartagena-Oeste y su posterior cesión gratuíta a favor del Servicio Murciano de Salud

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Cartagena.

Para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior el Ayuntamiento de Cartagena se compromete a efectuar la contratación de las obras y demás actuaciones necesarias para la transformación de la obra del centro de atención primaria del Barrio de la Concepción en el nuevo centro de salud Cartagena-Oeste y su cesión gratuíta al Servicio Murciano de Salud una vez finalizada su construcción.

El beneficiario quedará en todo caso sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Respecto a la obligación consistente en hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y frente a la Seguridad Social, conforme al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establece el régimen básico de acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se efectuará mediante certificación de la Agencia Tributaria o de la Seguridad Social, admitiéndose, así mismo, una declaración responsable como forma de acreditación.

Conforme al artículo 11 b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se exceptúa al Ayuntamiento de la obligación de acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERA.- Obligaciones de la Consejería de Sanidad.

a) La Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica, asumirá la supervisión del proyecto y el control de calidad del mismo, el control de calidad de las obras y la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las mismas. Asímismo, procederá a la dotación del centro de salud una vez construído.

b) Asimismo, poner a disposición del Ayuntamiento de Cartagena su apoyo institucional y asesoramiento en la realización de las actuaciones necesarias para cumplir el objeto del presente Convenio, así como la aportación de su personal especializado.

c) Aportar el importe total de la subvención que ascenderá a la cuantía de 2.200.000.- euros y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 18.03.00.411C.762.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el siguiente desglose por anualidades.

Anualidad 2007: 100.000.-euros.

Anualidad 2008: 500.000.-euros.

Anualidad 2009: 1.000.000.-euros.

Anualidad 2010: 600.000.-euros.

Para el caso de que se produjeran economías en la licitación por parte del Ayuntamiento de Cartagena respecto al importe inicialmente previsto se podrán aplicar las mismas a financiar posibles liquidaciones adicionales que operen durante la ejecución del contrato.

El pago del importe de la subvención se realizará con carácter anticipado, pagándose la anualidad de 2007 tras la firma del correspondiente Convenio y la anualidad de 2008, 2009 y 2010 una vez aprobada la Ley de Presupuestos Generales para el correspondiente ejercicio, como financiación necesaria para acometer las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2, a) de dicha ley.

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.-Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Ayuntamiento al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo no supondrá para la Consejería

de Sanidad compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en este Convenio ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

QUINTA.- Publicidad.

En cualquier publicación de los resultados de las actividades o de las investigaciones, constará expresamente el patrocinio de la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica.

SEXTA.- Ejecución de las obras y régimen de justificación.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de 24 meses a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, la cual se llevará a cabo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato de obras. En caso de suspensión de las obras por causas justificadas y aceptadas por el Ayuntamiento, se dará conocimiento inmediato a la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica.

El beneficiario justificará la realización del objeto de la presente subvención mediante copia del acta de recepción de la obra por el Servicio Murciano de Salud. La justificación económica del gasto y del pago realizado se efectuará mediante certificaciones de obra y facturas en la forma que determine la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica. El plazo máximo de justificación será de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la obra por el Servicio Murciano de Salud.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos a la misma se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de la justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería.

El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de evaluación y comprobación que efectúe la Consejería de Sanidad y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas.

SEPTIMA.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo I, Título III del R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, además en el supuesto de incumplimiento de los términos del presente y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVA.- Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, aprobación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, a convocatoria de la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Su composición será la siguiente:

Por la Consejería de Sanidad, el titular de la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica o, en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico de la mencionada Dirección General designado por su titular.

Por el Ayuntamiento de Cartagena, dos representantes del mismo.

NOVENA.- Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la recepción de conformidad por el Servicio Murciano de Salud de las obras objeto del mismo.

DECIMA.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

Las demás causas previstas en la legislación vigente.

DECIMOPRIMERA.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Sanidad, la Consejera, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Cartagena, la Alcaldesa, Pilar Barreiro Álvarez.

Consejería de Sanidad

1044 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la construcción del nuevo Centro de Salud Murcia-Centro y su posterior entrega al Servicio Murciano de Salud.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la construcción del nuevo Centro de Salud Murcia-Centro y su posterior entrega al Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboracion entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la construcción del nuevo Centro de Salud Murcia-Centro y su posterior entrega al Servicio Murciano de Salud.

Murcia, 26 de diciembre de 2007.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la construcción del nuevo Centro de Salud Murcia-Centro y su posterior entrega al Servicio Murciano de Salud

En Murcia, a 20 diciembre dos mil siete

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Angeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2007.

De otra parte, el Ilmo. D. Miguel Angel Cámara Botía, Alcalde del Exmo. Ayuntamiento de Murcia, expresamente facultado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2007.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

Manifiestan

PRIMERO.- Que el artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

SEGUNDO.- Que En virtud del articulo 11.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuída competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluída la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

TERCERO.- La Consejería de Sanidad en Orden de 12 de mayo de 2005 aprueba el último Mapa Sanitario de la Región de Murcia, en el cual existe la Zona Básica de Salud n.º 11 Murcia Centro que incluye a una población de unos 24.000 habitantes, según las secciones asignadas y el Padrón Municipal (2005) y los datos de tarjeta sanitaria . Esta zona básica carece de centro de salud cabecera desde su creación para prestar la asistencia requerida, por lo que resulta de suma importancia que dicho centro sea construido a la mayor brevedad posible. Los pacientes de esta zona básica son atendidos por una parte en el consultorio de la C/ Simón Garcia, que atiende a unas 9.129 tarjetas sanitarias, única estructura de atención primaria de salud dentro de los límites de la Zona Básica de Salud y el resto (unos 13.000 habitantes) son atendidos en el centro de salud de San Andrés que es centro de salud cabecera de su Zona Básica n.º 10 Murcia San Andrés. Por otra parte, es necesario cerrar el actual consultorio de Simón García que ya no reúne los requisitos exigibles para ser un consultorio de Atención Primaria adecuado. Por todo ello es urgente la construcción de un centro de atención primaria en la zona básica Murcia Centro.

CUARTO.- Que el Servicio de Programación de Recursos Sanitarios encargado también de la redacción del Plan Director de Infraestructuras sanitarias en la Región de Murcia considera muy prioritaria la construcción de este centro de salud y que dicha corporación cuenta con una oficina técnica de Arquitectura que tiene experiencia en la construcción de centros sanitarios, los sistemas de control y seguimiento empleados hasta el momento han garantizado un producto final con un alto nivel de calidad, y además ha realizado ya un borrador de proyecto de obra para este centro y se ha ofrecido a realizar el proyecto completo de ejecución de obras e instalaciones de este centro todo lo cual supone un importante ahorro para la Administración Pública al evitar recurrir a la contratación externa.

QUINTO.- Que se ha propuesto por la Consejería de Sanidad transferir al mencionado Ayuntamiento las cantidades que se determinan en la estipulación tercera del presente Convenio para la construcción del mencionado centro de atención primaria y su posterior entrega al Servicio Murciano de Salud del edificio construído, subvención

cuya concesión directa ha sido autorizada mediante Decreto del Consejo de Gobierno.

Ambas partes en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Estipulaciones

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Sanidad y el Exmo. Ayuntamiento de Murcia para la construcción del nuevo centro de salud Murcia-Centro, barrio de San Juan, y su posterior entrega al Servicio Murciano de Salud.

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Murcia.

Para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior el Ayuntamiento de Murcia se compromete a:

a) Redacción del proyecto y dirección de la obra.

b) Licitación de la obra y contratación de la construcción del centro.

c) Entrega del centro de salud al Servicio Murciano de Salud una vez construído.

El Ayuntamiento de Murcia actúa como colaborador para la licitación y construcción del centro de salud, otorgándose mediante el presente instrumento jurídico la disponibilidad de la parcela donde se ubicará el centro a los efectos de su licitación y demás obligaciones adquiridas en virtud del presente instrumento.

El Ayuntamiento de Murcia facilitará al Servicio Murciano de Salud toda la documentación exigida legalmente a efectos de dar de alta los suministros de luz, agua, gas y otros, correspondiendo al Servicio Murciano de Salud el alta y pago posterior de los mismos.

El beneficiario quedará en todo caso sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Respecto a la obligación consistente en hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y frente a la Seguridad Social, conforme al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establece el régimen básico de acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se efectuará mediante certificación de la Agencia Tributaria o de la Seguridad Social, admitiéndose, así mismo, una declaración responsable como forma de acreditación.

Conforme al artículo 11 b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se exceptúa al Ayuntamiento de la obligación de acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERA.- Obligaciones de la Consejería de Sanidad.

La Consejería de Sanidad se compromete a:

a) Realizar el estudio geotécnico del solar.

b) Asumir la supervisión del proyecto y el control de calidad del mismo, el control de calidad de las obras y la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las mismas.

c) Proceder a la dotación del centro de salud una vez construído.

d) Poner a disposición del Ayuntamiento de Murcia su apoyo institucional y asesoramiento en la realización de las actuaciones necesarias para cumplir el objeto del presente Convenio, así como la aportación de su personal especializado.

e) Aportar el importe total de la subvención que ascenderá a la cuantía de 2.200.000.- euros y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 18.03.00.411C.762.00, proyecto 34871, “Ayuntamiento de Murcia. Construcción centro de salud. Barrio de San Juan”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2007: 1.200.000.-euros.

Anualidad 2008: 1.000.000.-euros.

El pago del importe de la subvención se realizará con carácter anticipado, pagándose la anualidad de 2007 tras la firma del correspondiente Convenio y la anualidad de 2008 una vez aprobada la Ley de Presupuestos Generales para el correspondiente ejercicio, como financiación necesaria para acometer las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2, a) de dicha ley.

Para el caso de que se produjeran economías en la licitación por parte del Ayuntamiento de Murcia respecto al importe inicialmente previsto se podrán aplicar las mismas a financiar posibles liquidaciones adicionales que operen durante la ejecución del contrato.

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.-Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Ayuntamiento al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo no supondrá para la Consejería de Sanidad compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en este Convenio ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

QUINTA.- Publicidad.

En cualquier publicación de los resultados de las actividades o de las investigaciones, constará expresamente el patrocinio de la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmaceutica.

SEXTA.- Ejecución de las obras y régimen de justificación.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de 24 meses a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, la cual se llevará a cabo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato de obras. En caso de suspensión de las obras por causas justificadas y aceptadas por el Ayuntamiento, se dará conocimiento inmediato a la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica.

El beneficiario justificará la realización del objeto de la presente subvención mediante copia del acta de recepción de la obra por el Servicio Murciano de Salud. La justificación económica del gasto y del pago realizado se efectuará mediante certificaciones de obra y facturas en la forma que determine la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica. El plazo máximo de justificación será de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la obra por el Servicio Murciano de Salud.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos a la misma se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de la justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería.

El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de evaluación y comprobación que efectúe la Consejería de Sanidad y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas.

SEPTIMA.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo I, Título III del R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, además en el supuesto de incumplimiento de los términos del presente y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVA.- Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, aprobación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, a convocatoria de la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Su composición será la siguiente:

Por la Consejería de Sanidad, el titular de la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica o, en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico de la mencionada Dirección General designado por su titular.

Por el Ayuntamiento de Murcia, dos representantes del mismo.

NOVENA.- Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la recepción de conformidad por el Servicio Murciano de Salud de las obras objeto del mismo.

DECIMA.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

Las demás causas previstas en la legislación vigente.

DECIMOPRIMERA.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud.—La Consejera, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde, Miguel Ángel Cámara Botía.

Consejería de Empleo y Formación

Servicio Regional de Empleo y Formación

1433 Resolución de 22 de enero de 2008, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplía el plazo de ejecución de los planes de formación continua, mediante la suscripción de contratos programa, de ámbito regional, correspondientes al año 2007.

Mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 11 de julio de 2007 (BORM de 23 de julio), se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones, mediante la suscripción de contratos programa, para la ejecución de planes de formación profesional continua, de ámbito regional, para el citado ejercicio 2007, conforme a lo establecido en el apartado cuarto de la Orden TAS 2783/2004, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones mediante la suscripción de contratos programa para la formación de trabajadores, en desarrollo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el Subsistema de Formación Continua (BOE de 16 de agosto).

En el artículo 14 de la citada Resolución, se establece que el plazo para la ejecución de los planes formativos subvencionados, será el comprendido desde el día siguiente al de la suscripción del respectivo contrato programa hasta el 31 de diciembre de 2007.

Añadiendo en el párrafo segundo del mismo artículo que, no obstante, aquellos beneficiarios a los que se hubiere anticipado el cien por cien de la subvención otorgada con anterioridad al término del plazo señalado anteriormente, podrán solicitar la ampliación del mismo hasta el 30 de junio de 2008.

No obstante, y con el fin de facilitar la ejecución de los planes de formación continua objeto de subvención, y en ejercicio de las facultades que me han sido conferidas,

Resuelvo

Primero.- Ampliar hasta el 30 de noviembre de 2008, para aquellos beneficiarios a los que se hubiere anticipado el cien por cien de la subvención concedida, el plazo de ejecución previsto en el artículo 14 de la Resolución de 11 de julio de 2007, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, mediante la suscripción de contratos programa para la ejecución de planes de formación profesional continua, de ámbito regional, para el año 2007.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 22 de enero de 2008.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Instituto de la Mujer de la Región de Murcia

1040 Resolución de 15 de enero de 2008 de la Directora del Instituto de la Mujer por la que se convocan los "Premios 8 de marzo de la Región de Murcia".

Mediante Orden de 4 de febrero de 2005, de la Consejería de Presidencia (BORM n.º 37 de 15 de febrero de 2005), se aprobaron las bases reguladoras de los "Premios 8 de marzo de la Región de Murcia", que fueron modificadas por Orden de 23 de enero de 2007 (BORM n.º 28 de 3 de febrero de 2007).

En la base tercera se establece que la convocatoria de dichos premios se realizará anualmente mediante Resolución de quien ostente la titularidad de la Dirección del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

En cumplimiento de la misma y de conformidad con las facultades conferidas en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización, y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Primero.-

Convocar la edición de los "Premios 8 de marzo de la Región de Murcia" para el año 2008, que se regirán íntegramente por las bases establecidas en los anexos de la Orden de 4 de febrero de 2005 y Orden de 23 de enero de 2007.

Segundo.-

El plazo para la presentación de las candidaturas a que hace referencia la base quinta de la Orden de 4 de febrero de 2005 finalizará el día 20 de febrero de 2008.

Tercero.-

Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.

Murcia, 15 de enero de 2008.—La Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, Teresa Moreno Gómez.

——

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

774 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de construcción de un embalse regulador de riego en el paraje "Cañada Mejías", en el término municipal de La Unión.

Visto el expediente número 745/05, seguido a la Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor, con domicilio en C/ Muralla de Mar, n.º 5, 1º, 30.202-Cartagena (Murcia),

con C.I.F: G-30766596, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.10.h), correspondiente al proyecto de construcción de un embalse regulador de riego en el paraje "Cañada Mejías", en el término municipal de La Unión, resulta:

Primero. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública por el Ayuntamiento de La Unión durante 30 días (B.O.R.M. n.º 133, del lunes 12 de junio de 2006) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Segundo. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 2 de octubre de 2007, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de construcción de un embalse regulador de riego en el paraje "Cañada Mejías", en el término municipal de La Unión, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha realizado propuesta de declaración de impacto ambiental sobre la conveniencia de que se ejecute el proyecto presentado con las condiciones que se recogen en los informes que obran en el expediente.

Tercero. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 156, de 9 de julio de 2007), que modifica el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005).

Cuarto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se formula declaración de impacto ambiental informando sobre la conveniencia de ejecutar este proyecto de construcción de un embalse regulador de riego en el paraje "Cañada Mejías", en el término municipal de La Unión, a solicitud de la Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de las actuaciones proyectadas de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Tercero. Según lo establecido en la Disposición final primera, Uno. Artículo 4, de la Ley 9/2006, de 28 de abril, que modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto evaluado caducará si no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental.

El promotor del proyecto deberá comunicar al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.

Cuarto. Remítase al Ayuntamiento de la Unión, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 20 de diciembre de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental, por Decreto n.º 229/07, de 6 de julio, Francisco José Espejo García.

Anexo

El proyecto que ha sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental consiste en la construcción de embalse regulador de riego de 46.127 m³ de capacidad y 10 m de cota de coronación de taludes. El embalse se localiza en el paraje Cañada Mejías ocupando 11.000 m² de las parcelas 20 y 21 del polígono catastral n.º 3 del término municipal de La Unión. Las características de los embalses así como las acciones inherentes al proyecto se detallan en el apartado 2 denominado "Descripción del proyecto y sus acciones" del Estudio de Impacto Ambiental, de fecha septiembre de 2005.

Según el informe del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales de la Dirección General del Medio Natural, de fecha 5 de septiembre de 2007, la ubicación del embalse se encuentra fuera de Lugar de la Red Natura 2000 (Zona de especial protección para las Aves

o Lugar de Importancia Comunitario). Según este mismo informe, la zona objeto del proyecto fue utilizada para la extracción de áridos e se indica que en las zonas limítrofes a la zona de construcción fue realizada una restauración ambiental. Por otro lado, se encuentran los siguientes Hábitats de Interés Comunitario, recogidos en la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo: 433316 Chamaeropo humilis – Rhamnetum lycioidis, 52207B Teucrio pseudochamaepytis-Brachypodietum retusi, 433422 Saturejo canescentis – Thymetum hyemalis y 522212 Dacylido hispanicae – Lygeetum sparti, considerados todos como Prioritarios.

El informe de la Dirección General del Medio Natural concluye incorporando una serie de medidas para reducir los impactos del proyecto sobre el medio natural, que se recogen en el apartado A del presente anexo.

Así pues, vistos los antecedentes descritos y examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente Anexo, sin perjuicio de las medidas correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, con el fin de que el proyecto pueda considerarse compatible con la conservación del medio natural y ambientalmente viable.

A. Condiciones para garantizar la compatibilidad de la actuación con la conservación de los valores naturales.

- Los taludes y aquellas zonas del terreno forestal alteradas como consecuencia de los trabajos de construcción del embalse serán restauradas mediante revegetación, asegurando su éxito mediante la instalación de riego por goteo durante el periodo inicial.

- La pendiente máxima de los taludes exteriores será de 1:2 (50%) y las especies a emplear en su revegetación seran las siguientes: araar (Tetraclinis articulata), azufaifo (Ziziphus lotus), efedra (Ephedra fragilis), espino negro (Rhamnus lycioides), palmito (Chamaerops humilis), albaida (Anthyllis cytisoides), bufalaza marina (Thymelaea hirsuta) y cornicabra (Periploca laevigata).

- Se comunicará a la oficina comarcal forestal el inicio y el fin de los trabajos de revegetación con la finalidad de comprobar su correcta realización así como confirmar la efectividad de la medida correctora del impacto paisajístico.

- Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante la construcción, explotación y el mantenimiento del embalse no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser destinados a su adecuada gestión conforme a su naturaleza y características.

B. Medidas para la protección de la Calidad Ambiental.

- Durante la construcción y explotación se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos que le resulte de aplicación.

- Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante las fases de ejecución y explotación del parque solar deberán ser almacenados de forma adecuada y serán entregados a gestor autorizado conforme a su naturaleza y características. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles según lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/1998.

- Deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia si su producción anual de residuos peligrosos no supera las 10 Tn.

C. Otras medidas.

- Cualquier vertido que pudiera afectar al dominio público hidráulico requerirá autorización del Órgano de Cuenca, en su caso. Así mismo, las actuaciones a realizar en zona de policía requerirán autorización del órgano competente en materia de dominio público hidráulico.

- Antes del inicio de las obras, se estará a lo dispuesto por el órgano competente en materia de patrimonio histórico cultural y arqueológico, en su informe de 15 de marzo de 2007, y en particular en su apartado tercero.

- El titular del embalse deberá contar con los correspondientes permisos del órgano competente, es decir, con la concesión y/o autorización de los recursos hídricos destinados al riego de las superficies que se pretenden regular mediante este embalse.

D. Programa de Vigilancia Ambiental.

- El Programa de Vigilancia garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente Anexo. Consistirá básicamente en el seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar y corregir los impactos durante las fases de instalación de los elementos del proyecto y de explotación.

- El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el órgano sustantivo.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

1272 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de Instalación Solar Fotovoltáica de 20 MW, en el término municipal de Calasparra, a solicitud de Teodoro Hernández Bernal.

Visto el expediente número 1.449/07, seguido a Teodoro Hernández Bernal, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Montijo, n.º 4, 30.001-Murcia, con N.I.F: 22428396S, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.6.f), correspondiente al proyecto de instalación solar

fotovoltáica de 20 MW, en el término municipal de Calasparra, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 28 de marzo de 2007, el Ayuntamiento de Calasparra remitió al órgano ambiental documento comprensivo sobre las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. La Dirección General de Calidad Ambiental ha consultado, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 2 de la Disposición Final Primera de la Ley 9/2006, a los siguientes órganos de las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, la solicitud de proyecto de instalación solar fotovoltaica de 20 MW, en el termino municipal de Calasparra, con el consiguiente resultado:

Consultas	Respuestas
o Ayuntamiento de Calasparra.	
o Dirección General del Medio Natural.	X
o Dirección General de Cultura.	X
o Dirección General de Urbanismo.	X
o Consejería de Agricultura y Agua.	X
o Confederación Hidrográfica del Segura.	X
o Ecologístas en Acción.	X
o Asociación de Naturalistas del Sureste.	
o Fundación Global Nature-Murcia.	
o Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas.	

Tercero. Con fecha 18 de julio de 2007, desde la Dirección General de Calidad Ambiental se da traslado al Ayuntamiento de Calasparra del informe sobre la amplitud y nivel de detalle del Estudio de Impacto Ambiental, así como copia de los informes evacuados en la fase de consultas, según lo establecido en el artículo 2.2 de la Disposición Final Primera Uno de la Ley 9/2006, de 28 de abril.

Cuarto. El Ayuntamiento de Calasparra, en fecha 22 de octubre de 2007, certifica que la publicidad del Estudio de Impacto Ambiental del asunto referido, se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la ley 9/2006, de 28 de abril, en su Disposición Final Primera. Uno, y la ley 27/2006, de 18 de julio, en su Disposición Final Primera. Dos, mediante la publicación del mismo durante 30 días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 190, del sábado 18 de agosto de 2007. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Asimismo certifica que se ha realizado el trámite de consultas a los organismos previamente consultados por el órgano ambiental del que no se ha recibido respuestas.

Quinto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 27 de noviembre de 2007, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la ejecución del proyecto de instalación solar fotovoltáica de 20 MW, en el término municipal de Calasparra, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha adoptado el siguiente acuerdo: “realizar propuesta de Declaración de Impacto Ambiental sobre la conveniencia de ejecutar el proyecto referido en el asunto, a los solos efectos ambientales, y con las condiciones que se recogen en los informes que obran en el expediente”.

Sexto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 156, de 9 de julio de 2007), que modifica el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005).

Séptimo. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en la Disposición Final Primera de la Ley 9/2006, de 28 de abril, y Disposición Final Primera de la Ley 27/2006, por las que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, así como en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre la conveniencia de ejecutar este proyecto de instalación solar fotovoltáica de 20 MW, en el término municipal de Calasparra, a solicitud de Teodoro Hernández Bernal, de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenidos en el Estudio de Impacto Ambiental, así como con las condiciones que se recogen en el Anexo a esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental sobre la conveniencia de ejecutar el proyecto a los efectos ambientales, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en el Anexo de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de

Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Según lo establecido en la Disposición final primera, Uno. Artículo 4, de la Ley 9/2006, de 28 de abril, que modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto evaluado caducará si no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental.

El promotor del proyecto deberá comunicar al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.

Séptimo. Remítase al Ayuntamiento de Calasparra, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 20 de diciembre de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental, (Por Decreto n.º 229/07, de 6 de julio), Francisco José Espejo García.

Anexo

El proyecto que ha sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental consiste en la instalación y explotación de una Central Solar Fotovoltáica de 20 MW en el polígono catastral n.º 9 del T.M. de Calasparra. La ubicación de la planta solar se corresponde con la alternativa n.º 2 de las propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental y ocupará una superficie aproximada de 64 ha que queda reflejada en los planos denominados “Descripción del proyecto”, página 18 y 19 del Estudio de Impacto Ambiental. Las características generales de la planta solar, así como las acciones inherentes al proyecto se detallan en el apartado 2 denominado “Descripción, características y ubicación del proyecto” del Estudio de Impacto Ambiental de agosto de 2007.

Para la evacuación de la energía, el Estudio de Impacto Ambiental propone tres alternativas, considerando como más viable ambientalmente la n.º 3. Según el acta de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 27 de noviembre de 2007, el órgano sustantivo pone de manifiesto que el vertido de la energía se realizará mediante un único punto a la nueva subestación que está prevista realizar dentro de la superficie afectada por la planta solar, y que también recoge el Estudio de Impacto Ambiental, lo que evitará las afecciones de cualquiera de las alternativas de evacuación a la subestación de Cañaverosa. Además, la Dirección General del Medio Natural manifiesta que esta solución mejora cualquiera de las alternativas planteadas en el Estudio de Impacto Ambiental, ya que evita la afección sobre el espacio protegido de línea de evacuación, sea aérea o subterránea. Por lo que, finalmente, según el acuerdo adoptado por dicha Comisión Técnica, la evacuación de la energía deberá realizarse a través de un único punto de vertido a la subestación que se proyecta en los terrenos de la planta solar.

Según los datos que se recogen en el informe de fecha 26 de noviembre de 2007, del Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General del Medio Natural, los terrenos objeto del proyecto no se encuentran dentro de ningún Espacio Protegido de la Región de Murcia, Lugar de Interés Geológico o Lugar de la Red Natura 2000. Tampoco presentan ningún cauce de hidrología superficial, no son atravesados por vía pecuaria alguna y no se encuentran en el ámbito de ningún monte de utilidad pública. En cuanto a distancias a estos espacios, los más próximos son la Reserva Natural “Sotos y Bosques de Ribera de Cañaverosa” a 2,3 km al oeste, el LIC “Sierras y Vega Alta del Segura y Ríos Árabe y Benamor” situado al norte, oeste y sur estando el punto más cercano a 750 m al sur. La ZEPA más próxima es la “Sierra del Molino, Embalse del Quípar y Llanos del Cagitán”, situada hacia el sureste y este, y estando el punto más cercano a 1372 m de la zona de estudio. Por último, el humedal “Arrozales de Salmerón y Calasparra 2” se sitúa a 630 m al sur.

El informe de la Dirección General del Medio Natural concluye incorporando una serie de medidas para reducir los impactos del proyecto sobre el medio natural, que se recogen en el apartado A del presente anexo.

Así pues, vistos los antecedentes descritos y la documentación aportada por el promotor, deberán llevarse a cabo las medidas correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental de febrero de 2007, así como las medidas que se recogen a continuación:

A. Condiciones para garantizar la compatibilidad de la actuación con la conservación de los valores naturales.

- El vallado de las instalaciones se limitará a la zona ocupada por las infraestructuras, no toda la parcela. Para aminorar el posible efecto barrera, el vallado se realizará mediante seto natural de especies autóctonas o mediante seto y malla de tipo cinegético con distintivos de plástico para evitar así la colisión de la avifauna de la zona.

Además, con carácter complementario se llevarán a cabo las siguientes medidas de protección del medio natural:

Protección frente al ruido.

- Durante la fase de desmantelamiento se observarán todas las medidas básicas de protección frente al ruido incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

- La maquinaria asociada tanto a la obra como al funcionamiento y mantenimiento de la instalación fotovoltáica contará con las revisiones establecidas en la normativa vigente, con objeto de garantizar la adecuada sonoridad y nivel de gases de combustión.

Protección de la atmósfera.

- Durante la fase de operación y desmantelamiento, se entregarán a gestor autorizado los paneles fotovoltaicos estropeados o al final de su vida útil.

Protección del medio físico (suelos e hidrología)

- Se habilitará y delimitará un área de trabajo donde realizar las labores de mantenimiento de equipos y maquinaria, acopio de materiales y otros servicios auxiliares para el personal, o para la gestión de la obra. Finalizadas las obras, se retirarán los elementos de ese emplazamiento y se restaurará el terreno. En todo caso, la localización de estas zonas estará alejada de formaciones naturales de drenaje y a ser posible dentro de la misma parcela que en parte acogerá la estructura fotovoltáica.

Protección de la vegetación y la flora

- No se aplicarán herbicidas ni pesticidas en el área de la actuación, quedando los tratamientos sobre la flora restringidos a actuaciones mecánicas, como tratamientos de roza. Tampoco se realizarán desbroces de la vegetación situada fuera de la zona del proyecto.

Protección de la fauna

- Durante toda la fase de obras, se establecerá un mecanismo de rescate para la correcta gestión de todos aquellos ejemplares que pudieran verse afectados por las obras. Los ejemplares rescatados serán entregados al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre.

- No se instalará sistemas de iluminación que pudieran afectar los hábitos de las especies nocturnas, admitiendo excepcionalmente algunas luminarias de bajo consumo y diseñadas de modo que proyecten toda la luz generada hacia el suelo, evitando así el incremento de la contaminación lumínica en la zona.

- Para las infraestructuras eléctricas aéreas se dotará a sus distintos elementos de los siguientes sistemas de protección de aves, en su caso y siempre que resulte técnicamente viable:

− En los transformadores de intemperie el puente de unión entre el conductor y el transformador se debería realizar con cable aislado y en conexión a éste a través de dispositivos, de probada eficacia, que aíslen.

− La conexión a la línea existente será de derivación simple y no contendrá cadenas de amarre o suspensión más elevadas que la propia estructura de apoyo.

− Todas las cadenas, ya sean de amarre o suspensión tendrán una longitud mínima de 70 cm a fin de evitar electrocuciones.

− Por norma general, la citada distancia de 70 cm se mantendrá entre todas las estructuras conductoras y todas aquellas que puedan hacer masa y derivar por tanto en electrocuciones.

− Las líneas aéreas dispondrán dispositivos anticolisión homologados mediante la instalación de señalizaciones visuales en el cable de tierra del tipo de espiral de 1 m de longitud y al menos 35 cm de diámetro.

Acciones a incluir en el Programa de Vigilancia Ambiental.

- Se redactará por parte del Director de la Obra un Certificado de fin de obra relativo a la ejecución de todas las medidas protectoras y correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el presente Anexo, así como relativo a las acciones del Programa de Vigilancia Ambiental llevadas a cabo durante la fase de construcción. Además, se realizarán informes de conformidad de las obras con las condiciones establecidas en le Estudio de Impacto Ambiental, la evolución de la obra respecto a las previsiones del proyecto, e incidencias ambientales relevantes. Dichos informes serán elaborados por un técnico competente y remitidos al órgano competente.

- Las acciones propuestas a realizar durante la explotación consistirán básicamente en:

- Reportaje fotográfico con carácter semestral de los avances del seto vegetal perimetral.

B. Medidas para la protección de la Calidad Ambiental.

- Durante la construcción, explotación y desmantelamiento se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos que le resulte de aplicación.

- Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante las fases de ejecución, explotación y desmantelamiento del parque solar deberán ser almacenados de forma adecuada y serán entregados a gestor autorizado conforme a su naturaleza y características. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles según lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/1998.

- Deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia si su producción anual de residuos peligrosos no supera las 10 Tn.

C. Otras medidas.

- Cualquier vertido que pudiera afectar al dominio público hidráulico requerirá autorización del Órgano de Cuenca, en su caso. Así mismo, las actuaciones a realizar en zona de policía requerirán autorización del órgano competente en materia de dominio público hidráulico.

- Antes del inicio de las obras, se estará a lo dispuesto por el órgano competente en materia de patrimonio his-

tórico cultural y arqueológico, en su informe de 2 de julio de 2007 en relación con la necesidad de recogida de información, estudio básico y prospección arqueológica previa.

D. Programa de Vigilancia Ambiental.

- El Programa de Vigilancia garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente Anexo. Consistirá básicamente en el seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar y corregir los impactos durante las fases de instalación de los elementos del proyecto y de explotación y en particular, las que se incluyen en le apartado A relativas al medio natural.

- El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el órgano sustantivo.

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública

793 Notificación del informe definitivo, de fecha 16 de noviembre de 2007, de control financiero de subvenciones que se cita.

Sistemas de Descanso Eurodream S.L.

CIF B73223570.

Camino Real, 5

30510 Yecla - Murcia

(Cód. de control 06/C052)

De conformidad con lo establecido por el artículo 38.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma el ejercicio del control financiero en su ámbito.

Con fechas 2 de diciembre de 2007 y 3 de enero de 2008, se ha intentado infrutuosamente por este Servicio la notificación, mediante correo certificado con acuse de recibo, del Informe definitivo, de fecha 16 de noviembre de 2007, de Control Financiero, relativo a la ayuda de Fomento del Empleo, concedida a Sistemas de Descanso Eurodream S.L., por el Servicio Regional de Empleo y Formación, expediente 2003/01/01/2439, código de control: 06/C052, ayuda por un importe de 3.000 €.

Al haber sido devueltas por el Servicio de Correos las dos notificaciones anteriores, por encontrarse el destinatario ausente durante el reparto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a Sistemas de Descanso Eurodreams S.L. (CIF B73223570), la emisión del borrador de Informe de Control Financiero, de fecha 25 de junio de 2007, relativo a la ayuda citada en el anterior párrafo.

En consecuencia, se procede a citar al interesado para hacerle entrega del informe definitivo, de fecha 16 de noviembre de 2007, de control financiero, en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las oficinas del Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en la 2ª Planta del Palacio Regional, Avda Teniente Flomesta, s/n, de Murcia.

Murcia, 15 de enero de 2008.—El Jefe del Servicio de Control Financiero de Subvenciones, Pascual Guardiola Guardiola.

—

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

769 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la licitación para la contratación de obras de ampliación en el Centro de Educación Infantil y Primaria "Ntra. Sra. de la Arrixaca" de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/4/08

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: obras de ampliación en el Centro de Educación Infantil y Primaria "Ntra. Sra. de la Arrixaca" de Murcia.

b) División por lotes: no.

c) Lugar de ejecución: Centro de Educación Infantil y Primaria "Ntra. Sra. de la Arrixaca" de Murcia.

d) Plazo de ejecución: Cinco meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 248.567,06.-€. I.V.A. incluido.

5.- Garantías.

Provisional: no se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/279688, 968/ 277652 y 968 277614.

e) Telefax. 968/279612.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el segundo día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupos de 1 al 9, Categoría d)

b) Otros requisitos: los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

2º. Domicilio: avda. de la Fama n.º 15, planta baja.

3º. Localidad y código postal: Murcia. 30006.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones: Al tratarse de un expediente anticipado de gasto, tramitado a tenor de lo dispuesto en el artículo 69.3 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2008.

El proyecto de las obras y demás documentación, se encuentra a disposición de los licitadores en la Librería-Papelería Técnica Universidad, C/ Puerta Nueva, 6. Murcia.

Teléfono: 968 248173

11.- Gastos de anuncios: serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

12.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: los Pliegos de Bases podrán ser consultados en http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html

Murcia, 20 de diciembre de 2007.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

770 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la licitación para la contratación de obras de ampliación en el Centro de Educación Infantil y Primaria "Manuel Fernández Caballero" de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/7/08

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: obras de ampliación en el Centro de Educación Infantil y Primaria "Manuel Fernández Caballero" de Murcia.

b) División por lotes: no.

c) Lugar de ejecución: Centro de Educación Infantil y Primaria "Manuel Fernández Caballero" de Murcia.

d) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 144.484,87.-€. I.V.A. incluido.

5.- Garantías.

Provisional: no se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b) Domicilio: avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/279688, 968/ 277652 y 968 277614.

e) Telefax. 968/279612.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el segundo día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupos todos, Categoría d)

b) Otros requisitos: los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

2º. Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, planta baja.

3º. Localidad y código postal: Murcia. 30006.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones: Al tratarse de un expediente anticipado de gasto, tramitado a tenor de lo dispuesto en el artículo 69.3 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2008.

El proyecto de las obras y demás documentación, se encuentra a disposición de los licitadores en la Librería-Papelería Técnica Universidad, C/ Puerta Nueva, 6. Murcia.

Teléfono: 968 248173

11.- Gastos de anuncios: serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

12.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: los Pliegos de Bases podrán ser consultados en http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html

Murcia, 20 de diciembre de 2007.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

——

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

771 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la licitación para la contratación de obras de instalación de ascensor en el Colegio Público "Virgen de Guadalupe" de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/6/08

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: obras de instalación de ascensor en el Colegio Público "Virgen de Guadalupe" de Murcia.

b) División por lotes: no.

c) Lugar de ejecución: Colegio Público "Virgen de Guadalupe" de Murcia.

d) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 67.527,05.-€. I.V.A. incluido.

5.- Garantías.

Provisional: no se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/279688, 968/ 277652 y 968 277614.

e) Telefax. 968/279612.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el segundo día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: no se exige

b) Otros requisitos: los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

2º. Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, planta baja.

3º. Localidad y código postal: Murcia. 30006.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones: Al tratarse de un expediente anticipado de gasto, tramitado a tenor de lo dispuesto en el artículo 69.3 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2008.

El proyecto de las obras y demás documentación, se encuentra a disposición de los licitadores en la Librería-Papelería Técnica Universidad, C/ Puerta Nueva, 6. Murcia.

Teléfono: 968 248173

11.- Gastos de anuncios: serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

12.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: los Pliegos de Bases podrán ser consultados en http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html

Murcia, 21 de diciembre de 2007.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

785 Recurso de suplicación 1058/2007.

N.I.G: 30030 34 4 2007 0101069, Modelo: 46530

Tipo y N.º de Recurso: Recurso suplicación 1058/2007

Materia: Alta médica

Recurrente/s: Carlota García Ruiz

Recurrido/s: Comercial Yecla S.L., Mutua Valenciana de Levante , T.G.S.S., I.N.S.S., Servicio Murciano de Salud, Servicio Murciano de Salud.

Juzgado de Origen/autos: Jdo. de lo Social número Cinco de Murcia de Demanda 488/2006.

Cédula de notificación

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial del Tribunal Superior de Justicia-Sala de lo Social de Murcia.

Hago saber: En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recurso suplicación 1058/2007 de Murcia promovidos por doña Carlota García Ruiz contra Comercial Yecla S.L., Mutua Valenciana de Levante , T.G.S.S., I.N.S.S., Servicio Murciano de Salud, Servicio Murciano de Salud, sobre alta medica, con fecha 22-10-2007 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por doña Carlota García Ruiz, contra la sentencia número 514/06 del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, de fecha 20 de diciembre del 2006, dictada en proceso número 488/16, sobre alta médica, y entablado por dona Carlota García Ruiz frente a Comercial Yecla, S.L., Muvale, Servicio Murciano de Salud, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Dese a los depósitos, si los hubiera, el destino legal.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Comercial Yecla, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia, 7 de enero de 2008.— La Secretaria Judicial, María Ángeles Arteaga García.

——

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

786 Recurso suplicación 1324/2007.

N.I.G: 30030 34 4 2007 0101357, Modelo: 46530

Tipo y N.º de Recurso: Recurso suplicación 1324/2007

Materia: Reclamación cantidad

Recurrente/s: Cristina Jiménez López, Cristian Jiménez López, Juana López López

Recurrido/s: Logística Jumilla S.L., Fondo de Garantía Salarial, Fogasa

Juzgado de Origen/autos: Jdo. de lo Social número Tres de Murcia de Demanda 147/2007

Cédula de notificación

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial del Tribunal Superior de Justicia-Sala de lo Social de Murcia.

Hago saber: En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante 001 la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recurso suplicación 1324 /2007 de Murcia promovidos por doña Cristina Jiménez López, Cristian Jiménez López, Juana López López contra Logística Jumilla S.L., Fondo de Garantía Salarial, Fogasa , sobre reclamación cantidad, con fecha 17-12-2007 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por doña Juana López López, contra el auto del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, de fecha 3 de septiembre del 2007 dictado en proceso número 147/07, sobre contrato de trabajo, y entablado por doña Juana López López frente a Logistica Jumilla, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Logística Jumilla, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia, 17 de diciembre de 2007.—La Secretaria Judicial, María Ángeles Arteaga García.

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

787 Recurso suplicación 1329/2007.

N.I.G: 30030 34 4 2007 0101365.

Modelo: 46530

Tipo y N.º de Recurso: Recurso suplicación 1329/2007.

Materia: Reclamación cantidad

Recurrente: Francisco Guillén Gil.

Recurrido: Bradock Corporación Aliment S.L.

Juzgado de Origen/autos: Jdo. de lo Social número Tres de Murcia de Demanda 45/2007

Cédula de notificación

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial del Tribunal Superior de Justicia-Sala de lo Social de Murcia.

Hago saber: En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número Recurso Suplicación 1329/2007 de Murcia promovidos por don Francisco Guillén Gil contra Bradock Corporación Aliment S.L., sobre reclamación cantidad, con fecha 17-12-2007 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Estimar el recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia de fecha 4 de Julio del 2007, dictada por el Juzgado de lo Social número Tres de Murcia en los autos 45/07, en virtud de demanda deducida por don Francisco Guillén Gil contra la empresa Bradock Corporación Aliment SL, revocar la misma en cuanto al importe de la cantidad objeto de condena y, en su lugar, condenar a la empresa demandada a que pague al actor la suma de 10.397,35 euros, manteniendo todos los restantes pronunciamientos contenidos en la misma.

Dese a los depósitos, si los hubiera, el destino legal.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Bradock Corporacion Aliment S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia, 17 de diciembre de 2007.—La Secretaria Judicial, María Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Uno de Cartagena

1175 Demanda 788/2007.MC.

N.I.G.: 30016 4 0100833/2007 07410

N.º Autos: Demanda 788/2007.MC

Materia: Ordinario / Reclamacion De Salarios.

Demandante: Mhammed El Maalem

Demandado: José Ramiro Rincón Castañeda, Intersa, S.A., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mhammed El Maalem, contra José Ramiro Rincón Castañeda Intersa, S.A., Fogasa, sobre reclamacion de salarios, registrado con el n.º 788/2007, se ha acordado citar a José Ramiro Rincón Castañeda, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25-03-08 a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Ángel Bruna, 21-5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a José Ramiro Rincón Castañeda, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 10 de enero de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

1176 Demanda 562/2007. Ejecución 2/2008.

N.I.G.: 30016 4 0100598/2007 01000

N.º Autos: Demanda 562/2007.

N.º Ejecución: 2/2008.

Materia: Despido .

Demandado: Grupo Inmobiliario Agulló y Agulló, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 2/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Eduardo Medina García contra la empresa Grupo Inmobiliario Agulló y Agulló, S.L, sobre despido, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

"Providencia. Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, don Carlos Contreras de Miguel.

En Cartagena a once de enero de dos mil ocho.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por la parte actora, únase a los autos de su razón y dése traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, en sentencia de fecha 13-11-07, a la empresa Grupo Inmobiliario Agulló y Agulló, S.L en favor del demandante don Eduardo Medina Garcia y, previo a su resolución, se acuerda oir a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Ángel Bruna, 21-5.ª planta, sala de vistas n.º 1-1.ª planta, el día 19-02-08, a las 10:55 horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ilma. Doy fe.

El Ilmo/a. Sr/a. Magistrado. El/la Secretario Judicial "

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Inmobiliario Agulló y Agulló S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 11 de enero de 2008.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

783 Autos número 818/07.

N.º Autos: 818/07.

Materia: Despido.

Demandante: Luis Enrique Vanegas Torres.

Demandado: Construcciones y Revocos Maneci S.L.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos número 818/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Luis Enrique Vanegas Torres contra la empresa Construcciones y Revocos Maenci S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere:

Dada cuenta, Visto el estado de las actuaciones y resultando no ha podido ser citada la empresa demandada por resultar desconocido en la dirección facilitada y comprobado que aparece en la TGSS como da alta en fecha 1/02/05 y coincidiendo el domicilio con el que consta en el Registro Mercantil, se localiza el domicilio particular del Administrador Sr. Orella Illescas y agotándose las posibilidades de localización domiciliaria, líbrese exhorto al Juzgado de San Javier con la indicación doble del domicilio de la empresa y el administrador para intentar la citación.

Y en previsión de que la misma pueda resultar negativa cítese a dicha empresa por medio de Edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59 de la LPL.

Se acuerda asimismo citar al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la L.P.L., a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y, en su caso, Juicio, señalado para el próximo día ocho de febrero de dos mil ocho a las 10:45 horas de su mañana.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Construcciones y Revocos Maenci S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Cartagena, 14 de enero de 2008.—La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

1240 Verbal desahucio falta pago 850/2007.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 850/2007

Sobre: Verbal desahucio falta pago.

De: Tomás Palazón Tovar.

Procurador: Encarnación Maestre Guillamón.

Contra: Dispiel S.A.

En el presente procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la procuradora doña Encarna Maestre Guillamón en nombre y representación de don Tomás Palazón Tovar, contra don Dispiel, S.A., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el local sito en la calle Manresa número 5, bajo, de Murcia, existía entre las partes de este procedimiento, por falta de pago de las rentas y, en su consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado de la expresada finca, apercibiéndole de que si no la desaloja dentro del término legal será lanzado de ella y a su costa, lo que se llevará a cabo a instancia de la parte actora si esta sentencia deviene firme el próximo día 22 de enero del año 2008; todo ello, con expresa condena en costas al demandado.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, y para que sirva de notificación a Dispiel, S.A., expido el presente.

En Murcia, 17 de enero de 2008.—El/la Secretario Judicial.

Primera Instancia número Seis de Murcia

1211 Procedimiento número 847/2002.

N.I.G.: 30030 1 0601032/2002

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 847/2002

Sobre Otras Materias

De D. Antonio José Florit de Carranza

Procurador Sr. Inmaculada Jiménez García

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

En el expediente de dominio de referencia, seguido para rectificación de cabida de la finca que luego se dirá, por medio de la presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, se cita a quien abajo se indica como colindante a fin de que dentro de los diez días siguientes a su citación, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La finca de que se trata es la siguiente:

Rústica. Un trozo de tierra secano parte del llamado Cañada de las Moreras, término de Murcia, partido de las Cañadas de San Pedro, plantado de olivos, de cabida cincuenta y cinco áreas y noventa centiáreas. Linda, Levante y Mediodía, tierras de Antonio García Barceló; Poniente, las de doña Josefa García Ruiz, margen medianero por medio; y Norte, trozo llamado Los Llanos, del mismo caudal.

En Murcia a 21 de septiembre de 2005.—La Secretaria.

Se cita a: José Mateo Franco y a Amelia Gelabert Gómez.

Y para que sirva de notificación y citación a José Mateo Franco y a Amelia Gelabert Gómez, con D.N.I. n.º 22169940-E y 22445.493-T, así como a sus posibles herederos para el caso de que hubieren fallecido, se expide la presente en Murcia a 17 de diciembre de 2007.

El Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

777 Ejecución número 148/07.

Ejecución N.º: 148/07

Demandante: Volodumyr Anilovoskyy.

Demandado: Vicente Manuel Canto Hernández.

Acción: Cantidad

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecución número 148/07, seguido a instancia de Volodymyr Anilovoskyy, contra Vicente Manuel Canto Hernández, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Vicente Manuel Canto Hernández, en situación de Insolvencia Total con carácter Provisional por importe de 5.478,59 euros, Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S. S.ª Iltma. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Vicente Manuel Canto Hernández, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 14 de enero de 2008.—La Secretaria.

——

De lo Social número Tres de Murcia

778 Ejecución número 129/07.

Proceso N.º: Ejecución número 129/07.

Demandante: Mutual Cyclops.

Demandado: Playa Azteca S.L.

Acción: Cantidad

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 129/07, seguido a instancia de Mutual Cyclops, contra Playa Azteca S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto decretando la insolvencia de la mercantil ejecutada, con el particular siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Plaza Azteca, S.L, en situación de Insolvencia Total con carácter Provisional por importe de 2.474'21 euros, Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.ª Iltma. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada , que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 11 de enero de 2008.—La Secretaria.

——

De lo Social número Tres de Murcia

779 Proceso número 109/07.

Proceso N.º: Ejecución número 109/07.

Demandante: M.ª Dolores Sarabia López

Demandado: Enmarcaciones de Arte Exclusivas S.L.

Acción: Cantidad

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 109/07, seguido a instancia de M.ª Dolores Sarabia López, contra Enmarcaciones de Arte Exclusivas S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto decretando la insolvencia provisional de la ejecutada con el particular siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Enmarcaciones de Arte Exclusivas S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.411'56 euros, Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.ª Iltma. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de nuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 11 de enero de 2008.—La Secretaria.

De lo Social número Cinco de Murcia

780 Demanda 883/2007.

N.I.G.: 30030 4 0006329 /2007

07410

N.º Autos: Demanda 883/2007.

Materia: Despido.

Demandante: Freddy Abdon Yanez Ushiña.

Demandado: Construcciones Air Meléndez, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Freddy Abdon Yanez Ushiña contra Construcciones Air Meléndez S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 883/2007 se ha acordado citar a Construcciones Air Meléndez S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/2/08 a las 10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Air Meléndez S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 8 de enero de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

781 Demanda 807/2007.

N.I.G.: 30030 4 0005818/2007

07410

N.º Autos: Demanda 807/2007

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisco López Martínez.

Demandado: Fogasa, Gestores Promotores A.L.G. S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco López Martínez contra Fogasa, Gestores Promotores A.L.G., S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 807/2007 se ha acordado citar a Gestores Promotores A.L.G. S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/2/08 a las 10:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Gestores Promotores A.L.G. S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 8 de enero de 2008.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

782 Demanda 891/2007.

N.I.G.: 30030 4 0006379/2007

07410

N.º Autos: Demanda 891/2007

Materia: Despido.

Demandante: María Elisa Jiménez Rodríguez

Demandado/s: Fogasa, Transportes Urgentes Servimur S.L., Transporte Urgente Regional S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Elisa Jiménez Rodríguez contra Fogasa, Transportes Urgentes Servimur S.L. Transporte Urgente Regional S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 891/2007 se ha acordado citar a Transportes Urgentes Servimur S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/2/08 a las 10:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzga o, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Transportes Urgentes Servimur, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 7 de enero de 2008.—El/La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Siete de Murcia

788 Autos número 853/07.

N.º Autos: 853/07

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Umivale

Demandado/s: Antonio Albarracín Galiana, Pedro Navarrete Abellán, INSS, TGSS

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Umivale contra Antonio Albarracin Galiana, Pedro Navarrete Abellán, INSS y TGSS, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 853/07 se ha acordado citar a Pedro Navarrete Abellán, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de abril del 2008 a las 12,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7 sito en Ronda Sur s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Pedro Navarrete Abellán, se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 9 de enero de 2008.—La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Siete de Murcia

789 N.º Autos: Demanda 890/2007.

A materia: Cantidad.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: que en el Procedimiento Demanda 890/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mariano Moreno López contra la empresa Adeval XXI, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia

S. S.ª El/La Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia, a ocho de enero de 2008.

Dada cuenta, por recibida la anterior información patrimonial con respecto a la demandada Adeval XXI S.L. procedente del Juzgado Decano de Murcia, únase y visto su contenido, se decreta embargo preventivo sobre:

- Cuentas número 2043-055-78-0345457449 y 2043-0055-740200518282 de Caja de Ahorros de Murcia.

- Cuenta número 0072-0853-11-0000100126 de Banco Pastor S.A.

- Cuentas número 2100-9300-39-0268221574 y 2100-2718-970200031977 de Caixa D' Estalvis i Pensions de Barcelona. -Cuenta numero 2090-0122-15-0040155429 de Caja de Ahorros del Mediterráneo.

- Vehículos marca Renault/Megane matrícula 9904-FGS, Ford/Transit matrícula 3483-FDS, B.M.W. matrícula 4557-DYK.

Líbrese oficios a dichas Entidades Bancarias y mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad. Líbrese asimismo oficio al Registro de la Propiedad número 8 de Murcia a fin de que informe a este Juzgado si la demandada es titular de algún bien inmueble que conste en ese Organismo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Adeval XXI, S.L., a ocho de enero de dos mil ocho para su

inserción en el Boletín Oficial de la CC. AA de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de enero de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

790 Demanda 889/07.

Materia: cantidad.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 889/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Pascual Ato Herrera contra la empresa Adeval XXI, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia S. S.ª El/La Secretario Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a 8 de enero de 2008.

Dada cuenta, por recibida la anterior información patrimonial con respecto a la demandada Adeval XXI S.L. procedente del Juzgado Decano de Murcia, únase y visto su contenido, se decreta embargo preventivo sobre:

- Cuentas número 2043-055-78-0345457449 y 2043-0055-740200518282 de Caja de Ahorros de Murcia.

- Cuenta número 0072-0853-11-0000100126 de Banco Pastor S.A.

- Cuentas número 2100-9300-39-0268221574 y 2100-2718-970200031977 de Caixa D' Estalvis i Pensions de Barcelona.

- Cuenta numero 2090-0122-15-0040155429 de Caja de Ahorros del Mediterráneo.

- Vehículos marca Renault/Megane matrícula 9904-FGS, Ford/Transit matrícula 3483-FDS, B.M.W. matrícula 4557-DYK.

Líbrese oficios a dichas Entidades Bancarias y mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad. Líbrese asimismo oficio al Registro de la Propiedad número 8 de Murcia a fin de que informe a este Juzgado si la demandada es titular de algún bien inmueble que conste en ese Organismo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Adeval XXI, S.L., a ocho de enero de dos mil ocho para su inserción en el Boletín Oficial de la C. A. de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de enero de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

791 Demanda 897/2007 A.

N.º Autos: Demanda 897/2007 A.

Materia: Cantidad.

Demandante: Antonio Valverde Garrido

Demandado: Aunon Sweet, S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Antonio Valverde Garrido contra Aunon Sweet, S.L., Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el n.º 897/07 se ha acordado citar a Aunon Sweet, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de mayo de 2008 a las 10'00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número sito en debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Aunon Sweet, S.L., y a su representante legal para confesión judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 7 de enero de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Alicante

775 Procedimiento número 825/2007.

Autos Núm. Seguridad Social. Resto - 000825/2007

N.I.G.: 03014-44-4-2007-0007446

Demandante: Elkin Jomar Delgado Zuluaga

Demandados: Antonio Fernández López, Moltó Canto Construcciones, S.L.

Ayuntamiento de Alcoy, Danuel Mullor San José y José Luis Borras Reich

Doña Carmen López Rodriguez, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número Seguridad Social. Resto - 000825/2007 se sigue procedimiento en reclamación de Seguridad Social a instancia Elkin Jomar Delgado Zuluaga contra Antonio Fernández López, Moltó Canto Construcciones, S.L., Ayuntamiento de Alcoy, Danuel Mullor San José y José Luis Borras Reich en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, 10 de marzo de 2008 a las 10,50 horas el e ignorándose el actual paradero de la empresa Molto Canto Construcciones, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Alicante calle San Isidro N.º 11 o calle Santa Rosa N.º 48. Alcoy, por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, pudiéndosele tener por confeso en la sentencia y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Alicante a 9 de enero de 2008.—La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Águilas

1177 Información pública de solicitud de Declaración de Interés Público para instalación de planta solar fotovoltaica.

Habiendo solicitado doña Carolina Ochoa Hurtado en representación de "Termosolar de Águilas, S.L.", Declaración de Interés Público para la instalación de planta solar fotovoltaica de 1 MW. en Paraje "El Charcón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo n°. 86.2° de la Ley 1/2001 ,de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, el expediente de su razón se somete a información pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región, en cuyo término, las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha construcción, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Águilas a 17 de enero de 2008.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

1198 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora

a. Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c. Número de expediente: 53/07-Obr.

2. Objeto del contrato

a. Tipo de contrato: obras.

b. Descripción del objeto: "Construcción e instalación de ascensor en Colegio de Educación Infantil y Primaria "Mediterráneo", actuaciones subvencionadas en su totalidad por la Consejería de Educación y Cultura y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c. Boletín y fecha de publicación del Anuncio de Licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia número 266, de 17 de noviembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a. Tramitación: urgente, con reducción a la mitad de los plazos de licitación y de adjudicación.

b. Procedimiento: abierto.

c. Forma: subasta.

4. Presupuesto Base de Licitación: 84.076,80 €.

5. Adjudicación:

a. Fecha: 28 de diciembre de 2007, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia.

b. Contratista: "García Miñarro. Edificación y Obras, S.L."

c. Nacionalidad: española.

d. Importe de adjudicación: 63.057,60 €.

Lo que se hace público a los efectos previsto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Águilas, 28 de diciembre de 2007.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

Águilas

1200 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

Aprobado por Decreto de la Alcaldía en Funciones el día 16 de enero de 2008 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de consultoría y asistencia denominado "Ejecución del Programa Museográfico del Castillo "San Juan de Las Águilas".

A los efectos previstos en el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP.) se publica la siguiente licitación, la cual quedará aplazada caso de presentarse reclamación o impugnación sobre cualquiera de los documentos que integran el expediente de su razón, incluido el Pliego aprobado, hasta la correspondiente resolución:

1.- Entidad adjudicadora.

a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c. Número de expediente: 40/07-Serv.

2.- Objeto del contrato.

a. Descripción: la realización del "Programa Museográfico del Castillo "San Juan de Las Águilas".

b. Lugar de ejecución: Castillo "San Juan de las Águilas".

c. Plazo de ejecución: dos (2) meses a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a. Tramitación: ordinario.

b. Procedimiento: abierto.

c. Forma: concurso.

4.- Precio: se establece por un máximo, incluido I.V.A., de 223.918,16 €.

5.- Garantía Provisional: 4.478,36 €.

6.- Garantía Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

7.- Obtención de documentación e información

7.1.- Expediente de contratación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa (de lunes a viernes no festivos de 08,00 h. a 15,00 h.).

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º.

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418812/823.

e. Fax: 968418844.

f. E-Mail: contratacion@ayuntamientodeaguilas.es

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: el día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7.2. Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP.):

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa (de lunes a viernes no festivos de 08,00 h. a 15,00 h.).

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º.

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418812/823.

e. Fax: 968418844.

f. E-Mail: contratacion@ayuntamientodeaguilas.es

8.- Requisitos específicos del contratista

Para optar a esta convocatoria, las empresas licitadoras deberán acreditar ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente; y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Además, justificarán la tenencia de las solvencias económico y financiera y técnica o profesional referidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de las ofertas

a. Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 h. del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente, también natural, a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (de coincidir el último día en festivo se entenderá ampliado hasta el siguiente día hábil).

b. Documentación a presentar: la relacionada en el texto del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Planta Baja: Registro General de Entrada y Salida de Documentos.

- Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: un (1) mes.

a. Admisión de variantes: se permite en los términos y con las limitaciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b. Criterios para la adjudicación: los especificados y ponderados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Apertura pública de las ofertas:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-1.º Planta (Salón de Sesiones o cualquier otro local municipal que se habilite al efecto).

c. Localidad: Águilas.

d. Fecha: quinto día hábil, no sábado, siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e. Hora: 13,00 h.

11.- Otras informaciones:

a. Información de carácter jurídico-administrativos: en el Negociado de Contratación Administrativa.

b. Información de carácter técnico: en los Servicios Técnicos Municipales.- Don Juan de Dios Hernández García. Arqueólogo Municipal. (Tlf.- 968418867).

12.- Gastos de anuncios:

A cuenta del contratista que resulte adjudicatario, en la cantidad máxima de 601,01 €.

Águilas, 16 de enero de 2008.—La Alcaldesa en funciones, Clara Valverde Soto.

Alcantarilla

751 Citación por comparecencia. Notificación resolución dictada en procedimiento sancionador-infracción tráfico.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 339/1990 por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación y Vehículos a Motor; el artículo 11 del Reglamento de Procedimiento Sancionador aprobado por RD 320/1994 de 25 de Febrero y los artículos 58 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común procede su citación mediante anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” para que en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, en virtud del artículo 112.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados en las dependencias de la Unidad de Sancio-

nes sita en calle San Sebastián número 3 bajo de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora del tráfico.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Alcantarilla a 11 de enero de 2008.—La Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana, María Dolores Fernández Gálvez.

CLAVE DE CODIGOS

(Explicación de claves de códigos de tributos que aparecen en la relación anexa)

Estado	Procedimiento Notificador
AS91	Notificacion Requerimiento de Identificacion del Conductor
AC92	Notificación de la propuesta de resolución
AS90	Notificación Decreto Sancionador Multa Pecuniaria
AS93	Notificación inicio de Multa Pecuniaria
AC93	Notificación del Decreto sancionador
AC96	Notificación Recurso de Reposicion
AC91	Notificación inicio del Expediente Sancionador
AS92	Notificación Propuesta Resolución Multa Pecuniaria
AC97	Denegación Apertura de Prueba

Sujeto denunciado	N.I.F.	Expte. n.º	Estado
ABDELKADER CHARHI	X1389891R	0076929	AS93
ABELLAN BERNAL JOSE MARIANO	52805865G	0073278	AS91
ACERO MUR S.L	B73218216	0073959	AS93
ACUYO CASTILLO MARIA	22169018P	0076814	AS90
AÑEZ MARTINEZ JOSE EDUARDO	X5085232R	0710654	AS91
ADJEI KWAKU	X5040001B	0074654	AS93
AFIF SAID	X4313698W	0713268	AS91
AGUDELO BRAND EDILSON	X5493308B	0712817	AS91
AGUDO ESCUDERO DIMAS	23166907L	0076509	AS90
AGUILERA FERNANDEZ ANTONIO	22426800Y	0074106	AS93
AGUILERA FERNANDEZ ANTONIO	22426800Y	0074140	AS93
AGUILERA FERNANDEZ ANTONIO	22426800Y	0710221	AS91
AGUILERA FERNANDEZ JUAN JOSE	48432685K	0079154	AS93
AGUILERA LUCAS ANTONIO	48426515S	0612971	AS90
AGUILERA LUCAS ANTONIO	48426515S	0074389	AS91
AGUILERA LUCAS ENRIQUE	48434962K	0072673	AC93
AGUILERA LUCAS JOSEFA	48433379W	0070091	AS90
AGUILERA LUCAS JOSEFA	48433379W	0076992	AS90
AGUILERA ROCA ERWIN	X3886651L	0710594	AS91
AGUILERA TORRES DAVID	46804755P	0076090	AS90
AGWUNOBI LINUS EMENIKE	X3584155L	0075429	AS93
AHMED MUCHTAK	X2983395L	0071898	AS93
AIRE ACONDICIONADO MATEO S L	B30470108	0078532	AS93
ALARCON HERNANDEZ MARIA	27448511N	0710969	AS91
ALARCON MOTOS IVAN	48549343T	0079619	AC93
ALBA GARCIA ANTONIA	34794859E	0077815	AS93
ALBARRACIN NAVARRO INMACULADA	48546813T	0075900	AS90
ALBARRACIN NAVARRO INMACULADA	48546813T	0077748	AS90
ALEMAN TOMAS MARIANO	27468310P	0078183	AC93
ALJUGLASS SL	B73133373	0074081	AS93
ALMAGRO OLIVER NICOLASA	27432357G	0078655	AS90
ALMANSA HERNANDEZ PABLO	34818896R	0074572	AS91
ALMELA LOPEZ AINOA	48434494J	0075042	AS90
ALONSO RODENAS ANTONIO	48484579G	0076815	AS90
ALVAREZ CISNEROS JORGE EDUARDO	X5294166A	0710931	AS91
ALVAREZ GALINDRES CARLOS EDMUNDO	X6209740Q	0713677	AS91
ALVAREZ GARCIA ALBERTO	03473379B	0078846	AS91
ALVAREZ RINCON JACQUELINE	X5812300Q	0070234	AS90
AMADIN PRINCE SUNNY	X2741270S	0074070	AS93
AMADOR AMADOR JUAN	22981215Y	0076939	AS90
AMADOR AMADOR JUAN	22981215Y	0077460	AS90
AMADOR AMADOR MANUEL	48544195G	0070215	AS90
AMADOR FERNANDEZ DOLORES	48425794F	0072939	AS93
AMO FERNANDEZ ENCARNACION	27472557T	0073931	AS93
AMO MACIAS ANDRES	22332428A	0079887	AS90
ANDRADES MENDOZA MARCOS ANTONIO	X4162033E	0073058	AS93
ANDREO PACO DOMINGO	23192791M	0713432	AS91
ANGULO MOGOLLO FERNANDO	33985928R	0072996	AS91
ANGULO MOGOLLO FERNANDO	33985928R	0074123	AS93
ANGULO MOGOLLO FERNANDO	33985928R	0074552	AS93
ANGULO MOGOLLO MARCOS JAVIER	52962519M	0070288	AS90
ANGULO MOGOLLO MARCOS JAVIER	52962519M	0076909	AS90
ANGULO MOGOLLO MARCOS JAVIER	52962519M	0711233	AS91
ANGULO MOGOLLO MARCOS JAVIER	52962519M	0712788	AS91
ANGULO MOGOLLO MARCOS JAVIER	52962519M	0712845	AS91
ANTONIO MASCUÑAN SL	B30428858	0069460	AS90
ANTONIO TORNERO SL	B73115826	0713241	AS91
ARENAS FUENTES JESUS ANTONIO	27448950Z	0075350	AS93
ARENAS FUENTES JESUS ANTONIO	27448950Z	0077273	AS93
ARMENTEROS JODAR JUAN PEDRO	48544632G	0071744	AC93
ARMIJOS TINOCO JOSE RAMIRO	X4240965H	0711224	AS91
AROCA LISON FUENSANTA	52829922A	0076545	AS90
AROCA SAAVEDRA MARIA LORENA	48636138Q	0071580	AC91
AROCA SANCHEZ FRANCISCO JOSE	48542435S	0710482	AS91
AROCA SANCHEZ JUAN DIEGO	48428297A	0070070	AS90
AROCA SANCHEZ JUAN DIEGO	48428297A	0079663	AS93
ARREDONDO GOMEZ ANGEL	52802944G	0072304	AC93
ARREDONDO GOMEZ ANGEL	52802944G	0074283	AS91
ARUJO SALGADO YARA	X6933194M	0079458	AS93
ASAKLOU EL MAHFOUD	X6874419H	0078709	AS93
ASENSIO FERNANDEZ RODOLFO	27428473F	0713878	AS91
ASENSIO GOMEZ RODOLFO	48541637E	0071478	AC93
ATENZA CASTELLON ALEXIA	48545389W	0077747	AS93
ATIENZA DIAZ RAUL	48428544C	0079953	AS90
ATIENZA TRIANA VICENTE	45266951F	0078179	AS93
AVILA MARIN JOSE	52802227T	0071658	AS93
AYALA PADILLA JOSE	48653906M	0078063	AC93
AYUSO SIERRA PEDRO	22911948S	0713021	AS91
BABONEA PAUL RADU	X4360407K	0712789	AS91
BAÑO CARRILLO FRANCISCO	74304245P	0071266	AS93
BAÑOS ALCAYNA EDUARDO	48486138E	0710907	AS91
BAÑOS FERNANDEZ CARMELO	52828646S	0073734	AS91

Sujeto denunciado	N.I.F.	Expte. n.º	Estado
BAÑOS HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	52809748T	0075353	AS90
BAÑOS ONIEVA OSCAR	48549836X	0074282	AC91
BAENA SANCHEZ SAMUEL	75883069C	0070074	AS93
BAEZA ALBARRACIN RAMON	48481985D	0070445	AS93
BAEZA MARIN MARIA DEL ROSARIO	48542126M	0070927	AS93
BAEZA MARIN MARIA DEL ROSARIO	48542126M	0073872	AS93
BAEZA MARIN MARIA DEL ROSARIO	48542126M	0074362	AS93
BAEZA MARIN MARIA DEL ROSARIO	48542126M	0075877	AS90
BAEZA MARIN MARIA DEL ROSARIO	48542126M	0077651	AS93
BAEZA MARIN MARIA DEL ROSARIO	48542126M	0079535	AS93
BAEZA MARIN MARIA DEL ROSARIO	48542126M	0712103	AS91
BAEZA MARIN MARIA DEL ROSARIO	48542126M	0713898	AS91
BALLESTER CARRILLO ALMUDENA	48546841M	0710902	AC91
BALSALOBRE GARCIA JOSE	48426291K	0074476	AS90
BANEGAS CRUZ RONY	X6840057H	0710987	AS91
BARBA MARTINEZ GREGORIO FRANCISCO	48452997R	0078068	AS93
BARBA PEREZ MARIA JOSE	48510971S	0076768	AS93
BARBERAN MECIAS JOSE AMABLE	X5137214A	0074136	AC93
BARQUEROS CANO JOAQUIN	48506587R	0074017	AC93
BARQUEROS CASCALES MANUEL	22445944Z	0713114	AS91
BARQUEROS MUÑOZ ISABEL	52804938C	0070083	AS93
BARQUEROS MUÑOZ ISABEL	52804938C	0079465	AS93
BARQUEROS NAVARRO CARMEN	22443119H	0076792	AS93
BARRANCO RODRIGUEZ MANUEL JESUS	41504031W	0079189	AS90
BARRIGA ORTEGA JOSE ANTONIO	X4171921C	0077568	AS93
BARROS GOMEZ SIXTO LEONARDO	X3285169X	0079814	AS90
BASTIDA GIL JOSEFA	22465610S	0073467	AS91
BASTIDA MATEOS ANTONIO	34833366G	0710480	AS91
BASTIDA SANCHEZ ANTONIO	22476951V	0071168	AS90
BAUTISTA DE ANDRES VIRGINIA	48483983Y	0713051	AS91
BAYONA MARTINEZ MARIA TERESA	52806887Z	0072951	AS93
BELANDO RUVIRA GINES	74320121Z	0071288	AS93
BELANDO RUVIRA GINES	74320121Z	0073276	AS91
BELCHI SASTRE ENCARNACION	22464279H	0075518	AS90
BELCHI SASTRE ENCARNACION	22464279H	0712662	AS91
BELCHI SASTRE ENCARNACION	22464279H	0713060	AS91
BELHADJ AZZEDINE	X3980071J	0070739	AS90
BELTRAN ANDREO FRANCISCO	52801006K	0070130	AS90
BELTRAN ANDREO FRANCISCO	52801006K	0073873	AS90
BERBEL BERBEL ANTONIO	27480792R	0073083	AS91
BERBEL PARDO MARTIN	23197666G	0713618	AS91
BERENGUER POMARES FRANCISCO ANT	21999784P	0077979	AC93
BERMEJO RUIZ FRANCISCO	05070164K	0075247	AS90
BERMUDEZ GUIJARRO RAFAEL	74275351W	0712721	AS91
BERRIO CASSA FUZZ JOSE DUVAN	X03568107W	0077004	AC93
BERROUG SALAH	X4193600X	0075992	AS90
BETETA RAMON MARIA JOSEFA	27452683K	0076826	AS93
BETETA RAMON MARIA JOSEFA	27452683K	0713263	AS91
BLANCO BRIGIDO DAVID	48545386E	0712668	AC91
BLANCO BRIGIDO DAVID	48545386E	0712816	AS91
BLANCO BRIGIDO JESUS	48543819L	0073314	AS93
BLANCO BRIGIDO JESUS	48543819L	0074426	AS93
BLAZQUEZ DIAZ JOAQUIN	52826146E	0075788	AS90
BLAZQUEZ JULIA JOAQUIN	22475550L	0076474	AS90
BLAZQUEZ JULIA JOAQUIN	22475550L	0079578	AS91
BOLUDA CERVANTES PEDRO	52829453V	0076882	AS90
BOLUDA GARCIA CRISTOBAL	22443835K	0073853	AS93
BOLUDA JIEMENEZ ISIDORA	77542330S	0077489	AS93
BORJA SOLER JOSE MIGUEL	48390827T	0071947	AC91
BOTI DIAZ ANTONIO	23267832C	0073080	AC91
BOTIA RODENAS MARIA TERESA	52808937V	0070375	AS90
BOTIAS MARTINEZ SANTIAGO	22481860G	0073374	AC91
BOULERCHA MUSTAPHA	X2543432T	0078550	AS93
BOUZEROUTA MHAMMED	X3187532P	0070158	AS93
BRAVO MARTINEZ EULALIA	48546072H	0076735	AC93
BRETAN SORIN DANUT	X6839822J	0070750	AS90
BUENDIA RIQUELME PEDRO ANTONIO	48428927N	0073595	AS91
BULLAS SALINAS SAMUEL DE SANTOS	48483412X	0079463	AS93
BURGUEÑO ZARZA JOSE ANTONIO	00407503N	0071825	AS93
BURRUEZO CARRILLO PEDRO	52808483T	0075288	AS90
CABA GIL MARIA DOLORES	48545573W	0073304	AS93
CABA LOLA DANIELA	X6616597A	0078549	AS93
CABANILLAS LOPEZ IVAN	09034622S	0076802	AC93
CABRERA AMBULUDI JAIME ENRIQUE	X3592924W	0713726	AC91
CABRERA EGIDOS MARIA	52827534F	0071418	AS93
CABRERO VELAZQUEZ FRANCISCO	27437077D	0710342	AS91
CACERES OVIEDO LOURDES ALTAGRA	48518805Y	0078149	AS90
CADENAS GIRALT BALDOMERO	27256297D	0077370	AS93
CALDERON ABENZA MATEO	19367369N	0721951	AS91
CALDERON OLARTE LADY VIVIANA	X6632604W	0071551	AS93
CALIZ ARENAS JOSE ANTONIO	52829818Z	0713353	AS91
CALLEJO FUERTES MARIA CAMINO A	09648141D	0711312	AS91
CALVO BERNAL DAVID	52769309H	0079227	AS90
CAMARA JEAN	X2431751F	0078722	AC93
CAMPOO OCCHIALI S.L	B53801684	0078147	AS90
CANDEL IMBERNON MARIA FUENSANTA	48540290D	0073503	AS93
CANDIA ROCA JOSE LUIS	X6702176E	0074630	AS93
CANO HERNANDEZ JOSE	22439310G	0079450	AS93
CANO LECHUGA JESUS ANTONIO	52827751V	0710263	AC93
CANO RAMOS MARIA DEL PILAR	07534286S	0073001	AS93
CANOVAS ATENZA PRESENTACION	48430510P	0710927	AS91
CANOVAS CANOVAS MARIA	74344841D	0073609	AS93
CANOVAS GINER ANA MARIA	74309416G	0712989	AS91
CANOVAS LOPEZ ANDRES JESUS	48522128V	0073707	AC92
CANOVAS MARTINEZ JOAQUIN	22365347D	0073576	AS91
CANOVAS RODENAS MARIA CARMEN	27454112R	0076251	AS93
CARAVACA ALEMAN ANTONIO	48498621Q	0710526	AC93
CARAVACA PEREZ LUIS	48502227B	0076078	AS90
CARCELES LAZARO YOLANDA	48493344Y	0611594	AS93
CARDENAS ALDANA ARNULFO	X5781742W	0073399	AS91
CARDENAS ALDANA ARNULFO	X5781742W	0076524	AS90
CARLOS ALBENTOSA TERRERR	48611218M	0710858	AS91
CARRASCO CARPES MANUEL	22345422W	0073308	AS93
CARRASCO CONESA FRANCISCO	48635668Y	0710568	AC93
CARRASCO GRAGERA MARIO	02286215S	0072796	AC93
CARRASCO IMBERNON RUBEN	48433606E	0079739	AS93
CARRASCO ROMERO MANUEL	48636317B	0713519	AC91
CARRASCO TORRES FRANCISCO	22317006Z	0078215	AS93
CARRILLO BERBEL VICTOR	48548033R	0070853	AC93
CARRILLO BERBEL VICTOR	48548033R	0070921	AC93
CARRILLO JIMENEZ SERGIO	48545811X	0710332	AC91
CARRILLO LOPEZ BLAS	48479999R	0071899	AS93
CARRILLO MARIN DOLORES	22403215L	0712152	AS91
CARRILLO MARTINEZ AGUSTIN	52829885N	0075084	AS93
CARRILLO MARTINEZ AGUSTIN	52829885N	0075336	AS90

Sujeto denunciado	N.I.F.	Expte. n.º	Estado
CARRILLO MARTINEZ AGUSTIN	52829885N	0612364	AS90
CARRILLO MARTINEZ AGUSTIN	52829885N	0712599	AS91
CARRILLO MARTINEZ AGUSTIN	52829885N	0713079	AS91
CARRILLO MARTINEZ JOSE JUAN	52806377X	0077648	AS93
CARRILLO MARTINEZ MARIA LUZ	48430227R	0072264	AS93
CARRILLO MARTINEZ MARIA LUZ	48430227R	0710979	AS91
CARRILLO PUCHE JOSE MARIA	22845078Y	0074177	AS93
CARRILLO SANCHEZ ISIDRO	52808705S	0070139	AS90
CARRILLO VASCONCELOS SUSANA	29061852H	0614455	AS90
CARRILLO VASCONCELOS SUSANA	29061852H	0078037	AS90
CARRILLO VICENTE SALVADORA	52804594K	0072154	AS93
CARRION LOPEZ GUILLERMO	34796183N	0713064	AS91
CARTAGONOVO SL	B30318356	0070214	AS90
CARTAGONOVO SL	B30318356	0713322	AS91
CASADO GODINO MATEO	39170084A	0713422	AS91
CASTELLON CASTELLON DIEGO	22416276Q	0710509	AS91
CASTELLON CONTRERAS EMILIA	52806999B	0713949	AS91
CASTILLO VIDAL JUAN ANTONIO	48427262A	0076205	AS90
CASTILLO VIDAL JUAN ANTONIO	48427262A	0079565	AS93
CASTRO CANOVAS FRANCISCO JAVIE	22478413F	0711236	AS91
CAVA CAVA JUANA	27478267Y	0079229	AS93
CAVA CAVA JUANA	27478267Y	0079725	AS93
CERBELEVA S.L	B73404675	0071468	AS91
CEREZO MARTINEZ RUBEN	48485601Z	0073015	AC93
CESPEDES Y PARRA CB	E73364416	0073042	AS91
CHALIKI BOUCHAIB	X3098523D	0073729	AS91
CHIGUANO NASIMBA EDISON HOMERO	X3468349H	0713030	AS91
CHIKARI WAFAA	X5498638M	0078150	AS90
CHUCHUCA NEIRA WILLIAM GERARDO	X4133390Z	0072326	AS91
CHUMILLAS CAMPILLO RAUL	48540073E	0073054	AS93
CHUMILLAS PEREZ JESUS	22414780S	0072702	AS93
CHUMILLAS PEREZ JESUS	22414780S	0075176	AS90
CIPRIAR PARDO ENRIQUE	02063264A	0073510	AS93
CIRUELOS MORAL RODRIGO	13162903A	0076746	AS93
CLARAS VERA MARIANO	34827196K	0079183	AS90
COMERCIAL CASILLAS SDAD COOP	F73111395	0074221	AS93
COMERCIAL COLEMUR SL	B73108797	0070018	AS90
COMISSIO MOTOS ANTIGUES DENIA	G03925047	0072794	AS93
CONESA LUCAS PEDRO	52826118V	0713604	AS91
CONESA MARTINEZ JUAN ERIC	52826709X	0078070	AS93
CONESA MARTINEZ JUAN ERIC	52826709X	0611715	AS90
CONESA NUÑEZ JOSE MARIA	29060895G	0070591	AC93
CONST. JUAN MARQUEZ NAVARRO SL	B73190365	0074422	AS93
CONST JUAN MARQUEZ NAVARRO, S.L.	B73190365	0710250	AS91
CONST JUAN MARQUEZ NAVARRO, S.L.	B73190365	0712680	AS91
CONSTRUCCIONES LA VID SA	A30066609	0712532	AS91
CONTE JIMENEZ SALVADOR	52802025M	0079263	AS93
CONTI BEJAR RAFAEL E JOSE	34831007Z	0076190	AS90
CONTRA Y CANALIZACIONES PUBLICAS SL	B73090318	0711028	AS91
CONTRERAS DE LOS REYES ANGEL	52802627D	0075527	AS93
CONTRERAS JIMENEZ LUIS EMILIO	X4371867G	0614664	AC93
CONTRERAS MORENO MIGUEL	34818577G	0710198	AS91

Sujeto denunciado	N.I.F.	Expte. n.º	Estado
CONTRERAS MUÑOZ JOAQUINA	22471588J	0070644	AS90
CONTRERAS MUÑOZ JOAQUINA	22471588J	0077854	AS93
CONTRERAS MUÑOZ JOAQUINA	22471588J	0078841	AS91
CONTRERAS MUÑOZ JOAQUINA	22471588J	0710804	AS91
CONTRERAS MUÑOZ NARCISA	22374820Y	0074429	AS93
CONTRERAS SUAREZ ALBERTO ISMAEL	X2773181W	0073834	AS93
CORDOBA FERNANDEZ FRANCISCO	27437168P	0073133	AC91
CORRAL CARRION ANDRES	27041231Q	0079460	AS93
CORRAL GARCIA FRANCISCO JAVIER	52517946E	0072138	AS93
CORREAS DIAZ ANTONIO	48394929P	0077744	AS93
CORREAS FERNANDEZ FRANCISCO	34810655V	0071852	AC93
CORREAS FERNANDEZ MARIO	34810654Q	0713448	AS91
CORREAS FERNANDEZ SARA	48494643V	0077518	AS90
CORREAS FERNANDEZ SARA	48494643V	0079711	AS93
CORREAS FERNANDEZ SARA	48494643V	0713527	AS91
CORREDERAS HERNAN BALDOMERO	39155918M	0074388	AS91
CORTES CASTRO ROSARIO	52827295K	0073303	AS93
CORTES MARTI MANUEL	34789660K	0713497	AS91
CORTES MARTINEZ MANUEL	52808710C	0710325	AS91
CORTES MUÑOZ MANUEL	27471071D	0073398	AS91
COSTA PICAZO GINES	48540676G	0070595	AS90
COTTO FLORES BOLIVAR ALFONSO	X3805440K	0079706	AC93
CRIADO ORTIZ RAFAEL	34792720E	0077447	AS90
CRISTALERIA BERCA S.L	96131792A	0713409	AS91
CRONEX GRUPO INVERSOR SL	B73364705	0073681	AS93
CRUZ ZAMPHIROPOLOS JUAN LUIS	48426217Q	0070286	AS90
CRUZ ZAMPHIROPOLOS JUAN LUIS	48426217Q	0072162	AS93
CRUZ ZAMPHIROPOLOS JUAN LUIS	48426217Q	0713505	AS91
CUENCA NAVARRO MARIA	74275860M	0079362	AS90
CUEVA AVILA FRANCO WASHINGTON	X6621466L	0071124	AS93
CYANE XXI SL	B73152589	0075684	AS90
D D A PAVIMENTOS S L	B73354060	0712754	AS91
DE CARRANZA ARCAS GONZALO	44590613F	0713945	AS91
DE LA CRUZ MIRALLES CARMEN	22437980P	0070490	AS90
DE LA CRUZ RECH JOSE LUIS	21367780K	0070924	AS93
DE LA CRUZ RECH JOSE LUIS	21367780K	0712824	AS91
DE LA TORRE CASTILLO JOAQUIN EMILIO	05156607F	0074384	AS91
DE LA TORRE GIMENEZ ISABEL	22440286Z	0070889	AS93
DE MAYA NAVARRO MARGARITA	48543585S	0072761	AS93
DECOR Y CONSTR DECOKRISSMA S.L	B73219362	0076388	AS90
DEHESA PROMOC 2005 S.L CONSTITUCION	B73379570	0713439	AS91
DEL CERRO GONZALEZ JOSE	77507135X	0079722	AS93
DEL TORO MUÑOZ RAUL	48510980R	0079659	AS93
DIACONU CONSTANTIN BOGDAN	X8393530W	0711510	AS91
DIACONU CONSTANTIN BOGDAN	X8393530W	0072653	AC93
DIAZ AGUILERA MANUEL	23124859S	0712833	AS91
DIAZ AULLO SUSANA	52806019C	0072831	AS93
DIAZ CORTES JOSE	48376083E	0711501	AS91
DIAZ LACARCEL JOSE MANUEL	20828226R	0710751	AC93
DIAZ MORENO CRISPIN	27480430F	0612867	AS90
DIAZ NAVARRO GINES	22469995F	0074763	AS93
DINKTRADE SA	A11674892	0070538	AS90

Sujeto denunciado	N.I.F.	Expte. n.º	Estado
DISNEYLEVANTE MAQRECREATIVAS S.L	B73245540	0074405	AS93
DOMINGO CASCALES MARIA DE LA PAZ	27450360K	0071272	AS93
DOMINGO CASCALES MARIA DE LA PAZ	27450360K	0713055	AS91
DOMINGUEZ HERNANDEZ VANESSA	48702135A	0074101	AC93
DOMINICO NAPOLI	X08658E	0074544	AC91
DURAN PAGAN GUILLERMO	22446437R	0073955	AS93
DURAN TRUJILLO EFREN	X4404774K	0612852	AS90
ECHANOVE RIVERO DE AGUILAR RAMON	28734308V	0712675	AS91
EL ANSARI GARCIA KARIM	48610712M	0713258	AS91
EL BAHRAOUI RADOUAN	X3294674Q	0611583	AS93
EL HAMRI MOHAMED	X4239836Q	0071311	AS93
EL HAMRI MOHAMED	X4239836Q	0074461	AS93
EL MAATAOUI CHERKAOU	X5448066X	0711102	AS91
EL MOUTIQ MOHAMMED	X4245643G	0070803	AS90
EL MOUTIQ MOHAMMED	X4245643G	0078271	AS93
ELLEN OURIDES THOMAZ DA SILVA	X7951784V	0713728	AC91
EMUSER AYUDA A DOMICILIO S.L	B73021974	0079489	AS93
ENCISO LUJAN, RICARDO	27475113A	0612641	AS90
ERAZO ROMAN JORGE WILFRIDO	X4240575L	0073188	AS91
ERAZO ROMAN MAURO EDUARDO	X6246866C	0073971	AS93
ERAZO ROMAN MAURO EDUARDO	X6246866C	0078272	AS93
ERAZO ROMAN MAURO EDUARDO	X6246866C	0713656	AS91
ESCUDERO GARCIA FRANCISCO	48482331X	0072288	AS93
ESGUEVA SANCHEZ LUIS MARIA	06542559W	0713306	AS91
ESGUEVA SANCHEZ LUIS MARIA	06542559W	0713690	AS91
ESPINOSA GAMBIN ANTONIO	48491258J	0071952	AS93
ESPINOSA MOLINA RICARDO	48421965L	0073258	AS91
ESPINOSA SANCHEZ GABRIEL	48493274M	0079532	AC93
ESTEVE ROS JOSE VICENTE	23029993R	0712692	AS91
ESTEVE ROS JOSE VICENTE	23029993R	0713015	AS91
ESTRUCTURAS DIEGO LOPEZ SA NCHEZ SL	B73296667	0073186	AS91
ESTRUCTURAS MANOLO SL	B73239600	0079575	AS91
EVANGELISTA FERRER GUILLERMO	48545042T	0072212	AS90
EVANGELISTA ORTEGA ANGEL	27426444W	0072847	AS93
EVANGELISTA ORTEGA ANGEL	27426444W	0074574	AS91
EVANGELISTA ORTEGA ANGEL	27426444W	0077804	AS93
EVANGELISTA ORTEGA ANGEL	27426444W	0713873	AS91
EXCLUSIVAS PLATINO SL	B73286338	0075032	AS90
FADEL ABDELMOUJID	X3271595Y	0072624	AS91
FAJARDO ROMERO ADRIAN	48451652J	0073683	AS93
FAROUNI SAID	X6749984J	0074230	AC93
FEBRERO PUJANTE JOAQUIN	27445632P	0078843	AS91
FELLAHI SAID	X5383143Q	0710653	AS91
FEREZ ASENSIO ISABEL	52808615V	0712835	AS91
FEREZ FEREZ MARIA CARMEN	52802513X	0079716	AS93
FEREZ ROBLES ELISABETH	48549982H	0072822	AC93
FEREZIN BAREIRO MARCO ANTONIO	X6976872Y	0614318	AS90
FEREZIN BAREIRO MARCO ANTONIO	X6976872Y	0075339	AS93
FERNANDEZ AROCA TERESA	48542764E	0710545	AS91
FERNANDEZ BERNAL FRANCISCO	74303143X	0073520	AS93
FERNANDEZ CARRASCO CARLOS	51401269H	0079785	AS90
FERNANDEZ CASTELLON CARMEN	52807000N	0073053	AS93
FERNANDEZ CAVAL JUAN ANTONIO	34815088B	0071888	AC93
FERNANDEZ CONTRERAS JOSE	52809092B	0075843	AS90
FERNANDEZ CONTRERAS JOSE	52809092B	0077751	AS90
FERNANDEZ CONTRERAS JOSE	52809092B	0078412	AS90
FERNANDEZ CORTES JUAN	48508609E	0071835	AS93
FERNANDEZ CORTES JUAN	48508609E	0076519	AS90
FERNANDEZ CORTES MANUEL	27441719M	0710765	AS91
FERNANDEZ FERNANDEZ ANTONIO	48633218V	0073252	AS93
FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	22410191A	0073809	AS93
FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	22410191A	0076899	AS93
FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	22410191A	0079710	AS93
FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN	22433628A	0071972	AS93
FERNANDEZ FERNANDEZ SANTIAGO	22433273Q	0071861	AS93
FERNANDEZ FERNANDEZ SANTIAGO	22433273Q	0072057	AS93
FERNANDEZ FERNANDEZ SANTIAGO	22433273Q	0074058	AS93
FERNANDEZ FERNANDEZ SANTIAGO	22433273Q	0074223	AS93
FERNANDEZ FERNANDEZ SANTIAGO	22433273Q	0076897	AS93
FERNANDEZ FERNANDEZ SANTIAGO	22433273Q	0077164	AS93
FERNANDEZ FERNANDEZ SANTIAGO	48703293B	0078737	AC91
FERNANDEZ FERNANDEZ SANTIAGO	22433273Q	0079567	AS93
FERNANDEZ FERNANDEZ SANTIAGO	48703293B	0713460	AC91
FERNANDEZ GALLARDO BELIA	74608087C	0071910	AS93
FERNANDEZ GALLARDO BELIA	74608087C	0712654	AS91
FERNANDEZ GARRIDO FRANCISCO	27458990A	0612258	AS90
FERNANDEZ GARRIDO RAFAEL	48483023N	0077173	AS93
FERNANDEZ HERNANDEZ MIGUEL	22999653K	0074466	AS93
FERNANDEZ HERRERO PEDRO ANTONIO	48497190B	0073638	AS93
FERNANDEZ IZQUIERDO MARI CARMEN	27438957A	0079099	AS91
FERNANDEZ MANZANO RODRIGO	27465961M	0074290	AS91
FERNANDEZ MENGUAL FRANCISCO MANUEL	27443127X	0073929	AS93
FERNANDEZ MORCILLO RICARDO	08840995W	0713077	AS91
FERNANDEZ NAVARRETE ANTONIO	36462362W	0074293	AS91
FERNANDEZ NAVARRETE ANTONIO	36462362W	0710543	AC91
FERNANDEZ RUIZ MARIA ROSA	34784670E	0072113	AS93
FERNANDEZ SANCHEZ MANUEL	74316403E	0074155	AS90
FERNANDEZ SANTIAGO MANUEL	52809090D	0071976	AS93
FERNANDEZ SANTIAGO MANUEL	52809090D	0077649	AS93
FERNANDEZ SANTIAGO MANUEL	52809090D	0711601	AS91
FERNANDEZ SANTIAGO MANUEL	52809090D	0713475	AS91
FERNANDEZ SANTIAGO MANUEL	52809090D	0713540	AS91
FERNANDEZ TIRADO JUDITH	38854621P	0075850	AS93
FERNANDEZ TORRES MARIA SOCORRO	71167166Z	0713420	AS91
FERNANDEZ VILLANUEVA DAVID AGUSTIN	47083403B	0076590	AS93
FGAMAFUEGO LEVANTE SL	B30579155	0077858	AS90
FLORENCIANO BERNAL VIRGINIA	74309271C	0073827	AS93
FLORENCIANO BERNAL VIRGINIA	74309271C	0713473	AS91
FLORES SEQUEIROS MANUEL	22964173F	0076569	AS90
FONT SALINAS SL	B73005068	0071839	AS93
FOSSATI SEDDON JOSE ANTONIO	05413883M	0071845	AS93
FRANCO FERNANDEZ ANTONIO	22439256L	0079168	AS93
FRANCO JIMENEZ BARBARA	48543776E	0072988	AC91
FRANCO MARTIN CRISTINA	48395414X	0075817	AS90
FRANCO MOLINA JUAN JOSE	48634556K	0078098	AC93
FRANCO ORENES ANTON DEL C J	22427580G	0710232	AS91
FREIRE BARBERA FAUSTO ALEJANDRO	X4498671D	0079571	AC93
FRIO INDUSTRIAL Y AIRE ACONDICIONADO S	A30066005	0072066	AS93
FUENTES GARCIA JUAN ANTONIO	48428162Y	0063177	AS90
FUENTES GARCIA JUAN ANTONIO	48428162Y	0611925	AS90
FUENTES GARCIA JUAN ANTONIO	48428162Y	0612719	AS90
FUENTES GARCIA JUAN ANTONIO	48428162Y	0613936	AS90

Sujeto denunciado	N.I.F.	Expte. n.º	Estado
FUNES GAMBIN CONSUELO REMEDIOS	34794353E	0070066	AS90
FUNES GAMBIN CONSUELO REMEDIOS	34794353E	0070081	AS90
FUTURA DE CONST PUNTO 100 S.L	B73504714	0077294	AS91
GABALDON MARTINEZ PEDRO LUIS	34812824R	0070677	AS90
GALERA MILLAN FABIOLA	52825920A	0074247	AS90
GALERA SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	48488459C	0079482	AC92
GALINDO GALVEZ JUAN	27456377N	0074946	AS93
GALINDO NAVARRO DAVID	27473060C	0713491	AS91
GALLEGO CANO FRANCISCO	22340789S	0073208	AS93
GALLEGO CLEMENTE GINES	22470342D	0073069	AS93
GALVEZ ARRONIZ JESUS	34826548V	0712573	AC93
GAMARRA FLECHA ELVERT RAFAEL	X6503553G	0077893	AS93
GAMBIN HERRERO JOSE JOAQUIN	48429441C	0075398	AS93
GARCIA ALUSTIZA MARIO JOSE	72438847W	0071198	AS93
GARCIA ALVAREZ JOSE RAMON	48633682K	0072060	AC93
GARCIA BALSALOBRE DOLORES	27436807S	0072875	AS93
GARCIA BALSALOBRE DOLORES	27436807S	0072878	AS93
GARCIA BALSALOBRE DOLORES	27436807S	0713654	AS91
GARCIA CANTON ENCARNACION	52800620A	0074909	AS93
GARCIA CANTON ENCARNACION	52800620A	0710869	AS91
GARCIA CAPEL MARIA DEL CARMEN	52817236J	0074534	AS93
GARCIA CARRILLO PEDRO ANTONIO	48433149W	0711024	AS91
GARCIA CERMEÑO PEDRO	74301590K	0079434	AS93
GARCIA CHACON RAMON	52804920W	0071558	AC93
GARCIA CUENCA CAMPILLO PEDRO	22420964N	0078511	AC93
GARCIA DIAZ ANTONIO	75615210L	0071106	AS90
GARCIA FERNANDEZ PEDRO CARLOS	48548786H	0076433	AS90
GARCIA GARCIA ANTONIO	52802795Q	0073839	AS93
GARCIA GARCIA DAVID	48544890D	0072310	AC93
GARCIA GARCIA DAVID	48544890D	0073767	AC91
GARCIA GARCIA EDUVIGIS	27482063F	0079126	AS90
GARCIA GARCIA JUAN MANUEL	74301220L	0071448	AS93
GARCIA GARCIA JUAN MANUEL	74301220L	0712469	AS91
GARCIA GARCIA MARIA DOLORES	52828925H	0072943	AS93
GARCIA GARCIA PEDRO	22464983D	0710818	AS91
GARCIA GARCIA PEDRO	22464983D	0712902	AS91
GARCIA GARCIA PEDRO	22464983D	0713025	AS91
GARCIA GARCIA PILAR	52528846C	0713917	AS91
GARCIA GRANADOS LAURA	50867128Y	0710467	AS93
GARCIA GUEVARA PABLO IGNACIO	23237750E	0061197	AS90
GARCIA JODAR PEDRO	48546022Z	0071427	AC93
GARCIA LOPEZ SIMON	48705437Q	0071760	AC91
GARCIA MARTINEZ ANGELES	52826991Q	0070017	AS90
GARCIA MARTINEZ ANGELES	52826991Q	0078769	AS93
GARCIA MARTINEZ ANGELES	52826991Q	0079324	AS93
GARCIA MARTINEZ FRANCISCO	52807095S	0071641	AS93
GARCIA MARTINEZ FRANCISCO	22335187W	0072710	AS93
GARCIA MARTINEZ FRANCISCO	52807095S	0712783	AS91
GARCIA MARTINEZ JACINTO	01391881J	0073880	AC93
GARCIA MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	22977820S	0710307	AS91
GARCIA MARTINEZ OSCAR	48431906R	0613980	AS90
GARCIA MARTINEZ OSCAR	48431906R	0614360	AS90
GARCIA MONTOYA ALEJANDRA PILAR	48432879P	0079301	AS93
GARCIA NORTES M JESUS	22470067X	0078805	AS93
GARCIA OLIVARES ANGEL	27462461R	0078065	AS90
GARCIA OLMOS MARIANO	22452938Q	0713074	AS91
GARCIA PLAZA ADEMIR	X6673208B	0711203	AS91
GARCIA RODRIGUEZ MARCOS	27450302D	0079098	AS91
GARCIA RUIZ JOSE	25049066L	0073632	AS91
GARCIA SANCHEZ JUAN DE DIOS	34788060P	0077844	AS91
GARCIA TAPIA GONZALO	00821220M	0711515	AS91
GARCIA VIDAL SALVADOR	48519049C	0079041	AC93
GARIJO MARTINEZ ANGEL	52804404S	0078790	AS93
GARNES GUIRAO FRANCISCO JOSE	48634143E	0710457	AC91
GARRIDO AMADOR REMEDIOS	27460750S	0078062	AS93
GARRIDO BAUTISTA LUIS	22374390J	0078902	AS93
GARRIDO GARRIDO FRANCISCO JOSE	48418163N	0079121	AS90
GARRIDO GARRIDO FRANCISCO JOSE	48418163N	0713935	AS91
GARRIGOS NAVARRO JORGE	48702842C	0711110	AC91
GAZQUEZ GARCIA GREGORIO	48425342S	0712689	AS91
GENERAL ESPAÑOLA 2010 SLU	B73377152	0070977	AS93
GHEOLBANOIU TEODOR	X4983066R	0079045	AS91
GIL MORENO REMEDIOS	48505047W	0713939	AS91
GIL NAVARRO ALFREDO	52801364B	0611395	AS90
GIL PEREZ ANA	48427851V	0078775	AS93
GIL PEREZ JOSE MARIA	52803299Z	0079531	AC93
GIMENEZ BARBA FULGENCIO	48417012B	0074794	AS90
GIMENEZ GALAN ROBERTO ANTONIO	48542436Q	0075294	AS90
GINES REUNIDOS SL	B30494355	0076636	AS90
GISBERT CALVO FRANCISCO	21627173C	0077839	AS91
GOMEZ GARCIA AMADOR	74604784Y	0079869	AS90
GOMEZ GARCIA AMADOR	74604784Y	0713018	AS91
GOMEZ GARCIA JUANA	52808208R	0074952	AS90
GOMEZ GOMEZ JOSE MIGUEL	48613985N	0078308	AC93
GOMEZ HARO RAFAEL	45717959P	0710814	AC93
GOMEZ HARO RAFAEL	45717959P	0710868	AC93
GOMEZ HERNANDEZ JULIA MARIA	34829975V	0071604	AS90
GOMEZ LINARES DAMIAN	22478158M	0713518	AS91
GOMEZ MENGUAL ALONSO	48543822E	0078133	AS93
GOMEZ MOLINA JESUS	74648628N	0076775	AS93
GOMEZ NAVARRETE PILAR	19750611M	0614409	AS90
GOMEZ RABADAN DIEGO	27447240Y	0710053	AS93
GOMEZ SASETA OCTAVIO	22977358J	0074203	AS93
GOMEZ SEMITIEL JOSEFA	27449594Z	0710183	AC93
GONZALES VEIZAGA ELVIN RUBEN	X6706881N	0078721	AS91
GONZALEZ AGUERA ROQUE	22327112T	0074475	AS93
GONZALEZ FERNANDEZ ENCARNACION	34800189Q	0072608	AS93
GONZALEZ FERNANDEZ ENCARNACION	34800189Q	0711512	AS91
GONZALEZ GABARRE DAVID	48516064W	0074499	AS93
GONZALEZ GABARRE JONATAN	48659017X	0713401	AS91
GONZALEZ GAJATE JOSE LUIS	51392568B	0078544	AS93
GONZALEZ GARCIA JESUS ANGEL	52803871B	0077146	AS93
GONZALEZ HERNANDEZ ALVARO	48541321M	0713666	AC91
GONZALEZ MIRETE ANTONIO JOSE	22448613S	0076037	AS93
GONZALEZ MIRETE ANTONIO JOSE	22448613S	0713056	AS91
GONZALEZ PRADA JAVIER	22328986B	0070071	AS90
GONZALEZ RIVERA CARLOS ALFREDO	48522805G	0077289	AS91
GONZALEZ ROMERO DOLORES	22481662J	0077057	AS90
GONZALEZ ROMERO DOLORES	22481662J	0712819	AS91
GONZALEZ RUIZ MARIA PILAR	52804479K	0713445	AC91
GONZALEZ VILLAGOMEZ KARINA GINA	X3067367H	0710940	AS91
GONZALVEZ GALVEZ FRANCISCO JOSE	27447540F	0710288	AC91
GONZALVEZ MARTINEZ ANDRES	22431250V	0076020	AS93
GORDILLO CANGO ROBERTO MANUEL	X3484474C	0077014	AS93
GORRETA MORENO ANTONIO	48478496Q	0070697	AS90
GRACIA CORREA FRANCISCO	48515517F	0611968	AS93

Sujeto denunciado	N.I.F.	Expte. n.º	Estado
GRACIA CORREA FRANCISCO	48515517F	0712672	AS91
GRACIA MARTINEZ ALFONSO	27449327T	0079277	AS93
GRIÑAN PEREZ FRANCISCO	48490363S	0073610	AS93
GRIJALVA MENA SANTIAGO PATRICIO	X6644105A	0074512	AS93
GRIMA MARIA MARCELA	X1493347A	0074029	AS91
GRUAS RECREATIVAS REUNIDAS S.L.	B73121295	0076016	AS93
GRUPO EUROSIR ESPAÑA S.L	B84194364	0078766	AS93
GUDIÑO ANDINO MARCO POLO	X4193164B	0710589	AS91
GUERRA QUESADA DOMINGO CARLOS	52826730P	0070090	AC93
GUERRA QUESADA DOMINGO CARLOS	52826730P	0077707	AC93
GUERRERO NICOLAS GINES	27475066W	0072753	AS93
GUERRERO TORRECILLAS JUAN	74432701D	0710757	AC93
GUILLAMON DIAZ ELISABETH	48610291K	0610789	AS90
GUILLAMON SABATELL ANTONIO	52806938L	0070477	AS90
GUIRADO SOLER JOSE MATIAS	48512639G	0713931	AC91
GUIRAO MASSA DOMINGO	27457655W	0076082	AS90
GUIRAO MENGUAL JUAN	22410439K	0079457	AS93
GUIRAO PINTADO ISABEL	22481287Y	0076770	AS93
GUIRAO ZAPATA RAQUEL	48543557X	0076401	AS90
GUTIERREZ MORENO MARCELINO	44221751L	0077874	AC93
GUZMAN SANCHEZ PABLO JOSE	48428203R	0712637	AS91
HAKIMI LEKBIR	X2718518X	0710768	AS91
HAMDAOUI MOHAMEMED	X2632153X	0075641	AS90
HELLIN GARCIA MANUEL	22203520X	0713279	AS91
HELLIN MARTINEZ MANUEL	48428524T	0610771	AS90
HELLIN MARTINEZ MANUEL	48428524T	0611883	AS90
HELLIN MARTINEZ MANUEL	48428524T	0077469	AS90
HERCONS ALCANT, S.L.	B73283913	0072959	AS93
HEREDIA HEREDIA JUAN	48477849J	0713947	AS91
HERMANOS CASTELLANO DOMECH SL	B30519748	0070584	AS90
HERNANDEZ ALEMAN ISMAEL MARCELO	43359287D	0712976	AC91
HERNANDEZ ALEMAN ISMAEL MARCELO	43359287D	0712977	AC91
HERNANDEZ BERBEL MARIA INES	48541299Y	0079117	AS90
HERNANDEZ DIAZ YOLANDA	52828292Y	0077849	AS91
HERNANDEZ DOMINGO MANUEL	22393069Q	0076971	AS90
HERNANDEZ DUCH PRESENTACION	74274747L	0075736	AS90
HERNANDEZ ESPINOSA MANUEL	22149368T	0075987	AS90
HERNANDEZ FERNANDEZ FRANCISCO MAURI	52827478C	0070098	AS93
HERNANDEZ FERNANDEZ FRANCISCO MAURI	52827478C	0074928	AS93
HERNANDEZ FERNANDEZ FRANCISCO MAURI	52827478C	0076225	AS90
HERNANDEZ FERNANDEZ FRANCISCO MAURI	52827478C	0612650	AS90
HERNANDEZ GARCIA JUAN JOSE	48523759S	0079343	AC93
HERNANDEZ GARCIA PATRICIO	22328202D	0075572	AS90
HERNANDEZ GONZALEZ JOSE	52800085C	0074264	AS93
HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA JOSEFA	52828241R	0074488	AS93
HERNANDEZ HERNANDEZ RAQUEL	48432259D	0079863	AS90
HERNANDEZ LIZAN JOSEFA	52803865M	0713887	AS91
HERNANDEZ LOPEZ LORENA	48433022J	0611374	AS90
HERNANDEZ MACANAS JOSE ANTONIO	52800273R	0078753	AS93
HERNANDEZ MALDONADO ANGEL	48323028M	0078091	AS93
HERNANDEZ MARTINEZ MARIA	22363741J	0710182	AS91
HERNANDEZ MARTINEZ MOISES	48427476X	0710895	AS91
HERNANDEZ MAYOR BARTOLOME	74328648P	0713919	AS91
HERNANDEZ MUNUERA JUAN JOSE	48425533E	0071443	AS93
HERNANDEZ MUNUERA JUAN JOSE	48425533E	0710234	AC91
HERNANDEZ MUNUERA JUAN JOSE	48425533E	0713693	AS91
HERNANDEZ ROBLES ABEL	48451030N	0072775	AC93
HERNANDEZ RUBIO RAFAELA	27431507M	0073207	AS93
HERNANDEZ RUIPEREZ FUENSANTA	52802231G	0713006	AS91
HERRERO VIGUERAS ANTONIO	22431479Q	0072879	AS90
HERRERO VIGUERAS ANTONIO	22431479Q	0710999	AS91
HIDALGO BALLESTEROS IBAN	48633272W	0073379	AC93
HIDRAIR AUTOMATISMOS INDUSTRIALES S.L	B30590699	0077362	AS90
HURTADO ALVAREZ JOHN HARINSON	X3479797N	0710559	AS93
HURTADO MELGAREJO JOSE	22455857Z	0710256	AC91
IBAÑEZ GARCIA FRANCISCO JOSE	48425442T	0710825	AS91
IBAÑEZ GARCIA FRANCISCO JOSE	48425442T	0713216	AS91
IBAÑEZ HERNANDEZ MILAGROS	74302777N	0078053	AS93
IBAÑEZ REYES GREGORIO	52806637V	0074500	AS90
IDRISSI AMRANI AMINE	X2708754K	0070152	AS90
IGMAGBON DEDAY	X2954899C	0074074	AS93
ILLAN PACHECO DAVID	52804503E	0071436	AS93
ILLAN PACHECO DAVID	52804503E	0074403	AS93
INCOVEN OBRAS SL	B73207532	0074102	AS93
INDEURBAN SL	B73311532	0076447	AS90
INFRAES. Y ELECTRICIDAD DE MURCIA SL	B73468993	0611572	AS93
INIESTA GARCIA JUAN CARLOS	27467297F	0078927	AC91
INIESTA MAYOL FRANCISCO GINES	52830000N	0612406	AS93
INIESTA NICOLAS PEDRO MANUEL	22468966J	0076088	AS90
INSTALACIONES ELECTRICAS ARNALDOS S.L	B73144628	0072401	AS90
INTERACTIVA DE MANTENIMIENTOS SL	B02118115	0713606	AS91
INTERACTIVA DE MANTENIMIENTOS SL	B02118115	0713605	AS91
IYASE ESASMUDIAMEN	X4380986S	0076620	AS90
IZQUIERDO FERNANDEZ MARIA ISABEL	52807152A	0076855	AS90
IZQUIERDO GONZALEZ PATRICIO ALONSO	52806540N	0713078	AC91
JARA Y GAMBIN SL	B73058893	0072553	AS93
JENSEN SUSANNE GUNILLA	X1500491V	0075901	AS90
JEREZ GARRIDO LUIS	48433510H	0612402	AS93
JEREZ GARRIDO LUIS	48433510H	0712757	AS91
JEREZ PEREZ MARIA FUENSANTA	48543185Y	0071656	AC93
JIMENEZ DE LA ROSA DINA	06276074H	0077506	AS90
JIMENEZ DE LA ROSA DINA	06276074H	0079182	AS93
JIMENEZ GARCIA BEATRIZ	22433330G	0710992	AS91
JIMENEZ LOPEZ JOSE	48610625X	0074926	AC93
JIMENEZ PEREZ ANTONIO	48633563V	0078230	AC93
JIMENEZ PEREZ ANTONIO	48633563V	0078803	AC93
JIMENEZ RUIZ ENCARNACION	52808682S	0073400	AC93
JIMENEZ SORIANO PASCUALA	52801922V	0076267	AC93
JIMENEZ VERA FCO JAVIER	48476881B	0075376	AS93
JIMENEZ YAÑEZ JUAN ANTONIO	23249108H	0075688	AS90
JODAR GOMEZ JERONIMO	23222007B	0079169	AS93
JODAR RIQUELME MARCOS	22482516Q	0073465	AC91
JODAR RIQUELME MARIA PILAR	52825114W	0078187	AS91
JODAR RIQUELME MARIA PILAR	52825114W	0711039	AS91
JR ALMACEN DE MATERIAL ELE CTRICO S L	B30520035	0070505	AS90
JR ALMACEN DE MATERIAL ELE CTRICO S L	B30520035	0073926	AS93
JUAN FRAGOSO S.L	B53731774	0074117	AS93
JUAREZ FONS JOSE	22452669T	0074064	AS93
KABAL JAOUAD	X3249216Y	0072968	AS93
KABAL MUSTAPHA	X6853430M	0711223	AS91
KOUBAAH ABDELMAJID	39389680H	0713254	AS91
LABORATORIOS ESCRIBANO SL	B30093355	0072616	AS93
LAHCEN SADNI	X2526961C	0074701	AC91

Sujeto denunciado	N.I.F.	Expte. n.º	Estado
LAHCEN SADNI	X2526961C	0710157	AC91
LAHUASI CAISA HECTOR ARTURO	X2892435R	0070884	AS93
LAJARIN BERNAL ANTONIO	22301638X	0073822	AS93
LAJARIN SANCHEZ ANTONIO	24903422B	0072975	AS93
LARA ACEITUNO ANTONIO	21948822Z	0072206	AS93
LARIOS ZAPATA FULGENCIO	43829016D	0072301	AS93
LAZANE OUATTARA	X4947708V	0076510	AS90
LECHUGA GRACIA JOSE LUIS	22469358Z	0071636	AS93
LEMA YAÑEZ ARTURO ANCELMO	X5325173Y	0074638	AS93
LEMHANNED KHADIJA	X5053869X	0071938	AS93
LEON HERAS JAIME HOMERO	X4211388L	0710930	AC91
LESTAKOVA SLAVKA	X7832481S	0711214	AS91
LINZAN GARCIA DE BRAVO BETTY MARLENE	X4115306P	0073875	AS93
LISON RODRIGUEZ JUAN	27447925R	0074968	AS93
LOGISTICA FERRETERIA SL	B73058695	0075631	AS90
LOGISTICA FERRETERIA SL	B73058695	0611592	AS93
LOPEZ ALBALADEJO SALVADOR	23221375T	0074083	AS93
LOPEZ ANDREU JOSE FERNANDO	52804660H	0611906	AS90
LOPEZ ANDREU JOSE FERNANDO	52804660H	0072911	AS93
LOPEZ ANDREU JOSE FERNANDO	52804660H	0074419	AS93
LOPEZ ANDREU JOSE FERNANDO	52804660H	0079198	AS90
LOPEZ ANDREU JOSE FERNANDO	52804660H	0713071	AS91
LOPEZ ANDREU JOSE FERNANDO	52804660H	0713072	AS91
LOPEZ ANDREU JOSE FERNANDO	52804660H	0713860	AS91
LOPEZ BALSALOBRE JOSE LUIS	52804195J	0073525	AS93
LOPEZ BOTELLA JOSE ANGEL	74364104K	0079700	AS91
LOPEZ BOTELLA JOSE ANGEL	74364104K	0712904	AS91
LOPEZ CABALLERO, INMACULADA	34805923T	0712844	AS91
LOPEZ CARVAJAL CHARON JOHSEFINE	X4120786Z	0076713	AS90
LOPEZ FRUTOS JUAN	22474070B	0710627	AS91
LOPEZ FRUTOS JUAN	22474070B	0710629	AS91
LOPEZ FUENTES GUILLERMO GINES	52825005P	0078472	AC93
LOPEZ GARCIA FRANCISCO	22461029B	0071214	AC93
LOPEZ GARCIA FRANCISCO	22461029B	0078460	AC93
LOPEZ GARCIA JOSEFA	74249830B	0075328	AS90
LOPEZ GARCIA JOSEFA	74249830B	0078988	AS93
LOPEZ GARCIA JUAN CARLOS	52800778T	0079767	AS90
LOPEZ GARCIA MARIA VICTORIA	48433193T	0710031	AC91
LOPEZ GUIRAO MARIA ANGELES	48478926D	0071423	AS93
LOPEZ HERNANDEZ CECILIO	48541665G	0710219	AC93
LOPEZ HERNANDEZ CECILIO	48541665G	0712658	AS91
LOPEZ JIMENEZ FRANCISCO JOSE	34822593H	0712987	AC91
LOPEZ JIMENEZ GLORIANA	48423726D	0070523	AS90
LOPEZ JIMENEZ PEDRO	48432675B	0076258	AS93
LOPEZ LASHERAS JUAN	22440636L	0710948	AC91
LOPEZ LOPEZ FRANCISCO ALFONSO	23241448V	0075030	AS90
LOPEZ LORENTE JOSE	52809350Q	0079191	AS93
LOPEZ MARIN FRANCISCO	74329485V	0073993	AS93
LOPEZ MARTINEZ JOSE	22329385L	0073921	AS93
LOPEZ MARTINEZ JOSE	22329385L	0079533	AS93
LOPEZ MATEOS JESUS	34808450C	0072088	AS93
LOPEZ MONTAÑO MARIA DEL CARMEN	52826645S	0074114	AS93
LOPEZ MONTOYA FRANCISCO	22458641S	0073582	AS91
LOPEZ MUÑOZ ROSA MARIA	27449413V	0079209	AS93
LOPEZ MUNUERA JUAN	48431201D	0072932	AS93
LOPEZ MUNUERA JUAN	48431201D	0075244	AS90
LOPEZ MUNUERA JUAN	48431201D	0075314	AS90
LOPEZ MUNUERA JUAN	48431201D	0076884	AS90
LOPEZ NICOLAS DOLORES	48549693M	0614676	AS90

Sujeto denunciado	N.I.F.	Expte. n.º	Estado
LOPEZ NIETO GUSTAVO	52829822H	0078767	AS93
LOPEZ PAREDES MARIA JOSE	48551427Z	0713521	AS91
LOPEZ PELAEZ SATURNINO	52828434X	0713233	AS91
LOPEZ PUJANTE MARIA MAR	52800145B	0076432	AS90
LOPEZ SALINAS MARIA ISABEL	48547890L	0076853	AS90
LOPEZ SALINAS MARIA ISABEL	48547890L	0713674	AS91
LOPEZ SANCHEZ FRANCISCO	27487770X	0078297	AC91
LOPEZ SOBRINO ANGELICA	05688594G	0075902	AS90
LOPEZ SOTO PEDRO GINES	27444513Q	0073120	AS93
LOZADA Y CARRILLO S.L.	B73249435	0712636	AS91
LUCAS AGUILERA ENRIQUE	22311699C	0713226	AS91
LUCAS FERNANDEZ, CRISPIN	48636319J	0079084	AC93
LUCAS LOPEZ JUANA	22452521J	0074387	AS91
LUCAS LOPEZ JUANA	22452521J	0074834	AS91
LUCAS LUCAS ANTONIO	52802124N	0076044	AS93
LUCAS LUCAS ANTONIO	52802124N	0713942	AS91
LUCAS MATEO FRANCISCO JOSE	52801355W	0612638	AS90
LUCAS MATEO FRANCISCO JOSE	52801355W	0072134	AS93
LUCAS MOLINA FRANCISCO JAVIE	52803614F	0613877	AS90
LUCAS MOLINA FRANCISCO JAVIE	52803614F	0075533	AS93
LUCAS MOLINA MARIA	27446600X	0071336	AS93
LUCAS SANTIAGO ANTONIO	74311363L	0712574	AS91
LUCAS SANTIAGO FLORA	48633134W	0075167	AS90
LUCAS SANTIAGO FLORA	48633134W	0612733	AS90
LUCAS TORRES MIGUEL	27441742M	0713462	AS91
LUCENA DIAZ MIGUEL ANGEL	48432382V	0076718	AS93
LUJAN MOMPEAN CARMEN MARIA	48497874M	0078924	AS93
MAATAOUI EL HABIB	X5741530V	0073975	AS93
MAÑEZ GAMBIN ABEL	48653604W	0073905	AS93
MALDONADO LLENA BERNARDO	46636145B	0075363	AS93
MALENA CASTRO YRIS ALTAGRACIA	48507154Q	0071814	AS93
MALLA CABRERA HUGO ALBERTO	X3740659P	0077353	AS90
MANRESA ORIVE MANUEL	48512806X	0073458	AS91
MANZANERA MARTINEZ CARMEN	48433059G	0078118	AS93
MANZANERA MARTINEZ CARMEN	48433059G	0078233	AS93
MANZANERA MARTINEZ CARMEN	48433059G	0079529	AS93
MANZANO TERUEL CARMEN	48431442C	0711229	AS91
MANZANO TERUEL JOSE	22482015K	0073547	AS93
MARCILLO ARTEAGA RAMON ENRIQUE	X4182991G	0071606	AC93
MARCILLO ARTEAGA RAMON ENRIQUE	X4182991G	0712804	AS91
MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ TORRES	48548284E	0077952	AS93
MARIN FERNANDEZ JOSE ANTONIO	52805738S	0611586	AS93
MARIN NAVARRO JOSE	22242905L	0713862	AS91
MARIN PACHECO AIDA	48522930Z	0075640	AS90
MARIN PEREZ CESAR	22291259G	0071892	AS93
MARIN RIQUELME ISIDRO	48700203A	0079039	AC93
MARMOL GARCIA DAVID	52816581W	0071115	AS90
MARMOLEJO IGLESIAS RUBEN	53547609K	0076869	AS90
MARTIN RAMOS SANDRA	75878771T	0079133	AS93
MARTIN RAMOS SANDRA	75878771T	0710822	AS91
MARTIN RAMOS SANDRA	75878771T	0712704	AS91
MARTIN RAMOS SANDRA	75878771T	0713461	AS91
MARTINEZ ALARCON JOSE	22464436Z	0073382	AS91
MARTINEZ ALARCON JOSE	22464436Z	0079093	AS91
MARTINEZ AROCA JUAN DIEGO	48543834B	0611705	AS90
MARTINEZ BAÑOS FRANCISCO JESUS	27481204E	0072701	AS93
MARTINEZ BALLESTA FRANCISCO	22479780V	0712520	AS91
MARTINEZ BELTRAN MARIA SALUD	52806430V	0710965	AS91

Sujeto denunciado	N.I.F.	Expte. n.º	Estado
MARTINEZ CAYUELA ROSARIO	48545235D	0079560	AS93
MARTINEZ CONESA ANGEL MARIA	23032526G	0073181	AS91
MARTINEZ CONESA ANGEL MARIA	23032526G	0711310	AS91
MARTINEZ FEREZ CONCEPCION	52809094J	0079217	AS93
MARTINEZ GOMEZ JOSE	22913614W	0073956	AS93
MARTINEZ GOMEZ JOSE	22913614W	0710037	AS91
MARTINEZ GOMEZ SACRAMENTO MILAGROS	52170654F	0710319	AS91
MARTINEZ GONZALEZ PABLO	52809082R	0079470	AC93
MARTINEZ HERNANDEZ FRANCISCO PAULA	48427395K	0078246	AC93
MARTINEZ HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	52807999E	0073198	AS91
MARTINEZ HERRERO DIONISIO	48546881E	0071746	AS93
MARTINEZ HERRERO DIONISIO	48546881E	0076572	AS90
MARTINEZ HERRERO DIONISIO	48546881E	0612422	AS93
MARTINEZ HERRERO DIONISIO	48546881E	0614379	AS90
MARTINEZ IBAÑEZ ASCENSION	27460220Z	0070744	AS90
MARTINEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	22412319S	0076790	AS93
MARTINEZ LOPEZ MARIA JOSEFA	52826026V	0075076	AS90
MARTINEZ LUZURIAGA JHONSON STALIN	X5487512B	0079146	AC92
MARTINEZ MADRID FRANCISCO	22445518W	0713089	AS91
MARTINEZ MARCOS DOMINGO	27228461A	0079476	AS93
MARTINEZ MARCOS JUAN CARLOS	22001729K	0072613	AS93
MARTINEZ MARTINEZ ADAN	48544339X	0073381	AC93
MARTINEZ MARTINEZ ALBERTO	74433360R	0073691	AS93
MARTINEZ MARTINEZ ASCENSION	52803686X	0713073	AS91
MARTINEZ MARTINEZ CRISTOBAL	45411048D	0072818	AS93
MARTINEZ MARTINEZ CRISTOBAL	45411048D	0611585	AS93
MARTINEZ MARTINEZ ERNESTO	27469492V	0072557	AS93
MARTINEZ MARTINEZ MARIA PAZ	22422602V	0073166	AS91
MARTINEZ MARTINEZ MARIA PAZ	22422602V	0079947	AS90
MARTINEZ MARTINEZ PEDRO JOSE	52828042D	0072744	AS93
MARTINEZ MATAMOROS MARIA CARMEN	29061362B	0078997	AS93
MARTINEZ MATEO FRANCISCO JOSE	52808525L	6474259	AC91
MARTINEZ MATEO JUAN	52827581P	0070933	AS90
MARTINEZ MATEO JUAN	52827581P	0074245	AS90
MARTINEZ MATEO MANUEL	48425665Q	0070928	AS93
MARTINEZ MIÑARRO FRANCISCO	22462840M	0710533	AS91
MARTINEZ MIÑARRO FRANCISCO	22462840M	0712584	AS91
MARTINEZ MOLINA ANTONIO	74294663V	0076549	AS90
MARTINEZ PACHECO MARIA ELVIRA	27437794J	0077109	AS90
MARTINEZ PEÑALVER FELIPE	52804421D	0072993	AS91
MARTINEZ PINAR SERGIO	34814232Y	6460637	AS91
MARTINEZ PINEDA M.DEL CARMEN	34811335F	0077211	AS93
MARTINEZ PRIOR SILVIA	34805466A	0713865	AS91
MARTINEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	22397022J	0074625	AC93
MARTINEZ SANCHEZ CESAREO	48427397T	0074526	AS93
MARTINEZ SANCHEZ JOSE FRANCISCO	48546355W	0078120	AS90
MARTINEZ SERRANO MARIA PILAR	22437563M	0710316	AS91
MARTINEZ TOVAR ROSARIO	27447022H	0713506	AS91
MARTINEZ TRIVIÑO JOSE ANTONIO	33482345A	0712538	AS91
MARTINEZ VIDAL DOLORES	52809551X	0072056	AS93
MARTINEZ VIDAL DOLORES	52809551X	0072813	AS93
MARTINS MARTINS JORGE DE JESUS	X4709702S	0072058	AS93
MARTINS MARTINS JORGE DE JESUS	X4709702S	0079562	AS93
MASCUÑAN MONTEMAYOR ANTONIO	22450459K	0710962	AS91
MATAS ALCAZAR JOSE ANTONIO	34824899R	0713067	AS91
MATAS LISON VANESA	34815850Z	0076880	AC93

Sujeto denunciado	N.I.F.	Expte. n.º	Estado
MATERLAND Y PROJECTS SL	B53520821	0071559	AS93
MATERLAND Y PROJECTS SL	B53520821	0079150	AS93
MATIAS ALGUACIL PEDRO ANTONIO	27436339F	0073664	AS93
MATURANA USMA PABLO ANDRES	X4154866P	0079838	AS90
MAYOL MAYOL MARIA REMEDIOS	52803532V	0713044	AS91
MAYOR LOPEZ ANTONIO	29064658H	0074563	AC91
MEDINA BUENO JOSE RAFAEL	21471968L	0078124	AS93
MEDRANO DIAZ FRANCISCO PASCUAL	52809098V	0073078	AC91
MEDRANO MARTINEZ SOLEDAD	22437881R	0071241	AS93
MEDRANO MARTINEZ SOLEDAD	22437881R	0078405	AS93
MELLADO HURTADO MARIA DOLORES	22449126E	0071872	AS90
MEMBRIVE RUBIO, LAURA	52524096P	0070034	AS90
MENARGUEZ SANCHEZ DOLORES MARIA	48540836A	0071908	AS93
MENDEZ BARTOLOME ALFONSO	51607811C	0078232	AS93
MENDOZA HERRERA JEFFERSON VINICIO	X4983102Z	0071007	AS90
MENGUAL GARCIA JOSE	22411523R	0072620	AS91
MENGUAL LOZANO JUAN FRANCISCO	27442217C	0076808	AS90
MERCADER ESCOLAR ANTONIO	22398724J	0073057	AS93
MERINO ALBURQUERQUE CONCEPCION	27479613H	0070648	AS90
MERLOS ARCAS ANTONIO	23240054A	0072715	AS93
MIGUEZ OTERO MIGUEL	77305421Y	0077364	AS90
MIRAS ALCARAZ JOSE ANTONIO	22471966T	0077042	AS93
MOHAMED MOUSSAID	X2177600Y	0078729	AS91
MOKHTARI RACHID	X4280408Q	0613883	AS90
MOLERA MANZANO FRANCISCO JOSE	34836669H	0710142	AS91
MOLINA DENIA ANTONIO	27485209W	0074198	AC92
MOLINA DIAZ DANIEL	48542669L	0070873	AC93
MOLINA MAIGUA MILTON OSWALDO	X3744193T	0072672	AS93
MOLINA MORENO ABRAHAM	34798112D	0070006	AS90
MOLINA RAMON JOSE	22388813S	0713908	AS91
MOLINA SANCHEZ JOSE	52803770W	0078255	AS90
MOLLION FLORIAN	X3224517D	0070657	AS90
MONDEJAR AROCA FRANCISCA	22459491Z	0075642	AS90
MONTAJES COSTA CALIDA SL	B30441059	0710977	AS91
MONTEAGUDO ATENZA JOSE MARIA	48637544L	0074286	AC91
MONTEAGUDO ATENZA JOSE MARIA	48637544L	0076734	AC93
MONTEAGUDO SALINAS JOSE ANTONIO	52800052X	0072864	AS93
MONTEAGUDO SALINAS JOSE ANTONIO	52800052X	0075792	AS90
MONTEAGUDO SALINAS JOSE ANTONIO	52800052X	0078742	AS91
MONTEAGUDO SALINAS JOSE ANTONIO	52800052X	0711050	AS91
MONTORO CRISTOBAL JOAQUIN	25995800G	0614669	AS90
MONTOYA RUIZ MARIA	52826819M	0710937	AS91
MONTTRITRANS S.L.	B73299000	0712802	AS91
MORA RIASCOS MARTIN EMILIO	X2216361N	0077227	AS93
MORALES GARCIA ANA MARIA	27461358W	0071333	AS93
MORALES GARCIA MARIANO	48429042N	0073038	AS91
MORALES MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	34806143J	0073504	AS93
MORALES MENA FRANCISCO	52828163S	0078741	AS91
MORCILLO GARCIA, MARIA DEL CARMEN	22976077C	0077820	AS93
MORENO ARCOS LEONARDO ERIBERTO	X3423156C	0712986	AS91
MORENO BALSALOBRE FRANCISCO	74305677Z	0073546	AS93
MORENO BALSALOBRE MARIA	52805331E	0712687	AS91
MORENO CARRILLO ALFONSO	48703493G	0073904	AC93

Sujeto denunciado	N.I.F.	Expte. n.º	Estado
MORENO CAVA JESUS	28947043W	0078739	AS91
MORENO GUILLERMO ANTONIO MIGUEL	48425967L	0078671	AC93
MORENO JIMENEZ PEDRO MIGUEL	48542837A	0071162	AS93
MORENO LOPEZ FRANCISCO JAVIE	22958063S	0712696	AS91
MORENO MORENO ISABEL MARIA	48523974T	0079576	AS91
MORENO PALLARES RAMON CARLOS	22377965T	0075608	AS90
MORENO PEREZ ANTONIO JOSE	48431016P	0071293	AS93
MORENO PEREZ ANTONIO JOSE	48431016P	0713851	AS91
MORENO ROBLES FRANCISCO	52800392M	0079177	AC93
MORENTE SANCHEZ MARIA	77501134N	0074353	AS93
MORGA IBAÑEZ ANA ISABEL	48391719H	0072622	AS91
MORTE GARNES ANA CRISTINA	29040981P	0710550	AS91
MOSCARDO PITARCH JOSE MIGUEL	20450253X	0071966	AS93
MOSCARDO PITARCH JOSE MIGUEL	20450253X	0076281	AS93
MOSCARDO PITARCH JOSE MIGUEL	20450253X	0076794	AS90
MOSCARDO PITARCH JOSE MIGUEL	20450253X	0079187	AS93
MOSCARDO PITARCH JOSE MIGUEL	20450253X	0711209	AS91
MOUNIB DRISS	X4263769Y	0713676	AS91
MOURE FERNANDEZ MIGUEL	36087735E	0710235	AS91
MUÑOZ CARRASCO RODRIGO	52826974E	0078291	AS91
MUÑOZ IGUIRI LUIS	49053125J	0713668	AS91
MUÑOZ IGUIRI LUIS	49053125J	0713669	AS91
MUÑOZ RAJA FRANCISCA	22363617G	0075078	AS93
MUÑOZ RUANO AMPARO	74301661T	0074112	AS93
MUÑOZ Y CARRILLO SL	B73111049	0076825	AS93
MUÑOZ Y CARRILLO SL	B73111049	0078144	AS93
MULERO GONZALEZ PEDRO MIGUEL	48635833X	0713736	AC91
MULERO GONZALEZ PEDRO MIGUEL	48635833X	0713858	AC91
MULERO GONZALEZ PEDRO MIGUEL	48635833X	6581210	AC91
MULERO RUIZ MARIA	23022431Y	0072759	AS93
MUNIOZGUREN LAZCANO JESUS MARIA	50799992F	0071826	AC91
MURCIA PAYA JUAN CARLOS	77501093V	0712541	AS91
MURCIA PAYA JUAN CARLOS	77501093V	0712723	AS91
MURCIA ROJO MERCEDES	52803148R	0071044	AS93
MURCITEL S L	B73274748	0077374	AS93
NACHAT AHMED	X6567590D	0076819	AC93
NAVARRO ALONSO GUILLERMO	22482669P	0071638	AS93
NAVARRO AYALA PASCUAL	52801099E	0075827	AS90
NAVARRO CANOVAS MARIA CARMEN	27476199P	0072582	AS93
NAVARRO GALLART JOSE	48504620N	0073143	AC93
NAVARRO JIMENEZ JESUS	48636056A	0076265	AC93
NAVARRO LAZARO SERGIO	48393352H	0070436	AS93
NAVARRO LEON JUAN MANUEL	27469180G	0713948	AS91
NAVARRO LOPEZ MARIA JESUS	52802284B	0071235	AS93
NAVARRO MANZANERA PEDRO	48425619Q	0079269	AS93
NAVARRO MARTINEZ JOSE ANDRES	52809580Q	0077132	AC93
NAVARRO MARTINEZ JOSE ANDRES	52809580Q	0710920	AS91
NAVARRO NAVARRO MARIA DOLORES	52825453L	0073652	AS93
NAVARRO NAVARRO MARIA DOLORES	52825453L	0073653	AS93
NAVARRO NAVARRO MARIA DOLORES	52825453L	0074965	AS93
NAVARRO PACHECO ALICIA	34784638J	0712504	AS91
NAVARRO PINA JOSE PABLO	34791118F	0079197	AC93
NAVARRO PINI JOSE	52828745E	0071285	AS93
NAVARRO PUCHE PEDRO	22411774E	0711221	AS91
NAVARRO SANZ ALFONSO JOSE	34803640V	0713274	AS91
NICOLAS ALCARAZ ANGEL	48544913D	0077876	AC93
NICOLAS ALCARAZ ANGEL	48507658Z	0712527	AC91
NICOLAS HERMOSILLA MARIA JOSEFA	22430103C	0072169	AS93
NICOLAS JIMENEZ CRISTOBAL	27445271S	0072415	AS90
NICOLAS MARIN ROSARIO	27445599K	0072125	AS93
NICOLAS MARIN ROSARIO	27445599K	0078430	AS93
NICOLAS PEREZ ROMUALDO	22436923D	0078788	AS93
NICOLAS RODRIGUEZ CARMEN MARIA	34792040D	0070472	AS90
NICOLAS RODRIGUEZ CARMEN MARIA	34792040D	0712650	AS91
NICOLAS SANCHEZ MANUEL	77502514N	0079287	AS93
NIETO GARCIA JOSE	74340036B	0712779	AS91
NIGINSKI MICHEL CHARLES	X0250157D	0074082	AS93
NIGINSKI MICHEL CHARLES	X0250157D	0078793	AS93
NOGUERA BETETA JOAQUIN	48511663V	0071648	AC91
NOGUERA BETETA JOAQUIN	48511663V	0710472	AC93
NOGUERA BETETA JOAQUIN	48511663V	0710575	AC93
NOGUERA PEREZ MARIA	21982156K	0074065	AS93
NUÑEZ HERRERO MIGUEL ANGEL	52804021T	0073898	AS90
OBRAS Y YESOS PECI SL	B73211955	0073869	AS93
OBRAS Y YESOS PECI SL	B73211955	0710917	AS91
OCTAVIAN OGARU	X5317444M	0078274	AS93
OLIVA HURTADO RENY	X6111841M	0071603	AS93
OLIVARES GARCIA JUAN MANUEL	48511819N	0713876	AS91
OLIVER GARCIA JOSE LUIS	23221040X	0074170	AC93
OLMEDO ROMERO FRANCISCO JAVIER	48429848J	0711227	AC91
OLMEDO ROMERO FRANCISCO JAVIER	48429848J	0711228	AC91
OLMOS PLAZA ANTONIO	74323646C	0713085	AS91
OMAR NASEF	X2624086Q	0710997	AS91
ONIEVA NAVARRO DIEGO JOSE	48425552H	0079611	AS93
ONIEVA NAVARRO RAFAELA	22469922A	0078798	AS93
ONTIVERO QUEVEDO DIEGO ISRAEL	X5431739J	0612813	AS90
ORCAJADA CASTILLO FRANCISCO	48427594J	0710505	AC93
ORCAJADA PEREZ JUAN PEDRO	22453544R	0079690	AS93
ORENES IBAÑEZ ROSALIA	22438687W	0076282	AS93
ORENES IBAÑEZ ROSALIA	22438687W	0076978	AS90
ORTEGA GARCIA FRANCISCO JESUS	48433114J	0713099	AC91
ORTEGA SERRANO CAYETANO	22458656F	0713317	AS91
ORTIN NICOLAS DAVID	48397871Y	0060307	AC93
ORTIZ HERNANDEZ LILIANA MARGARITA	X2637279F	0712115	AS91
ORTIZ PARDO ANTONIO	22420462Q	0070585	AS90
ORTUÑO CAMPILLO FRANCISCO	22439001V	0712623	AS91
ORTUÑO CAMPILLO SALVADOR	27434855H	0077528	AS93
ORTUÑO CASCALES FRANCISCO JESUS	52802776C	0073554	AS93
OSORIO OSORIO BEATRIZ ELENA	48741280W	0075390	AS93
PACHECO LORENTE FRANCISCO	52801852Q	0612354	AS90
PACO MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	48481559C	0071204	AS90
PAGAN MARTINEZ JOSE	22416511K	0078371	AS93
PALACIOS GARCIA BORJA	21664638H	0078056	AS93
PARAMO FERRER EDUARDO	48636818Y	0072187	AS93
PARRA GARCIA DOLORES	27458020E	0077072	AS90
PARRA GARCIA DOLORES	27458020E	0077129	AS93
PARRA GONZALEZ MARIA ENCARNACI	52802574W	0713537	AS91
PARRA LACARCEL MARIA ISABEL	34834844X	0713724	AS91
PARRA VALERO JUAN CARLOS	52829929X	0073461	AS91
PARRAGA GARCIA BENITO	52800546K	0713476	AS91
PARRAGA RODRIGUEZ REBECA	34830010Y	0079556	AC93
PASCUAL GARCIA PEDRO	05113994J	0072284	AC93
PASTOR MARTINEZ ANA BELEN	34836319J	0710838	AS91
PAUCAR GUALOTU±A JOSE FELICIANO		0710933	AS91
PAVEL GHEORGHE	X8567882Z	0079230	AC93
PEÑA DIAZ MANUEL	79328203F	0074635	AC91
PEÑALOZA CUEVAS OMAR ENRIQUE	X3639910E	0713107	AS91

Sujeto denunciado	N.I.F.	Expte. n.º	Estado
PEDREÑO FEREZ PEDRO	22317824G	0079414	AS90
PEDREGOSA TORO ANTONIO	22470909R	0077486	AS93
PEDRERO MUÑOZ MIGUEL ANGEL	48630408J	0071843	AC93
PEDRERO TESTON ALFONSO	22655260F	0712703	AS91
PELLICER VIZCAINO FRANCISCO	52804418Y	0070572	AC93
PERALES BELMONTE JOSE LUIS	22460986Z	0710817	AS91
PEREÑIGUEZ CARRERAS FRANCISCO	34799192P	0611464	AS90
PEREÑIGUEZ FERNANDEZ ENCARNACION	22465837N	0072656	AS93
PEREIRA ANDRADE WALTER ADEMAR	X5243505B	0077295	AS91
PEREIRA EGUEZ TATIANA ANA	X6522640R	0075437	AS90
PEREZ ABENZA JOSEFA	22474108A	0079832	AS90
PEREZ ASENSIO ANTONIA	48541095D	0070593	AS90
PEREZ ASENSIO DIEGO JOSE	52804999N	0076943	AS93
PEREZ ASENSIO DIEGO JOSE	52804999N	0077290	AS91
PEREZ ASENSIO DIEGO JOSE	52804999N	0710045	AC93
PEREZ ASENSIO DIEGO JOSE	52804999N	0710947	AS91
PEREZ ASENSIO JOSEFA	48540547J	0612798	AS90
PEREZ CALIZ CONCEPCION	34823685Y	0074137	AS93
PEREZ COLL ANTONIO	48427165K	0074398	AS91
PEREZ FERNANDEZ ANTONIA	48547071M	0071458	AS93
PEREZ FERNANDEZ JOSEFA	22481780Q	0073517	AS93
PEREZ GARCIA FRANCISCO	52801412J	0071030	AS93
PEREZ GIL RAUL	48544892B	0712785	AS91
PEREZ LOZANO MARIA	74318432G	0073594	AS91
PEREZ MATANZAS BLAS	48636575Q	0710563	AC93
PEREZ MONSERRATE FERNANDO	34818312S	0713404	AS91
PEREZ REY FRANCISCO	32654050F	0070256	AS90
PEREZ REY FRANCISCO	32654050F	0074506	AS93
PEREZ REY FRANCISCO	32654050F	0075307	AS90
PEREZ REY FRANCISCO	32654050F	0076618	AS90
PEREZ REY FRANCISCO	32654050F	0711217	AS91
PEREZ REY FRANCISCO	32654050F	0712464	AS91
PEREZ REY FRANCISCO	32654050F	0712639	AS91
PEREZ RIBERO YOVANY	X3839255A	0071084	AS90
PEREZ ROMERO FRANCISCO	25940467D	0710953	AS91
PICAZO PALAZON ENCARNACION	22436227A	0076557	AS90
PICAZO PIÑERA JOSEFA	22463241S	0071552	AS93
PIEDRAHITA OBANDO SANDRO JAVIER	X4163272L	0076703	AS90
PILCO CARGUACHI IVAN MARCELO	X4581514Y	0071762	AC93
PINA BELMONTE JOSE PEDRO	22476053Q	0073130	AC91
PINEDA VILLALTA MANUEL	48523690S	0073941	AS93
PINI MARTINEZ DAVID	52828704G	0077259	AS90
PIQUERAS CAPEL JOSE MANUEL	27447913N	0076654	AS90
PIQUERAS MARTINEZ DAVID	34834564Y	0076236	AS90
PISOS CHALETS Y DUPLEX DE MURCIA S.L	B73078057	0710634	AS91
PLIEGO GARCIA JOSE MARIA	22388771L	0710970	AS91
PONCE VALENCIA ALICIA FRANCISCA	48491954L	0071996	AS93
PORTURAS BUSSO DANIEL ENRIQUE	X6404184H	0070048	AS93
PROMOCIONES Y CONSTPROVICANSA SL	B73140204	0075187	AS90
PROYECTOS Y CONSTRU MIGUEL ANGEL	A30393284	0713464	AS91
PUCHE GIL JOSE ANTONIO	74324755W	0712769	AS91
PUCHE MEDRANO OSCAR LUIS	34795183R	0070863	AS93
PUCHE SANCHEZ JESUS	48544460Q	0079089	AC93
PUCHE SANZ JOSE	22392768Z	0071200	AS90
PUJALTE MANZANO ALBERTO JAVIER	27442985Y	0071407	AS93
PUJALTE MANZANO ALBERTO JAVIER	27442985Y	0072747	AS93
PUJALTE MANZANO ALBERTO JAVIER	27442985Y	0072808	AS93
PUJANTE CORDOBA CARMEN	34816540Z	0075819	AS90
PUJANTE CORDOBA CARMEN	34816540Z	0076642	AS90
PUJANTE SANCHEZ GINES	22440753K	0079732	AS93
QUINTO ORTIZ JOSE ANTONIO	48485719V	0079837	AS90
QUITO MILTON MANUEL	X3072014L	0612523	AS90
RABADAN BELTRAN JOSE	48430332Z	0710776	AS91
RABADAN RONCERO JOSE RAFAEL	48524591L	0073173	AC91
RAHMOUNI ABDELHAFID	X4279134F	0071502	AS91
RAMIREZ BASALO JOSE ANDRES	52809095Z	0072919	AS93
RAMIREZ SANCHEZ NEURIS AMABLE	X3128802C	0074637	AS93
RAMIREZ SANCHEZ NEURIS AMABLE	X3128802C	0077144	AS93
RAMIREZ SANCHEZ NEURIS AMABLE	X3128802C	0078763	AS93
RAMIREZ SEGURA ANTONIO	22463555F	0713093	AS91
RAMOS PONCE JOSE ANTONIO	48403615T	0071257	AC93
RAPID TRANSAUTO S.L	B82390840	0073801	AS93
REDOMANE MANJARI	X3200150E	0079910	AS90
REDONDO PACHECO JOSE ANTONIO	52807084G	0070226	AS90
REPRESENTACIONES MONDEJAR SL	B30222483	0711230	AS91
RESINA RABADAN JOSE ANTONIO	52800296R	0076570	AS90
RESTAURACION YNOSO SL	B83820662	0712693	AS91
REVERTE MORALES JORGE	39705294A	0078708	AS93
REY ALVAREZ JESUS	31257982Q	0710535	AS91
RICO PADIAL JULIO	25730118H	0713547	AS91
RICO SANCHEZ SIMON	33497531D	0075065	AS90
RINCON CASTAÑEDA JOSE RAMIRO	X3547453W	0071576	AC93
RINCON CASTAÑEDA JOSE RAMIRO	X3547453W	0078014	AS90
RIOS BARBA PEDRO MANUEL	27470198X	0712784	AS91
RIQUELME BALSALOBRE JOSE LUIS	74274909C	0073859	AS93
RIQUELME BALSALOBRE JOSE LUIS	74274909C	0074978	AS93
RIQUELME CARCELES JUANA	22435933P	0075069	AS90
RIQUELME FERNANDEZ JOSE MANUEL	52826052C	0074377	AS91
RIQUELME FERNANDEZ JOSE MANUEL	52826052C	0078838	AS91
RIQUELME FERNANDEZ JOSE MANUEL	52826052C	0078906	AS93
RIQUELME GARCIA JOSEFA	52829128Z	0076176	AS90
RIVAS PUJALTE MANUEL DAMIAN	22475337J	0074059	AS93
RIVERA CORCUELA MIGUEL	07764109E	0076089	AS90
RIVERA ESPINOZA LUCIA	X6376308H	0079272	AS93
RIVEROS TORO CARLOS ENRIQUE	X2841340N	0076791	AS93
ROA MUÑOZ JOSE	26465812B	0710134	AS93
ROCAMORA GOMEZ RUBEN	48512801M	0078140	AS93
RODER DEL ROSARIO JUNIOR	X6576967W	0075359	AC93
RODRIGUEZ ALACID JOSE	29059444W	0710986	AS91
RODRIGUEZ ALCARAZ MARIA LLANOS	52806748J	0713019	AS91
RODRIGUEZ BERRU CRISTHIAN ALEXANDE	X4539415C	0071916	AS93
RODRIGUEZ CERON BONIFACIO	48426806F	0076197	AS90
RODRIGUEZ GOMEZ ISRAEL	52828916D	0073091	AS91
RODRIGUEZ GUERRERO CARLOS ANIBAL	X6478849W	0071633	AS90
RODRIGUEZ MARIN ANA MARIA	24089246N	0611365	AS90
RODRIGUEZ MARTIN RAIMUNDO	74729548H	0072923	AS93
RODRIGUEZ MOLTO MARIA TERESA	34814472Q	0712561	AS91
RODRIGUEZ PEREZ MANUEL	52808456L	0078916	AS93
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANTONIA	74306041X	0078658	AS90
RODRIGUEZ ROMERO DIEGO JOSE	34783649J	0070476	AS90
ROLDAN GARCIA MARIANO	22658828X	0710548	AS91
ROMERA GOMEZ JUAN DIEGO	52774561A	0074788	AS93
ROMERA GOMEZ JUAN DIEGO	52774561A	0076640	AS90
ROMERA PEREZ, FRANCISCO	74332792N	0073044	AS91

Sujeto denunciado	N.I.F.	Expte. n.º	Estado
ROMERA ROMERA ANTONIO	29074028G	0071610	AC93
ROMERO INIESTA MARIA BELEN	22468764H	0079493	AS93
ROMERO INIESTA MARIA BELEN	22468764H	0710199	AS91
ROMERO PEREZ FRANCISCO	74332792N	0070242	AS90
ROMERO PIQUERAS CAROLINA	48487682W	0612794	AS90
ROS CANOVAS ALEJO	22429731Q	0074302	AC92
ROS MURCIA ANTONIO	22468454F	0078159	AC93
ROSA GUTIERREZ FRANCISCO	25988938L	0713621	AS91
RUBIO ALVAREZ INES ASUNCION	27451369H	0074839	AS91
RUBIO ALVAREZ INES ASUNCION	27451369H	0078416	AS90
RUBIO ALVAREZ INES ASUNCION	27451369H	0713428	AS91
RUBIO FLORES CARLOS	74376089T	0078080	AC93
RUBIO FLORES CARLOS	74376089T	0078334	AS90
RUBIO FLORES CARLOS	74376089T	0078400	AS90
RUBIO GARCIA MARIA JOSE	23047955T	0072783	AS93
RUIPEREZ LOPEZ SEGISFREDO	22382258S	0612301	AC93
RUIPEREZ ROMERO JOSE JOAQUIN	52824974T	0078039	AS93
RUIZ BENITEZ FRANCISCO	48430662E	0072625	AS91
RUIZ CAMPOS FRANCISCO JAVIE	52824823X	0079638	AS93
RUIZ CAMPOS JESUS	48633096X	0710515	AC93
RUIZ CAMPOS JESUS	48633096X	0710516	AC93
RUIZ CARRILLO MARIA DOLORES	52826605K	0074805	AS90
RUIZ CARRILLO MARIA DOLORES	52826605K	0075420	AS93
RUIZ CARRILLO MARIA DOLORES	52826605K	0078446	AS93
RUIZ CARRION FRANCISCO	27467823G	0074176	AS93
RUIZ GARCIA JUAN FRANCISCO	23253804E	0073156	AC91
RUIZ GOMEZ MARIA DEL PILAR	15987313J	0078743	AS91
RUIZ MARTINEZ JESUS	22338198T	0073360	AS93
RUIZ MARTINEZ MARTA	23257558G	0078143	AS93
RUIZ PUCHE ANGEL	48545828G	0712963	AC93
RUIZ RUIZ JULIA	34821341P	0713743	AS91
RUIZ VICENTE PEDRO	22471407Q	0712995	AS91
SAEZ MARTINEZ FRANCISCO	22170620T	0071037	AS90
SAEZ ORTIZ FRANCISCA	52800730K	0071269	AS93
SAEZ PEREZ EDUARDO	48545640T	0072359	AS93
SALA ALCARAZ CARMEN	48477768R	0712809	AS91
SALAH NASD	X6895362P	0070990	AS93
SALAZAR BRIOT MARIA ALICIA	X6642113N	0079691	AS93
SALAZAR FERNANDEZ AGUSTIN	52818542P	0710577	AS91
SALINAS GARCIA LUIS	22436135A	0077442	AS93
SALINAS MARTINEZ NURIA	48543744J	0713513	AS91
SALINAS NAVARRO DOLORES	27474634F	0078278	AS93
SALINAS SANCHEZ JOSE ANTONIO	74307131L	0713889	AS91
SAMANIEGO VALLADARES CARLOS R.	X4196435Q	0713874	AS91
SAMPEDRO LOPEZ LUCAS	22466034W	0076253	AS90
SANCHEZ ALCAZAR GASPAR	74323972R	0074604	AS93
SANCHEZ ARDID FULGENCIO	27438483N	0713413	AS91
SANCHEZ BLASCO ANTONIO	22619199X	0713323	AS91
SANCHEZ CABALLERO SUSANA	34793419P	0710273	AS91
SANCHEZ CARRILERO HERMINIA	27456742D	0079372	AS93
SANCHEZ CARRILLO JOSE	74332924Y	0079321	AS93
SANCHEZ GARCIA ESTEBAN JUAN	23054760C	0710296	AC91
SANCHEZ GUERRERO JOSE	48494786E	0073236	AS93
SANCHEZ LOPEZ JUAN ANTONIO	27473611L	0075594	AS90
SANCHEZ LOPEZ JUAN FRANCISCO	27485267Z	0713607	AS91
SANCHEZ LOPEZ PEDRO JOSE	48434561B	0072562	AS93
SANCHEZ MARTINEZ LOURDES	48426677Q	0079543	AS93
SANCHEZ MARTINEZ PASCUAL	48403491Z	0074464	AS93
SANCHEZ MIÑANO DANIEL	48542892N	0073267	AC93
SANCHEZ MIÑANO DANIEL	48542892N	0710159	AC93
SANCHEZ NAVARRO SALVADOR	48513527H	0713929	AS91
SANCHEZ NICOLAS CARMEN MARIA	48521969L	0077052	AS93
SANCHEZ SANCHEZ MARIA JOSEFA	22450938V	0611098	AS90
SANCHEZ SANCHEZ MARIA JOSEFA	34817002Q	0074390	AS91
SANCHEZ SANDOVAL LUISA	52800109K	0073934	AS93
SANCHEZ SANDOVAL LUISA	52800109K	0710326	AS91
SANCHEZ SANDOVAL SALUD	22473297C	0713891	AS91
SANCHEZ SANDOVAL SILVIA	52827677N	0071471	AS93
SANCHEZ SANDOVAL SILVIA	52827677N	0077435	AS93
SANCHO GONZALEZ JAVIER ANTONIO	X6749972R	0073550	AS91
SANDOVAL GALVEZ MARIA N	22466217R	0710957	AS91
SANDULACHE LAURA LILIANA	X7508740E	0076042	AS93
SANGUCHO YACHIMBA JOSE AUGUSTO	X3942791Q	0079957	AS90
SANTIAGO AMADOR VICENTE	47161489N	0712957	AS91
SANTIAGO CORTES AMALIA	48542379M	0062394	AS90
SANTIAGO CORTES AMALIA	48542379M	0612629	AS90
SANTIAGO CORTES AMALIA	48542379M	0612633	AS90
SANTIAGO CORTES AMALIA	48542379M	0612786	AS90
SANTIAGO CORTES AMALIA	48542379M	0613850	AS90
SANTIAGO CORTES AMALIA	48542379M	0614219	AS90
SANTIAGO CORTES AMALIA	48542379M	0073833	AS93
SANTIAGO CORTES AMALIA	48542379M	0075845	AS93
SANTIAGO CORTES AMALIA	48542379M	0076530	AS90
SANTIAGO CORTES AMALIA	48542379M	0076531	AS90
SANTIAGO CORTES AMALIA	48542379M	0077384	AS93
SANTIAGO CORTES AMALIA	48542379M	0077534	AS90
SANTIAGO CORTES AMALIA	48542379M	0077561	AS90
SANTIAGO CORTES AMALIA	48542379M	0078370	AS93
SANTIAGO FERNANDEZ ANTONIO	52824787C	0713928	AS91
SANTIAGO FERNANDEZ ARACELI	27434022J	0075837	AS90
SANTIAGO MU±OZ JOSE LUIS	22458985Z	0713543	AS91
SANTIAGO SANTIAGO ANTOINE	X1787515R	0073865	AS93
SANTIAGO SANTIAGO ANTONIO	48633303X	0071894	AS93
SANTIAGO SANTIAGO JOSE	48544798D	0711025	AS91
SANTIAGO SANTIAGO MARIA	48426861Q	0713084	AS91
SANTOYO GONZALEZ JOSE LUIS	X2214469Y	0712263	AS91
SDAD ESPAÑOLA MAQ AGUA ENVASADA S.L	B06304984	0070141	AS90
SECANELLA ESPINOSA MIGUEL ANGEL	52825613H	0711046	AS91
SEDDIK BERDAL	X2753687N	0077159	AS93
SEDDIK BERDAL	X2753687N	0711313	AS91
SEGURA RUBIO PEDRO	34813938B	0712681	AS91
SERCONS CANOVAS SL	B73075301	0072609	AS93
SERNA NAVARRO DAVID	48543851M	0711042	AS91
SERRANO AYALA JOSE	48454786L	0075169	AS90
SERRANO FRUTOS PABLO	22472394Z	0074478	AS93
SERRANO HIDALGO JULIA	22434353S	0710066	AS93
SERRATE DE TEJERINA MARIA LOURDES	X4192929Y	0073588	AC91
SERVILANT GESTION Y SERVICIOS SL	B73262693	0076565	AS90
SETEYMA CLIMATIZACION S L	B73046724	0072632	AS91
SIGCHA ANTE WASHINGTON OLMEDO	X5894834A	0078506	AS90
SILVA HERNANDEZ LUZ ADRIANA	7656CCCC	0079163	AC93
SILVA RODRIGUEZ EFREN	47090484P	0712829	AS91
SILVEIRA PINTO SEBASTIAN	X6474115Y	0071209	AS93
SILVENTE FERNANDEZ PABLO	48549945G	0074069	AS93
SILVENTE FERNANDEZ PABLO	48549945G	0710479	AC91
SILVENTE FERNANDEZ PABLO	48549945G	0710850	AC91

Sujeto denunciado	N.I.F.	Expte. n.º	Estado
SILVENTE FERNANDEZ PABLO	48549945G	0711254	AC91
SILVENTE MARTINEZ PEDRO	52826697K	0074432	AS93
SILVENTE MARTINEZ PEDRO	52826697K	0074768	AS90
SILVENTE MARTINEZ PEDRO	52826697K	0078697	AS90
SILVENTE SOTO MATEO	22366319S	0072812	AS93
SIMON SANCHEZ ALBERTO	07242974K	0071154	AS90
SIVICOM SL	B30322986	0712778	AS91
SOLANO MARTINEZ MARIA DEL MAR	77566741T	0071441	AS93
SOLANO VALERA ALICIA	48434968G	0075285	AS90
SOTO DEL CERRO ANTONIO	22311621B	0077188	AS93
SOTO OTALORA FRANCISCO	22461038C	0078069	AS93
SOUSA BAGAO ANTONIO JOSE	X4207226C	0713205	AS91
SPARARU MARIANA	X6338336L	0071282	AS93
STANLEY LZEKOR	X2574775V	0072997	AS91
STEFAN ROBERT	X5994285W	0073347	AS91
SUAREZ FUERTES MARIA ESTHER	09790743B	0070570	AS90
SUNMAR PROYECTOS INMOBILIARIOS SL	B53829743	0076522	AS90
TAPIAS SANCHEZ MARCELO IVAN	X6895370Q	0072311	AS93
TAPIAS SANCHEZ MARCELO IVAN	X6895370Q	0711609	AS91
TAPICERIA JUAN CONESA SL	B30535157	0078730	AS91
TARIK ADIL	X4187973H	0712111	AS91
TAUT VASILE	X3557781A	0076564	AS93
TEC ELEC DE SERVICIOS DEL SURESTE SL	B30327357	0712151	AS91
TEJADA BARBERA DAVID	09005027K	0074078	AC93
TEJEDA SANDOVAL JULIAN LUIS	52807916P	0071314	AC92
TEJEDA SANDOVAL JULIAN LUIS	52807916P	0079136	AC92
TELLEZ URRESTI ENRIQUE	X4866554F	0075566	AS90
TERRON ACOSTA CRISTINA	48498199P	0710147	AS91
TERUEL INIESTA FRANCISCO JOSE	27431097D	0710226	AS91
TERUEL INIESTA FRANCISCO JOSE	27431097D	0710978	AS91
TOMAS CELDRAN JUAN ALFONSO	52811669N	0712105	AS91
TORMOS MARTINEZ PATRICIO	22374492T	0713291	AS91
TORNERO MARTINEZ ALEJANDRO	48549799L	0073356	AS93
TORRALBA PUCHE JESUS	52827129Q	0072274	AS93
TORRECILLAS OLIVER MARIA JOSEFA	27454753K	0614341	AS90
TORRES ALARCON ANTONIO	27484615Y	0072821	AS93
TORRES ALCAZAR FRANCISCO	52803725A	0077066	AS93
TORRES ALCAZAR MANUEL	27439352F	0610869	AS90
TORRES ARMIJOS ALBA DEL CARMEN	48704312H	0713331	AS91
TORRES CARRILLO SEBASTIAN	48549154H	0077044	AS93
TORRES FERNANDEZ ANTONIO	01153685M	0713252	AS91
TORRES FERNANDEZ SEBASTIAN	27454312V	0072867	AS93
TORRES TORRES FRANCISCO	48549005F	0079768	AS90
TORTOLA GUZMAN JOSE MARIA	27447757V	0079728	AS93
TOVAR ESPINOSA DOLORES	22445350H	0079977	AS93
TOVAR MARTINEZ FRANCISCA	74334898W	0072551	AS93
TRAB KAL S.L	B73315137	0072009	AS93
TRANSANTES CAMARGO JOSE ALBERTO	48499512X	0072186	AS93
TRELLES RIVADENEIRA SAUL LENIN	X5388799Z	0713671	AS91
TRIMAR ALMANZORA SL	B04304341	0075373	AS93
TRIMAR ALMANZORA SL	B04304341	0076279	AS93
TRIMAR ALMANZORA SL	B04304341	0712670	AS91
TTES LOGISTICA ALMANZORA	B73319923	0611911	AS90
TUBON CHADAN LUIS ALCIVAR	X6928609C	0072948	AS93
URGILES CARABAJO JOHN NAPOLEON	X3708233N	0061269	AS90
URGILES CARABAJO JOHN NAPOLEON	X3708233N	0066715	AS90
URGILES CARABAJO JOHN NAPOLEON	X3708233N	0070522	AS90
URGILES CARABAJO JOHN NAPOLEON	X3708233N	0079708	AS93
URIBE MONTOYA LUZ MERY	X4353823S	0073183	AS91
USHINA ANAGUMBLA JOSE SOLANO	X6364321Z	0073758	AS93
USHINA ANAGUMBLA JOSE SOLANO	X6364321Z	0710511	AS91
UTRERA FERNANDEZ ANTONIO	50464434L	0712971	AS91
UTRERA MORENO MARIA	48514597F	0070693	AS90
UYAGUARI SAMANIEGO FREDI ARMANDO	X3942656L	0710138	AC93
VALAREZO PINEDA ANGEL DAVID	X4120137D	0713805	AS91
VALENZUELA CORRAL MARIO RODRIGO	X6364248X	0710191	AS91
VALERA CARRILLO JOSE RUBEN	48540526S	0074402	AS93
VALERA CARRILLO JOSE RUBEN	48540526S	0074411	AS93
VALERA DUQUE GINESA	22463019T	0075372	AS93
VALERA DUQUE GINESA	22463019T	0078205	AS90
VALERA MANZANO JOSEFA	52809707M	0710909	AS91
VALERO ARTERO RUBEN	48543062K	0712640	AC91
VALERO ESTEBAN MARCOS	52825820H	0075370	AS93
VALERO FLORES DIEGO	22466682Y	0076586	AS93
VALERO FLORES DIEGO	22466682Y	0710517	AS91
VAQUERIZO VAQUERIZO ROCIO	52826409D	0073730	AS91
VARRI CARPINTERIA CERRAJERIA SL	B96775663	0072328	AS91
VAS BAÑOS FERNANDO	27433709E	0071922	AS93
VAS BAÑOS FERNANDO	27433709E	0711311	AS91
VELASCO SORIA CONCEPCION	22924834K	0713734	AS91
VELASCO SORIA JOSE LUIS	22469728Q	0713733	AC91
VERA AMANTE JUAN	22365186D	0079579	AS91
VERDU GARCIA JOSE FERNANDO	52802177L	0079985	AS90
VFP BOLSERA SANGONERA SL	B73415937	0074072	AS93
VIAJES NUEVOS HORIZONTES SL	B13283569	0077555	AS90
VIALES Y CONDUCCIONES DEL SURESTE S.L	B73472623	0073967	AS93
VICENTE DUQUE ANTONIO	27430808L	0076423	AS90
VICENTE DUQUE ANTONIO	27430808L	0710265	AC93
VICENTE SANDOVAL JOAQUIN	22256582B	0070650	AS90
VIDAL CASAIS ALFONSO	52800334Q	0075412	AS90
VIDAL CASAIS ALFONSO	52800334Q	0075413	AS90
VIDAL CASAIS ALFONSO	52800334Q	0078733	AS91
VIDAL JIMENEZ ANGELES	48425989H	0078732	AC91
VIDAL MORALES TEODORA	48544955M	0074538	AS93
VIDAL SANCHEZ ENCARNACION	34825419S	0076637	AS93
VILAS GONZALEZ LUIS DANIEL	71429806V	0078331	AS93
VILLALCANTA CONST Y PROMOCIONES SL	B73051088	0078713	AS93
VILLAMUR S.L	B30430771	0711241	AS91
VILLARROEL GUERRA WILVER	X6658825A	0073818	AS90
VILLEGAS RIOS MARIA JOSEFA	34835401S	0712545	AS91
VITERI ALVAREZ MARIO STALIN	X3115329W	0713550	AS91
VIVANCOS ALCARAZ JOSE RAUL	48505869L	0710043	AC93
VIVANCOS ESPINOSA LUIS	34826027W	0075156	AS90
VIVO GARCIA FRANCISCO	74249435F	0074659	AS93
WASHINGTON DOMINGUEZ ALFREDO	X4809953D	0076914	AS90
WORLD COMUNICATION TIME SL	B82594128	0072868	AS93
YA±EZ EGIDO ALBERTO	44380309S	0071049	AS90
ZAFORAS URZAINQUI IVAN MARCOS	36515229S	0070748	AS90
ZAMORA AGUILAR JOSE GERMAN	52801430P	0074132	AS93
ZAMORA HERNANDEZ ANTONIA	27464239P	0712618	AS91

Sujeto denunciado	N.I.F.	Expte. n.º	Estado
ZAMORA LOPEZ CARMEN	22480884V	0077404	AS90
ZAMORA MATEOS MARIA JOSE	52828833H	0071906	AS90
ZAMORA REVERTE ALEJANDRO	37359178W	0713033	AS91
ZAPATA CARRILLO CONCEPCION	52808499Q	0070859	AS93
ZURITA GUEVARA NESTOR PLUTARC	X3653309N	0711111	AC91

Beniel

1196 Aprobación inicial de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Beniel.

El Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 17.01.08, ha aprobado inicialmente la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Beniel, por lo que, de conformidad con lo previsto en el articulo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.R.M., para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Beniel, 18 de enero de 2008.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

Beniel

1197 Aprobación inicial de la modificación del reglamento de régimen interior del centro de estancias diurnas de Beniel.

El Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 17.01.08, ha aprobado inicialmente la modificación del reglamento de régimen interior del centro de estancias diurnas de Beniel, por lo que, de conformidad con lo previsto en el articulo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.R.M., para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Beniel, 18 de enero de 2008.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

Bullas

1264 Evaluación de Impacto Ambiental de Complejo Rural.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del R. D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 27/ 2006, de 18 de julio, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la "Instalación del Complejo Rural Los Collaícos en el término municipal de Bullas", con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Bullas sito en Gran Vía n.º 28 30180, Bullas.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental por la Dirección General de Calidad Ambiental, donde se determinarán, a los efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto, y en caso afirmativo, fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Bullas como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Bullas, 10 de enero de 2008.—El Alcalde, Esteban Egea Fernández.

Caravaca de la Cruz

1178 Aprobación definitiva del programa de actuación y proyecto de estatutos y bases de la Junta de Compensación de la UA-CR8 del PGMO de Caravaca.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de diciembre de dos mil siete, aprobó definitivamente el Programa de actuación y proyecto de estatutos y bases de la Junta de Compensación de la UA-CR8 del PGMO de Caravaca.

Haciendo saber a las personas interesadas que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativa mente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente publicación se realiza a los efectos de los posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio, o que intentada la notificación no se haya podido practicar.

Caravaca de la Cruz a 21 de enero de 2008.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Caravaca de la Cruz

1179 Convocatoria concurso oposición para proveer una plaza de Arquitecto municipal.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 22 de enero de 2008 se acordó convocar concurso oposición para proveer una plaza de Arquitecto Municipal. La convocatoria se regirá por las siguientes Bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante concurso-oposición, de UNA plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2007, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha quince de noviembre de 2007, y dotada con los emolumentos correspondientes al grupo A1 y con la clasificación siguiente:

Grupo: A1

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Superior

Denominación: Arquitecto

1.2.- Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y, un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.-Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

d) Estar en posesión del Título de Arquitecto.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias, y justificarse documentalmente en el momento de presentación de las mismas los relativos a los apartados a), c) y d).

Tercera.- Régimen de incompatibilidades.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente en esta materia.

Cuarta.- Instancias.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

4.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud justificante del abono en la cuenta corriente nº CCC 2043.0010.55.0100000031 de la tasa por derechos de examen, cuyo importe asciende a 85 euros, así como los documentos justificativos de reunir los requisitos señalados en el apartado 2.2., así como, en su caso, de los méritos alegados para la fase de concurso. Éstos deberán, en caso de no ser los originales, compulsarse debidamente.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lis-

ta provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública, concediéndose un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

Sexta.- Tribunal calificador.

6.1.-El Tribunal calificador del concurso oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

- El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un vocal designado por la Comunidad Autónoma.

- Un funcionario de carrera, arquitecto municipal (de este u otro Ayuntamiento).

- Un funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10 % o más delegados de personal en el Ayuntamiento.

Secretario-vocal: El Sr. Interventor Municipal o funcionario en quien delegue.

Los Vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, debiendo respetarse, en la medida de lo posible, el principio de especialización.

La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización de todas o algunas de las pruebas en caso de que lo juzgue necesario.

6.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente y se encuentra facultado para resolver cualquier cuestión que pudiera suscitarse en el desarrollo normal del proceso, siempre con pleno respeto a las bases de la convocatoria y a la legalidad vigente.

6.5.- Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la misma Ley.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

7.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.3.- La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine por sorteo, siendo convocados en único llamamiento.

Para el desarrollo de la Fase de Oposición y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

7.4.- Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca.

Octava.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas:

8.1.- Fase de concurso:

a) La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

b) La documentación relativa a los méritos a valorar en la fase de concurso deberá ser aportada junto con la instancia de participación, en sobre cerrado.

c) Los méritos alegados y justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.2 serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.º- Por experiencia acreditada en la realización de las funciones propias de la plaza objeto de la presente convocatoria en cualquier Administración Pública, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 1,00 puntos.

No se valorarán las fracciones inferiores a un mes.

2.º- Por experiencia acreditada en la realización de las funciones propias de la plaza objeto de la presente convocatoria en el ámbito privado, a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 1,00 puntos.

No se valorarán las fracciones inferiores a un mes.

3.º- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas oficiales, distintas a la exigida para tomar parte del presente procedimiento selectivo, relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, 1 punto por cada una hasta un máximo de 2 puntos.

4.º- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, a razón de 0,05 puntos por cada 20 horas, hasta un máximo de 0,5 puntos.

A efectos de valoración del presente apartado no se tendrán en cuenta aquellos cursos o acciones de formativas de duración inferior a 20 horas.

8.2.- Fase de oposición.- Constará de tres ejercicios:

1.- Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema

de redacción propuesto por el Tribunal relacionado con la parte general del temario que se adjunta como anexo a la presentes Bases.

El ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

2.- Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, y en el tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos , de tres temas de la parte específica del temario de la convocatoria. Para preparar el ejercicio el aspirante dispondrá de diez minutos al objeto de realizar un esquema que guíe su exposición.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de la exposición y la capacidad de expresión oral. Finalizado el ejercicio el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados por un período máximo de quince minutos.

3.- Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relativo a funciones propias del puesto de trabajo y de acuerdo con la parte específica del temario.

La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal, no pudiendo exceder, en cualquier caso, de dos horas.

El ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución del supuesto práctico planteado

En caso de que dos o más aspirantes empaten en la puntuación obtenida, el Tribunal estará facultado para establecer una prueba adicional, cuyo contenido se ajustará a la estructura del ejercicio práctico.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

9.1.- Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de cero a diez puntos, siendo preciso obtener una puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

9.2.- La valoración definitiva a partir de la cual se constituirá el orden de prelación de aprobados vendrá determinada, para los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por la suma de la calificación obtenida en los ejercicios de dicha fase, más la obtenida en la fase de concurso.

Décima.- Nombramientos.

10.1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso oposición el Tribunal la hará pública por orden de puntuación, y propondrá al Ilustrísimo señor Alcalde para su nombramiento al aspirante que hayan obtenido la mayor puntuación.

10.2.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para la toma de posesión como funcionario de carrera.

Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, el aspirante no podrá ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

10.3.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento del aspirante por el Ilustrísimo señor Alcalde, y deberá tomar posesión de su cargo en un plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

Undécima.- Incidencias.

11.1.-El Tribunal queda facultado para interpretar las bases, resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Duodécima.- Recursos.

12.1.-La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TEMARIO

A) Parte general.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Los principios constitucionales: El Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores de la constitución. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. Protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 2. La Corona. Funciones del Rey. El refrendo. El Poder ejecutivo. Composición, designación y remoción. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes.

Tema 3. El Poder Legislativo. Las Cortes: composición, elección y disolución. Atribuciones.

Tema 4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Órdenes jurisdiccionales.

Tema 5. La Administración Pública en el ordenamiento español: Administración Territorial e Institucional. La Administración General del Estado. La Administración Autonómica. La Administración Local. La Administración Institucional y Corporativa.

Tema 6. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: organización político-institucional. Los Estatutos de Autonomía: su significado. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 7. La Ley. Concepto y caracteres. Clases de leyes. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. Los Tra-

tados Internacionales. Legislación autonómica: relaciones entre el ordenamiento estatal y el autonómico. Directivas y Reglamentos comunitarios, el principio de primacía y de efecto directo.

Tema 8. La potestad reglamentaria: caracteres y fundamento. El procedimiento de elaboración a nivel estatal. Distinción con las normas del Gobierno con fuerza de Ley. Relación entre Ley y Reglamento. La potestad reglamentaria local: reglamentos, ordenanzas y bandos; procedimiento de aprobación.

Tema 9. El acto administrativo: concepto, clases, forma, eficacia, motivación, la invalidez del acto administrativo. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Cómputo de plazos.

Tema 10. El procedimiento administrativo común: concepto, fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. La revisión de actos administrativos en vía administrativa.

Tema 11. La revisión de actos administrativos en vía administrativa: la revisión de oficio y los recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Plazos y motivos para la interposición del recurso contencioso administrativo.

Tema 12. El Municipio. Concepto y elementos del municipio. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del Municipio.

Tema 13. El Ayuntamiento: Órganos de gobierno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones.

Competencias municipales.

Tema 14. Dominio público de las Administraciones Locales: concepto, elementos y clasificación, afectación, potestades administrativas, uso y utilización. El patrimonio privado de las Administraciones Locales: potestades, adquisición y enajenación.

Tema 15. El personal al servicio de la Administraciones Locales: clasificación y organización. Los funcionarios locales con habilitación de carácter estatal. El personal funcionario: requisitos para el acceso a la función pública; causas de la pérdida de la condición de funcionario. Sistemas de acceso a la función pública. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional e interna. Breve referencia a la Ley 7/07 por la que se aprueba el Estatuto Básico de la Función Pública.

Tema 16. Derechos y deberes del personal funcionario de las Administraciones Locales. Régimen retributivo. Régimen de Seguridad Social. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades.

Tema 17. Las Haciendas Locales. Los ingresos: clasificación. Los tributos de las Entidades Locales: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Tema 18. El gasto público: fases del gasto. El Presupuesto General de las Administraciones Locales. La elaboración y aprobación del Presupuesto. La estructura presupuestaria. Prorroga del presupuesto. Las modificaciones de crédito.

B) Materias específicas:

Tema 1. Introducción al Urbanismo. Objetivos del Urbanismo. Distinción entre Ordenación del Territorio y Urbanismo. Otras materias conexas.

Tema 2. Legislación estatal vigente en materia de suelo y valoraciones. La Ley 8/07 de suelo.

Tema 3. La legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 4. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación del suelo. Régimen del suelo no urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios.

Tema 5. Régimen del suelo urbano. Derechos y deberes de los propietarios. Régimen del suelo urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios.

Tema 6. Planeamiento urbanístico. Concepto. Clases de planes. Jerarquía. Valor normativo. Supuestos indemnizatorios en materia urbanística. Los sistemas generales: su régimen.

Tema 7. El Plan General de Ordenación Urbana. Concepto, objeto, determinaciones y documentación.

Tema 8. Planeamiento de desarrollo. Planes Parciales y Estudios de Detalle: objeto, determinaciones y documentación. Planeamiento especial: clases, contenido

y documentación.

Tema 9. Elaboración, tramitación y procedimiento de aprobación de los planes. Actuaciones preparatorias. Efectos de la aprobación de los planes. Iniciativa y colaboración de los particulares. Publicidad. Modificación y revisión del planeamiento.

Tema 10. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Unidades de Actuación. Programas de actuación. Modalidades de gestión urbanística: actuaciones aisladas e integradas. Obtención de terrenos dotacionales.

Tema 11. Las actuaciones integradas. Sistemas de actuación. Elección del sistema. El proyecto de reparcelación. Los proyectos de urbanización.

Tema 12. Los sistemas de iniciativa privada. Concertación y compensación.

Tema 13. Los sistemas de iniciativa pública. Cooperación, concurrencia, expropiación. Especial referencia a la ocupación directa.

Tema 14. Urbanismo y registro de la Propiedad. Actos de naturaleza urbanística susceptibles de inscripción registral. La inscripción registral de los proyectos de redistribución dominical.

Tema 15. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. El patrimonio municipal del suelo: constitución, bienes que lo integran y destino. El derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto.

Tema 16. Intervención administrativa en el uso y edificación del suelo. La licencia urbanística: actos sujetos, naturaleza, régimen jurídico y procedimiento. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y declaración de ruina. La ejecución subsidiaria.

Tema 17. Protección de la legalidad urbanística. Restablecimiento de la legalidad. Infracciones y Sanciones urbanísticas: graduaciones y clases. Procedimiento sancionador: prescripción y caducidad.

Tema 18. El Medio Ambiente. Conceptos básicos. Marco legal. El medio ambiente urbano. La protección del medio ambiente atmosférico.

Tema 19. El suelo y el paisaje como recursos. Procesos de degradación. Valoración y previsión de impactos. Medidas correctoras.

Tema 20. La Ley 1/1995 sobre Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia. La Ley estatal 9/06 sobre evaluación de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Tema 21. Competencias de las Entidades Locales en materia de protección del medio ambiente. Normativa aplicable en el ámbito local. La evaluación del impacto ambiental: concepto y naturaleza.

Tema 22. Información Territorial I. La cartografía como base para los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico. Conceptos.

Tema 23. Información Territorial II. Los Estudios de Impacto Territorial. Concepto, contenido e indicadores.

Tema 24. La Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación: aspectos generales I. Novedades y modificaciones legislativas. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación.

Tema 25. La Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación: aspectos generales II. Requisitos básicos de la edificación. Recepción de la obra y libro del edificio.

Tema 26. La Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación: aspectos generales III. Sistema de agentes de la edificación, obligaciones y responsabilidades. Sistema de garantías y seguros: condiciones comunes y específicas.

Tema 27. La protección del consumidor en el proceso constructivo e inmobiliario. Protección en la compraventa de viviendas y arrendamientos. Normativa aplicable.

Tema 28. Los conceptos generales en materia de propiedad horizontal y cooperativas de viviendas Normativa aplicable.

Tema 29. El proyecto arquitectónico: descripción general y objeto I. Disposiciones en materia de redacción de proyectos y dirección de obra. La memoria: definición, contenido y alcance.

Tema 30. El proyecto arquitectónico: descripción general y objeto II. Las mediciones y presupuestos: criterios de medición y valoración, formación de precios. El pliego de condiciones: definición y clasificación: condiciones técnicas, facultativas, económicas y legales.

Tema 31. El proyecto arquitectónico: descripción general y objeto III. Estudio de seguridad y salud: definición, alcance y contenido. La documentación gráfica del proyecto: grados de definición, alcance y contenido.

Tema 32. La normativa técnica de aplicación en la edificación. Normativa voluntaria: las normas UNE; las Normas Tecnológicas de la Edificación: concepto y regulación, clasificación sistemática, especificaciones. Normativa obligatoria: clasificación sistemática y enumeración de las más importantes.

Tema 33. El Código Técnico de la Edificación I. Finalidad, conceptos fundamentales y ámbito del CTE. Responsables de su aplicación.

Tema 34. El Código Técnico de la Edificación II. Documentos básicos.

Tema 35. La normativa técnica de aplicación en la construcción, resumen general I. Especial referencia al proyecto y ejecución de obras en hormigón armado. Conceptos fundamentales. Acciones en la edificación, criterios y metodología de cálculo.

Tema 36. La normativa técnica de aplicación en la construcción, resumen general II. Especial referencia a las condiciones térmicas y acústicas en los edificios. Conceptos fundamentales. Criterios y metodología de cálculo.

Tema 37. La normativa técnica de aplicación en la construcción, resumen general III. Especial referencia a las condiciones de protección contra incendios en los edificios. Conceptos fundamentales. Criterios y metodología de cálculo.

Tema 38. Los sistemas de organización, implantación y programación de obras. Elementos de organización y puesta en obra según tipologías constructivas.

Tema 39. La seguridad y la salud en las obras de edificación. Disposiciones legales. Sistemas y procedimientos según la tipología de la obra. El estudio de seguridad y salud, contenido y obligatoriedad. Agentes en materia de seguridad y salud.

Tema 40. El control de calidad en las obras de edificación. Definición, sistemas y procedimientos de control de calidad. Normativa. El control de calidad aplicado a cada fase del proceso constructivo.

Tema 41. Las características del suelo, los estudios geotécnicos: contenido e interpretación. Desmontes, contención de tierras, etc. Cimentaciones normales y especiales. Pilotajes. Estudio comparado, desde el punto de vista técnico y económico.

Tema 42. La estructura: definición, fábricas de hormigón, de acero, mixtas, características y estudio comparado desde el punto de vista técnico y económico.

Tema 43. La cubierta, el cerramiento y las divisiones interiores. Clasificación tipológica y estudio comparado desde el punto de vista técnico y económico.

Tema 44. Las instalaciones en la edificación I. Instalaciones en el suministro de agua , instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria. Clasificación y tipologías. Sistemas y elementos constructivos. Principios de cálculo. Normativa de aplicación .

Tema 45. Las instalaciones en la edificación II. Instalaciones eléctricas y sobre ascensores en los edificios. Clasificación y tipologías. Sistemas y elementos constructivos. Principios de cálculo. Normativa de aplicación.

Tema 46. Las instalaciones en la edificación III. Instalaciones de telecomunicación en los edificios. Clasificación y tipologías. Sistemas y elementos constructivos. Principios de cálculo. Normativa de aplicación.

Tema 47. Los acabados exteriores e interiores. Definición técnica, normas para su ejecución, mantenimiento y conservación.

Tema 48. El uso, conservación, y mantenimiento de edificaciones. Instrucciones de uso y mantenimiento. Patologías en la edificación: casuística, etimología y reparaciones, según tipologías y elementos constructivos.

Tema 49. La supervisión y el seguimiento administrativo del proyecto según la legislación sobre contratos de las administraciones públicas I. Preparación del contrato. Clasificación de las obras. Contenido de los proyectos. Supervisión de los proyectos.

Tema 50. La supervisión y seguimiento administrativo de la obra según la legislación de contratos de las administraciones públicas II. Ejecución y modificación del contrato de obras. Comprobación replanteo. Ejecución de las obras. Certificaciones y abonos a cuenta.

Tema 51. La supervisión y seguimiento administrativo de la obra según la legislación de contratos de las administraciones públicas III. Modificación del contrato de obras. Revisión de precios en los contratos de la Administración. Recepciones y liquidaciones del cumplimiento del contrato de obra. Responsabilidad por vicios ocultos. De la resolución del contrato de obra.

Tema 52. Las características específicas de la edificación residencial. Sistemas constructivos habituales. Tipologías de organización y criterios de diseño.

Tema 53. La vivienda de gestión pública. Resumen de su evolución histórica. Características constructivas y de diseño. Costes de construcción. Mantenimiento, conservación y reparación.

Tema 54. Las características específicas de los edificios dotacionales, educativos y deportivos. Sistemas constructivos habituales. Tipologías y criterios de diseño. Normativa de aplicación.

Tema 55. Las características específicas de los edificios asistenciales: centros de salud, residencias de la tercera edad, etc. Sistemas constructivos habituales. Tipologías y criterios de diseño. Normativa de aplicación.

Tema 56. La accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en Caravaca de la Cruz. Normativa y condiciones de habitabilidad en viviendas. La Ley regional 5/1995 sobre condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas. Visado previo y licencia de primera ocupación. Competencias.

Tema 57. El patrimonio histórico español en la legislación vigente. Definición y organismos competentes.

Tema 58. La declaración de bien de interés cultural. Significado y efectos. Los instrumentos urbanísticos para la protección de los conjuntos históricos. Necesidad, contenido fundamental y efectos. Tramitación de licencias en dichos conjuntos. Uso y conservación de las edificaciones.

Tema 59. Los sistemas de valoración: valor en venta, valor por comparación y valor de mercado. La depreciación y sus causas. Tipos de depreciación: física, funcional y económica.

Tema 60. La valoración de terrenos de acuerdo con la legislación urbanística. Criterios, tipos de valor, derechos y deducciones. Valoración por tipos de suelo. Valoración de terrenos a obtener por expropiación.

Tema 61. La valoración de las construcciones. Valoración individualizada de las construcciones. Método de la superficie cubierta y sistemas de medición. Valor intrínseco o de costes y valor de reposición. Valores unitarios. Sistemas de amortización.

Tema 62. La valoración tributaria del suelo. Normas técnicas para determinar el valor catastral de los bienes de naturaleza urbana. Valor del suelo urbano. Valores básicos y unitarios. Influencia de las características intrínsecas y de las circunstancias extrínsecas de las parcelas.

Tema 63. La valoración tributaria de las construcciones. Clasificación tipológica en razón de su uso y categoría. Influencia del período de vida y el estado general de conservación. Coeficientes correctores.

Tema 64. Ingresos tributarios derivados de la actividad de uso del suelo y edificación. El Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. La Base Imponible. Módulos para el cálculo de la base imponible. La cuota tributaria.

Tema 65. Los costes de urbanización. Giros de cuotas urbanísticas. Garantías de la ejecución de las obras de urbanización.

Tema 67. Normativa sectorial con incidencia en el Planeamiento y Gestión Urbanística. Contenido, organismos competentes, procedimiento, plazos y silencio administrativo.

Tema 68. Ordenanzas municipales sobre edificación y uso del suelo en el término municipal de Caravaca de la Cruz. Normas sobre volumen de edificación. Condiciones de uso e higiene: Viviendas, Comercios, Oficinas, Industria, Garajes y Aparcamientos.

Tema 69. Demoliciones. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.

Tema 70. El Plan General Municipal de Caravaca de la Cruz. Estatuto jurídico de la propiedad del suelo. Clasificación general de los usos. Condiciones de ocupación y edificación de las parcelas.

Tema 71. El Plan General Municipal de Caravaca de la Cruz. Régimen de las distintas clases de suelo. Régimen de los sistemas generales. Normas de protección.

Tema 72. Los Planes Especiales de Caravaca de la Cruz. Objeto y delimitación. Catalogación y protección: Espacios urbanos, Elementos urbanos, Edificios y Restos arqueológicos. Ordenanzas reguladoras: Normas generales y normas de protección.-

Caravaca de la Cruz, 22 de enero de 2008.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

1171 Anuncio de adjudicación.

1.º Entidad adjudicadora

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena

B) Dependencia que tramita: Negociado de Contratación

C) Número Expediente: OP/4023

2.º Objeto del contrato

A) Tipo del contrato: Obras

B) Descripción del objeto: Construcción de un consultorio de Atención Primaria en el Isla Plana.

C) Boletín del anuncio de la licitación: B.O.R.M.

D) Fecha de publicación: 19/11/2007

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) Tramitación: urgente

B) Procedimiento: abierto.

C) Forma: concurso

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 316.820,00 euros.

5.º Adjudicación

A) Fecha: 13/12/2007

B) Contratista: Construcciones María García Martínez S.L.

C) Nacionalidad: Española

D) Importe de adjudicación: 266.128,80 euros.

Cartagena 13 de diciembre de 2007.—El Concejal Delegado de Hacienda, Régimen General, Personal y Contratación, José Cabezos Navarro.

___

Cartagena

1172 Anuncio de adjudicación.

1.º Entidad adjudicadora

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena

B) Dependencia que tramita: Negociado contratación

C) Numero Expediente: OP/4025

2.º Objeto del contrato

A) Tipo del contrato: Obras

B) Descripción del objeto: Construcción de un consultorio de atención primaria en el Albujón.

C) Boletín del anuncio de la licitación: B.O.R.M.

D) Fecha de publicación: 19/11/2007

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) Tramitación: urgente

B) Procedimiento: abierto.

C) Forma: Concurso

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 690.778,00 euros.

5.º Adjudicación

A) Fecha: 13/12/2007

B) Contratista: Construcciones María García Martínez S.L.

C) Nacionalidad: Española

D) Importe de adjudicación: 523.609,72 euros.

Cartagena, 13 de diciembre de 2007.—El Concejal Delegado de Hacienda, Régimen General, Personal y Contratación, José Cabezos Navarro.

___

Cartagena

1170 Notificación a interesado.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que por el Sr. Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha dispuesto con fecha 26/10/07, la orden de ejecución referida a Picado y saneado del aplacado del mencionado voladizo del inmueble de referencia.

Situación: C/ Doctor Tapia Martínez N.º 17, Cartagena

Ref.ª Catastral: 8136024

Resolución: Decreto Orden de ejecución de fecha.

Expediente: RU.2007/122

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 11 de enero de 2008.—El Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Cartagena

1265 Aprobación definitiva Programa de Actuación del Polígono Unico del Plan Parcial "El Vivero".

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, de fecha ocho de mayo de dos mil siete, se aprueba definitivamente el Programa de Actuación del Polígono Único del Plan Parcial "El Vivero" presentado por la mercantil Portman Golf, S.A.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 16 de octubre de 2007.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Las Torres de Cotillas

762 Anuncio de adjudicación del contrato para la redacción de proyecto y ejecución de la obra: "Pabellón Polideportivo en Las Torres de Cotillas".

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de construcción de un Pabellón Polideportivo, situado en la Avenida Reyes Católicos de Las Torres de Cotillas.

b) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 3 de fecha 4/01/07.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.400.000 €, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 15/03/07

b) Contratista: Construcciones Juan García S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 1.399.722,61 € I.V.A. incluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Torres de Cotillas, 27 de marzo de 2007.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Las Torres de Cotillas

763 Anuncio de adjudicación del contrato para la ejecución de la obra: POS/2007 N.º 149 Plan Complementario de Remanentes "Alumbrado público en las calles Santa Rita, Lorenzo Vicens, Argentina y Otras".

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: POS/2007 N.º 149 Plan Complementario de Remanentes.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras incluidas en el proyecto "Alumbrado público en las calles Santa Rita, Lorenzo Vicens, Argentina y otras".

b) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia número 261, de fecha 12/11/07.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 129.713,18 €, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 29/11/07

b) Contratista: Eugenio Estrada, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 128.700´00 €, I.V.A. incluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Torres de Cotillas, 13 de diciembre de 2007.—El Alcalde–Presidente, Domingo Coronado Romero.

——

Las Torres de Cotillas

764 Equipamiento Centro de Atención a la Infancia, niños de 0 a 3 años.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Equipamiento Centro de Atención a la Infancia, niños de 0 a 3 años.

b) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia número 279, de fecha 03/12/07.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

e) Forma de adjudicación: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 70.927'40 €, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 18/12/07

b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 69.784,00 €, I.V.A. incluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Torres de Cotillas, 18 de diciembre de 2007.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

——

Lorca

735 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de modificación de la delimitación de la U.A. 2 del URPI 7 del PGMOU de Lorca (PERI La Alberca).

Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2007, se acordó la aprobación definitiva del proyecto de modificación de la delimitación de la U.A. 2 del URPI 7 del PGMOU de Lorca (PERI la Alberca), seguido bajo el número del UA 01/07 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra los mismos, que son definitivos en vía administrativa, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adoptó los Acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos Recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 9 de enero de 2008.—El Tte de Alcalde de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco José García García.

——

Lorca

739 Gerencia de Urbanismo. Aprobación provisional de la modificación del PGOM de la denominada U.A. Gálvez en Jerónimo Santa Fe, en Lorca.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 11 de diciembre 2007, se acordó la aprobación provisional de la modificación del PGOM de la denominada U.A. Gálvez en Jerónimo Santa Fe, seguido bajo el número 05.12.05, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación

del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión de la Gerencia de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 11 de enero de 2008.—El Tte de Alcalde de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco José García García.

——

Lorca

1187 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de la modificación del programa de actuación y Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación del sector 1 R de Aguaderas.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2007, se acordó la aprobación definitiva de la modificación del programa de actuación y estatutos y bases de actuación de la unidad de actuación del Sector 1 R de Aguaderas, seguido bajo el número 04,05,03 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra los mismos, que son definitivos en vía administrativa, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adoptó los Acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos Recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Planeamiento y Gestión, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 21 de enero de 2008.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco José García García.

——

Lorca

1189 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de la modificación de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial del Sector S-1 T Campillo.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2007, se acordó la aprobación definitiva de la modificación de la modificación de estatutos y bases de actuación de la junta de compensación de la unidad de actuación única del plan parcial del sector S-1T Campillo, seguido bajo el número 005.01.05 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra los mismos, que son definitivos en vía administrativa, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adoptó los Acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos Recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Planeamiento y Gestión, sito en el Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 22 de enero de 2008.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco José García García.

Lorca

1190 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial S-1RT de La Escucha.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2007, se acordó la aprobación definitiva los estatutos y bases de la junta de compensación de la unidad de actuación única del plan parcial S-1RT de la Escucha, seguido bajo el número 06.07.06 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra los mismos, que son definitivos en vía administrativa, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adoptó los Acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos Recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Planeamiento y Gestión, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 21 de enero de 2008.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco José García García.

—

Lorquí

1210 Plan Parcial Sector AUNS/1 La Condomina de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y su Programa de Actuación.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13-09-2007, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial Sector AUNS/1 La Condomina de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y su Programa de Actuación, redactado por el Ingeniero de Caminos, D. José Manuel Villa Martínez, siendo éstos su índice de documentos y sus normas urbanísticas:

NORMAS URBANÍSTICAS

(A) NORMAS GENERALES. CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA

Norma 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Norma 2.- OBLIGATORIEDAD

Norma 3.- INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

Norma 4.- ALINEAC1ONES

Norma 5.- ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

Norma 6.- ALTURA DE PLANTA

Norma 7.- ALTURA LIBRE DE LA PLANTA

Norma 8.- EDIFICABILIDAD

Norma 9.- EDIFICACIÓN AISLADA

Norma 10.- EDIFICACIÓN AGRUPADA

Norma 11 .- ETAPA

Norma 12.- FASE

Norma 13.- LINEA DE FACHADA O DE EDIFICACIÓN

Norma 14.- MANZANA

Norma 15.- OCUPACIÓN MÁXIMA

Norma 16.- PARCELA EDIFICABLE Y PARCELA MÍNIMA

Norma 17.- RASANTE

Norma 18.- RETRANQUEO

Norma 19.- SUPERFICIE MÁXIMA EDIFICABLE

Norma 20.- VOLUMEN EDIFICABLE

Norma 21.- SUPERFICIE OCUPADA

Norma 22.- UNIDAD DE ACTUACIÓN

(B) NORMAS DE PROTECCIÓN DE VALORES CULTURALES Y AMBIENTALES

Norma 23.- DEFINICIONES

Norma 24,- PROTECCIÓN DEL SISTEMA HIDROGEOLOGICO

Norma 25.- PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO

Norma 26.- PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Norma 27.- PROTECCIÓN DE LA BIOCENOSIS

Norma 28.- PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA

Norma 29.- PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL Y NATURAL

(C) NORMAS DE GESTIÓN, SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN

C.1.- Calificación del suelo

Norma 30.- SISTEMAS Y ZONAS

Norma 31.- USO RESIDENCIAL

Norma 32.- USOS COMPATIBLES CON EL RESIDENCIAL

C.2.- Estudios de Detalle

Norma 33.- GENERALIDADES

C.3.- Parcelaciones

Norma 34.- PARCELACIÓN

Norma 35.- PARCELA MÍNIMA

Norma 36.- PLANO PARCELARIO

Norma 37-AGRUPACIÓN DE PARCELAS

Norma 38.- SEGREGACIÓN DE PARCELAS

C.4.- Sistemas y plazos de actuación

Norma 39.- SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN

(D) NORMAS DE URBANIZACIÓN, CONDICIONES Y NIVELES DE CALIDAD

D.1.- Proyecto de Urbanización

Norma 40.- GENERALIDADES

Norma 41.- RED VIARIA

Norma 42.- ALCANTARILLADO

Norma 43.- RED DE AGUA

Norma 44.- REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO

Norma 45.- RED DE TELEFONÍA

(E) NORMAS DE EDIFICACIÓN

E.1.- Normas Generales

Norma 46.- MARCO DE APLICACIÓN

Norma 47.- LICENCIAS

Norma 48.- PROYECTOS

Norma 49. - EDIFICABILIDAD

E.2.- Condiciones estéticas

Norma 50.- GENERALIDADES

E.3.- Normas particulares de zona

Norma 51.- ORDENANZA RED VIARIA

Norma 52.- ORDENANZA ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO

Norma 53.- ORDENANZA DE EQUIPAMIENTO DE ÁMBITO LOCAL (DE)

Norma 54.- ORDENANZA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PRIVADAÚBLICA

Norma 55.- ORDENANZA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE PROTECCIÓN PÚBLICA

Norma 56.- ORDENANZA DE SUELO DESTINADO A SERVICIOS URBANOS E INFRAESTRUCTURAS.

Norma 57.- APLICACIÓN GENERAL DE LAS NORMAS DE LA ZONA DE USO RESIDENCIAL.

(Z) OTRAS

Norma 58.- ORDENANZA SUELO DESTIANDO A ÁREAS PÚBLICAS DE APARCAMIENTO.

(A) GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

Norma 1. Objeto y ámbito de aplicación

Las presentes Normas Urbanísticas tienen por objeto la reglamentación del uso de los terrenos y la edificación pública y privada en el ámbito del Sector “A.U.N.S./1 La Condomina” dentro del marco establecido en las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Lorquí, todo ello de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Artículo 82 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y el Artículo 124 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia,

Norma 2. Obligatoriedad

El contenido de estas Normas es de obligado cumplimiento tanto para los particulares como para la Administración, y por tanto será respetado para cualquier actuación de iniciativa pública o privada dentro del ámbito de su aplicación.

Norma 3. Interpretación de las normas urbanísticas

Para todos aquellos aspectos que no estén considerados en las presentes Ordenanzas se estará a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Lorquí.

Norma 4. Alineaciones

Son las líneas perimetrales que delimitan parcelas y separan unas de otras. Se clasifican en:

Alineación exterior o lindero frontal: la que delimita la parcela con la vía pública de acceso.

Alineaciones interiores (lindero posterior y laterales): las que fijan los límites de la parcela con otras de la misma manzana.

Norma 5. Altura de la edificación

Es la comprendida entre la rasante elegida para el proyecto y el intradós de forjado de cubierta. Dicha rasante no podrá superar en más o menos una diferencia con respecto al nivel de acera, medido según el criterio establecido en la vigente Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo.

Norma 6. Altura de planta

Es la comprendida en cada planta entre caras superiores de forjado.

Norma 7. Altura libre de planta

Es la comprendida entre dos forjados consecutivos.

Norma 8. Edificabilidad

Es el cociente resultante de dividir la superficie edificable máxima por la superficie de suelo del área de referencia. Se expresará en m² / m².

$$\text{Edificabilidad de parcela} = \frac{\text{Sup. edificable sobre parcela}}{\text{Superficie de parcela}}$$

$$\text{Edificabilidad de sector} = \frac{\text{Sup. edificable lucrativa total}}{\text{Superficie del Sector}}$$

Norma 9. Edificación aislada

Es la que está separada totalmente de otras construcciones por espacios abiertos. Su situación en la parcela está condicionada por la obligación de retranqueos por los cuatro linderos.

Norma 10. Edificación agrupada

Es la que está adosada por sus linderos laterales a otras construcciones de parcelas colindantes, aplicándo-

le los retranqueos al conjunto edificatorio resultante de la agrupación.

Norma 11. Etapa

Es la unidad mínima de realización de las obras de urbanización coordinada con las restantes determinaciones del Plan, en especial con el desarrollo en el tiempo de la edificación.

Norma 12. Fase

Es la ejecución parcial, de una etapa por alteración, debidamente justificada, de las previsiones temporales y espaciales de aquélla, siempre que se mantenga la coherencia con el Plan. (Reglamento de Planeamiento Art. 54.2).

Norma 13. Línea de fachada o de edificación

Es la que delimita la superficie de ocupación de la parcela, tras el retranqueo de la vía pública y de los demás linderos.

Norma 14. Manzana

Es el conjunto de parcelas que sin solución de continuidad quedan comprendidas entre vías y/o espacios libres públicos determinados en el Plan.

Norma 15. Ocupación máxima

Es el porcentaje que representa la superficie ocupada con relación a la superficie de parcela.

Norma 16. Parcela edificable y parcela mínima

Parcela edificable es la superficie comprendida entre linderos, sobre la cual se puede edificar.

Parcela mínima es la superficie mínima de parcela edificable, establecida por su correspondiente ordenanza.

Norma 17. Rasantes

Son las líneas que determinan la inclinación de un terreno o pavimento respecto del plano horizontal.

Se distinguen dos tipos de rasantes:

a) Rasante de calzadas y aceras: Es el perfil longitudinal del viario, según Proyecto de Urbanización.

Rasante de terreno: Es la que corresponde al perfil del terreno natural (cuando no haya experimentado ninguna transformación) o artificial (después de las obras de explanación, desmonte o relleno que supongan una alteración de la rasante natural).

Norma 18. Retranqueo

Es la distancia comprendida entre los linderos de la parcela y las líneas de fachada de la edificación.

El valor del retranqueo, sea frontal, lateral o posterior se medirá perpendicularmente al lindero de referencia, en todos los puntos del mismo.

Norma 19. Superficie máxima edificable

Es la superficie total, suma de las plantas que integran la edificación, que puede realizarse sobre una parcela, resultante de aplicar el índice de edificabilidad (expresado en m²/m²) que tenga asignado.

Norma 20. Volumen edificable

Es la suma de los volúmenes edificables correspondientes a cada planta, obtenidos al multiplicar las superficies construidas por las alturas de planta.

Norma 21. Superficie ocupada

Es la proyección vertical de la edificación sobre el terreno.

Para el computo dentro de la superficie ocupada de los aleros y marquesinas habrá que atenerse a lo establecido en la correspondiente Ordenanza Municipal.

Norma 22. Unidad de actuación

Es la unidad minima de ejecución. Su inclusión en el Plan Parcial tiene corno finalidad determinar el orden de prioridad para su ejecución, el senalamiento del sistema de actuación y el reparto de cargas de reparcelación.

(B) NORMAS DE PROTECCIÓN DE VALORES CULTURALES Y AMBIENTALES

Norma 23. Definiciones

Aguas residuales: aguas usadas procedentes del consumo humano y/o animales e instalaciones industriales que acarrean elementos o Sustancias líquidas o sólidas distintas en calidad o cantidad a la que tenían en su abastecimiento de origen, diluidas o no con cualquier agua subterránea, superficial o pluvial que se le haya incorporado.

Aguas pluviales: son las producidas a continuación de cualquier forma de precipitación natural y como resultado de la misma.

Basura: desechos sólidos de todo tipo, resultantes del manejo, distribución y consumo de alimentos y otros.

Alcantarilla pública: todo conducto destinado al transporte de aguas residuales y/o pluviales.

Contaminante compatible: elemento compuesto o parámetro capaz de ser recibido en el cauce colector del alcantarillado, sin producir ningún efecto nocivo en su recorrido hasta el cauce final.

Contaminante incompatible: elemento compuesto o parámetro que no puede ser aceptado en el cauce receptor del alcantarillado sin riesgo de producir algún efecto nocivo en su recorrido hasta el cauce final.

Estación depuradora de Aguas Residuales: es el conjunto de estructuras, mecanismos e instalaciones en general que permiten el tratamiento de las aguas residuales.

Pretratamiento: operaciones o procesos de cualquier tipo que se pueden aplicar a un agua residual para producir o neutralizar su carga contaminante total o parcialmente en cantidad o calidad de la misma.

Usuario: aquella persona o entidad jurídica que utilice la red de alcantarillado o las E.D.A.R. para verter aguas residuales de cualquier tipo.

Demanda química de oxígeno: es una medida de capacidad de consumo de oxígeno en el agua por causa de la materia orgánica e inorgánica presente en ella.

Demanda bioquímica de oxígeno: es la cantidad de oxígeno expresada en mg/l. consumida en las condiciones del ensayo (incubación a 20 ºC y en la oscuridad) durante un tiempo dado, para asegurar la oxidación por vía biológica, de las materias orgánicas biodegradables, presentes en el agua.

Sólidos en suspensión: son todas aquellas partículas que no están en disolución en el agua residual y que son separables de la misma por procesos normalizados de filtración en el laboratorio, se expresa en mg/l.

Líquidos industriales: son aquellos que se derivan de la fabricación de productos propiamente dicha, siendo principalmente disoluciones de productos químicos considerados como subproductos de los distintos procesos.

Norma 24. Protección del sistema hidrogeológico

Será de aplicación el Reglamento y/o ordenanza Municipal del servicio de alcantarillado y desagüe de las aguas residuales, y las Normas de Protección de Recursos Hidrológicos de las NN.SS.

Norma 25. Protección contra el ruido

a) Durante la fase de construcción, tanto de las obras de urbanización, como las de las instalaciones industriales futuras, se deberá dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

b) Toda clase de construcciones, obras, realización de infraestructuras, medios de transporte y todo tipo de instalaciones industriales, comerciales, recreativas, musicales, de espectáculos o servicios, así como cualquier aparato, elemento, acto o comportamiento susceptible de producir ruidos o vibraciones que pueda ocasionar molestias o riesgos para la salud o que modifiquen el estado natural del ambiente circundante, cualquiera que sea su titular, promotor o responsable y lugar público o privado, abierto o cerrado en el que esté situado deberán ajustarse a la Normativa de ruidos vigente, recogida en la Ordenanza Municipal referente a protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, que regula la actuación municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones en el término municipal de Lorquí, al amparo de lo previsto en la Ley 1/95 de protección del medio ambiente en la Región de Murcia y en el Decreto 48/1.998 de protección del medio ambiente frente al ruido.

Norma 26. Protección del paisaje

a) Se acopiará la "tierra vegetal" resultante de los trabajos de explanación y/o urbanización al objeto de ser utilizada posteriormente en los ajardinamientos y zonas verdes.

b) Asimismo deberá realizarse la integración arquitectónica-cromática de las edificaciones, al objeto de favorecer la integración paisajística de la zona.

Norma 27. Protección de la biocenosis

a) En la implantación de las zonas verdes previstas, se deberá de utilizar especies autóctonas. En la ejecución del ajardinamiento y/o plantación, se deberá buscar la naturalidad de ésta y los suelos más adecuados.

b) Los trabajos de movimientos de tierras, demolición de edificios y el arranque de la vegetación necesarios para iniciar las obras se realizarán fuera de cualquier época de nidificación de aves.

Norma 28. Protección de la atmósfera

a) Cualquier industria, instalación de calefacción y agua caliente, vehículo automóvil y, en general cuantas actividades puedan ser causa de emisión o salida de humos, polvos, gases, vapores, vahos y emanaciones de cualquier tipo habrán de ajustarse a la Ordenanza Municipal de protección de la atmósfera.

b) Durante la fase constructiva, los caminos de tránsito de los camiones y/o palas, así como las explanaciones previstas, serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

Norma 29. Protección del Patrimonio Histórico-Cultural y natural

En el área de la Actuación no hay ningún elemento catalogado como Patrimonio Histórico-Cultural, patrimonio Arqueológico y Paleontológico, Punto o Lugar de Interés Geológico o árbol histórico y monumental.

C) NORMAS DE GESTIÓN, SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN

C.1.- Calificación del suelo Norma 30 SISTEMAS Y ZONAS

Dentro del ámbito del planeamiento se distinguen las siguientes zonas: Zonas Residenciales Sistemas interiores

- De comunicaciones: red viaria.

- De equipamiento: comercial, deportivo y social.

- De espacios libres: parques y jardines.

Norma 31. Uso residencial

Corresponde al suelo destinado a los edificios o parte de ellos destinados a vivienda. La edificación podrá ser del tipo unifamiliar, de acuerdo con las definiciones establecidas en las vigentes NN.SS. de Lorquí.

Norma 32. Usos compatibles con el residencial

Se incluyen actividades en determinadas plantas, como aparcamiento o instalaciones al servicio del edificio, comercial, oficinas y despachos profesionales, restauración, espectáculos y ocio. La regulación de estos usos viene recogida en las Normas de Edificación de cada zona.

C.2.- Estudios de detalle

Norma 33. Generalidades

Los estudios de detalle tendrán por objeto la definición de alineaciones, rasantes, vías interiores particulares de acceso a la edificación, etc, que sea necesario establecer para:

A) Proceder a la subparcelación de manzanas.

B) Desarrollar las zonas de equipamiento.

En cualquier caso, los Estudios de Detalle se ajustarán al Reglamento de Planeamiento (Arts. 65 y 66) y a la Ley del Suelo de la Región de Murcia (Art. 120).

C.3.- Parcelaciones

Norma 34. Parcelación

Se entiende por parcelación la subdivisión simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, o la agrupación de parcelas previstas en la ordenación del Plan Parcial.

Norma 35. Parcela mínima

La parcela mínima tendrá una superficie no inferior a la establecida por las Normas de Edificación para cada zona.

Norma 36. Plano parcelario

La parcelación resultante se incluye en el correspondiente Plano Parcelario.

Norma 37. Agrupación de parcelas

Se permiten agrupar parcelas para formar otras de mayores dimensiones.

Las parcelas resultantes estarán sujetas a las prescripciones que estas Normas señalan para el nuevo tamaño obtenido.

Norma 38. Segregación de parcelas

Se podrán dividir parcelas para formar otras de menor tamaño siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Las parcelas resultantes no serán menores de las especificadas en las

Normas de edificación para cada zona, y la superficie edificable resultante no superará la de la parcela originaria.

b) Cada una de las nuevas parcelas, cumplirán con los parámetros reguladores de la ordenación obtenida en el Plan Parcial.

c) Si con el motivo de la subdivisión de parcelas fuera preciso realizar obras de urbanización éstas se realizarán con cargo al titular de la parcela originaria.

d) Para la subdivisión de las parcelas originales será obligatoria la presentación ante el Ayuntamiento del correspondiente Proyecto de Parcelación.

C.4.- Sistemas y plazos de actuación

Norma 39. Sistemas y plazos de actuación

Son los recogidos en el Documento “Plan de Actuación” de este Plan Parcial.

(D) NORMAS DE URBANIZACIÓN, CONDICIONES Y NIVELES DE CALIDAD

D.1.- Proyecto de Urbanización

Norma 40. Generalidades

Los proyectos de Urbanización se atendrán a lo dispuesto en el art. 159 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y en el Capítulo Vil del Título I del Reglamento de Planeamiento de 1978, así como por lo que se derive del cumplimiento de las condiciones impuestas por el Plan Parcial.

El diseño y ejecución de los Proyectos de Urbanización deberán realizarse teniendo en cuenta la división en Unidades de Actuación y etapas de actuación, si procede.

Las condiciones mínimas que deberán reunir las infraestructuras de servicios en función de las que se redactarán los correspondientes proyectos de Urbanización, son las siguientes:

Norma 41. Red viaria

Las calzadas se realizarán con firmes flexibles; como base de partida se indica la disposición de los siguientes materiales con sus espesores.

En calzadas:

- Explanada mejorada:	40 cm.
- Sub-base granular:	25 cm.
- Base de granular:	25 cm.
- Aglomerado asfáltico en dos capas:	10 cm.

Los bordillos serán de hormigón bicapa.

El pavimento de aceras se proyecta sobre solera de hormigón de 17.5 N/mm² de resistencia característica y 15 cm de espesor, con sub-base granular de 15 cm.

No obstante los materiales reseñados tienen carácter orientativo ya que en el Proyecto de Urbanización se podrán justificar cambios que sin merma de calidad y/o cantidad se adapten a la Normativa vigente.

El proyecto de urbanización deberá prever la eliminación de barreras arquitectónicas en viales y espacios libres y cumplirá las especificaciones relativas a mobiliario urbano recogidas en la Ley 5/1.995 sobre “Condiciones de Habitabilidad en edificios de Viviendas y de Promoción de la Accesibilidad General”.

Se preverá la reserva del 2% de las plazas de aparcamiento en viario público destinadas a minusválidos.

Norma 42. Alcantarillado

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de alcantarillado serán:

- Velocidad de circulación del agua 0’6 m./seg.

-Cámaras de descarga: Se dispondrán en cabecera de colectores con capacidad de 500 litros.

- Las tuberías podrán ser de hormigón vibrado o centrifugado y sus diámetros serán los establecidos en el Proyecto de Urbanización, siendo, como mínimo de 300 mm.

- La distancia máxima entre pozos de registro será de 45 metros.

- La profundidad mínima de la red será de 1,20 m medidos desde la rasante del pavimento a la clave de la tubería.

Las conducciones irán debajo de las calles o zonas verdes y la pendiente mínima admitida será del 3 por mil.

El control de calidad de los materiales a utilizar en conducciones y zanjas habrá de seguir la Normativa vigente.

Norma 43. Red de agua

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de agua serán:

- Tuberías de fundición dúctil, con diámetro mínimo de 100 mm.

- Presión mínima nominal de las tuberías: 10 atm

- Velocidad máxima admisible: 2’5 m/seg.

- Las tuberías irán bajo aceras, zonas de estacionamiento o zonas verdes. La distancia mínima a paramentos o líneas de edificación será de 1,5 m. Si las conducciones hubiesen de discurrir por viario privado, se creará una zona de servidumbre para que la empresa correspondiente pueda proceder al mantenimiento de las mismas.

- Se dispondrán puntos de toma en todas las parcelas, con presión a pie de parcela comprendida entre 1,5 y 6 atm.

- La dotación de agua será como mínimo 0,85 litros/segundo/hectárea, con punta de 2,4.

- Si la red general de suministro no dispusiera de regulación de caudal se proyectará la instalación de un de-

pósito regulador con capacidad para el consumo total del ámbito de la Actuación en dos días.

- Se dispondrán bocas de riego en zonas ajardinadas, bien conectadas a la red de distribución, o bien, optativamente, en una red independiente.

- El agua para la extinción de incendios se podrá canalizar mediante una red independiente.

- En cualquier caso contará con hidrantes dispuestos en lugares fácilmente accesibles y situados de forma que no exista entre ellos una distancia superior a 200 m. En los hidrantes se garantizará una presión mínima de 2,5 atmósferas y un caudal no inferior a 15 l/s, para lo cual se conectarán a redes con diámetro nominal mínimo de 150 mm y las acometidas a los mismos serán de 3 pulgadas.

El control de calidad de los materiales a utilizar en conducciones y zanjas habrá de seguir la normativa vigente.

Norma 44. Redes de energía eléctrica y alumbrado público

ENERGÍA ELÉCTRICA

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de energía eléctrica serán los siguientes:

- Consumo medio mínimo a considerar para el cálculo de la instalación: 250-300 KVA por Ha, bruta de superficie de parcela. Sobre este consumo se aplicarán los coeficientes reglamentados o en su defecto los usuales de la Compañía distribuidora.

- La red de alta tensión (A.T.) podrá ser aérea o subterránea.

- La tensión en A.T. será la normalizada por la Compañía en la zona y en B.T. las de 380/220 V.

- El Centro de Transformación serán cerrado sobre superficie, de construcción tradicional o prefabricado, y con capacidad para los transformadores necesarios para cubrir la demanda de energía de la Actuación.

- La red de baja tensión será de tipo subterráneo con conductores aislados.

- La acometida se realizará desde el límite de parcela con una caja de protección instalada al efecto, y el propietario de la misma instalará armario de acometida y medida.

- Los coeficientes de simultaneidad de los cálculos y el factor de potencia serán los reglamentados, o en su defecto, los usuales por la Compañía distribuidora.

- La instalación cumplirá lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y en los Manuales Técnicos de Distribución y las Normas Particulares de construcción para instalaciones de Alta y Baja Tensión, vigentes en Iberdrola, debiendo utilizar los materiales nuevos y homologados que se especifican en los citados Documentos.

ALUMBRADO PUBLICO

Los proyectos de Alumbrado Público se sujetarán a las condiciones siguientes:

- La red de alumbrado público será subterránea con cable de cobre de aislamiento 1 Kv, en tubo de PVC, a una profundidad no inferior a 50 cm.

- Los báculos serán troncocónicos, fabricados en acero galvanizado. La disposición de puntos será unilateral. Tendrán alturas de 10 m en viario y de 3,5 m en jardines.

-Las luminarias serán cerradas, con cierre antivandálico o muy resistente, sin que el elemento refractor sobresalga de la carcasa.

-Las lámparas serán de vapor de sodio de alta presión, de 250 W en viario y de 100 W en jardines.

- Se realizará la instalación con alumbrado intensivo o reducido mediante el uso de equipos de ahorro de energía.

- La instalación de alumbrado cumplirá lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y concretamente la Instrucción MI-BT-009.

- Los báculos se dispondrán en la acera opuesta a la de la red de A.T, en el borde más alejado de la calzada y siempre a una distancia del bordillo superior a 1 m.

- Se deberán cumplir las siguientes condiciones: Luminancia media: 1 cd/m².

Uniformidades: Lmin/Lmax= 0,4; Lmax/Lmed = 0,5
Deslumbramientos: Molesto > 5, Perturbador = 20

En todo caso, el control de calidad de los materiales a utilizar en conducciones y zanjas habrá de seguir la normativa vigente.

Norma 45. Red de telefonía

La red de telefonía se dispondrá a partir de las redes existentes en las proximidades del ámbito de actuación.

Se instalarán casetas distribuidoras en las diferentes manzanas que componen la actuación.

Se contemplarán los criterios y especificaciones de la Compañía Telefónica, recogidos en la Norma Técnica NT.f. 1.003 “Canalizaciones Subterráneas en Urbanizaciones y Polígonos Industriales”.

En todo caso, el control de calidad de los materiales a utilizar en conducciones y zanjas habrá de seguir la normativa vigente.

(E) NORMAS DE EDIFICACIÓN

E.1.- Normas Generales

Norma 46. Marco de aplicación

Estas ordenanzas serán de aplicación con carácter general a todas las obras de edificación de nueva planta, así como a las posibles futuras obras de ampliación, rehabilitación y conservación, en todo el ámbito de la Actuación.

Norma 47. Licencias

Estarán sujetos a previa licencia, todos los actos previstos en el artículo 214 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento podrá otorgar directamente licencias, siempre que los terrenos reúnan las condiciones de solar de conformidad con el artículo 64 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, con las Normas Urbanísticas Municipales y las presentes Normas; o en su defecto, previo proyecto de urbanización.

Norma 48. Proyectos

Los proyectos de edificación que se realicen se ajustarán a las disposiciones de las Ordenanzas Municipales de Edificación vigentes, que regirán en todos los aspectos que regulan: obras y uso objeto de licencia, procedimiento de otorgamiento de licencia municipal, requisitos de la ejecución de las obras, forma de medir la altura y el volumen, normas de seguridad en la construcción y conservación de las edificaciones, condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas, condiciones de uso e higiene, condiciones de ornato y estética urbana, normas sobre prevención de incendios, así como las actuaciones procedentes en el supuesto de que se cometan infracciones urbanísticas. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de rango supramunicipal exigida a la edificación y a los usos admitidos en el presente Plan Parcial.

Norma 49. Edificabilidad

La superficie edificable sobre cada parcela será como máximo la resultante de aplicar el coeficiente de edificabilidad correspondiente a la zona a la que pertenezca, según se señala en el apartado E3-"Normas Particulares de zona".

49.1.- Quedan incluidos en el cómputo de la superficie edificable:

a) La superficie construida de todas las plantas del edificio con independencia del uso a que se destinen, excepto los sótanos cuando se destinen a aparcamientos.

b) Las terrazas, balcones o cuerpos volados que dispongan de cerramientos.

c) Las construcciones secundarias sobre espacios libres de parcela siempre que de la disposición de su cerramiento y de los materiales y sistemas de construcción empleados pueda deducirse que se consolida un volumen cerrado y de carácter permanente.

d) Los patios cerrados cuando sean cubiertos.

49.2.- Quedan excluidos del cómputo de la superficie edificable:

a) Los patios interiores, aunque sean cerrados, salvo que estén cubiertos.

b) Los soportales, y plantas diáfanas porticadas, que en ningún caso podrán ser objeto de cerramiento posterior, cuando ello suponga rebasar la superficie total edificable.

c) Los elementos ornamentales de remate de cubierta y los que correspondan a escaleras, aparatos elevadores o elementos propios de las instalaciones del edificio(tanques de almacenamiento, acondicionadores, torres de procesos, paneles de captación de energía solar, chimeneas, etc).

d) Los sótanos cuando se destinen a aparcamientos.

E.2.- Condiciones estéticas

Norma 50. Generalidades

Queda prohibido el falseamiento de los materiales empleados, los cuales se presentarán en su verdadero valor.

Se permiten los revocos siempre que estén bien terminados. Las empresas beneficiarías quedarán obligadas a su buen mantenimiento y conservación.

Tanto las paredes medianeras como los paramentos susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

Los rótulos empleados se ajustarán a las normas de un correcto diseño en cuanto a composición y colores utilizados y se realizarán a partir de materiales inalterables a los agentes atmosféricos. La empresa beneficiaría es la responsable, en todo momento, de su buen estado de mantenimiento y conservación.

Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle quedarán obligadas a que todos sus paramentos, de fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado. Se entiende por paramentos de fachada las que dan frente a cualquier vía pública.

Los espacios libres de edificación deberán tratarse en todas sus zonas de tal manera que las que no queden pavimentadas se completen con elementos de jardinería, decoración exterior, etc., siempre concretando su uso específico.

E.3.- Normas Particulares de zona

Norma 51. Ordenanza Red Viaria

Condiciones de ocupación y edificabilidad

Se caracterizan por no ser edificables, no incluyendo como tal concepto las construcciones propias del mobiliario urbano.

Condiciones de uso

Calzadas: Uso libre de tránsito rodado.

Aceras: uso exclusivo de tránsito peatonal. Condiciones de dominio

Una vez ejecutadas las obras de urbanización, la red viaria pasará a propiedad pública.

Norma 52. Ordenanza espacios libres de dominio y uso público

La urbanización de estos espacios consistirá en la preparación necesaria de los terrenos para efectuar las plantaciones arbóreas que, con arreglo a las condiciones climáticas de la zona, puedan corresponder.

Condiciones excepcionales de ocupación y edificabilidad

No se permiten edificaciones, salvo las de servicios auxiliares y de tipo recreativo que considere el Ayuntamiento según las siguientes normas:

- Edificación aislada.
- Retranqueo mínimo a linderos 10 m.
- Ocupación máxima de parcela: 5%.
- Altura máxima: 1 planta o 4 m.
- Edificabilidad: 0,05 2/m².

Condiciones de uso

Se destinarán a Parques y jardines. El área de juego y recreo para niños incluirá zonas habilitadas para este fin.

Se prohíbe utilizar estos espacios como depósito de materiales o vertido de desperdicios.

Condiciones de dominio

Una vez ejecutadas las obras de urbanización, los espacios libres pasarán a propiedad pública.

Norma 53. Ordenanza equipamiento público

Condiciones de ocupación y edificabilidad

- Ordenación: libre.

- Ocupación máxima: la que resulte del tipo de ordenación.

- Edificabilidad máxima: 2 m² /m²

- Altura de la edificación: la requerida por el tipo de instalación, no pudiéndose superar 3 plantas ó 10 m.

Condiciones de uso

Si el uso a que se destina es deportivo, incluye los locales o edificios destinados a la práctica, exhibición o enseñanza de ejercicios de cultura física o deportes. Se permiten las construcciones necesarias tales como pabellones cubiertos, polideportivos, estadios, piscinas, etc., e instalaciones complementarias.

Si el uso a que se destina es social, comprenderá los usos de tipo educativo, cultural, asistencial, sanitario, de Cuerpos de Segundad, oficinas de información y de relaciones humanas en general.

También se permiten aquellos que el Ayuntamiento estime convenientes o apropiados para el mejor funcionamiento del ámbito de la actuación.

Condiciones de dominio

Una vez ejecutadas las obras de urbanización, la zona de equipamiento local pasará a propiedad pública.

Norma 54. Ordenanza de vivienda unifamiliar de promoción privada

Edificabilidad, n.º de plantas y altura.

Estos parámetros se asignan a las distintas manzanas de la siguiente manera:

	Superficie (m²)	Coeficiente de Edificabilidad (m²)	N.º de plantas	Altura máxima (m)
Manzana M1	739,61	1,192254	2	7
Manzana M2	3.043,83	1,192254	2	7
Manzana M3	2.034,34	1,192254	2	7
Manzana M4	2.128,75	1,192254	2	7
Manzana M5	278,17	1,192254	2	7
Manzana M6	428,51	1,192254	2	7

Por encima de la altura máxima se permiten las construcciones previstas con carácter general en las Normas Subsidiarias.

Parcela mínima por vivienda

35 viv / Ha x 2,292,62 Ha = 80 viv

11.463,14 m²/ 80 viv = 120,18 m²/ viv.

Fachada mínima.

Se establece en 5 m.

Ocupación.

La ocupación máxima se ceñirá a la establecida en los planos del presente Plan Parcial.

Retranqueos.

Los retranqueos máximos se establecen en: 4,00 m a viario público.

Las medianerías que queden vistas por el establecimiento de distintos retranqueos en parcelas anexas se tratarán como fachada.

Vuelos.

El vuelo máximo permitido será de 0,75 m sobre fachada.

Aparcamientos.

Deberá preverse una plaza de aparcamiento por cada vivienda o 100 m² de superficie construida.

Usos.

Aparcamiento e instalaciones de servicio a la edificación en sótano o semisótano.

En plantas sobre rasante, el uso será de vivienda o los usos compatibles previstos en el artículo 32.

Condiciones estéticas.

Las fachadas recayentes a espacios libres privados se tratarán con similares calidades que las recayentes a vías públicas.

ORDENANZA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE PROTECCIÓN PÚBLICA Edificabilidad, n.º de plantas y altura.

Estos parámetros se asignan a las distintas manzanas de la siguiente manera:

M-7

Superficie (m²): 961,47

Edificabilidad (m²): 1.146,31

Coeficiente de edificabilidad (m²): 1,192251

N.º de plantas: 2

Altura máxima (m): 7

Parcela mínima (m²): 120,18

Parcela mínima.

Se establece en 120,18 m². En cada parcela se podrá edificar un número máximo de viviendas igual al número entero inmediatamente inferior al resultado de dividir la superficie de la parcela entre 120,18 m², siempre que cumpla la Normativa vigente sobre vivienda protegida pública.

Ocupación.

La ocupación máxima se ceñirá a la establecida en los planos del presente Plan Parcial. La ocupación máxima será la resultante de aplicar los retranqueos.

Retranqueos.

No se establecen retranqueos obligatorios, pudiendo quedar retranqueada la edificación un máximo de 5 metros a viario público.

Las condiciones de usos, vuelos, calidades, condiciones estéticas, aparcamientos, superficie útil máxima construida, etc., serán las establecidas por la legislación vigente para las viviendas de protección pública.

Norma 56. Ordenanza de suelo destinado a servicios urbanos e infraestructuras.

La parcela calificada así y señalada en los planos de zonificación del Plan Parcial está destinada a acoger aquellas instalaciones precisas para el adecuado funcionamiento del conjunto de los terrenos ordenados, tales como Centro de Transformación, Estación Depuradora Compacta, depósito de agua potable, ect.

La edificabilidad global será de 1,00 m²/m² del conjunto de la parcela bruta, y la las condiciones de altura y volumetría serán las requeridas por el tipo de instalación que se implanten, debiendo en todo caso cuidarse el aspecto estético de los centros e instalaciones para que queden debidamente integrados en el conjunto de instalaciones del Plan Parcial.

Norma 57. Aplicación general de las normas de la zona de uso residencial.

Cuando de la aplicación de ia distinta normativa establecida exista contradicción respecto a la edificabilidad de una determinada parcela, prevalecerá aquélla que cumpla el menor aprovechamiento.

(Z) OTRAS

Norma 58. Ordenanza suelo destinado a áreas públicas de aparcamiento (ZN).

Condiciones de ocupación y edificabilidad

Se caracterizan por no ser edificables, no incluyendo como tal concepto las construcciones propias del mobiliario urbano.

Condiciones de uso

Aparcamiento de vehículos. También se podrán destinar, de manera parcial, a albergar infraestructuras urbanas.

Condiciones de dominio

Una vez ejecutadas las obras de urbanización, las áreas públicas de aparcamiento pasarán a propiedad pública.

Contra el acto de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, conforme al art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado de esta Administración, conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (arts. 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 28 de diciembre.

Lorquí, 22 de septiembre de 2007.—La Alcaldesa, Dolores García Villa.

Lorquí

1212 Aprobación inicial de ordenanza fiscal.

El Pleno del Ayuntamiento de Lorquí, en sesión ordinaria celebrada el 10 de enero de 2008 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal relativa a la tasa por retirada de vehículos de la vía pública y su depósito en el municipio de Lorquí.

Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lorquí, 11 de enero de 2008.—La Alcaldesa, Dolores García Villa.

—

Mula

767 Modificación de la Ordenanza Fiscal por prestación del servicio de piscinas.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 4 de octubre de 2007, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal por prestación del servicio de piscinas, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente dicha modificación haciéndose público su contenido:

- Se suprimen del apartado 2) Tarifas por baño libre, bonos y abonados, las siguientes:

Abonados:	
Familiar	27,00 €/mes
Adulto	22,00 €/mes
Infantil	16,50 €/mes
Jubilados	16,50 €/mes
Colectivos especiales	16,50 €/mes
Matrimonio jubilado	20,70 €/mes

- Se incluye un nuevo apartado que recoge las nuevas tarifas siguientes:

- Cuota Inscripción para abono: 35 euros (obsequio de gorro de baño)

- Abono General, con acceso libre a toda la instalación piscina, SPA, gimnasio y actividades de Sala. Y descuentos del 25% en los cursos de la piscina: 35 euros.

- Abono Familiar: asociado al general al que debe estar abonado uno de los cónyuges, y el otro cónyuge e hijos con edad comprendida entre 16 a 21 años, con un suplemento de 17 euros por cada miembro. Los hijos menores de 16 años también disfrutarán de un descuento en cursos de la piscina del 25%.

- Abono Jubilado: 20 euros.

- Abono Matrimonio Jubilado: 25 euros.

- Abono de mañana: 15 euros.

Mula, 8 de enero de 2008.—El Alcalde-Presidente, Diego Cervantes Díaz.

Mula

768 Ordenanza Reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2007, Ordenanza Reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, por el presente se expone al público por plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas..

Mula, 7 de enero de 2008.—El Alcalde-Presidente, Diego Cervantes Díaz.

Mula

773 Delegación de competencias.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2007, acordó delegar en la Junta de Gobierno Local el establecimiento de precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mula, 7 de enero de 2008.—El Alcalde - Presidente, Diego Cervantes Díaz.

Murcia

905 Corrección de error en anuncio de licitación de contrato de obras.

Advertido error en el anuncio publicado en el BORM de fecha 26 de enero de 2008, n.º 22, páginas 2705 y 2706, relativo a la licitación del expediente 94/2007, se rectifica en lo siguiente:

En el contenido del apartado “7.- Requisitos específicos del contratista. Clasificación”, al final de dicho párrafo, donde pone “Grupo 1, subgrupo 1, categoría c”, debe poner “Grupo I, subgrupo 1, categoría c”.

“La presentación de ofertas para el Proyecto de ampliación del Paseo del Malecón en la Albatalía, Murcia”, será durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio de corrección de errores”.

Murcia

729 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial de Infraestructuras comunes a los sectores del Ensanche Norte.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007, el proyecto de Plan Especial de Infraestructuras comunes a los sectores del Ensanche Norte, se somete a información pública por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 27 de diciembre de 2007.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Ojós

1262 Juez de Paz Titular y Sustituto.

Teniendo que renovar los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto de este municipio, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, desarrollado por el Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, y de conformidad con el artículo 5; las personas que, reuniendo las condiciones

exigidas por la Ley, deseen ocupar dichos cargos pueden solicitarlo durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en las oficinas municipales, donde se les facilitará la información correspondiente, así como instancias para su solicitud.

Ojós, 8 de enero de 2008.—El Alcalde, Francisco Pedro Salinas Palazón.

___

Puerto Lumbreras

1266 Anuncio de licitación de obras: "Muro de Contención en Calle Barranco, de Puerto Lumbreras".

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia).

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: "Muro de Contención en Calle Barranco, de Puerto Lumbreras".

- Lugar de ejecución: Calle Barranco

- Plazo de ejecución: 1 mes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: urgente

- Procedimiento: abierto

- Forma: concurso.

4.- Presupuesto Base de Licitación: 135.304,96.-€

5.- Garantías.

- Provisional: 2.706,10.-€ €.

- Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

7.- Obtención de documentación.

- Secretaría General del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, 2. 30890.Puerto Lumbreras. Teléfono: 968-40-20-13. Fax: 968-40-24-10.

8.- Clasificación del Contratista:

- Grupo B, Subgrupo 2, categoría E

9.- Presentación de ofertas.

Lugar: Registro General de Entrada del Ayuntamiento. Plaza de la Constitución, 2. Puerto Lumbreras.

Plazo: 13 días naturales siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M, y hasta las 14'00 horas del último día. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincide con sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

10.- Apertura de ofertas.

Tendrá lugar en acto público, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, a las 12,00 horas del 5º día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuere sábado, en cuyo caso se realizará el primer día hábil siguiente.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del Adjudicatario. Hasta un máximo de 300 euros.

Puerto Lumbreras, a 22 de enero de 2008.—El Alcalde, Pedro A. Sánchez López.

___

Santomera

728 Expediente de Urbanismo 89/2007.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Urbanismo 89/2007 – Ampliación de nave para manipulado de Productos Hortofruticolas en Camino de la Almazara, n.º 3 – Matanzas, Promovido por Agrios El Carril, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Santomera, 27 de diciembre de 2007.—El Alcalde, José María Sánchez Artés.

___

Torre Pacheco

1208 Publicación de expediente de Baja de Oficio por Inclusión Indebida (Fase de Audiencia).

Por el presente se hace saber que existen en este Ayuntamiento informes que se encuentran en su fase de instrucción, que se refieren a la no residencia en el municipio de los señores/as que se reflejan en el siguiente listado:

- D. Carlos Belisario Chuqui Carpio

- D. Juan Paulo Alvarado Pinargote

En el art. 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades locales se determina que todos los vecinos deben comunicar a su Ayuntamiento las variaciones que experimenten sus circunstancias per-

sonales en la medida en que impliquen una modificación de los datos que deben figurar en el padrón municipal con carácter obligatorio.

En el art. 59.2 especifica que el Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los datos consignados (en la hoja padronal) por los vecinos exigiendo al efecto la presentación del documento nacional de identidad o tarjeta de residencia, el libro de familia, el título que legitime la ocupación de la vivienda u otros documentos análogos.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco ha intentado notificar a estas personas la Resolución del Consejo de Empadronamiento de admitir a trámite dicha Baja por Inclusión Indebida. Realizadas las notificaciones personales, en tiempo y forma, a todos los afectados se ha podido comprobar que en los domicilios en los que se encuentran empadronados no residen actualmente ninguna de las personas relacionadas.

En el art. 72 del citado Reglamento, establece que una vez intentada la notificación mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, no se hayan presentado reclamaciones en su trámite de Audiencia al Interesado, por lo que se realizará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por un plazo de quince días, a los efectos de la tramitación del expediente de Baja de Oficio por Inclusión Indebida. Expediente n.º 5/2007. En la calle Río Nalón, 13 -A, de Torre- Pacheco.

En Torre Pacheco a 14 de enero de 2008.—El Alcalde-Presidente, Daniel García Madrid.

——

Totana

824 Anuncio de licitación asistencia técnica.

1.º Entidad adjudicante: Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf. 968/418151

2.º Objeto del contrato: La adjudicación por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, mediante Concurso, del Contrato de Asistencia Técnica para "Asistencia y prestación de informe técnico-jurídico de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística y documentos ambientales, que se presenten de inciativa particular, en término de Totana (Expte. AST 31/07)"

3.º Plazo de ejecución: Dos años (cláusula 4)

4.º Presupuesto de licitación: 264.000,00 € euros a la baja, IVA incluido

5.º Garantías: Provisional 2 % precio de licitación (5.280,00 €). Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.º Examen del expediente, obtención de documentación e información: En el Negociado de Contratación (área de Intervención).

7.º Clasificación del contratista: no se exige.

8.º Presentación de ofertas: En el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la Cláusula 14 del Pliego. Si coincide con sábado o festivo se traslada al siguiente día hábil.

9.º Apertura de plicas: A las 13,30 horas del primer viernes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al lunes siguiente.

10.º Gastos por cuenta del contratista: Los señalados en la Cláusula 5 del Pliego.

Totana, noviembre de 2007.—El Alcalde, José Martínez Andreo.

——

Totana

827 Anuncio de licitación asistencia técnica.

1.º Entidad adjudicante: Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf. 968/418151

2.º Objeto del contrato: La adjudicación por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, mediante concurso, del Contrato de Asistencia Técnica para "Redacción de cinco planes especiales de infraestructuras comunes al servicio de diversos desarrollos urbanísticos en término de Totana (AST 30/07)"

3.º Plazo de ejecución: Dos años (cláusula 4)

4.º Presupuesto de licitación: 500.000,00 € euros a la baja, IVA incluido

5.º Garantías: Provisional 2 % precio de licitación (10.000,00 €). Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.º Examen del expediente, obtención de documentación e información: En el Negociado de Contratación (área de Intervención).

7.º Clasificación del contratista: no se exige.

8.º Presentación de ofertas: En el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la Cláusula 16 del Pliego. Si coincide con sábado o festivo se traslada al siguiente día hábil.

9.º Apertura de plicas: A las 13,30 horas del primer viernes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al lunes siguiente.

10.º Gastos por cuenta del contratista: Los señalados en la Cláusula 5 del Pliego.

Totana, noviembre de 2007.—El Alcalde, José Martínez Andreo.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes H. Ojos de Archivel, Caravaca de la Cruz

1271 Convocatoria a junta general ordinaria.

Se cita a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes del Heredamiento de los Ojos de Archivel a junta general ordinaria que tendrá lugar en el Salón Social de Barranda el día veinticuatro de febrero de 2008, (domingo), a las diez horas y treinta minutos, en primera convocatoria y a las once horas, en segunda convocatoria, para tratar del siguiente

Orden del día:

1.º- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior.

2.º- Rendición de cuentas de la campaña anterior y aprobación en su caso.

3.º- Informar del estado de la segunda fase de las obras proyectadas.

4.º- Acordar la reclamación judicial de las deudas pendientes de los comuneros, facultando ampliamente al Sr. Presidente para que designe Abogado y Procurador para ello.

5.º- Acuerdos sobre limpieza de brazales, con aplicación del artículo 40 de las Ordenanzas, y colocación de candados en raseras acequia madre

6.º- Nombramiento de Requeridores y Mandador-Vigilante para la próxima campaña y retribución de los mismos.

7.º- Examen y aprobación, en su caso, del Presupuesto para la próxima campaña. Aprobación de reparto ordinario, (Tasación), y fecha de pago y tanto por ciento de recargo en caso de impago.

8.º- Orden de riego e importe del precio de la hora de agua

9.- Designar tres partícipes para que en representación de todos los asistentes y en el suyo propio, firmen y rubriquen con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

11.º- Ruegos y preguntas.

Se advierte que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria son válidos y obligatorios cualquiera que sea el número de asistentes.

Caravaca de la Cruz a 23 de enero de 2008.—El Presidente, José M.ª Melgares de Aguilar de Mata.

——

Federación Hípica de la Región de Murcia

1263 Convocatoria de Asamblea General Ordinaria 2008.

De acuerdo con el artículo 15.B de los Estatutos de la F.H.R.M., se convoca Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero de 2008 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, en el Palacio de Deportes (Frente Centro Comercial Atalayas) con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2. Aprobación, si procede, de la ejecución del Presupuesto 2007.

3. Aprobación del Presupuesto General para el 2008.

4. Aprobación del Calendario de Competiciones del 2008.

5. - Ruegos y Preguntas

El Presidente de la F.H.R.M., Julio A. Cambronero.—El Secretario General de la F.H.R.M., Vicente Sanmartín.